DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 24 de Julio de 1958

| TOMO 212 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15462 |
|---|---|---|---|

# SUMARIO



## LEYES NUMERADAS: AÑO 1958, 2º TRIMESTRE

| Nº de la ley | Fecha | Ministerio | ENUNCIACION DEL ASUNTO | Fecha y número del diario en que apareció |
|---|---|---|---|---|
| | | | ABRIL | |
| 12.495 | 15 | Ganadería | Se dispone el adelanto de una suma para abonar subsidios a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica .......... | 30 de mayo — 15417 |
| 12.496 | 24 | Defensa | Se autoriza la salida del país de Fuerzas Armadas para participar en festejos de la trasmisión del mando presidencial en la Argentina .......... | 19 de mayo — 15407 |
| 12.497 | 24 | Obras Públicas | Se dispone la emisión de una Deuda para realizar y ampliar obras de saneamiento, con normas para su construcción, cobro, llamados a licitación, etc. .......... | 30 de mayo — 15417 |
| 12.498 | 25 | Industrias | Se otorga un subsidio a los trabajadores mensuales despedidos de los Frigoríficos Swift y Artigas y se comete su pago y la confección de un Registro, a la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica .......... | 30 de mayo — 15417 |
| 12.499 | 25 | Industrias | Se declaran vinculados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a los obreros cesantes del Swift y Artigas, se dan normas sobre Bolsa de Trabajo y se modifican disposiciones de la ley 12.276 sobre gravámenes de juegos de quinielas .......... | 30 de abril — 15392 |
| 12.500 | 28 | Salud Pública | Se designa "Sala Catalina Harriague de Castaños" y "Sala José Castaños" a los Servicios A y B de Medicina (Sector Mujeres), del Hospital de Salto .......... | 6 de mayo — 15396 |
| | | | MAYO | |
| 12.501 | 12 | Industrias | Se dan disposiciones para que los trabajadores de la Industria Cartonera, Papelera y Afines, en huelga, se reintegren a sus tareas .......... | 16 de mayo — 15405 |
| 12.502 | 15 | Obras Públicas | Se modifican disposiciones de la ley 12.463 que crea recursos para financiar un Plan de Obras Públicas .......... | 18 de junio — 15433 |
| 12.503 | 22 | Instrucción | Se acuerda nuevo plazo para solicitar reconocimiento de servicios a las Cajas de Jubilaciones .......... | 29 de mayo — 15416 |
| 12.504 | 29 | Instrucción | Se declaran comprendidos en el régimen jubilatorio especial de la ley 12.133, a los caldereros y ayudantes de caldereros de A. F. E. .......... | 4 de junio — 15421 |
| | | | JUNIO | |
| 12.505 | 12 | Defensa | Se amplía la Deuda "Bonos de Defensa Nacional", y se autoriza a abonar una compensación especial al personal de la Armada enviado a recibir dos Destructores Escolta .......... | 23 de junio — 15436 |
| 12.506 | 12 | Instrucción | Se prorroga el plazo otorgado por la ley 12.391, para estabilizar arrendamientos rurales, y se acuerda otro para la inscripción o denuncias de situaciones contractuales no documentadas .......... | 18 de junio — 15433 |
| 12.507 | 24 | Obras Públicas | Se modifica una disposición de la ley 9.919 que autoriza la enajenación de parcelas sobrantes e inmuebles expropiados circundantes del Palacio Legislativo .......... | 10 de julio — 15451 |
| 12.508 | 26 | Hacienda | Se faculta al Ejecutivo para prorrogar el plazo de inscripción en el Registro Nacional de Propietarios de Bienes Inmuebles .......... | 5 de julio — 15447 |

Mañana aparecerán los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1958

# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

**Resolución. Se establece una nueva reglamentación para la calificación del personal del Ministerio.**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 15 de julio de 1958.

Visto que es necesario reestructurar la reglamentación vigente en materia de calificación del personal del Ministerio de Salud Pública;

Considerando el proyecto presentado por la Comisión Especial Encargada de estructurar el anteproyecto de Reglamentación correspondiente;

Considerando el informe producido sobre el anteproyecto de referencia por la Comisión Especial de Abogados del Consejo Nacional de Gobierno, el Directorio del Estatuto del Funcionario, y las Fiscalías de Gobierno de 1.er y 2.o Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

**Artículo 1.o** Se calificará anualmente a todo el personal de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública, a excepción de los Directores y Administradores, teniendo en cuenta:

A) Laboriosidad.
B) Eficiencia.
C) Corrección.
D) Puntualidad.
E) Antigüedad.

La calificación será realizada por una Comisión constituída como se establece en el artículo siguiente (Artículo 76 de la ley N.o 11.925).

**Art. 2.o** La Comisión Calificadora estará integrada por el Director del establecimiento, un Director de Hospital del Ministerio de Salud Pública y un Delegado de los Funcionarios que variará según cada categoría:

A) De los Administrativos y Especializados, y
B) Del Personal de Servicio.

Permanecerá en el ejercicio de sus funciones durante tres años, y salvo el Director del establecimiento, los otros miembros no podrán ser reelectos en período inmediato (Artículo 77 de la ley N.o 11.925).

Cuando se trate de la calificación de funcionarios de las Oficinas Centrales, la Comisión Calificadora estará integrada por el Director del Item correspondiente, un Director de otro Item de las mismas Oficinas Centrales y el Delegado de los Funcionarios.

Si en alguna dependencia, por cualquier circunstancia, no se encontrare al frente de la División o Jefatura el titular, la Comisión Calificadora se integrará con el funcionario que esté desempeñando la función.

En los casos no previstos por esta reglamentación, para integrar Comisiones Calificadoras, resolverá, directamente, el Ministro de Salud Pública.

**Art. 3.o** Para actuar como Delegado de los Funcionarios, deberá acreditarse no menos de diez años de antigüedad en el Ministerio, foja de servicios intachable y calificación excelente en los conceptos B) y C) del artículo 1.o. Cada categoría elegirá su Delegado por voto secreto y a mayoría simple de votantes en lista de cinco candidatos. El cargo de Delegado será atribuído por sorteo entre los candidatos de la lista triunfante.

Si no se registraren listas o no concurrieren a la elección un número de funcionarios que supere el 15 o|o de los habilitados para votar, el Ministerio de Salud Pública designará los 5 (cinco) candidatos que reunan las condiciones determinadas en el presente artículo, entre los cuales se efectuará el sorteo (Artículo 78, de la ley número 11.925).

**Previamente a la elección de Delegado de los Funcionarios, debe procederse al registro de las respectivas listas, con la aceptación firmada de los candidatos y la aprobación de las demás condiciones por la Dirección General, previo informe del Departamento de Personal.**

**Art. 4.o** Una vez elegida la lista por voto secreto, la que resulte triunfante por mayoría de votos se llevará a la Dirección del establecimiento para ser sorteados los cargos de Delegado titular, en primer término, y en segundo y tercer lugar, los correspondientes al primero y segundo suplente respectivamente, labrándose acta.

**Art. 5.o** Las Comisiones Calificadoras se integrarán y funcionarán en todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública, y deberán ser convocadas antes del día 15 de enero de cada año, para llevar a cabo las calificaciones del año anterior, debiendo elevarlas antes del 30 de marzo inmediato, a sus efectos.

En los Departamentos del interior de la República, las Comisiones Calificadoras tendrán asiento en el Centro Departamental y estarán constituídas por el Director del mismo conjuntamente con el Delegado de los Funcionarios respectivos y el Director del Centro Auxiliar o Policlínica Rural a que pertenezcan los funcionarios a calificar. En los Centros Departamentales, en cada caso, las Comisiones Calificadoras se constituirán por el Director del Centro Departamental, conjuntamente con el Delegado de los Funcionarios respectivo y el Director de otro Centro Departamental.

**Art. 6.o** Las Comisiones Calificadoras adjudicarán los puntajes en la forma que seguidamente se establece, debiendo tener en cuenta los informes que suministren por escrito los Directores o Jefes de las dependencias o servicios donde actúa el funcionario que debe calificarse y con los demás antecedentes útiles que las mismas puedan disponer, siempre que resulten de elementos documentales:

A) Para el concepto A) Laboriosidad, de 0 a 10 puntos, de acuerdo a la siguiente escala (puntaje adjudicable: 0, 0.50, 1, 1.50, 2 o 2.50):

0 a 2.50. Contracción al trabajo.
0 a 2.50. Voluntad para la realización de otras tareas no asignadas a su cargo.
0 a 2.50 Intensidad del trabajo en la jornada.
0 a 2.50 Disposición para el cumplimiento de su tareas en el día.

B) Para el concepto B) Eficiencia, de 0 a 20 puntos, de acuerdo a la siguiente escala (puntaje adjudicable: 0, 0.50, 1, 1.50 o 2):

0 a 2. Responsabilidad y celo en la función.
0 a 2. Voluntad de rendimiento.
0 a 2. Calidad del trabajo.
0 a 2. Iniciativa.
0 a 2. Deseos de superación.
0 a 2. Capacidad para realizar cometidos generales o especiales.
0 a 2. Conocimientos generales de las disposiciones legales y administrativas, con relación a su función.
0 a2. Capacidad de organización.
0 a 2. Rapidez de captación del concepto.
0 a 2. Condiciones de dirección.

C) Para el concepto C) Corrección, de 0 a 10 puntos, de acuerdo a la siguiente escala (puntaje adjudicable: 0, 0.50, 1, 1.50, 2 o 2.50):

0 a 2.50. Modales y trato.
0 a 2.50. Aseo personal.
0 a 2.50. Discreción y reserva.
0 a 2.50. Disciplina.

D) Para el concepto D) Puntualidad, de acuerdo a la siguiente escala:

Faltas por enfermedad: No se computarán.
Inasistencias varias: A 0 faltas durante el año, corresponde un puntaje de 10, de acuerdo a la siguiente escala:

1) **Faltas con aviso justificadas:** Se descontará 0.25 de punto por cada falta, después de las 3 (tres) faltas.

2) **Faltas con aviso no justificadas:** Se descontará 0.50 de punto por cada falta.

3) **Faltas sin aviso justificadas:** Se descontará 0.50 de punto por cada falta.

4) **Faltas sin aviso no justificadas:** Se descontará 1 (un) punto por cada falta.

5) **Llegadas tarde:** Se descontará 0.25 de punto por cada 1|4 día de sanción que se le hubiere aplicado.

6) Licencias extraordinarias:

A) Por asuntos particulares: Hasta 8 (ocho) días, se descontará 0.50 de punto por día. De más de 8 (ocho) días, a razón de 1 (un) punto por día.
B) Por casamiento: A partir del 15.o (décimo quinto) días, se descontará 1 (un) punto por día.
C) Por duelo: Cuando exceda de 8 (ocho) días, se descontará 0.50 de punto por día.
D) Por examen (funcionarios estudiantes): Cuando excedan de los 30 (treinta) días que otorga la disposición respectiva, se descontará a razón de 0.25 de punto por día.
E) Por enfermedad grave de un miembro de la familia: Hasta 8 (ocho) días, se descontará 0.25 de punto por día; por más de 8 (ocho) días, a razón de 0.50 de punto por día.

7) Licencias para tramitar la jubilación: Después de los 30 (treinta) días que otorga el Poder Ejecutivo, se descontará 0.50 de punto por día.

8) Licencias varias: Comisiones de servicios. Misiones de estudio: Las licencias reglamentarias, licencias para funcionarias en estado de gravidez (sesenta días), licencias para funcionarios dadores de sangre o licencias que se otorguen por leyes y|o disposiciones generales del Ministerio, no darán lugar a descuento alguno. Tampoco darán lugar a descuento alguno las comisiones de servicios o misiones de estudio cumplidas fuera del Ministerio, hasta un límite máximo de 90 días después de los cuales se procederá a descontar 0.25 de punto por día.

9) Horarios reducidos: Se descontará 1 (un) punto por cada 4 (cuatro) meses o fracción de trabajo cumplido en régimen de horario reducido por intervención de Junta Médica. Queda exceptuado el correspondiente a maternidad.

10) Sanciones disciplinarias: Se descontará 1 (un) punto por cada día de sanción que se le hubiere aplicado.

Los cuatro conceptos enunciados: Laboriosidad, Eficacia, Corrección y Puntualidad, se deberán puntear exclusivamente por el último año de actuación.

E) Para el concepto E) Antigüedad, se adjudicará 1 (un) punto por cada tres años de actuación dentro de las planillas presupuestarias del Ministerio de Salud Pública, y|o 0.33 de punto por cada año a fracción mayor de 6 meses.

**Art. 7.o** La antigüedad calificada de los funcionarios trasladados o en comisión fuera del Item al que presupuestariamente correspondan, se efectuará de la siguiente manera: La dependencia donde presta servicios el empleado, informará sobre su actuación a la Comisión Calificadora del Item en que figura presupuestariamente y que es quién lo calificará.

**Art. 8.o** A los efectos de la aplicación del régimen de sueldo progresivo implantado por el artículo 111 de la ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, los funcionarios en él comprendidos alcanzarán al grado que les corresponda en la escala respectiva de acuerdo con la antigüedad calificada que computen. No se tendrán en cuenta los servicios prestados fuera de las dependencias del Ministerio de Salud Pública. La antigüedad computable es en las tareas de los cargos especificados en el artículo 111 de la ley Nº 11.923.

No se considerarán tampoco los períodos en que el titular no haya realizado trabajo efectivo, salvo los correspondientes a licencias reglamentarias.

Las calificaciones para la puntualidad y la eficiencia se harán en la misma foorma en que se realizan para el ascenso.

Si el funcionario calificado no obtuviera un 50 o|o (cincuenta por ciento) del puntaje en cada uno de estos dos últimos conceptos (Puntualidad y Eficiencia deberá clasificarse en las escalas que indica dicho artículo 111 en el grado inmediato inferior al que por su mera antigüedad le correspondiere.

**Art. 9.o** Establécese el siguiente régimen, previo a la homologación ministerial de los puntajes otorgados por las Comisiones Calificadoras:

A) Los distintos establecimientos y servicios, deberán dar vista en los cuadros Avisadores de los puntajes proyectados, por el término de cinco (5) días.
B) Las observaciones a que pudiere dar lugar, deberán ser formuladas por escrito ante la Comisión Calificadora, dentro del término de tres (3) días a contar del día siguiente al del vencimiento de la vista.
C) Las Comisiones Calificadoras, antes de emitir su juicio difinitivo y elevarlo a la Superioridad, deberán estudiar las observaciones formuladas y expedirse sobre las mismas.

**Art. 10.** Cumplidas las etapas del artículo precedente, las Comisiones Calificadoras someterán a la homologación ministerial los resultados de su actuación; dicho acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los interesados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de formulado, por los jerarcas de los respectivos servicios.

**Art. 11.** Las reclamaciones que se interpongan contra las calificaciones no tendrán efecto suspensivo.

**Art. 12.** Deróganse los decretos del Poder Ejecutivo N.os 24.141 del 10 de junio de 1953 (Ordenanza N.o 341); 27.706 del 1º de setiembre de 1954 (Ordenanza Nº 379); 30.955 del 21 de diciembre de 1955 (Ordenanza Nº 415); 32.355 del 21 de agosto de 1956 (Ordenanza Nº 427); Ordenanza Nº 372 de 8 de julio de 1954 y todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente reglamentación tiene vigencia incluyendo las calificaciones correspondientes al año 1957.

**Art. 13.** Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**2**

**Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Antonio Haststein Buschiazzo por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Antonio Haststein Buschiazzo, domiciliado en Pedro Bustamante Nº 1477 bis, acta Nº 4900, de fecha 9 de setiembre de 1957, a fojas 1 labrada por los funcionarios señores Héctor Spósito, Pedro Casella y Merenciano Montero.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han comisado 537 kilos de carne vacuna y 2 kilos de menudencias de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Montevideo con el número 70-985 Matrícula Nº 210-846.

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 500.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Juan Antonio Haststein Buschiazzo una multa de $ 500.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y la camioneta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería a los funcionarios actuantes, y al Consejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios; Héctor Spósito, Pedro Casella y Merenciano Montero.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco, Secretario.**

# LEGISLACION LABORAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### 3

**Resolución. Se declara insalubre la sección que trabaja con polvo de negro de humo en la Planta de Molinos de Banburys de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de julio de 1958.

Vistos la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente a los estudios realizados en la Planta de Molinos de Banburys de la firma F.U.N.S.A. sita en Camino Corrales N.o 3076 de esta ciudad;

Resultando que las actividades que se desarrollan en el local del molino de banbury N.o 3 (que es el que trabaja con polvo de negro de humo) deben ser calificadas como Insalubres, por cuanto los recuentos de partículas inhalables de negro de humo en el ambiente (tanto al lado del molino como en el ambiente general) han superado en su gran mayoría, los 200 millones de partículas por metro cúbico, límite higiénico adoptado por esta Comisión Honoraria, para una exposición continuada de 8 horas diarias; y el carácter típicamente ensuciante de este material. En cuanto al local de los Molinos de Banburys N.o 1 y 2, las conclusiones a las que ha llegado la mencionada Comisión son: que las actividades que se desarrollan en el local de Molinos de Banburys N.o 1 y 2 (que no trabajan con negro de humo) no son calificables como Insalubres, por cuanto los recuentos de partículas inhalables de polvo en el ambiente, han sido inferiores al 1.500 millones de partículas por metro cúbico, límite higiénico establecido para el polvo "inerte", para una jornada continuada de 8 horas. En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N.o 11.577, esta Comisión recomienda la adopción de las medidas higiénicas indicadas por la Sección Técnica en su informe, foja 3 a la vuelta para el Molino de Banbury N.o 3; así como las recomendaciones indicadas a fojas 4 a la vuelta para los Molinos de Banburys N.o 1 y 2

Atento a lo que dispone la Ley N.o 11.577 de 14 de octubre de 1950,

SE RESUELVE:

1.o Acusar recibo de la nota.

2.o Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial"; dése a la Prensa; y hágase saber a los interesados que la nota de referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio (calle Rincón N.o 749 a disposición de los mismos.

3.o Comuníquese a la firma interesada; al Concejo Departamental de Montevideo; al Ministerio de Salud Pública y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos.

GRAUERT.

### 4

**Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo entre Cinematografía Glucksmann S. A. y el personal del cine Stella de la ciudad de Colonia.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de julio de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y **vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.**

GRAUERT.

**Convenio Colectivo de Trabajo. — En Montevideo, a los treinta y un día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por una parte Cinematográfica Glucksmann Cinesa S. A., representada por el señor Bernardo Glucksmann y el señor Joaquín Olaso Astiz, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente y por la otra parte los señores Eduardo Olivera Fontana, Héctor Orlando Vázquez, José H. da Rosa, Antonio Soneira Díaz, Alfredo Cerna, Lorenzo D'Aloia, Héctor S. Carro y las señoras Brenda A. de Solari, y Flora Quintana de da Rosa, todos ellos empleados del cine Stella, ubicado en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia, acuerdan celebrar el Convenio Colectivo de Trabajo de que instruyen las cláusulas siguientes:**

Primera: Los empleados del cine Stella de Colonia tendrán derecho a percibir un aumento del 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre los sueldos hasta $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales y del 20 o|o (veinte por ciento) sobre los sueldos superiores a $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales. Estos porcentajes no tienen carácter acumulativo y son aplicables sobre las asignaciones que percibían al día treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Segundo: De acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete el señor Eduardo Olivera Fontana (Gerente), recibirá una remuneración de $ 300.00 (trecientos pesos) mensuales, la señora Brenda A. de Solari (boletera) percibirá $ 131.25 (ciento treinta y un peso con veinticinco centésimos) mensuales; el señor Héctor Orlando Vázquez (concerje) percibirá pesos 175.00 (ciento setenta y cinco pesos) mensuales; los señores José H. da Rosa y Antonio Soneira Díaz (ayudantes de concerje) percibirán $ 137.50 (ciento treinta y siete pesos con cincuenta centésimos) mensuales; el señor Alfredo Cerna (portero) percibirá $ 87.50 (ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos) mensuales; la señora Flora Quintana de da Rosa (limpiadora) percibirá $ 60.00 (sesenta pesos mensuales); el señor Lorenzo D'Aloia (1er. operador percibirá $ 243.75 (doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos mensuales y el señor Héctor S. Carro (2do. operador) percibirá $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales.

Tercero: Los aumento establecidos en la cláusula primera serán hechos efectivos conjuntamente con los salarios del mes de Octubre del corriente año.

Cuarta: Este convenio colectivo comenzará a regir desde el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, teniendo una duración mínima de un año a partir desde esa fecha.

Quinta: Las partes contratantes se comprometen registrar este convenio ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a solicitar homologación a Consejo de Salarios en un plazo no mayor de quince días a contar desde la fecha. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor; uno para Cinematográfica Glucksmann Cinesa S. A., uno para los Empleados del cine Stella del Departamento de Colonia y el restante para el Instituto Nacional del Trabajo, en el lugar y fecha arriba indicado.

Firmado: Por Cinematográfica, Glucksmann Cinesa S. A. — Bernardo Glucksmann. — Joaquín Olaso Astiz. — Por el personal Cine Stella de Colonia. — Eduardo Olivera Fontana. — Héctor Orlando Vázquez. — José H. da Rosa. — Antonio Soneira Díaz. — Alfredo Cerna. — Lorenzo D'Aloia. — Héctor S. Carro. — Brenda A. de Solari. — Flora Quintana de da Rosa.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 19 de julio de 1958.**

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, expedido a favor de Carmen Riveiro Brandariz, Fiz Antonio Fernández, Vicente Mayans, Luis Barbeito Rosso, Franklin Bayley Balbis, Ennio Pigatto, Daniel Mautone, Juan Carlos Canessa, Orestes Ballastrino, Moric Kohn y Gloria G. Ruocco.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina y Cirugía, expedido a favor de Jorge R. Infatozzi, Mario Gómez Bertiz. José Montalban y José E. I. Royol.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Químico Farmacéutico, expedido a favor de Gitla Bascher Rubinsngstein y Adela Olga Noble.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Odontología, expedido a favor de Filomena Fernández de Demestoy y Artagnan N. Salerno.

*La Secretaria.*

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL

**Relación N.o 166**

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulación de sueldos

1|7—Eduardo F. Migliaro, con pesos 2.460.00; Juan J. Cayaffa Bonifaz con $ 1.535.00; Pedro Víctor Ocampo, con $ 806.00 hasta el 31|VIII|57, y pesos 880.00 desde el 1|IX|57; Oscar Alberto Mederos, con pesos 818.50; Pedro Etcheverría, con $ 590.00; Elena J. Demarco, con $ 1.435.00; Nelly Arrieta de Fernández Chaves, con $ 818.50.

8|14—María Elena Figueredo de Liberati, con $ 945.00; Orestes Araújo, con $ 966.66; Margarita Comotto Cores de Comba, con $ 950.00; Laura M. Freire de Lucchini, con $ 406.00, con pesos 406.00 hasta el 31 de agosto de 1957, y $ 448.00 desde el 1.o de setiembre de 1957; Leandro Pereyra Siri, con pesos 1.229.00 hasta el 31|VIII|57, y $ 1.517.00 desde el 1|IX|57; Amalia Prado de Galván, con $ 360.00 hasta el 31|VIII|57, y $ 460.00 desde el 1|IX|57; Fernando J. Forteza, con $ 1.198.00 hasta el 31 de agosto de 1957, y $ 1.332.00 desde el 1.o de setiembre de 1957.

15|20—Antonia de Vega, con pesos 1.103.57 hasta el 31 de agosto de 1957, y $ 1.193.57 desde el 1.o de setiembre de 1957; María L. Arrospide, con pesos 348.00 hasta el 31|VIII|57, y pesos 384.00 desde el 1|IX|57; Graciela Antognazza de Souza, con $ 406.00 hasta el 31|VIII|57, y $ 448.00 desde el 1.o de setiembre de 1957; Walter Barreto, con $ 522.00 hasta el 31|VIII|57 y $ 576.00 desde el 1|IX|57; Alegría Gamba, con $ 703.66 hasta el 31|VIII|57, y $ 766.66 desde el 1|IX|57; Luis M. Pereira Sylla, con $ 1.090.00 hasta el 31|VIII|57, y pesos 1.153.00 desde el 1|IX|57.

2.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

21—María Beatriz Rey de García y sus hijos Waldetrudes Beatriz y Héctor Javier García Rey, con $ 3.132.00, liquidada a partir del 20|XII|56, discriminada en la siguiente forma: $ 2.280.00 a Rentas Generales y $ 852.00 a cargo de Caja Civil.

2|28—Felicia Genara Graña de Graña, con $ 945.94; Roquelina Suárez de Gonzalez y sus hijos Neber Luzbel e Irilia Aída González Suárez, con $ 1.646.57; Juana Braña Aramburu de Balbi, con $ 1.357.20; Rosalía Ciceraie de Barreiro, con $ 809.94; María Serafina González Martínez, con $ 1.854.01; Matilde Barbeito de González y su hijo Walter González Barbeito, con $ 2.751.51; Cornelia González, con $ 655.74.

29|35—Celsa Teresa Icardi de Duarte, con $ 897.33; Angela María Diperna de Barragán, con $ 996.50; María Esther, Dora Estela, María Angélica y Ana María Pivel Devoto, con $ 3.120.51; Engracia Bartet de Viciconti y su hijo Pedro Ariel Viciconti Bartet, con $ 775.90; Nélida Moreira de Zavala Muniz, con pesos 1.444.17; Rosa Machado de Gianoni, con $ 1.057.04; Zoraida Eufemia Islas de Martínez, con $ 4.410.00.

36|42—Celia Julieta Luquet Devallois, con $ 1.780.48; Judit Irene Rosano Guimera, con $ 2.186.12; María Carmen Piccinino de Mourín y su hija Myrtha Carmen Mourín Piccinino, con pesos 3.326.40; Cristina Cid de La Paz de Seoane, con $ 1.420.00; Lina Kalbermatter de Steinhardt, con $ 489.13; María Felipa Catrofe de Segovia y su hija Petrona Segovia de Riani, con pesos 1.500.67; Sarah Vázquez Lafone de Previtali y señoritas Josefa Gloria y Juana Margarita Vázquez Lafone (ref. céd.) con $ 1.190.65.

43|49—María Guido de Gaibiso y sus hijos Juan Carlos y Susana Gaibiso Guido (ref. céd.) con $ 1.619.11; María Angélica Cessio de Angelini y su hija Marta María Angelini Cessio (ref. céd.) con $ 5.544.00; Remedios Fermina Sánchez de Martínez y su hijo Juan Carlos Martínez Sánchez (ref. céd.) con $ 1.289.64; Luisa Esther González de Ferreyra y sus hijas Mireya Soledad Ferreyra de Bravo y Miriam Sonia Ferreira González, con $ 1.702.80; Teodora, Marcolfa, María Silvina y Guadalupe Pereira Casuriaga, con pesos 600.00; Amparo Aparicio de Orioli, con $ 1.189.00; María Amelia Garra Harambure, con $ 2.804.07.

50|57—Justa Mercadante de Pérez, con $ 796.29; María Angélica Opizo de Bouzos, con $ 1.155.75; Flora Rodríguez de Carrión (ref. céd.) con $ 867.49; Delfina María Greco (ref. céd.) con pesos 1.251.20; Rosa Liboria Menéndez de Barredo, con $ 540.00; Eloísa Carballo de Silveira, con $ 1.110.00; Dolores Iglesias de Vázquez, con $ 870.00.

Jubilaciones

58|64—Carlota Suárez de Mattos, con $ 600.00; Enrique Osvaldo de Mello, con $ 6.180.00; Ubaldino de Souza Alves, con $ 2.458.00; Luis Cicic Volk, con pesos 3.999.71; Ramón Pablo Viera Bonilla, con $ 6.549.06; Félix Raúl Lecuna Machado, con $ 1.755.58, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16|X|56; Tomás Díaz Molina, con $ 3.588.48; Gabino Julio Hernández García, con $ 1.654.26.

65|71—Angel Carballal Soza, con pesos $ 538.45; Eligio Barros Blanco, con pesos 3.869.02; Domingo Biavaschi, con $ 4.407.60; Efraín Barrios García, con $ 475.40 y a partir del 1.o|I|50 importará $ 722.65; Carlos María Bustos Smith, con $ 4.210.85; Ramón Díaz, con $ 961.50; Enrique Androli Vizcarra, usual Enrique Andrioli, con $ 4.395.23.

72|78—Italo Juan Cottini Bonini, con $ 3.675.99; Joaquín Antonio Fernández, con $ 2.136.36, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 8|XI|57; Vicente Ricadi Silva, con $ 3.328.55; María Rosa Landoni de Scarcela, con $ 900.00; Saragoza Rodolfo Medina Rivero, con $ 6.690.00; Carlos Lopes Boavida, con $ 1.608.36; Pedro Lombardo Gerardo, con $ 4.104.23.

79|86—Setembrino Machado Losada, con $ 1.655.27; Antonio Menta, con pesos 6.940.00; Angel Tiburcio Martínez Rances, con $ 4.270.00; Abdon Martínez Parada, con $ 1.554.08; Tulio Rómulo Moltedo Scarone, con $ 4.692.00; Felipe Inario Silva, con $ 3.307.60; Alicia Romero de Bogut, con $ 2.610.00; José María Añaña, con $ 900.00.

87|93—Arturo Domínguez González, con $ 4.345.03; José Estevez Caracochet, con $ 3.590.00; Eulalia Suárez Rodríguez, con $ 3.533.80; Fernando Acevedo Catepón, con $ 3.399.71; Beltrán Barrios, con $ 3.504.18; Oscar Farto Vaccareza, (ref. céd.) con $ 6.521.00; Roberto Silva Varela, (ref. céd.) con pesos 4.059.89.

94|100—Eulalio Suárez Fonseca, (ref. céd.) con $ 2.915.28; Norberto Federico Vergara, (ref. céd.) con $ 2.611.27; Alberto Salvador Villar Celiberti, (ref. céd.) con $ 3.363.16; Dionisio Vilar, (ref. céd.) con $ 4.345.15; Salvador Florentino López Morales, (ref. céd.) con $ 3.907.73; Cipriano Nieves de la Concepción, (ref. céd.) con $ 2.075.00; Américo Alejandro Maeso, (ref. céd.) con $ 1.242.10.

101|106—Agustín Vicente Masello Pérez, (ref. céd.) con $ 5.575.16; Generoso Helguera, (ref. céd.) con $ 4.320.00; Benita Rossi de Da Rosa, (ref. céd.) con $ 2.690.00á Esteban Martínez Mediza, (ref. céd.) con $ 8.140.22, y a partir del 1.o|IX|57 se servirá a razón de pesos 8.453.63; Nélida Comba Díaz, (ref. céd.) con $ 8.113.83, y a partir del 1.o|IX|57 se servirá a razón de pesos 8.307.67; Juan Alberto Chiappe Bula, (ref. céd.) con $ 6.511.30.

107|113—Armando Pablo Antonio Pochintesta, (ref. céd.) con $ 15.338.95; Jasinto Fernández Rodríguez, (ref. céd.) con $ 2.960.00; Víctor Ascención Romero Alanís, (ref. céd.) con $ 6.035.70 y a partir del 1.o|IX|57 se servirá a razón de $ 6.037.47; Emilio Amador Botello Da Silva, (ref. céd.) con $ .463.44; Servando Gancio Pereyra, (ref. céd.) con $ 3.332.42; Carlos Juan Rossi Flores, (ref. céd.) con $ 7.29.00; Pascual Riccardi Puppi, (ref. céd.) con $ 3.293.33.

114|120—Hildino Antúnes Costa, (ref. céd.) con $ 2.360.00; Miguel Antonich Drazich, (ref. céd.) con $ 3.917.68; Santos Cantero Cardoso, (ref. céd.) con $ 3.044.00; Alecis Almada Velázquez, (ref. céd.) con $ 5.455.8; Nicolás Severo Seuanez Olivera, (ref. céd.) con pesos 6.461.2; Juan Carlos Castiglioni Biarnes, (ref. céd.) con $ 3.204.60; Noé Carbajal Franco, (ref. céd.) con pesos 3.772.00.

121|128—Domingo Omar Corrales Menéndez, (ref. céd.) con $ 4.370.60; Domingo Lagisquet Sassus, (ref. céd.) con $ 3.542.13; José Alvarez Rodríguez, (ref. céd.) con $ 788.05, y a partir del 1.o|IX|50 se servirá a razón de pesos 861.35; Manuel Silva Corbo, (ref. céd.) con $ 3.016.00; Pascacio Bobadilla Ayala, (ref. céd.) con $ 3.172.00; Aquiles Corona, (ref. céd.) con $ 3.870.72; Octalicio Bueno Araújo, (ref. céd.) con pesos 1.950.25; Arturo Villar, (ref. céd.) con $ 3.355.99.

129|135—Pedro Berrutti Fumero, (ref. céd.) con $ 2.030.00; José Ramón Bogliachino, (ref. céd.) con $ 3.519.90; Ramón Soria y Estigueta, (ref. céd.) con $ 4.316.62; Bibiano Eulalio Dornelles, (ref. céd.) con $ 3.319.00; Alberto Suárez, (ref. céd.) con $ 3.139.95; Juan 2.643.75; Bronius Vitkauskas, (ref. céd.) con $ 4.206.55.

Pensiones

136|142—Carolina Vidal de Escala, con $ 2.880.00; Eva Margarita Prando de Santurio, con $ 3.280.78; María Isabel Montinho de Santángelo, con pesos 1.443.00; María Reina Moreira de Meneses y sus hijos Luis Enrique, María Raquel y Ana Nelly Meneses Moreira, con $ 1.667.32; Alejandrina y Basilicia Opiolo Ocaño, con $ 956.40; Esmeralda Raquel Martínez de González y sus hijos María Elena, Norma Violeta y José Luis González Martíne, con $ 1.222.92; María Luisa Olivieri de Pesqueira, y sus hijos Marta y Jorge Pesqueira Olivieri, (ref. céd.) con $ 2.000.86.

143|148—Carlos Liverato Carissimi Calvi, (ref céd.) con $ 17.472.00; Zoila María Amalia Martínez de Figliamonte, con $ 3.550.00; Gisberto Francisco Juan Bautista Demaestri Alcardi, con pesos 6.720.00; Alberto Olivera Etcheverry, con $ 3.600.00; Julio Estevan Cabrera Curbelo, con $ 2.937.00; Antonio Valles, con $ 2.280.00.

149|153—José Yelicich Sandín, con pesos 4.667.33; Andrés Gaudine Di Luna, con $ 4.228.89; Francisco Escarciolo González Cabrera, con $ 3.357.73; Ramón Eugenio Bonno, con $ 1.984.02; Perayildo Suárez, con $ 2.000.62.

Pensiones

154|155—María Esther Martínez de Ramirez, con $ 2.585.16; María Miguez Ramirez, con $ 877.64.

Jubilaciones

156|160—Alfredo Lasso Frachia Sozzo, (reforma de cédula), con $ 3.986.63; Ignacio Méndez Feola, (reforma de cédula), con $ 3.711.00; Graciano Pedro Candau Urruty, (reforma de cédula), con pesos 11.207.09, y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 11.991.83; Apolonio Ernesto Castro Arismendi, (reforma de cédula), con $ 2.296.00; Julio Guia Rey, (reforma de cédula), con 5.690.02 pesos.

Pensión

161—Nicolasa Calabresi de Fernández, y su hijo Andrés Ricardo Fernández Calabresi, con $ 6.813.22, y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 6.823.08.

Jubilaciones

162|163—Cleonice Sofía Vitale de Agresta, con $ 3.530.00; Manuela de Santurtun Zuazo, con $ 7.000.00.

Pensión

164—María Julia Juana Murias de Rodigari y sus hijos Juan Carlos, Margarita, Teresita María y María Isabel Rodigari Murias, (reforma de cédula), con pesos 2.289.54.

Jubilaciones

165|169—Alejandro de León, (reforma de cédula), con $ 5.448; Humberto Crematta Gil, (reforma de cédula), con pesos 3.411.76; Ricardo Demetrio Guia Rey, (reforma de cédula), con 5.267.40 pesos; Mario Salomé Berrueta Moreira, (reforme de cédula), con $ 5.338.40; María Josefa Irisarri Barruti, (reforma de cédula), con $ 2.780.00.

170|174—Fructuoso Vicente Luis Mallarine Sequeira, (reforma de cédula) con $ 2.390.07; Pedro Ramos, (reforma de cédula), con $ 2.163.85; Fernando Tagliabue Tagliabue, (reforma de cédula), con $ 3.188.19; Amar Padilla Teliz, (reforma de cédula), con $ 2.836.67; Fidel Priero Cora, (reforma de cédula), con $ 4.164.36

Pensión

175—Blanca Rosa Alen Barcia de Rodríguez, con $ 1.643.79.

Jubilaciones

176|178—Ramón Federico Capurro Musto, (reforma de cédula), con $ 5.201.00; Francisco Manuel Antonio Lo Russo, (reforma de cédula), con $ 3.104.52; Martín Díaz Delgado, (reforma de cédula), con $ 2.264.07.

Pensión

179—Juana Figueredo de Díaz, con pesos 1.830.00

Jubilación

180—María Isabel Gomensoro de Catalá, (escolar), con $ 654.58 mensuales.

Pensión

181—María Elida García Huertas de Irigaray y su hija Rosa Blanca Irigaray García, (reforma de cédula), con pesos 2.975.47.

Jubilaciones

182|186—Isaac Trespuentes Tezzano, (reforma de cédula), con $ 2.367.12; Joaquín Domingo Perrett Melendez, con $ 7.454.35; Lucas Fernández Fernández, (reforma de cédula), con $ 8.160.0; Paulo Rieiro Medina, (reforma de cédula), con $ 2.515.31; Diego Galán, (reforma de cédula), con $ 3.397.89.

187|191—Félix Jorge Biancullo, (reforma de cédula), con $ 5.750.00; Gerónimo Angel Aragone, (reforma de cédula), con $ 4.665.66; Eusebio Fontes Llamosa, (reforma de cédula), con $ 2.989.33; Gregorio Mijeenco Ciricoff, (reforma de cédula), con $ 3.682.40; Zenón Rodríguez, (reforma de cédula), con 1.974.33 pesos.

Pensión

192—Matilde Taltavul de Larretchart, (reforma de cédula), con $ 2.711.94.

Jubilación

193—Juan Bautista Ostuni Giosa, (reforma de cédula), con $ 3.461.53.

194—Declarar que el señor Juan Pedro Muniz, jubilado civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 12|XI|929, tiene derecho a ser reincorporado al goce de su pasividad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N.o 12.079, debiendo percibir una asignación de pesos 1.190.58 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 11 de diciembre de 1953.

195—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 7|II|957, que concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Felipe Maisonave Saldubehery, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 4.298.00 anuales.

196—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el ex funcionario del Concejo Departamental de Maldonado, señor Venancio Correa, tuvo derecho a jubilación con $ 1.373.15 anuales desde el 16|VI|954 al 30|VI|955; y declarar pensionistas civiles a la señora Otilia González de Correa y a su hijo Juan Carlos Correa González, con 906.28 pesos anuales.

197—Declarar pensionista civil a la señorita María Cándida Díaz Tellechea, al amparo de las leyes N.o 8.590 de 23 de diciembre de 1929 y 8.777 de 30|X|931, con una asignación de $ 180.00 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir de la fecha de esta resolución.

198—Declarar pensionistas civiles a las señoras Elida Hortencia Candela de Viola, Estrella Juana Candela de Debellis, como copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 26|I|920 a la señora Juana Pérez de Candela, falecida el 30|VI|957, correspondiéndoles percibir en conjunto una asignación de $ 330.00 anuales.

199—Declarar que el señor Miguel Sueia Terpay, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de su pasividad.

200—Declarar que el señor Víctor Pedro Cosse Acosta, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de su pasividad.

201—Declarar pensionista civil a la señorita aSnta Felipa Rodao, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 31|V|956 a la señora Mónica Baldomera Morales de Rodao, debiendo percibir en conjunto una asignación de 1.270.02 pesos anuales.

202—Declarar que el señor Silvio Santos Barbieri, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar nuevos servicios, no variando el monto de pasividad establecido en la resolución de 24|II|54 hasta el 1|IX|57 en que se servirá a razón de $ 10.320.00 anuales.

203—Declarar que la señora Sara Arredondo de Car... no tiene derecho a ser reincorporada al goce de la pensión que le fuera otorgada por S|R de 21|X|30.

204—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señora Berta Trápani de Palau, la suma de $ 308.60, haberes pensionarios correspondientes a la ex pensionista a cargo de Rentas Generales fallecida el 26|V|57, señora Josefa Barrera de Trápani, aceptándose a tal efecto la garantía solidaria del señor Carlos Bardazano.

205—Declarar que el señor Valentín Julio Dupré Cuitiño, jubilado civil, no tiene derecho a reforma de cédula.

206—Declarar que la señorita Raquel Lores González, jubilada civil, cuya cédula fué reformada por la resolución de 30|VIII|56, tiene derecho a nueva reforma a fin de desglosar servicios simultáneos computados a su pasividad, no variando el monto de la asignación establecida en la citada resolución.

207—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 15|II|47 y 10|III|49 por las que se concedió jubilación y reforma de cédula, respectivamente, al señor Eugenio Clovis De Brun Ramírez, en razón de ser traspasados sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

208—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 11|X|40, por la que se concedió jubilación civil al señor Ricardo Castagnet Herrero, en razón de ser traspasados sus servicios a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

209—Declarar que el señor Severino Casabella Eiroa, jubilado civil cuya cédula fue reformada por S|R de 30|V|57, tiene derecho a una nueva reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, no variando el monto de las asignaciones establecidas en la citada resolución.

210—Declarar que el señor Cipriano Da Silva, tiene derecho al beneficio establecido por el artículo 81 de la ley número 9.940 de 2|VII|40 (casa habitación) y decarar asimismo que el mencionado señor, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con una nueva asignación de $ 3.960.00 anuales.

211—Declarar jubilado civil al señor José Francisco Techeira Viera, con pesos 2.910.00 anuales.

212—Declarar jubilado civil al señor Diego Lozano Méndez con $ 4.095.06 anuales.

213—Declarar que el señor Carlos Daniel Lahouratate, jubilado civil a cargo de Rentas Generales, tiene derecho a reforma de cédula con $ 775.41 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 8|VII|49.

214—Declarar jubilada civil a la señora María Raquel Onetti de Gil con pesos 9.731.73 anuales.

215—Declarar pensionistas civiles a la señora María Clara Sofía Médici de García y a su hija Haydée García Médici, con una asignación de $ 2.387.77 anuales.

216—Declarar pensionistas civiles a la señora Trinidad Martínez de Gaibisso y

a su hija Elena Carolina Rosario Gaibisso Martínez, con $ 3.168.00 anuales

217—Declarar pensionistas civiles a la señora Eusebia Pérez de Olivera y a su hija Marta Teresa Olivera Pérez, con pesos 1.455.10 anuales atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 7|XI|57

218—Declarar jubilado civil al señor Mario Julio Couto Rodríguez, con pesos 6.365.07 anuales.

219—Declarar jubilada civil a la señora Adda Cándida Maggi de Tapia, con $ 8.816.00 anuales.

220—Declarar jubilado civil al señor Dionisio Saturnino Artega Ruiz, usual: Saturnino Riz, con $ 284.17 anuales, y a partir del 1|I|50 se servirá a razón de $ 321.78 anales.

221—Declarar jubilado civil al señor Juan Pedro Sagardoy Lissidini, con pesos 5.747.53 anuales.

222—Declarar jubilado civil al señor Clemente Eusebio Evia Barboza, con pesos 7.290.00 anuales.

223—Declarar que la señora Rafaela Petronila Larraz de Camarano y su hija María Teresa Camarano Larraz, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula con $ 2.282.51 anuales.

224—Declarar jubilado civil al señor Antonio Lorenzo Arostegui, usual: Antonio María Lorenzo, con $ 5.190.00 anuales.

225—Declarar jubilado civil al señor Melani David Gandolla, con $ 3.839.74 anuales.

226—Declarar pensionistas civiles a la señora María Teresa Alberto de De Leon y a su hija María Teresa De León Alberto, con $ 1.221.26 anuales.

227—Declarar que el señor Francisco Anchieri Brandin, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con pesos 4.058.56 anuales.

228—Declarar pensionista civil a la señora Arbelia Corrales de Usher con pesos 2.196.76 anuales.

229—Declarar jubilado civil al señor Juan José Maidana Moreira, con pesos 6.528.39 anuales.

230—Declarar jubilada escolar a la señora Laura Iris Dreyer de Borghi, con $ 676.00 mensuales.

231—Declarar jubilado civil al señor Alfredo Dabobe Saccone, usual: Alfredo Dabove, con $ 4.406.73 anuales.

232—Declarar pensionista civil a la señora María Angélica Martínez de Bordalt, con $ 1.965.33 anuales.

233—Declarar jubilado civil al señor Patricio Gabriel Camejo González, con pesos 3.438.16 anuales.

234—Declarar que la jubilada civil señora Juana Galeano Ríos, tiene derecho a reforma de cédula con $ 3.176.67 anuales.

235—Declarar pensionistas civiles a la señora Florinda Noschese de Ottati y a su hija Yolanda Florinda María Ottati Noschese, con $ 2.290.46 anuales.

236—Declarar jubilado civil al señor Alfredo Seré Castillo con $ 3.547.00 anuales.

237—Declarar jubilado civil al señor Silvestre Ignacio Beloqui, con $ 3.360.00 anuales.

238—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 12|VI|58, por la que se concedió al sólo efecto del pago de haberes, reforma de cédula al ex jubilado civil señor Juan Macario Bacigalupi y pensión civil a la señora Carolina Rosa Amanda Valfre de Bacigalupi, en el sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que corresponde para la reforma de cédula es de $ 23.700.00 y para la pensión, $ 11.850.00. Dichas sumas anuales.

239—Declarar pensionistas civiles a la señorita Martina Hilda Bravo Vilche y a la señora Valeria Catita Bravo Vilches de Allio, con $ 240.00 anuales.

240—Declarar jubilado civil al señor Martiniano Benito Silva, con $ 3.070.72, y a partir del 21|II|58 imputará pesos 2.558.93, ambas sumas anuales.

241—Declarar que el jubilado civil señor Arturo Barrot Paul, tiene derecho a reforma de cédual con $ 7.573.44 anuales.

242—Declarar que el jubilado civil señor Manuel Tubino Giani, tiene derecho a reforma de cédula con $ 23.700.00 anuales.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **FRANCISCO ACCINELLI GALVEZ.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 26 de junio de 1958.**

30249—Autorízase a la Dirección del Registro de Estado Civil, para adquirir en la firma "Augusto Tricotti" (La Casa del Sombrero), cuatro uniformes para los Porteros de esa Oficina, en la suma de $ 596.00.

30250—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 1958, por la cual se aprobó la licitación pública N.o 387, efectuada por la Dirección General de Institutos Penales, con el fin de proceder a la adquisición de artículos de vestuarios, en el sentido de establecer que la suma total de $ 56.528.75, que demandarán las compras a efectuarse, será atendida con cargo al rubro 3.09 "Vestuarios y Artículos Afines", del Item 6.22, ejercicio 1958.

30251—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la suma de $ 550.00, con destino a abonar lo que se le adeuda a la señora Carmen Cawen de Erasun, en concepto de sueldos progresivos.

30252—Autorízase a la Universidad de la República para disponer de la suma de $ 5.933.32, con destino a abonar las cantidades de $ 4.253.33 y $ 1.679.99, a los señores Eduardo Prestinari y Ramón Rolando Aguirre, respectivamente, que se les adeuda en concepto de sueldos progresivos.

30253—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 500.00, con destino al Liceo de Enseñanza Secundaria del Chuy, a fin de contribuir a los gastos de adquisición de libros para su biblioteca.

30254—Autorízase al Registro General de Arrendamientos para liquidar, por el presente ejercicio, a favor del funcionario de esa Oficina, señor Eulogio Benito Navarro, la suma de $ 10.00 mensuales, en concepto de "Quebrantos de Caja".

30255—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole adjuntos, los antecedentes relacionados con la solicitud de permuta de cargos, formulada por los funcionarios del Instituto Nacional de Trabajo y Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3er. Turno, señores Juan Ramón Martínez González y doctor Javier Exequiel Gomensoro Pérez, respectivamente.

30256—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole adjunto, las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado "Incidente por cobro de tributos judiciales en autos "Pacífica Chaparro de Bentancor con Baldomero Bentancor. Separación de cuerpos".

30257—Autorízase a la Comisión Editora de la Biblioteca Artigas, para disponer de la suma total de $ 30.817.87, con destino a abonar a las firmas Colombino S. A., e Impresora Uruguaya, los trabajos de impresión, que les fueran adjudicados por Decreto del Poder Ejecutivo de 13 de agosto de 1952, de las obras de Isidoro de María "Montevideo Antiguo" y de José E. Rodó "Motivos de Proteo".

30258—Autorízase a la Dirección del Registro de Hipotecas de la 2.a Sección para proceder a la compra de diversos muebles a la firma "La Bolsa de los Muebles", en la suma de $ 1.670.00 de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de enero próximo pasado.

30259—Autorízase a la Dirección del Registro General de Poderes, para encomendar a la firma "E. Martínez Recco", la impresión de formularios y la encuadernación de tomos de protocolos, en la suma total de $ 574.00.

30260—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 9.396.40, con destino a abonar a la firma Ingeniero Adolfo Tastas Nogués, la construcción de las cordonetas que marginan la Pista Oficial de Atletismo, autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de 27|2|958.

30261—Autorízase al SODRE, para adquirir directamente, —prescindiendo del requisito de licitación pública, por razones de urgencia—, una partida de lámparas eléctricas, hasta por un importe total de $ 8.000.00.

30262—Desígnase para ser expropiado el imueble ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 174, con destino a asiento de la Escuela de 2.o Grado N.o 3 de Sarandí del Yí, declarándose urgente la toma de posesión del mismo.

30263—Desígnase para ser expropiado el inmueble ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 88 (parte), con destino a asiento de la Escuela N.o 36, granja, de Estación Bellaco, declarándose urgente la toma de posesión del mismo.

30264—Desígnase para ser expropiado el inmueble ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 4676, con destino a asiento de la Escuela N.o 21, rural, de Salinas, declarándose urgente la toma de posesión del mismo.

30265—Autorízase al Banco de la República para debitar en el Tesoro Nacional, la suma de $ 89.454.52, a que ascienden las economías registradas en los rubros del SODRE, durante el ejercicio 1957, transfiriéndola a la cuenta que dicho Organismo tiene abierta en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

30266—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación para solventar los gastos que le ocasione el envío de víveres, que debe distribuir en distintos parajes de la República, con la partida de pesos 500.000.00, fijada en el rubro 3.11 B) del Item 6.24, ejercicio en curso.

30267—Declárase que el Intendente de Establecimiento del Consejo del Niño, señor Ricardo Olariaga, tiene derecho a computar, a los efectos jubilatorios el beneficio de casa-habitación de que actualmente goza, y que ha sido estimado en $ 120.00 mensuales.

30268—Apruébase el Reglamento que regirá en el XXII Salón Nacional de Artes Plásticas, organizado por la Comisión Nacional de Bellas Artes.

30269—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor del funcionario del Consejo del Niño, señor Federico Vernier la suma total de

$ 36.00, que se le adeudan en Concepto de asignación familiar.

30270—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor de la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación, señora Carmen Luzardo de Prestes, la suma total de $73.33, que se le adeuda en concepto de asignación familiar.

30271—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en una nueva relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1956, la suma de $ 720.00, a fin de abonar diferencias de sueldos, a los funcionarios del Registro General de Estado Civil, que en la respectiva resolución se indican.

30272—Autorízase al Registro General de Poderes, para disponer de la suma total de $ 1.126.00, con destino a abonar a la Imprenta Nacional la confección de diferentes recibos, que ésta efectuará según propuesta N.o 8.896.

30273—Prorrógase a partir del 20 de junio del corriente año, los servicios que prestan en comisión en el Registro General de Poderes, los funcionarios del Instituto Nacional de Alimentación, señores Miguel Alejandro Sala Fozzati y Beder Homero Da Silveira Lima.

30274—Autorízase a la Dirección General de Instituto Penales para proceder a la compra directa de carne para la Escuela Correctiva de Inadaptados, en razón de no haberse presentado proponentes a los llamados a licitación pública realizados.

30275—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para adquirir directamente, pan y galleta para la Escuela Correctiva de Inadaptados, en razón de no haberse presentado proponentes a los tres llamados a licitación pública realizados.

30276—Autorízase a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a contratar por el actual ejercicio, los servicios de dos Oficiales y dos medios Oficiales Encuadernadores, con una asignación de $ 15.00 y $ 10.00 diarios cada uno, con un límite de 25 jornales mensuales.


## ADVERTENCIA IMPORTANTE

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.**

**Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.**


30277—Amplíase las resoluciones de 25|2|958 y 13|3|958, relativas a la expropiación del inmueble que sirve actualmente de asiento al Liceo de Enseñanza Secundaria N.o 8 de esta Capital, en el sentido de establecer que dicho inmueble pertenece a los señores Mario Ricardo Susena, Horacio Franco Susena, Francisco Susena Morquio y Nélida A. Susena Morquio de Sierra.

30278—Desígnanse los señores Fiscales que han de actuar en la próxima Feria Judicial Menor, en el Departamento de Montevideo, y en el Interior de la República.

30279—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, dando cuenta de la resolución que antecede.

30280—Institúyese una Comisión Especial honoraria con el cometido de formular un anteproyecto de ley relativo a la prosecución por el Estado de las actividades, que en materia de juegos de azar ejercita actualmente al amparo de lo dispuesto por la Ley N.o 12.272, de 12 de enero de 1956.

30281—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer, de la suma de $ 300.00, destinada a la organización del Salón Internacional de Fotografía Artística, a realizarse en Montevideo en el curso del corriente año.

30282—Apruébanse los estatutos reformados de la "Asociación Rural del Uruguay", con sede en esta capital, declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida y ratificada.

30283—Apruébanse los estatutos del "Centro Social Deportivo "Juventud" con sede en Canelón Grande, 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, concediéndosele personería jurídica.

30284—Apruébanse los estatutos de la "Organización de Funcionarios de SADREP" (O.F.S.A.), con sede en esta Capital, concediéndosele personería jurídica.

30285—Acéptase la renuncia presentada por el señor José García Ricaud, del cargo de Inspector de 2.a categoría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

30286—Acéptase la renuncia presentada por la Oficial Segundo del Registro General de Inhibiciones, señora Sara F. Dirodio de Salvia.

30287—Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Taller del Consejo del Niño, señora Concepción del Castillo de Pieroni.

30288—Desestímase la observación que con respecto al pago de los tributos fiscales, formulara el interesado ante la Dirección del Registro General de Arrendamientos, el que se refiere a la inscripción de un documento caratulado Declaratoria.

30289—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 991.80, a fin de adquirir a la firma Industria Papelera Uruguaya S. A., la cantidad de 87.000 hojas de papel blanco absorbente para mimeógrafo, al precio de $ 11.40 el millar.

30290—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 960.00, a fin de adquirir a la firma Galli S. A., 20 cajas de filmos para mimeógrafos Gestetner.

30291—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación para adquirir directamente alfajías, tirantes y tablas de depacho, por la suma de $ 1.500.00, con destino a encarrozar dos chassis "Bedford", en virtud de no haberse presentado proponentes a los llamados a licitación pública efectuados oportunamente.

30292—Nómbranse para ocupar cargos de Profesores de Educación Física de 2.a categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física, a los señores Oscar Nietzel Pecoste, Artigas Abreu Antonini, José Pedro Martínez Lamego y Luis Alberto Grimaldi.

30293—Dispónese que pase a prestar servicios en comisión en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia, el funcionario de la Dirección General de Instituto Penales, señor Eduardo Neto.

30294—Declárase que el señor Juan Gómez, tiene derecho a ocupar el cargo de Inspector de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales y de Pensiones a la Vejez, al cual se le destinaba de acuerdo a disposiciones de la Ley de Presupuesto General de Gastos de 27|3|953, reconociéndosele su actividad desde el 30 de abril de 1953, con todos sus efectos administrativos.

30295—Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la devolución de los antecedentes relacionados con el pedido de destitución de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, señores Mario Ulises Aquisgrana, Schubert Castelli, Elbio Acosta Garrido y Wáshington Silva Fernández.

30296—Declárase de carácter oficial la misión de estudios que le encomendara la Facultad de Medicina al Profesor adjunto doctor Alfonso Frangella, con motivo de su próximo viaje a Europa.

30297—Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza la erección de un monumento en homenaje a la memoria del ex Presidente de la República, don Tomás Berreta, a emplazarse en Canelón Chico.

—Declárase jubilado civil, con una asignación de $ 14.360.00 anuales, al señor Aníbal Debali.

Fuera de relación

—Cúmplase a la ley por la que se prorroga por un año, a partir del 30|IV|958, el plazo establecido por la Ley N.o 12.100, sobre arrendamientos rurales. (Aprobado el 17|VI|958).

*La Secretaría.*


## "DIARIO OFICIAL"

**FORMA DE ESTAR COMPUESTO**

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

**1ª Sección** — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

**2ª Sección** — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

*(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).*

**3ª Sección** — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

(Continuación de la sesión realizada los días 30 de junio y 1.o de julio de 1958)

Honoraria, lo cual también señaló varias veces, porque hacía falta decirlo, ni en el rubro contratación de empleados, gastos, etc. El rubro a aplicarse es, "Gastos, designación de empleados, fijación de porcentajes de empleados administrativos, y régimen de destribución de la Caja de empleados". El porcentaje se tomará sobre las utilidades líquidas. Ahora yo subrayo: "utilidades líquidas, y en ningún caso podrá exceder, en cada casino, del 9 o|o.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR BAYLEY. — No, señor senador, porque estoy en uso de una interrupción.

SEÑOR CUTINELLA. — Me parece que el señor senador repitió de memoria el texto...

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador, cuando tiene en las manos el texto de una Ley, la lee; pero admito, incluso equivocarme al leer, aunque me parece poco probable.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero es que el señor senador...

SEÑOR BAYLEY. — Repito, señor senador, que estoy en uso de una interrupción. Además, le ruego que no me interrumpa, porque no quiero hacer debate, después de 17 horas que estamos sesionando. Yo ya me acaloro exponiendo las cosas y aún haciendo lecturas.

Bien; entonces, se trata, no de meter la mano en el tonel sin fondo de Rentas Generales, por ejemplo, para decir se viene a sacar de allí para pagar todos los gastos del importe de esta planilla de sueldos, gastos, contrataciones, designación de empleados, etc.

No se trata, tampoco, de decir: estos casinos, como dieron utilidad, esas cifras que ha manejado tantas veces el señor senador Barrios Amorín, de 600.000 pesos —no sé si en esta temporada o en la anterior— la tomamos y cobramos la contratación de empleados, sueldos, gastos, etc. No; se trata de una fuente nueva de recursos, inexistente en el momento de convertirse esto en Ley, y no es el resultado de una imposición, impuesto o contribución a cargo de nadie, sino que es el producido líquido, las utilidades líquidas de los casinos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Está equivocado, señor senador. No es así.

SEÑOR BAYLEY. — Lo acabo de leer.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Ley no dice sólo eso.

SEÑOR MATTOS. — Además no valía nada.

SEÑOR BAYLEY. — Estoy en uso de una interrupción y desearía que no degenerara en un debate colectivo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Simplemente le advierto que está equivocado.

SEÑOR BAYLEY. — Yo, simplemente, quiero, para que no parezca que entro en el debate, frente a esas manifestaciones que se hacen, más o menos a coro, decir que, para ver si estoy o no equivocado, volveré a leer la Ley, el artículo 3.o de la Ley 11.913, de 9 de enero de 1953, dice: "El Consejo Nacional de Gobierno designará una Comisión Honoraria de 3 miembros, dos nombrados por la mayoría y uno por la minoría, con las siguientes facultades de asesoramiento y fiscalización: A) asesorar al Poder Ejecutivo en materia de formulación del Presupuesto de Sueldos y Gastos; en la designación de empleados, fijación de porcentajes de empleados administrativos y régimen de distribución de la Caja de Empleados. Los porcentajes se tomarán sobre las utilidades líquidas y en ningún caso podrán exceder en cada casino del 9 o|o".

Luego siguen las normas para dar preferencia a la creación de empleos, etc.

SEÑOR CUTINELLA. — Porcentajes, no son sueldos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo mantengo mi observación de que el señor senador está equivocado.

SEÑOR BAYLEY. — Traslado y autos al Registro Nacional de leyes y decretos de 1953. Yo no he hecho más que leer.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Quiere que le aclare ahora?

SEÑOR BAYLEY. — No deseo hacer debate, señor senador. Se lo dije hasta fuera de Sala, que el debate de esta noche lo he seguido sin pestañar, sin descansar siquiera 5 minutos, sin distraerme pero sin interrumpir a nadie y espero al mismo tratamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador no desea ser interrumpido, debe dirigirse a la Mesa.

SEÑOR BAYLEY. — Me estoy dirigiendo a la Mesa, y a quien está asumiendo la Presidencia de esta sesión.

En uso de esta interrupción, que me ahorra discursos o fundamentos de voto, voy a dar vuelta la medalla o moneda, en relación a lo ocurrido en la otra Cámara. Se pidió que alguno o algunos dieran alguna explicación en ese sentido.

En el mismo sentido de la tesis que estamos sosteniendo ahora en el Senado con el señor senador Tróccoli, se expidieron en la Cámara de Representantes, los diputados Vila, Rompani, Suárez, Cartolano, Vidal Zaglio y Sarmiento, en forma expresiva. Y conviene mucho no subestimar este dato que voy a dar. Luego de ese debate en que 4 hablan en favor de la tesis de la vigencia de la prohibición del artículo 230, y 6 sostienen que no hay siquiera fricción, que no hay colisión de ninguna especie, entre el texto proyectado y el artículo 230 de la Constitución, se produce la votación, y ésta arroja este resultado: 52 en 59. Para tener esos 52 votos hay constancia lateral o incidental, de que estuvieron representados, por lo menos, diputados de la Unión Blanca Democrática, del sector de la 15, del sector de la 14 y del Partido Nacional, sector herrerista. Quiere decir que, por lo menos hubo una conjunción de opiniones bastante expresiva y una mayoría abrumadora en favor de que el artículo 230 no tiene nada que ver con el proyecto en debate.

Ahora, señor Presidente, vuelvo a oficiar de lector, con permiso de la Mesa, sobre todo porque doy más valor a las opiniones ajenas, que a las mías; pero cuando veo que hay opiniones coincidentes, prefiero estar a lo que dicen las mismas, textualmente que aderezarlas a mi paladar.

El señor Vila dice: "Parecería que ellos temen que el "proyecto que estamos estudiando sufra una fricción con "los artículos 229 y 230 de la Constitución de la República. Sin embargo de una lectura atenta de estos artículos surge la solución: el artículo 229 prohibe al Poder "Ejecutivo proponer la creación de nuevos cargos, aumentos de sueldos, pasividades, partidas de jornales de contrataciones, y el artículo 230 prohibe al Poder Legislativo sancionar aumentos en las partidas de jornales y de "contrataciones. Pero esto no quiere decir que se prohiba "al Poder Ejecutivo realizar contrataciones dentro de los "rubros fijados expresamente. Es común en la Administración que en este año electoral venzan algunas contrataciones. Vale decir que es necesaria al revalida, y el Poder Ejecutivo puede hacerla. Los funcionarios de los casinos del Estado estarían en esas mismas condiciones. Lo "que no se puede hacer es aumentar o votar partidas para "contrataciones pero se puede contratar dentro de los "márgenes establecidos en estas partidas".

SEÑOR CUTINELLA. — No apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Sigo leyendo. Mándele el no apoyado por radio al señor diputado Vila, porque lo que acabo de leer está en la versión taquigráfica.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Por qué "no apoyado"?

SEÑOR CUTINELLA. — Porque no se pueden crear nuevos empleos, ni bajo el rubro de jornales, ni el de contrataciones.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Por qué no se pueden hacer contrataciones? ¿Quién dijo eso?

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: en uso de una interrupción que me concedió el señor senador Tróccoli, y que ya va resultando extensa, estoy dando lectura a una opinión vertida sobre este tema en la Cámara de Diputados.

Le solicito al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra, que me asegure un poco de orden, para no tener que hacer un esfuerzo excesivo.

Continúo leyendo.

"Ahora, la situación de los funcionarios de los casinos, "en el caso de que cesaren, es la misma que se planteara "en años anteriores: quedan desvinculados de la función "que realizaban y apenas si eso les da derecho a ser re- "electos para la nueva temporada veraniega".

Cuando dice "ahora" es evidente que se refiere al régimen vigente.

"Para terminar, señor Presidente, —prosigue el doctor "Vila— entiendo que es perfectamente constitucional el "proyecto que estamos considerando, porque lo que prohiben los artículos 229 y 230 de la Constitución es el au- "mento de las partidas para las contrataciones, pero no las "contrataciones dentro del margen pre-establecido".

SEÑOR CUTINELLA. — Reitero el no apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Adviértase cómo de la simple duda del señor diputado Puig, y del señor diputado Rodríguez Camusso y la falta de información y sobre algunos aspectos de hecho sobre el problema que este último dijo tener, y frente a la posición categórica de los señores diputados Beltrán y Flores, esta opinión del señor diputado Vila es tajante y no deja resquicio abierto para ninguna duda sobre la posición que adopta en el problema.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor senador; está equivocado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Es que tampoco se leer al señor diputado Vila?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La lectura está bien, pero, las conclusiones que saca el señor senador está mal.

SEÑOR BAYLEY. — Las conclusiones van por mi cuenta. Estoy acostumbrado a este sistema de lectura. Me quedo con mi interpretación y no con la del prójimo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN — Yo me quedo con mi interpretación. La conclusión que saca el señor senador de la exposición del señor diputado Vila, no es la que corresponde. El señor Vila dice que es correcto hacer contrataciones con rubros ya existentes, y eso no lo discute nadie.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo discute el señor senador Cutinella, que dice que no.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a continuar leyendo, señor Presidente.

El señor diputado Rompani dice lo siguiente: "Deseo "hacer una acotación a las manifestaciones del señor diputado Vila, en el sentido de que tengo la impresión de "que ese personal zafral de la actividad laboral ordinaria "y a la de los funcionarios dependientes de los graneros "oficiales del Banco de la República. Por consiguiente, "durante el término en que los casinos no funcionan, están, por así decirlo, a las órdenes de la empresa, que en este "caso es el Estado; es decir que mientras hay actividad en "los casinos, actúa, trabaja; y mientras no la hay, dejan "de hacerlo. De modo, pues, que cada vez que esa actividad se reanuda, no es que se renueve un contrato, sino "que se revalida un contrato ya existente. Por esta razón "es que estimo que por estas disposiciones no se vulnera "el artículo 229 ni el artículo 230 de la Constitución".

El señor diputado Suárez dice —y extracto para abreviar un poco— lo siguiente: "La misma ley fija en forma "expresa cuál es la temporada de funcionamiento de los "casinos. Si vamos a hacer cuestión con estos problemas "de que no pueden volver a trabajar porque estamos en "un año electoral y no se pueden hacer nombramientos ni "aumentar erogaciones, yo pregunto: ¿en qué condiciones "estará ese personal y en qué condiciones estará esta ley "en este año electoral cuando empiece la temporada veraniega y los casinos empiecen a funcionar?"

Es evidente que el señor diputado ha sufrido un error, porque la temporada empieza el 15 de diciembre; pero yo pregunto, si el funcionamiento de los casinos empezara el 15 de noviembre en virtud de un régimen que fijó un término en forma arbitraria, equivocándome deliberadamente con el calendario pregunto: y si la temporada empezara el 15 de noviembre quiere decir, entonces, que no se podría tomar a estos funcionarios, hacer las contrataciones, por estar dentro del año electoral.

SEÑOR SILVA. — La aprobación había sido anterior.

SEÑOR BAYLEY. — Es natural. Hay dos cosas que no se pueden confundir

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Casi nada.

SEÑOR BAYLEY. — Estaríamos no en el 230, sino en el 229, porque tendríamos no al Parlamento aprobando una ley, sino al Poder Ejecutivo designando, contratando, dentro de los 12 meses inmediatos al año electoral, a todo el personal de casinos al 15 de noviembre de 1958.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción brevísima, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Perdóneme, señor senador, pero estoy en uso de una interrupción.

Continúo en paz: vuelvo a mi calidad de lector.

SEÑOR FERRER SERRA. — En ese punto van a tener que ponerse de acuerdo los dos, porque discrepan radicalmente.

SEÑOR BAYLEY. — Estoy leyendo opiniones ajenas. He leído las dos cosas: primero, la campana favorable a la oposición; ahora, estoy leyendo el "retruque", favorable a nuestro punto de vista.

El señor diputado Cartolano dice: "Al votar este proyecto, nosotros no vamos a aumentar ningún rubro ni crear ningún cargo. Los funcionarios a percibir sus jornales de acuerdo con el producido que tenga cada ruleta. Por el contrario, es una fuente de recursos que la Constitución no nos prohibe tener, ni por el artículo 29 ni por el 230. Tampoco comprendo la dualidad de criterio de algunos señores diputados que días pasados votaron los pesos 2.500.000 de recursos para la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. No soy técnico en materia jurídica, pero en ese caso, digo que nosotros modificamos todo un artículo de la ley de recursos —con mi voto afirmativo, dado por razones de humanidad— y no sabemos las consecuencias de la aplicación del nuevo sistema votado por la Cámara. No creo que la Cámara pueda tener escrúpulos en este instante en votar un proyecto que, a mi entender, no goza en absoluto, el artículo 230 de la Constitución, y que, por el contrario, repito, crea una nueva fuente de recursos con los que se van a realizar obras verdaderamente interesantes".

El señor diputado Vidal Zaglio, dice: "El problema es muy opinable. El Presupuesto General de Gastos se votó hace más de un año. En él estaban incluídos los recursos permanentes de la Comisión Honoraria de los Juegos de Azar. A este personal se le paga con el producido del casino, que no puede ser calculado, de ninguna manera, en forma permanente, para pagar los sueldos de estos funcionarios".

Y concluye: "Lo que pasa es que esto no está previsto literalmente como un rubro especial, como una cifra determinada en el Presupuesto General de Gastos. Esto se paga con los recursos provenientes del producido de los casinos que pueden actuar tanto un mes, como dos, como todo el año. Por eso, al extender la temporada de habilitación de los casinos —y lo ha hecho el Parlamento en diversas oportunidades— no lesionamos las disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 229 y 230, y no las lesionamos porque como dice el artículo 230, no hacemos aumento de partida de jornales, ni disponemos la creación de cargos. Estas partidas vienen del producido del juego, y al fijarse arbitrariamente la temporada, esa fijación arbitraria, nosotros, la extendemos por ley. El Poder Ejecutivo la había hecho del 15 de diciembre al 15 de marzo; el Poder Ejecutivo abre la ruta para que la temporada sea permanente, nada más. Pero de ninguna manera —reconozco que se han hecho observaciones con muy buen criterio, algunas fundadas en un tema que es opinable—, entiendo que se lesionan las disposiciones constitucionales referidas".

Estoy a punto de terminar, para bien de los señores senadores, con la lectura.

El señor diputado Sarmiento —véase cómo van surgiendo de todos los sectores políticos, elementos que se pronuncian en este sentido— dice: "Creo que lo que el Constituyente, cuando estableció esos preceptos leídos y comentados en Sala, ha buscado, es que ni el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo en un año eminentemente político y electoral, comprometan su situación de los presupuestos del Estado y establezcan partidas para contrataciones. Una cosa muy distinta es lo que se va a producir por esta ley, ya que no se establecen por este proyecto aumentos en ninguna partida. Lo que se hace, sencillamente, es darle mayor intensidad a un trabajo, que no altera, no afecta ni roza para nada los artículos de la Constitución leídos. Si se estimara que la Constitución está afectada por las disposiciones de este proyecto, yo tengo que recordar que hace muy pocos días, la Cámara, casi, por unanimidad, votó también sumas cuantiosas a las cuales se piensa recurrir hipotéticamente, porque no se de dónde se van a obtener los recursos para atender otras cosas también muy legítimas. Obsérvese qué cosa distinta es establecer un ritmo de trabajo que demandará más jornales, pero para el cual no hay que votar, que es eso lo que prohibe la Constitución, ampliación de partidas de gastos. De la intensidad del juego, saldrán los recursos para atender estos servicios. Nadie puede decir en este momento que esta sea una ley electorera, que es lo que ha querido impedir el Constituyente cuando estableció esas normas restrictivas para contrataciones y ampliaciones de rubros. En este proyecto no se amplía ningún rubro y para contrataciones ni para retribución de personal".

Luego ocurrió —y termino—, una incidencia de gran interés y repito, a esta altura de la lectura, que la votación, luego de este amplísimo debate, donde 13 legisladores dan su opinión, fué de 52 votos en 59. Se dejó constancia expresa de que la Unión Blanca Democrática se había dividido: gran parte del sector dió el voto al proyecto, lo que permitió a uno de sus integrantes, mostrarse satisfecho por tal cosa, porque ello demostraría que los de la Unión Blanca, votaron según su leal saber y entender y no según instrucciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Habría que agregar una nueva regla de hermenéutica; la de los 52 que votaron a favor. . .

SEÑOR BAYLEY. — Puede ser que los 52 estuvieron en el error y 7 en el acierto: pero no parece.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La mayoría no siempre tiene razón.

SEÑOR BAYLEY. — Eso es exacto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Democracia no es un régimen de mayoría, sino un régimen de razones.

SEÑOR BAYLEY. — No he dicho que sea lógico que la mayoría siempre tenga razón; pero la presunción que se desprende para el común de la gente y de los expertos, es que una mayoría, después de un debate de esta amplitud que se concreta en 52 votos en 59, hasta le hace pensar a uno si en esos 7 votos estarían los 4 que explícitamente se declararon partidarios de la tesis que combatimos.

SEÑOR MATTOS. — Fué en la otra Cámara, no en ésta.

SEÑOR BAYLEY. — Se produjo, luego, un episodio de interés susceptible de importante valoración respecto de este tema. El diputado Beltrán, a cierta altura del debate, cuando se establece la distribución del producido líquido de los casinos, al llegar a asignar el 60 o|o al Ministerio

de Obras Públicas, con destino a conservación y ensanche de las rutas tales y cuales, propone un agregado que dice así: "Estos recursos —los del 60 o|o— que se le asigna al Ministerio de Obras Públicas con destino a conservación y ensanche de las rutas N.o 8, 9, 10, 11, 101 e interbalnearia, que se llevarán en cuentas separadas, no se destinarán, en ningún caso, al pago de servicios personales".

Esto es análogo a lo ocurrido con el proyecto de ley relacionado con la Comisión Nacional de Turismo, en el cual, a proposición del señor senador Rodríguez Larreta, se arbitraron fondos millonarios para esa Comisión, con la misma "retranca" en cuanto al destino de los mismos.

Esa enmienda o adición propuesta por el señor diputado Beltrán, a cierta altura del debate, —propuso un inciso aditivo— se vota y resulta negativa: 16 en 46. Pero corresponde aclarar, y decirlo con lealtad, que aquí no cabe la interpretación de los números en la forma en que la hice antes, porque mediaba una razón —fíjense que esto va contra mi tesis— más favorable para justificar el fracaso de la iniciativa y es que lo propuesto podía ser claramente redundante porque, como en este inciso, el Ministerio de Obras Públicas no puede destinar a pago de personal, los recursos que se le den con otros fines. No tiene por qué hacerlo y, además, del debate resulta aclarado que ni al Ministerio de Obras Públicas, ni al Poder Ejecutivo, ni al partido de Gobierno, ni a nadie le interesaba la sanción de esta ley, como procedimiento para poder distraer o cambiar de destino los recursos que se le asignaban con destinos específicamente fijados en la ley, ni dar empleos y no se pensaba, de ninguna manera, en servir ninguna finalidad electoral.

Hechas estas declaraciones, y demostrada la redundancia o la inutilidad del agregado, fracasó su inclusión en el proyecto, repito, por 16 votos en 46.

Yo he ido en la mañana de hoy a abrevar en esta fuente, en el debate producido en la otra Cámara, después de tener convicción formada en el sentido de que el artículo 230 no tiene nada que ver con la norma constitutiva de este proyecto de ley. Proyecto de Ley que se limitó a mantener en posición de actividad a los casinos. Decir mantener los casinos en actividad, es decir, dotados de personal, personal necesario, imprescindible para hacerlo funcionar. No se necesita decirlo en la ley. Querría ver cómo se las arreglarían para explicar la apertura de los casinos sin personal que manejaran las mesas, las fichas, etc.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y para pagarles sin el dinero que se les vota?

SEÑOR BAYLEY. — Esas nociones están implícitas en lo principal, necesariamente implícitas, necesariamente inherentes, indisolublemente ligadas a la sustancia misma de lo principal. Si aquí se planteara el problema de la apertura de casinos simplemente, ¿se podría discutir, en nombre del artículo 230, si se puede utilizar empleados, porque lo prohibe el referido artículo?

Supóngamos que todo el costo de funcionamiento de los Casinos del Este, se atendiera por personal, pongamos no voluntario, porque las funciones deben ser retribuídas, máxime tratándose de funciones de tanta delicadeza y responsabilidad, perteneciente a los Casinos Municipales de Montevideo, y sin autorización a la retribución. El Gobierno Departamental de Montevideo paga a esos funcionarios. Si así hubiera sucedido y el Gobierno Departamental se encargara de pagar a estos funcionarios, creo, tengo la "vaga sospecha", de que nadie se hubiera acordado del artículo 230 de la Constitución.

Y bien: ¿qué diferencia técnica hay entre un texto legal que mantiene en actividad los Casinos, y que se encuentre el intérprete con que hay un simple hecho no imputable a la Administración de los Casinos, no imputable al personal de los Casinos, no imputable, con idea de responsabilidad, a nadie en particular, pero que deriva de la demora que el Senado ha tenido en considerar este proyecto? Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados el 22 de abril, y pudo suceder que el 26, o el 28, o el 30, le hubiera prestado su aprobación el Senado. Y si esto hubiera ocurrido, ni de reválida de contrato. Continuaba la función sin las dudas suscitadas por el artículo 230 de la Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es una cosa distinta.

SEÑOR BAYLEY. — En definitiva, saliendo de la zona jurídica, y voy a terminar en un momento para devolverle el uso de al palabra al señor senador Tróccoli, estamos ante una situación cuyo esquema más elemental, es el de un servicio equis que funciona en determinado período del año y que en cierto momento entra, como teníamos la ilusión de entrar nosotros a partir de la hora cero de hoy, en vacaciones. Del mismo modo que el Senado entró en receso, también en receso está el personal de los Casinos.

Pudo no entrar en vacaciones, en receso, si este proyecto se hubiera convertido en ley antes del 30 de abril último.

Ahora bien; ¿qué autoridad decreta ese receso? ¿De dónde emana la autoridad que decreta el cese o la interrupción o la continuidad de los servicios de los Casinos? De la ley. Y la misma autoridad debe reconocerse a la ley, para determinar que los funcionarios sigan trabajando, para que interrumpan el receso, del mismo modo que este Senado se vota vacaciones de julio y dice que el miércoles próximo se trabaja con la interpelación al Ministro de Hacienda; el 10 vuelta a trabajar con el proyecto de ley del Salto Grande; el 15 para considerar el proyecto de reforma constitucional presentado por la Agrupación Joaquín Suárez. Nosotros, por inercia, ahora, nos hemos dado vacaciones, que no debieron tener los funcionarios de los Casinos, como las tuvieron, desde el 30 de abril hasta que se vote la ley, que espero, seguramente, lo sea hoy. Y, en el momento oportuno, la misma autoridad que fijó el régimen de trabajo discontinuo, con los mismos plenos poderes de antes, esto es, la ley, dice que el trabajo, la actividad de los Casinos, se mantiene todo el año.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Tróccoli? Voy a ser muy breve.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador nos ha acostumbrado en esta materia a no cumplir lo que promete.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta vez voy a cumplir.

SEÑOR TROCCOLI. — Además, aprovechando esta parte de la interrupción del señor senador Bayley, algunas de cuyas conclusiones —voy a aprovechar que no está presente— no comparto, quiero hacer el esquema preciso, y, si los señores senadores me lo permiten con una gran tranquilidad.

Me alegro que el señor senador Mattos se haya manifestado, porque me había llamado la atención que él, que había mostrado tanta preocupación en dejarse convencer por los opositores al proyecto, no tenía el mínimo de paciencia necesaria para dejarse convencer por nosotros en este problema, ya que pudiera ser que lo convenciéramos nosotros y volviera a reafiliarse...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Fracasó el señor senador Bayley; vamos a ver que suerte tiene el señor senador Tróccoli.

SEÑOR MATTOS. — Yo, simplemente, le he hecho preguntas, y solicitaba aclaración.

SEÑOR TROCCOLI. — Comprendo perfectamente —no puedo negarlo— los puntos de vista de quienes objetan constitucionalmente este proyecto de ley. Creo que, inclusive, la opinión que ellos votan, es una interpretación. Ellos sostienen lo siguiente en esquema: al margen de que el pago de las contrataciones de los funcionarios de los Casinos haya sido un porcentaje dentro de la explotación de los mismos, porcentaje establecido a través de una planilla de contrataciones, sin perjuicio de coincidir con el señor senador, en que la ley habla del 9 o|o...

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es una cosa distinta.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero que integra la retribución de los funcionarios.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es diferente.

SEÑOR TROCCOLI. — Estoy diciendo que la ley expresa lo que los señores senadores piensan.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero queda aclarado, entonces, que en lo que dijo el señor senador Bayley, yo tenía razón.

SEÑOR TROCCOLI. — En mi opinión, creo que el señor senador Bayley, en este aspecto, estaba equivocado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador Tróccoli es el culpable, ya que él fue el primero que formuló esa apreciación y el señor senador Bayley la repitió.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador. Una cosa es cuando la ley del 53 habla del 9 o|o, y establece un mecanismo de retribución, además de sueldo, por la vía de un porcentaje de los beneficios líquidos, y otra cosa es cuando la ley no lo precisa porcentualmente. No dice que deberán destinarse de las utilidades brutas, por ejemplo, un 30 o un 28 o|o para contrataciones para la planilla de sueldos. La ley no lo dice. Se limita simplemente a establecer la facultad de hacer las designaciones, de establecer los sueldos, el régimen de contratación, y agrega un porcentaje por la vía de retribución al personal, adicional, con un tope del 9 o|o.

Yo admito, sin violencia, el razonamiento de los señores senadores. Ellos dicen que esta ley tiene vigencia hasta el 30 de abril.

A pesar de que no haya una partida con un tope preestablecido, como se estila en las leyes de Presupuesto, o en el Plan de Obras Públicas, resulta, de la aplicación de la ley, un monto que se destina a contrataciones, al pago de jornales y sueldos.

Según los compañeros que objetan constitucionalmente está ley, si con posterioridad al 30 de abril vuelve a abrirse un régimen de funcionamiento de los casinos, se abre una instancia en la que esos funcionarios ganarán nuevos sueldos mensuales y tendrán nuevas contrataciones, o la continuación de las mismas. En consecuencia, la partida que se estima, en los términos de la ley, tuvo su tope el 30 de abril.

Admito el razonamiento, y creo que puede sostenerse con toda legitimidad. Pero no comprendo —y creo que los colegas no han hecho el esfuerzo de entender la tesitura en que nos colocamos nosotros— que no se acepte que es también una interpretación valedera, tan legítima como la de ellos, y además abonada por algunas circunstancias que no tiene a su favor la interpretación que ellos sustentan.

Yo he dicho lo siguiente. Primero, que esta situación de los funcionarios de los casinos difiere, sustancial y radicalmente, de la situación normal en materia de contrataciones dentro de la Administración Pública. Que seguramente, y no tengo dudas al respecto, y tengo la convicción de que nadie las tiene, cuando el constituyente se refirió al artículo 230 a aumentos de partidas de contrataciones, tuvo el pensamiento fijo, la presencia de las partidas presupuestales en los planes de obras públicas, y no quiso que en los 12 meses anteriores a las elecciones, esas partidas pre-determinadas en texto legal, pudieran sufrir alteración por mayorías parlamentarias que pudieran hacer pesar su decisión con ánimo electoral o político.

No puede negarse, en consecuencia, que esta situación de funcionarios contratados, que está sujeta por una relación contractual que no es la que el constituyente tuvo ante sí cuando dictó el artículo 230, es una cosa nueva que no se ha presentado, y que, desde luego, hay que interpretarla para ver en qué medida es posible adecuarla a la disposición constitucional.

Entonces, yo digo que en esta materia, en que los compañeros abren una pausa el 30 de abril, y la cierran frente a la eventual aprobación de esta ley, diciendo: aquí empieza un nuevo aumento de partida de contrataciones, yo puedo decir, que merced a la situación especialísima de estos funcionarios de los casinos, no hay aumento de partidas para contrataciones, dentro del espíritu que el legislador quiso establecer en esta disposición. No hay, en efecto, por esta ley, arbitrios a efectos de que pueda aumentarse la relación porcentual que la Comisión de Juegos de Azar, en la explotación de los casinos, estableció arbitrariamente. a fin de tener un monto para la contratación de funcionarios.

Con cifras, abonaré este caso. Si estableció que de la explotación de los casinos, en la temporada de verano, del 1.o de enero al 30 de abril —para trabajar en el ejercicio— un monto para retribuciones de servicios funcionales, por aplicación directa de la contratación, al margen de la retribución del 9 o|o adicional, ello ha significado determinado porcentaje dentro de la explotación de los casinos, y la no autorización de que ese porcentaje, en la reapertura de los casinos se aumentara significa no quebrantar la intención del constituyente cuando, en el 230, en función de un problema diferente. dijo: no quiero que en los 12 meses anteriores a las elecciones se aumenten las partidas de contrataciones y jornales.

El porcentaje, vale decir, el monto, pero no aislado sino con respecto a la explotación, no está establecido en la ley. En esta situación absolutamente "sui géneris", para la cual se pretende aplicar un punto de vista que contempla una situación diametralmente distinta, hay un elemento de juicio que no puede desconocerse, y es la vinculación del funcionariado a un régimen de explotación. que es el que determina un porcentaje de esa explotación para atender sus contrataciones.

Se que podrá aducirse a esta tesis —y me adelanto a señalarlo, que su defecto es que como no está establecido, en la Ley de 1957, un determinado porcentaje de la explotación o de utilidad para destinarlo a las planillas de funcionarios, como no existe una guía en la cual sujetarse en esta nueva instancia de la explotación de los casinos, bien podrá el organismo administrador modificarla, contrariando la disposición constitucional. Y si en aquella oportunidad la relación era de 30 a 100, podrá llevarla, ahora. a 50 en 100.

Frente a esa objeción, que me apresuro a plantear, en un análisis meramente formalista, debo decir que no está, en la letra de la ley, el monto de esta relación porcentual, ni está en el proceso imaginarse la aplicación de la misma en los hechos, porque como bien lo señalaba el señor senador Bayley, de la propia ley se desprende una disminución de los gastos de explotación de los casinos, a través de la menor cantidad de días en que estos funcionarios estarán vinculados a su trabajo. Y, en consecuencia, las retribuciones tendrán que descender en la misma proporción.

Además, señor Presidente, hay respecto a este artículo 230 y frente a su posible incidencia política electoralista, algo que quiero destacar. ¿Acaso los que sostienen la inconstitucionalidad del proyecto sienten en él la presencia del espíritu de tratar de lograr una ventaja electoral o política? Me atrevería a afirmar que no, que nadie lo piensa.

Se que es un elemento absolutamente subjetivo, en el manejo de las interpretaciones constitucionales —en las que me manejo a intuición— que no se si tendrá algún valor. pero se me antoja que lo tiene, por lo menos considerado con sentido político.

¿Es que sentimos la vigencia. en esta ley. de lo que el legislador trató de impedir por medio del artículo 230?

Si no es así, sin son posibles las interpretaciones que desdibujan una estricta aplicación del artículo 230, en la parte que cita los aumentos de partidas de contrataciones y jornales, creo que las consecuencias que de esta interpretación obstara a la aprobación de la ley por esas razones, se me antoja de una gran desproporción, con relación a las razones que invocan su imposibilidad de sanción, con las que arrojaría en la práctica.

He terminado, señor Presidente.

**SEÑOR FABINI.** — Señor Presidente: debiendo ausentarme por razones profesionales, solicito permiso para hacerlo en este momento.

**SEÑOR BARBIERI.** — Creo que es el momento de dar el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Esto que se ha dicho necesita alguna respuesta. Como comprenderán los señores senadores, la posición adoptada por los señores senadores Tróccoli y Bayley, ambas con mucho talento, necesita que se recoja para aclarar las cosas que ellos han logrado confundir a base de talento pero no de razones. Yo desearía, por lo menos, hablar dos o tres minutos, decir el menor número posible de palabras, para precisar el problema.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Pueden imaginarse los señores senadores que a esta hora de la mañana, estando todos agobiados por el cansancio, poco es lo que voy a decir. Simplemente me siento obligado a expresar que vine a este debate con intención de votar el proyecto tal como había venido de la Cámara de Representantes y así lo hice saber a algunos compañeros del Senado. No obstante compartir muchas de las manifestaciones del señor senador Barrios Amorín y otros señores senadores que impugnaban el proyecto, entendía que compartía sus criterios y maneras de pensar, referido al problema del juego en general. Pero he dado una situación distinta a los problemas de juego en los casinos del Este y le sigo dando un tratamiento distinto al que se debe dar a esta actividad, por el hecho de tratarse en lugares de turismo donde concurre gente adinerada y en consecuencia no requieren el mismo tratamiento que la gente que pudiera jugar en otro lugar. Pensaba a la necesidad de traer el turismo internacional en invierno dando vida a Punta del Este y otros balnearios, poblando los hoteles, etc. Pero no quiero entrar al fondo del asunto por cuanto se ha planteado después una cuestión de orden constitucional y esto nos alarma a todos, y de manera especial a mí que no soy versado en esta disciplina del Derecho Constitucional.

En consecuencia, me he sentido obligado a escuchar con atención las manifestaciones de los señores senadores y de las formuladas por los señores Tróccoli y Bayley, surge que no hay una concordancia absoluta, tal como el propio señor senador Tróccoli lo entendió en determinado momento.

**SEÑOR TROCCOLI.** — En un aspecto simplemente, en el cual el señor senador Bayley, probablemente por el curso de la improvisación señaló que el 9 o|o, de la ley del 53, podría ser la retribución total de los funcionarios. Pero ese es un aspecto.

**SEÑOR SILVA.** — De cualquier manera ha sido sostenido en forma severa por el señor senador Ferrer Serra, quien trajo el problema al tapete, y con su reconocida autoridad en el tema nos hizo vacilar en la posición a los que habíamos resuelto dar nuestro voto afirmativo. En la posición de los señores senadores Mattos y Cutinella, estoy yo en este momento. Siento vivas vacilaciones para dar mi voto a conciencia y, en consecuencia, ante el problema planteado que no ha sido dilucidado en Sala. estimo que lo pertinente sería que este asunto pasara a la Comisión de Hacienda integrada con la de Constitución y Legislación, a fin de que se nos traiga un informe lo más rápidamente posible, porque comprendo la angustia de las personas que han estado esperando todo el desarrollo de

la discusión y aparezca un problema de esta trascendencia; pero también hay que contemplar la posición de los senadores que queremos dar nuestro voto a conciencia y convencidos de que lo damos como corresponde. Ello tiene que ser comprendido por el Senado.

En consecuencia, no estoy en situación de dar mi voto como en el primer momento, si este problema no es estudiado por la Comisión competente en la materia, y nos trae un dictamen a la brevedad posible.

Es lo que quería decir sobre este problema para fijar mi posición.

SEÑOR PRESIDENE. — ¿El señor senador pide que se pase el asunto a Comisión? Sería una moción previa.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — Solicito que se llame a Sala.

SEÑOR MATTOS. — Hay algunos señores senadores que han expresado que deseaban dar réplica a lo que se ha dicho y no convendría postergar esas réplicas.

SEÑOR SILVA. — Yo postergo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Yo desearía escuchar a los señores senadores; ahora si los señores senadores piensan que es mejor resolver el pase a Comisión, sería otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de pasar el asunto a Comisión.

SEÑOR SILVA. — Yo postergué la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esto es una herejía. Nos tienen sentados desde las 17 y 30 de la tarde, y a las 9 de la mañana retiran la moción para seguir discutiendo.

SEÑOR SILVA. — No es una herejía, señor Presidente, es un elemental deber de cortesía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por mi parte no hay inconveniente en que se vote la moción.

(Apoyados).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por mi parte, tampoco, hay problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva que es de carácter previo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa**).

—Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Bien, señor Presidente: voy a tratar de plantear este problema en su forma más simple. Se que los dados están tirados, me doy cuenta cuando el hablar nada importa ni significa, pero me siento en la obligación de decir enteramente lo que pienso.

En el esquema más simple, sin nosotros aumentamos una partida equis de un presupuesto, para contrataciones de personal jornalero, no la podemos aumentar, por imperio de la disposición del artículo 230 de la Constitución. En esto no hay dudas de ninguna naturaleza. Si hubiera una disposición de este orden que dijera que el producido de este impuesto que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta el 5 o|o, en la fiscalización de la recaudación de este impuesto, y aumentáramos esa partida en un pequeño porcentaje, no hay duda de ninguna especie que caería dentro de lo dispuesto por el artículo 230 de la Constitución. Hay dos extremos ante los cuales tengo la plena seguridad que el Senado no vacilaría un instante. Es claro que eso que tengo la plena seguridad en este instante, empieza en mí a derrumbarse, a caerse ese concepto, porque cuando veo que frente a conceptos claros y precisos se cierra una mayoría, aún siquiera para estudiar detenidamente el problema en discusión, entiendo que a veces las palabras están de más.

Pero vamos a ir al caso concreto. ¿Cómo funciona la Comisión? Esta Comisión hace su presupuesto general de sueldos y gastos. Lo hace porque lo dice expresamente la Ley. Cuando la Comisión empieza a funcionar, estudia la temporada, y en mérito al estudio que formula de la temporada hace su presupuesto de sueldos y gastos. Aprobado por el Poder Ejecutivo ese presupuesto de sueldos y gastos, procede a posteriori a la contratación del personal. Este presupuesto tiene dos límites: un límite en la iniciación, 15 de diciembre, y un límite final, 30 de abril. En este punto no hay ninguna duda. Todos estamos de acuerdo.

**SEÑOR MATTOS.** — Una cifra.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No aquí hay que jugar de la siguiente manera. Se hace el presupuesto de sueldos y gastos, se calcula el funcionamiento durante ese período de 4 meses y medio y se dice: tantos pesos, esto no tiene ninguna relación, ninguna clase de relación de ninguna especie con el resultado de la explotación de los casinos.

Es una cosa totalmente ajena al resultado de la explotación de los casinos. Hay un presupuesto con cantidad fija, cierta, determinada, que comprende el sueldo de los cuatro y medio meses que corresponden a cada uno de los funcionarios designados o contratados por ese período de cuatro meses y medio o de tres meses, porque puede haber variantes, en relación a la intensidad del juego que se realice en los distintos casinos. Ese es el sistema o el procedimiento y ese es el presupuesto que hay.

Ahora bien; ¿qué hace la ley? Hace por vía indirecta lo que por vía directa no puede hacer. Si redactara el proyecto siguiente: "Autorízase a la Comisión de Casinos a contratar por un mes más a los actuales funcionarios", no lo podríamos hacer. Estaríamos todos de acuerdo en que no podríamos hacer tal cosa, porque caería dentro de la prohibición del artículo 230. Entonces, llegamos a lo siguiente: que como esto no se puede pagar con cargo a un porcentaje, como no hay un presupuesto, que no existe, porque es la primera obligación de la Comisión hacer su presupuesto e informar al Poder Ejecutivo, que tiene su monto fijo, establecido preceptivamente, concreto, según lo dispuesto por el artículo 2.o inciso A) de la ley del año 1953.

**SEÑOR MATTOS.** — A eso me refería yo, al decir que había una cifra.

**SEÑOR FERRER SIERRA.** — Sin embargo, con este proyecto de ley no decimos eso, sino que hacemos una cosa más sutil: autorizamos a mantener en actividad esos funcionarios que importa prolongar los contratos, porque para mantener en actividad a esos empleados hay que hacer nuevos contratos o prorrogar los existentes, vale decir que el funcionario que se le calculó por vía de sueldo pagarle cinco mil pesos en la temporada, ahora, por el aumento de los 4 y 1|2 meses a doce meses, se le va a pagar 11.000 pesos. ¿Es eso un aumento de la partida? No lo dice específicamente la ley, porque eso, de modo directo, la ley no lo puede hacer. Lo hace, entonces, por vía indirecta. ¿Es admisible que el legislador haga por vía indirecta lo que no puede hacer por vía directa? El resultado es claro. No se afectan los rubros presupuestales porque este presupuesto se paga con cargo al resultado de explotación.

Y yo me planteo otra hipótesis, que no veo que estemos muy desviados. Si las cifras dadas por el señor senador Barrios Amorín son exactas, —cosa que no dudo que sean exactas,— si con un monto de juego de $ 2:400.000.00 hubo gastos de explotación por $ 1:900.000.00, por lo que resultó una utilidad de solamente $ 500.000.00 en el ejercicio 56-57, tengo que suponer que al tomarse todo este nuevo personal va a aumentar en forma considerable, casi podemos decir que se va a multiplicar por dos el presupuesto permanente de los casinos.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Pero señor senador...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Permítame continuar. Yo le voy a devolver la atención al señor senador.

El presupuesto se va a multiplicar por dos si se toma todo el personal, salvo que lo seleccionen. Pero yo conozco mi país, se que donde demos un cheque en blanco, se llena absolutamente todo, sobre todo en materia de cargos. Además, lo digo claramente, no tengo confianza de ninguna naturaleza en la actuación de esa Comisión; desconfío del proselitismo político que se haga con estos 400 cargos. Lo digo clara, expresa y categóricamente: son 471 cargos en dos departamentos, que no me interesa que se exploten políticamente. Desconfío de que eso suceda y lo digo así, clara, precisa y categóricamente.

Bien, señor Presidente; con la designación de esos 471 empleados se multiplican por dos los rubros de sueldos y el producido del casino ¿será el mismo? Tengo la plena seguridad de que no será el mismo. Si hay déficit en la explotacón —fíjese que en cuatro meses sólo hay una utilidad de 500.000 pesos,— ¿con cargo a qué va a ir ese déficit? Es evidente que va a ir con cargo a Rentas Generales y no puede ir más que con cargo a Rentas Generales. Entonces ¿estamos nosotros modificando los rubros presupuestales? Creo que plantear la pregunta es resolver todo este problema.

Reconozco que no hay tope para el monto del presupuesto, aunque existe una cifra. Pero hay en el presupuesto un tope en el tiempo, que importa una cifra. Todo lo que signifique contratar por más de un día de la autorización legal inicial hasta el 30 de diciembre, es modificar la partida para contrataciones porque el Poder Ejecutivo sólo está autorizado para contratar hasta el 30 de abril. Toda contratación que pase en un día la fecha de 30 de abril significa que modifica la partida para contratación, y eso señala que se trata de un presupuesto en año electoral, cosa que está vedada, a texto expreso, por el artículo 230 de la Constitución. Es igual que cuando nos pasamos, aunque sea tres pesos en una partida de contratación. No lo podemos hacer, aunque sea ridícula la cantidad. Tampoco podemos admitir que se contrate por un día

más de lo establecido en la ley. Los casinos no pueden funcionar un día más de los autorizados. Cuando se pasa en el tope del importe, como lógico corolario significa aumentar las partidas de contrataciones.

Creo que este problema tiene una salida clara y precisa. Para mí es indudable que si quieren nombrar a estos funcionarios, lo pueden hacer sólo de una manera: en cargos honorarios, es decir, que sean honorarios. Es la única manera de resolver este problema, pero tengo la seguridad de que ni unos ni otros lo van a aceptar. Es de la única forma en que se va a mantener las partidas presupuestales en las cantidades fijadas previamente.

Es la única salida. Funcionarios honorarios, que tendrán también sus retribuciones, porque, aparte de ser honorarios, está la Caja de Profesionales, las propinas y, en cuanto a lo demás los señores senadores estudiarán sus consecuencias.

No alcanzo a comprender, señor Presidente, el empecinamiento en sancionar este proyecto de ley. Hemos demostrado que este proyecto va a ser inaplicable dentro de tres o cuatro meses, vale decir que los casinos no podrán funcionar sin una nueva ley habilitante, a partir del 13 de diciembre de 1958.

Tengo que agradecer a los señores senadores, y se los agradezco sinceramente, que nos brinden la oportunidad, en el mes de octubre, de hacer un debate similar a éste. Vamos a agradecerles sinceramente que ante la opinión pública nosotros podamos presentarnos de nuevo defendiendo lo que todos los gobernantes tienen la obligación de defender: que su pueblo se mantenga lo más incontaminado que sea posible. Para nosotros, será nuestra mejor bandera de lucha. Quedamos mal frente a 471 funcionarios —lo sabemos y tenemos conciencia de eso— pero quedamos bien frente a los 2 y medio millones de habitantes del país que no quieren, en su mayoría, saber nada con el juego. Sabemos eso y corremos ese riesgo y asumimos nuestra cuota parte de responsabilidad con absoluta tranquilidad porque tenemos la certidumbre de haber procedido en bien del país.

Ustedes nos darán la oportunidad de realizar dos debates sobre este tema: uno el de la noche de hoy y otro en el mes de octubre, noviembre o setiembre, cuando llegue la prórroga. Les agradecemos la oportunidad que nos darán para señalar los defectos, los inconvenientes de todos estos procedimientos y entonces, en esa oportunidad traeremos al debate una serie de antecedentes, detrás de los cuales andamos, que demostrarán cómo se manejan las cosas en esa Comisión de Casinos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Había pedido la palabra para hacer una aclaración, sobre el aspecto constitucional; pero como el doctor Ferrer Serra ha dicho todo lo que yo pensaba expresar, eximo al Senado de la molestia de oírme unos minutos más.

Creo que el problema no da para más en el aspecto constitucional.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Creo que hay una sesión fijada para esta tarde.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor senador.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Entonces, si no hay sesión de Senado, por lo menos hay sesiones de Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor senador, porque el señor Presidente de la Comisión ha decidido suspenderla.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Era a los efectos de que quedara aclarado que las Comisiones no sesionarán en el día de hoy.

**SEÑOR CARDOSO.** — Había anunciado que iba a pedir votación nominal, y la solicito en este momento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se recoge la votación nominal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR MATTOS.** — Como comprenderá el Senado, voy a ser muy breve; pero tengo el deber, después de haber planteado el pedido de que se hiciera un debate en torno a la vigencia, para este proyecto de ley, de los artículos 229 y 230 de la Constitución, de expresar, a manera de fundamento de voto anticipado, cuál ha sido en mi espíritu el resultado de ese debate que yo contribuí, un tanto, a provocar, con ánimo de ilustrarme a los efectos de dar a conciencia el voto que debía dar.

He oído con la debida atención los inteligentes esfuerzos dialécticos realizados por los señores senadores Tróccoli y Bayley.

Empiezo por declarar que, a pesar de mis esfuerzos, también, para tratar de ser convencido, no me han podido convencer sus argumentos hechos, repito, con mucha inteligencia, en un extraordinario derroche de dialéctica, propio del talento de tan distinguidos correligionarios.

Vengo, señor Presidente, como presumo que naturalmente vendrán todos los legisladores al Cuerpo, con criterio formado sobre los asuntos que he estudiado previamente; pero nunca me cierro a escuchar los razonamientos de mis compañeros de Cuerpo, actitud que tengo que creer que es la de todos los legisladores porque, de otra manera, los debates parlamentarios no tendrían razón de ser. La finalidad de los debates parlamentarios es, primordialmente, el choque de los distintos puntos de vista, que afirmará la opinión que cada uno se ha formado prima facie, o la modificará.

Esa es la posición espiritual a mi entender, que para actuar con seriedad debe traerse al Senado. De otra manera, ¿qué sentido tendría el debate político?

Señor Presidente: repito lo que dije al principio: no he podido lograr, a pesar de los esfuerzos que he realizado, en ese sentido, ser convencido, para dar el voto como deseé hasta hoy a las 3 ó 4 de la madrugada, es decir en sentido favorable a este proyecto que ahora vamos a votar.

En consecuencia, este es el fundamento anticipado del voto negativo que voy a dar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a recoger la votación.

(Se recoge la votación en el siguiente orden:)

**SEÑOR BARBIERI.** — Afirmativa, señor Presidente, por entender que las dudas de orden constitucional planteadas en Sala, fueron ya consideradas en la otra rama del Poder Legislativo, y por una mayoría abrumadora, de 52 votos por la afirmativa frente a 7 por la negativa, se expidió en la misma forma en que lo hago yo, lo que, sumado a la tesis sostenida en el Senado por el doctor Bayley y Tróccoli me dan tranquilidad de conciencia.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Negativa.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Afirmativa.

**SEÑOR BAYLEY.** — Afirmativa.

**SEÑOR BRAUSE.** — Afirmativa.

**SEÑOR CARDOSO.** — Negativa.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — Afirmativa.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Negativa, por las razones de inconstitucionalidad expuestas en el curso del debate.

**SEÑOR FERNANDEZ.** — Afirmativa.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Negativa.

**SEÑOR FUSCO.** — Afirmativa, y voy a fundar mi voto con alguna extensión.

Declaro que el problema es de una complejidad evidente y grave. Pero la verdad de las cosas es que no me han parecido decisivas, en ningún sentido, las argumentaciones contradictorias expuestas en Sala.

En esas condiciones, me inclino por la afirmativa por las razones que a mi vez voy a exponer.

Siempre he sostenido, y lo he dicho más de una vez, aún en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación en las oportunidades en que se ha discutido acerca de los alcances del artículo 230 de la Constitución, que en mi concepto la Constitución no ha podido, por ese artículo, llegar al extremo de trabar al Poder Público, si en alguna determinada circunstancia, ante una necesidad nacional, se impusiera una solución determinada como un recurso ineludible de interés público.

Frente a una guerra, si hubiera que aumentar los efectivos de la fuerza pública; frente a una epidemia, si hubiera que aumentar los efectivos del personal de Salud Pública, el artículo 230 no podría ser una valla para la actuación de los poderes constitucionales del país.

Aún sin tener, ni remotamente, esas características, si en determinado momento el Poder Ejecutivo —cuando digo Poder Ejecutivo aludo a todos los órganos de Gobierno que integran el Estado, no el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo, aisladamente, sino la armonización de ambos, necesaria para sancionar leyes— entiende conveniente y necesario establecer o hacer funcionar un servicio público, y se considera que esa conveniencia o necesidad constituye un imperativo nacional ineludible e inaplazable, entonces, sería suicida y absurda una Constitución que impusiera una traba a la actuación de la representación del pueblo mismo, en ejercicio de la soberanía.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Apoyado. Fuerza mayor.

SEÑOR FUSCO. — La apreciación del carácter de fuerza mayor sería subjetiva de los poderes actuantes y naturalmente, de los integrantes humanos de los poderes actuantes.

Además, aumenta las complejidades del caso las circunstancias que voy a exponer.

La ley de 1953 facultó al Poder Ejecutivo para explotar durante las temporadas veraniegas, y estableció que entendía por temporada veraniega el lapso desde el 15 de diciembre al 30 de abril de cada año, los juegos de azar hasta en tres casinos, etc., etc.

Esta ley fue dictada en enero de 1953; pero se entendía, por lo mismo que tenía un claro vencimiento en la definición de la temporada, que sólo podía regir hasta el 30 de abril de 1956. Enero de 1956, antes de que caducara la vigencia de esa ley, el Poder Legislativo dictó una nueva ley que dice así: "Prórrogase por tres años a partir del 15 de diciembre de 1955, inclusive, la vigencia de la Ley N.o 11.913 de 9 de enero de 1953".

La mención específica del plazo de la prórroga, tres años, y la mención específica del punto de partida de ese plazo de tres años, fijado el 15 de diciembre de 1955, hace que ese plazo venga a caer —como se encargó de puntualizarlo con todo acierto, cosa es común en él, naturalmente, el señor senador Ferrer Serra— el 14 de diciembre del año que está corriendo, de 1958.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta vez es el 14 de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fusco está fundando el voto. No se le puede interrumpir.

SEÑOR FUSCO. — Mientras que la primera ley tenía un vencimiento lógico, de acuerdo con el concepto de temporada que ella misma definía, en la fecha del 30 de abril, y extiende su mandato, el plazo que ella fija, hasta el 14 de diciembre del mismo año.

¿Qué pasa en el período comprendido entre el 30 de abril y el 14 de diciembre de este año ¿Qué virtud tiene, qué fuerza tiene, qué importancia tiene, qué sentido tiene todo este plazo establecido por la ley que está rigiendo con plena vigencia, sin contenido real desde el 30 de abril de 1958 hasta el 14 de dicembre de 1958?

Con mi oposición enérgica y por momentos violenta —puedo decir violenta porque tuve un agrio debate al respecto con el señor diputado Lepro y con algunos otros legisladores, pero especialmente con él— en esta ley se incluyó un casino en Rivera y, además, para que mi derrota fuera más total, se dijo en un inciso esto que voy a leer: "El Casino de Rivera funcionará todo el año".

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo que explica el plazo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Y por qué eso explica el plazo? Se dictaba un plazo hasta el 14 de diciembre para que se aplicara sólo al casino de Rivera? No, señor senador. Si toda la ley tenía un vencimiento lógico —hubiera debido tener un vencimiento lógico— al 30 de abril, el casino de Rivera, con plazo de actuación durante todo el año corrido, hubiera debido tener un vencimiento lógico, también, al 30 de abril, sin perjuicio de prorrogar la ley cuando llegara el momento. No se en qué figurillas nos habríamos visto si hubiéramos tenido que hacerlo al comienzo de este año, con la tesis interpretativa del artículo 230 que aquí prevalece.

Pero la lógica habría indicado que el casino de Rivera (no se si llevo bien la construcción gramatical, pero yo me entiendo y todos me entienden) venciera también el 30 de abril.

Hay pues dos cosas extrañas: el funcionamiento del casino de Rivera durante todo el año, y esta vigencia de la ley, genérica, no sólo para el casino de Rivera sino para toda la República, aunque sin contenido concreto, hasta el 14 de diciembre del año en curso.

¿Qué habría ocurrido con un proyecto de ley que dijera, en cualquier momento, quiere decir en este año, en el año anterior o en el otro año, entendiendo el legislador, entendiendo el Poder Público que atendía —criterio de apreciación subjetiva— a una necesidad, a una conveniencia social, simplemente esto: "Extiéndese a los casinos de Punta del Este, de Piriápolis (pongamos el caso de Piriápolis, aunque, repito, soy contrario a él, pero estoy razonando con ejemplos) y de Atlántida, las normas establecidas por el inciso 2.o del artículo 1.o de la Ley número 12.272"?

¿Qué hubiera ocurrido con esta ley? ¿No se podría sancionar en esos términos? Creo que se podría sancionar en estos términos, porque este proyecto de ley no habría hecho otra cosa que actualizar y dar vigencia, poner en acción, mejor dicho, un mandato, una potestad que no surgiría de este proyecto de ley que ahora se sancionara con ese alcance, sino que estaría implícito en la norma de la ley de 1956.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Todo con alcance, naturalmente, al 14 de diciembre de 1958.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador; hay que leer lo que dice.

(Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Al 14 de diciembre de 1958. Podemos discutirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede, señor senador, porque está fundando el voto.

SEÑOR FUSCO. — Pero estoy exponiendo mi opinión, fundando mi voto, y ya dije que iba a hacerlo con extensión, porque quería dar las razones por las cuales iba a votar afirmativamente el proyecto.

A las razones expuestas, de orden jurídico, agrego una de carácter casi sentimental, en cierta medida, por lo menos. Tengo un poco de responsabilidad en la paternidad, por lo menos morganática, de esta criatura.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Le alcanzan las críticas de su compañero al señor senador López Toledo...

(Campana de orden)

SEÑOR FUSCO. — Desde 1948, integrando una Comisión que había creado el entonces Ministro de Obras Públicas, ingeniero Rodríguez Correa, durante la Presidencia del señor Luis Batlle Berres y que presidía el señor Lorenzo Batlle Pacheco, Comisión que tuvo el privilegio de haber planeado lo que, hasta la fecha, se lleva hecho, como lo más importante en materia de obras públicas, en todas las zonas del este, y que contó —todas las veces que hablo del tema me complazco en puntualizar esa referencia— con el pleno apoyo del gobernante de la época, al punto de que, muchas veces, sacrificó soluciones que él propiciaba, frente a soluciones distintas que propiciaba la Comisión, integrando, decía, esa Comisión, conjuntamente con el señor Batlle Pacheco, a quien primero le había hablado del tema, propusimos en su seno, que ésta propiciara la sanción de una Ley de este tipo, circunscripta, naturalmente, —era mi criterio entonces, y casi no estaría muy lejos de seguir siendo mi criterio ahora— a la zona de Punta del Este. Y hasta me parece que en alguno de los planes de obras públicas para la zona del Este, elaborado por aquella Comisión, que se discutieron en el Parlamento, se llegó a insinuar en aquel entonces, ya en 1948, la solución que este proyecto establece.

Posteriormente, actuando yo en el Ministerio del Interior, se organizó la llamada Federación de las Instituciones Turísticas —no recuerdo bien el nombre, aunque actué mucho con ella— que inicialmente presidió el arquitecto Scasso y que recientemente ha venido presidiendo el General Larre Borges, y que realizó sobre todo por los años 1952-53, un gran movimiento, reclamando la acción del Estado en beneficio de la industria turística, en momentos en que ésta, por razones obvias, padecía sus dificultades mayores.

De esa Federación puedo decir, en su mérito, que, respondiendo a una iniciativa suya, fue que procuré crear y organizar la Policía Caminera, la Policía Nacional de Tránsito.

Pues bien; más de una vez sugerí a algunos miembros de aquella organización, que propiciaran la sanción de una ley de este tipo, ofreciéndome para darle todo el apoyo que estuviera al alcance de mis posibilidades en los organismos de gobierno, donde me fuera posible actuar, especialmente en el Consejo Nacional de Gobierno.

Rivalidades de intereses de zonas, hicieron que aquella Comisión no pudiera formalizar una iniciativa concreta; pero, desde entonces, el asunto ha empezado a estar más en el ambiente, hasta que tomó la forma definitiva de este proyecto que sancionó, primero, la Cámara de Representantes y que ahora tiene, a su consideración, el Senado.

Ahora, con una paternidad ya casi remota en el tiempo, y de esta especie, un poco no muy enteramente legítima, porque no soy el autor del proyecto y que, por lo tanto, he calificado de morganática, me considero, no obstante, muy vinculado al mismo. Lo he propiciado siempre, y creo que va a ser útil.

Sin entrar a los problemas de otro orden que aquí se han debatido y sobre los cuales debo haber llenado centenares de páginas de los diarios de sesiones de la Cámara de Representantes y del Senado, así como del diario "El Día", hablando sobre ellos, nada menos, señor Presidente, que desde el año 1926...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Tan viejo es?

SEÑOR FUSCO. — No; era muy joven entonces, lo que es distinto.

...me considero eximido de tener que hacerlo ahora, y sólo he querido referirme a los puntos que concretamente he enunciado.

Con lo expuesto, dejo fundado el voto afirmativo que he dado al proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la votación.

(Se continúa tomando la votación en el siguiente orden):

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Negativa.

**SEÑOR GOYEN.** — Afirmativa.

**SEÑOR HAEDO.** — Señor Presidente: Después de casi 20 horas de debate, no resulta fácil ni siquiera fundamentar el voto.

Lo voy a hacer sin atribuirle excesiva importancia a este proyecto, que tiene más bien el carácter de ensayo.

Sobre el juego llevamos muchas horas discutiendo. En cuanto al problema general de ese vicio tan repudiado y atrayente a la vez, digo que ni tanto ni tan poco... La filípica tremenda, elocuente viril contra el juego que se ha hecho, tiene la contra parte en el plano de las realidades y en la propia naturaleza humana.

Lo que se hecho con gran eficacia, es un enjuiciamiento de toda una política, que viene desarrollándose desde hace muchísimos años. Comenzó con la Ley de 1911, destinada a favorecer la construcción de hoteles, imponiendo como base para asegurar derecho al juego de ruleta una inversión de 50 mil pesos. Esa Ley dio buen resultado.

La iniciativa privada, aisladamente entonces, y aún ahora, no consideraba inversión reproductiva levantar edificios costosos destinados a hoteles. Eso contribuyó mucho a retrasar la organización del turismo. Por su parte el Estado no ha tenido nunca un plan eficiente de ayuda a esa industria ni tiene en realidad, un plan articulado capaz de atraer a aquellos que puedan, en cantidad apreciable contribuir a la obtención de divisas, de las que tanto esta necesitado el país. De paso, digo, que no soy de los que consideran una gran conquista convertir al Uruguay en país de turismo. Los países de turismo son hoteles y no son naciones. Pero eso no me lleva a desconocer la importancia que ha adquirido esa industria, ni a caer en el error de negarle el concurso como empresa económica y socialmente reproductiva.

Nada tiene que ver esto —repito— con lo esencial de un país. Las naciones, los pueblos y las patrias, son cosas muy importantes y para subsistir no necesitan que se las subordine a lo extraño, convirtiendo a lo nativo en distracción de los viajeros. El turismo es una industria. Como tal, hay que tratarla. Un error sería poner todos los recursos nacionales a su servicio, pero también lo es, negarle apoyo y considerarla como actividad sin importancia. Mucho más en la época moderna, en que los pudientes y los que no lo son, sienten la necesidad de distracción y de gozo, en contacto con la naturaleza. Lo sensato es organizar y planificar una eficaz política de atracción turística, complementando lo que de sí dan espontáneamente la tierra y el mar. Se impone para ello buscar la íntima colaboración del Estado con la iniciativa privada. Sin ésta nada efectivo puede hacerse. El estado, convertido en agente de viajes o en hotelero es un contrasentido.

En el plano de la acción real, poseyendo como posee el país sitios de atracción realmente excepcionales, entra dentro de una política de hombres de estado, estimular esa industria, proporcionándole medios para su desarrollo, ayudándola en vez de combatirla o dejarla librada a sus posibilidades propias.

El Estado —y en este sentido el enjuiciamiento que se ha hecho es certero,— ha creído que solamente explotar el juego es su tarea. No es esa su misión. Por eso es de justicia reconocer que la mayoría de los centros turísticos que hay, son, pura y exclusivamente, obra de la industria y de la iniciativa privadas. Punta del Este, que es un lugar realmente de excepción...

**SEÑOR FUSCO.** — Apoyado.

**SEÑOR HAEDO.** — ...no debe nada a la colaboración del Estado, ni una calle, ni un hotel, ni un edificio, ni siquiera la planificación de la ciudad, ni el arreglo de las playas. Baste con decir que a cien metros del Casino se puede accidentar cualquier turista sin que se disponga de los más elementales recursos para auxiliarlo. Salvo la clásica "piola" de la Playa Brava, y un marinero que la desenvuelve con la ayuda de los vecinos, no se dispone de otro elemento de salvataje para ayudar, en aquellas famosas playas a quienes corran riesgo de perder la vida en el mar.

Ahora en cuanto a este proyecto entiendo que extender a tres días por semana el juego de ruleta durante el año en los balnearios de Atlántida y Piriápolis, es excesivo. Se justifica, sí, en Punta del Este, pero a condición de que se habiliten establecimientos de recreto, hoteles y casinos que justifiquen esta ampliación en el privilegio de ruleta que se les concede.

No se concibe que esté abierta, en Montevideo, una ruleta oficial todo el año, sin que nunca se haya podido clausurarla, debido a los intereses políticos y de todo órden que ha creado su pernicioso funcionamiento.

No hay una sola ciudad capital en el mundo, que tenga ruletas. Portugal, Bélgica, Francia, Italia, poseen una legislación que las autoriza en lugares apartados y subordinadas a reglamentaciones y controles muy estrictos; y nunca es el Estado el que las explota, sino que las entrega a concesionarios que aseguran al Estado rentas fijas y a los que se les exige inversiones cuantiosas. Además, el control de los jugadores es severísimo. En un lugar, que puede decirse que vive del juego, Montecarlo, nadie tiene acceso sin una prolija identificación. Funciona con los extranjeros. Como de tanto en tanto siento afición al juego, de paso por Europa tuve tiempo para alternar el conocimiento directo de ese atrayente pecado, con el estudio de su organización...

**SEÑOR MATTOS.** — Y algunos miles de francos habrá dejado.

**SEÑOR HAEDO.** — Medio y medio. En Cannes me fue bien; pero en El Estoril me había ido mal. En el juego es muy difícil que siempre vaya bien, algo parecido a lo que ocurre en política...

(Hilaridad).

Como soy observador, pude comprobar que era muy severa la reglamentación del Casino. Le estaba vedado concurrir al Casino a los comerciantes establecidos en la ciudad, a los profesionales que ejercieran en la ciudad; a los empleados, obreros y estudiantes radicados en la ciudad, así como a los profesores de la Universidad y de los institutos de enseñanza. Así en toda Europa. Y como son países serios, allí esas disposiciones se cumplen. Tienen tradición también en ese sentido. Lo que les interesa es convertir el Casino en un lugar de atracción internacional, que aporte fuertes contribuciones al Estado.

Negar que Punta del Este tenga casinos, buenos y confortables, es un error. Y mayor aún si se permite que lo tengan Montevideo y otras ciudades del interior.

El concepto pulcro y recatado de que sólo con playas, y buen aire y hermoso paisaje se atrae el turismo en esta época, no tiene validez. Mucho más cuando se está a una hora de vuelo de una ciudad como Buenos Aires, que tiene a su vez, su centro de juego a cuatrocientos o quinientos kilómetros. Hoy en día hay que distinguir entre el viajero pacífico, que practica el turismo como medio de conservar la salud y que no es el que gasta más, y aquel otro, contagiado de inquietud y ávido de sensaciones, que dispone de dinero y lo gasta con intrepidez y desenfado, o porque tiene mucho o porque lo gana con facilidad. Es este, el que contribuye más a crear indirectamente centros de trabajo y de producción, que ocupan a miles de personas y aseguran prosperidad a muchos y mantienen un nivel de vida alto. El turismo bien organizado da ocupación a miles y miles de trabajadores y eso no puede ser indiferente en un país que no dispone de abundantes fuentes de trabajo. Lo que hay que cuidar, pues, no es que en ese Balneario no se juegue, sino que se controle el acceso al lugar público donde se juega, para que no se convierta en un lugar de empobrecimiento colectivo.

El Casino que debía cerrarse es el de Montevideo, que constituye, en sí, un ente autónomo destinado por su fácil acceso a constituir una tentación permanente para las clases populares, y un medio de ubicación de empleados, designados por recomendaciones políticas y en cualquier época, como que para estos, parece no regir el artículo 230 de la Constitución, que tanto se ha invocado esta noche.

Buenos amigos míos —yo no frecuento el casino del Parque Hotel— me hacían hace poco una fundada observación: en los días de pago de las asignaciones familiares el casino del Parque Hotel desborda de gente. No hay una mesa libre; no hay disponibilidad de lugar. Los propios funcionarios, saben que al pagarse las asignaciones familiares, la gente acude, casi con desesperación. ¡Cómo no van a hacerlo, si el juego abundante es signo de país empobrecido, es índice de desorden generalizado!

Sintetizando. No soy enemigo irreconciliable del juego, y no creo, además, que se haya inventado, todavía, medida alguna que pueda ni siquiera atenuarlo. La pasión del juego es hija del interés; de la apetencia de bienes obtenidos sin trabajo mayor, por eso es propio de la naturaleza humana. Creer que se le va a extirpar es ingenuidad; pero eso no excluye el deber que tenemos todos, y particularmente quienes intervienen en la dirección del país, de no alentarlo, poniéndolo al alcance de todos, ni popularizarl, porque el juego es un medio poderoso de deshacer la familia y envilecer los hombres y las mujeres. ¡Y tiene el carácter de una anomalía, sostener que no puede combatirse y que ante la proliferación del juego clandestino no hay otra solución que cruzarse de brazos. Se juega clandestinamente, cuando la policía quiere, cuando se sirve de la ilegalidad con fines de interés material o político. Pero no creo que sea un "crímen" permitirlo, oficializándolo, en un lugar determinado como es una ciudad balnearia donde el acceso no es fácil y donde el control puede ejercitarse eficazmente.

Digo, también, con toda independenca —ya he vivido lo suficiente para expresar mis opiniones sin ninguna clase de reticencia— que el Estado es una verdadera calamidad como administrador de casinos. El Casino del Nogaró es una vergüenza. Desde hace años funciona en una "barraca" por la cual se pagan setenta u ochenta mil pesos anuales de alquiler. Con lo que se ha pagado por media docenas de mesas, un juego de fichas y por " un galpón", se habría construído ya un gran casino, con las dependencias indispensables para que sea de verdad un centro de atracción, y que sus servicios laterales constituyan un signo de progreso. El Estado es un pésimo administrador Un casino se mantiene cuando la iniciativa privada lo cuida y sabe explotarlo. El rol del Estado es extraer fuertes contribuciones mediante patentes altas. El Estado no saca de los Casinos de Punta del Este más de 300 ó 400 mil pesos y para eso invierte en empleados y en gastos más de un millón. Prácticamente el Casino oficial se mantiene para pagar los sueldos de dos centenares de funcionarios. Ni la ciudad, ni la zona reciben ningún beneficio de la explotación ofcial del juego. En diez años se han invertido en sueldos más de quince millones de pesos y en Punta del Este no hay actualmente un Hotel que justifique el sacrificio moral que implica oficializar el juego de ruleta. Hasta ahora eso no ha servido nada más que para ensanchar la burocracia. No se puede tener turismo en Punta del Este con media docena de "fondas" o con cuatro o cinco pensiones.

Actualmente lo único que sirve a sus fines es la elegancia de "La Cigalle", construido con gusto y confort, pero que apenas tiene capacidad para 50 personas. Y luego el Hotel "Playa". Lo demás que había lo ha "devorado" la propiedad horizontal. Cualquier ciudad de cuarta o quinta categoría de Europa tiene mejores hoteles y albergues que Punta del Este. El Estado no ha hecho absolutamente nada, a no ser explotar el juego sin ningún rendimiento útil. Por eso considero un exceso multiplicar los casinos. Y no se justifica tenerlos abiertos todo el año en "La Paloma", "Piriápolis o Atlántida" y mucho menos permitir que se sigan instalando otros, ya que se ha generalizado la de "ciudad de turismo" sólo para conseguir ruleta, o construir balnearios con vistas a la concesión de juego. En la materia es hora ya de detenerse. De lo contrario el país se convertirá en una timba fabulosa.

Este proyecto de ley, tal como viene, es excesivo. Habría tenido justificación en otras condiciones. Estoy decidido a votar uno que se hiciera inmediatamente, que permtiera a Punta del Este tener sus casinos funcionando todo el año, siempre que se agregara una reglamentación estricta, que se puede hacer, que se debe hacer.

Extender en toda la hilera de playas los casinos, funcionando todo el año, es excesivo y contrario a los intereses serios de la República.

Finalmente, la disposición del artículo 230 de la Constitución que se ha invocado, tiene justificación. No se pueden nombrar nuevos empleados ni aumentar los rubros para contratación. Es una buena medida, mucho más en vísperas electorales. Me inclino a defender su cumplimiento integral. Si así no se hace se consagraría un grave precedente. Tenemos todavía cuatro meses, y estamos bajo una administración que no ofrece ninguna clase de garantías, y que desesperada, en los últimos momentos, va a apelar a todos los recursos, entre ellos los de tipo burocrático, llevándose por delante si puede estas disposiciones, prudentes de contención; ya que necesita de ello para darle a su campaña política la base que, legítimamente e independientemente de la administración de que dispone, no tiene, en mi concepto. No quiero, perder autoridad, para oponerme a los excesos que han de venir, estoy seguro.

SEÑOR FUSCO. — No puede hacer eso, todavía, en esta ley.

(Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — En la propia Rendición de Cuentas hemos de tener ocasión de procesar decididamente la administración desastrosa que viene realizando el gobierno, en minoría, que mantiene, ilegítimamente el poder.

Por estas razones, señor Presidente, voto negativamente este proyecto de ley, que autoriza el funcionamiento de casinos durante todo el año en Punta del Este, Piriápolis y Atlántida y votaría complacido que por lo menos el funcionamiento de los Casinos en general se limitara a la temporada de verano y si hubiera ambiente que se suprimieran los que funcionan en Montevideo, Carmelo y Rivera.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Afirmativa, por las razones que expresé en su oportunidad.

Con respecto a este aspecto de carácter constitucional, quiero fundar mi voto de la siguiente manera.

Tengo serias dudas acerca de si la disposición constitucional invocada alcanza o no a esta ley, y me he colocado, para decidirme, en la duda, votando afirmativamente, en esta posición.

Estamos frente a un servicio creado por ley, y vigente hasta el 14 de diciembre del presnete año. No puede negarse que este servicio, que se pondrá en marcha si es aprobado este proyecto, no constituye nada nuevo, sino que es la reiniciación de una tarea, de un cometido que se venía cumpliendo en virtud de un concepto expresado en Sala, el concepto de temporada.

Podría haberse dictado la Ley hasta el 15 de diciembre, sin haber expresado nada acerca de este concepto de temporada, y la Ley regiría lo mismo. Vale decir que el servicio está creado y vigente.

Estas características son las que me impulsan a proceder así, aún manteniendo las dudas que dejo expresadas.

El Senado se dará cuenta de cual es la situación que debe afrontar una persona como yo, que no tiene la competencia de los legisladores que son especialistas en disciplinas de carácter jurídico. Pero voto creyendo que, dentro de lo que he podido comprender del debate, no estoy creando algo inexistente ni votando presupuestos, al margen de las disposiciones del artículo 230.

SEÑOR MATTOS. — Negativa.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: las circunstancias a que hice referencia en el transcurso del debate de que no haya podido ser estudiado por la Comisión respectiva especializada, el problema constitucional, me llevan en estos momentos, ante una situación tan delicada como es ésta a dar mi voto negativo, reiterando lo que expresé en aquella oportunidad; que estaba de acuerdo con el fondo del asunto y que había venido a este debate dispuesto a dar mi voto afirmativo al proyecto en discusión. Sólo esta razón de orden constitucional tan importante, me lleva a modificar mi posición. De haber tenido éxito en cuanto a una dilucidación del problema en forma clara hubiera mantenido mi posición inicial.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Negativa, señor Presidente, consignando mi modesta opinión de que el Senado tiene un Reglamento inconcebible.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.

SEÑOR FABINI. — Afirmativa, señor Presidente, y haré las reservas correspondientes en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han votado 22 señores senadores, 13 por la afirmativa y 9 por la negativa.

—Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto de Ley en discusión general.

Se entra a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — En la misma medida en que soy partidario de la habilitación del casino de Punta del Este, soy contrario a la habilitación del casino de Piriápolis. Admito la extensión del régimen a la localidad de Atlántida, que seguramente se va a ver favorecida con un turismo uruguayo de fines de semana, por la proximidad que determina con Montevideo la carretera interbalnearia.

Pero Piriápolis no tiene una población estable de tipo concurrente a un casino. No es tampoco, hasta ahora, lo calidad de atracción turística invernal. Lo más probable es que el casino de Piriápolis funcione alimentado por la población de Pan de Azúcar, y eso, que es lo más probable, es lo menos deseable que podría ocurrir. En Punta del Este, en cambio, aún cuando el casino funcione inicialmente con concurrencia limitada, es mucha ya la gente de Montevideo y Buenos Aires que pasa los fines de semana allí. Además, en esa localidad el ambiente del casino es un factor de desplazamiento de la población pobre de la localidad. No creo que sea un factor de eficacia absoluta, pero sí de bastante eficacia. Nó ocurre eso repito, con Piriápolis, y prueba de lo que allí va a ocurrir, es lo que anticipé que ocurriría con el casino de Rivera, en el que, a pesar de todas las voces interesadas en sentido con-

trario, los hechos han venido a confirmar después mis previsiones.

Pero en el deseo de que este proyecto de ley quede convertido a la mayor brevedad posible, tanto más, cuanto que interesaría hacer el ensayo de su aplicación con motivo de las vacaciones de julio que hoy se inician, no votaré el rechazo del artículo 1.o, sino que transaré con él, sin perjuicio de esforzarme ulteriormente por la exclusión de Piriápolis.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tendría que hacer algunas reservas de tiempo y de lugar. Las de lugar, son similares a las que acaba de formular el señor senador Fusco. Creo que se han englobado balnearios con distintas características. Se cometió el mismo error en esta Ley, como cuando se incluyó a La Paloma, que no tenía, como se ha expresado en Sala, una población con las características para la explotación de ruleta.

Igualmente en esta ley se incluyó a Punta del Este, Piriápolis y Atlántida. ¿Cuál será la población de Piriápolis como ha expresado el señor senador Fusco que concurra? seguramente será la población trabajadora de Piriápolis o del cercano pueblo de Pan de Azúcar. Es natural, que existen también, las mismas condiciones en Atlántida, pero por su cercanía a Montevideo permite que los fines de semana haya afluencia de visitantes. No me opongo a que Piriápolis por ser un balneario importante, muy poblado de turistas en verano, tenga ruleta, pero en invierno, las características de la población no son para autorizar un juego de esa naturaleza.

La otra reserva que hacía, era de tiempo, es decir los días por semana que se autoriza el juego. Son tres días a la semana: viernes, sábado y domingo. Tengo entendido que el fin de semana es el sábado y domingo, pero ahora veo que se incluye un día más. Es esto una innovación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y fíjese lo que hubiera pasado con el 18 de mayo o el 19 de junio.

SEÑOR FABINI. — Sobre todo ahora que algunos Gobiernos Departamentales han suprimido el trabajo el sábado. Como ya empieza a aparecer el viernes como fin de semana, en realidad tendríamos, un fin de semana de tres días.

Esta es otra de las reservas por las cuales me parece inconveniente el artículo tal como está. Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ser breve en este punto.

Quería recordar un compromiso que traje al Parlamento, de motu propio, que se olvida. La anterior ley de 1956 tuvo una derivación que fue a dar a la Asamblea General y en la Asamblea General, como vía de transacción, se concertó un último inciso al artículo 1.o que dice así: "Antes del vencimiento de la presente prórroga, los Gobiernos Departamentales, de las jurisdicciones donde están ubicados los casinos citados en la presente Ley y el Poder Ejecutivo, estructurarán de común acuerdo, un proyecto de ley sobre el régimen de explotación de los mismos".

Vamos a hablar de éstos extensamente.

SEÑOR FUSCO. — La causa la abandonó el primer abogado que la tuvo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señalo este compromiso que contrajo el Parlamento, por sí sólo sin que nadie lo pidiera.

Este es un régimen que no admite explicación: que el Poder Ejecutivo se convierta en un simple órgano que refrenda el acuerdo entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Locales.

SEÑOR FUSCO. — No se dice eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no lo dice, expresa algo parecido, pero eso será el espíritu: "Antes del vencimiento de la presente prórroga los Gobiernos Departamentales de las jurisdicciones donde está ubicados los Casinos citados en la presente ley y el Poder Ejecutivo, estructurarán de común acuerdo un proyecto de ley sobre la explotación de los mismos". Esto se dijo por la Asamblea General en enero de 1956 y hoy se olvida.

SEÑOR FUSCO. — Se da destino a todos los proyectos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué finalidad tiene?

Ahora resulta que nos adelantamos a los acontecimientos y a darles a los Gobiernos municipales lo que es de ellos.

Declaro. señor Presidente, que comparto en un todo la observación del señor senador Fusco en lo que se refiere a Piriápolis, y aún lo extendería a Atlántida que, creo, tampoco tiene una población estable de esa naturaleza. Al actuar un casino en Atlántida irán algunos jóvenes de Montevideo, con la finalidad de burlar la vigilancia que pueden tener sus padres respecto a ellos en los casinos de Carrasco y Parque Hotel, que para mí debían estar cerrados.

Comparto también todas las observaciones formuladas por el señor senador Fabini. Si hubiera estado vigente esta Ley la semana pasada, se hubiera jugado el miércoles, jueves, viernes, sábado, y dos horas del día lunes. El único día que no se hubiera jugado era el martes. Es evidente que este es un exceso desde cualquier extremo que se quiera ver.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quiero dejar expresa constancia que considero exagerado el número de días en que van a funcionar esos casinos. Además, conceptúo una obligación del Parlamento y del Poder Ejecutivo, proyectar con urgencia disposiciones legales que impidan de manera terminante y acabada, la concurrencia a las caass de juego y a las personas que tengan una condición modesta permitiendo solamente, que puedan concurrir las personas que están en condiciones de fortuna que les permita darse el lujo de jugar el dinero que les sobra.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No le parece que la oportunidad es ésta?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si el señor senador redacta, con la facilidad que tiene, ahora mismo, una disposición para votarla, acompañando a la sanción de esta ley, pero que no impida la sanción de esta ley hoy, yo lo acompaño, lo que está de acuerdo con mi posición terminante, pública y conocida, sobre la forma cómo debe encararse este tipo de legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o venido de la Cámara de Representantes.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 19.

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Creo que el artículo 2.o, también, adolece del vicio de inconstitucionalidad. Reitero que el artículo 297 de la Constitución, numeral 8.o dice en forma clara y categórica que serán fuente de recursos de los Gobiernos Departamentales los beneficios de la explotación de los juegos de azar que les hubiera autorizado o les autorice la ley, en la forma y condiciones que ésta determine. Vale decir que la explotación de los juegos de azar, en la forma y condiciones que determine la ley, los beneficios de esos juegos de azar, son pura y exclusivamente para los Municipios. Los hechos demuestran que es así. Así sucede en Montevideo, con los dos casinos y medio que tiene el Municipio, en el Parque Hotel en el Hotel Carrasco y en el Retiro con su juego de caballitos. Los beneficios que estos rinden van directamente, dentro de las disposiciones que establece la ley, al Municipio de Montevideo.

¿Por qué, entonces, se tienen que mantener regímenes diferenciales?

No alcanzo a comprender esta diferencia que se establece, menos aún si observamos lo que establece este proyecto: "10 o|o al Ministerio de Salud Pública para construcción y conservación de Centros Asistenciales; otro 10 o|o al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (División Fotocinematográfica) para la filmación de films documentales turísticos con el propósito de difusión internacional; un 10 o|o a la Comisión Nacional de Turismo y el 60 o|o restante, en cada caso, se entregará al Ministerio de Obras Públicas, con destino a obras de conservación y ensanche de las rutas 8, 9, 10, 11, 101 e Interbalnearia.

Debo decir señor Presidente, que en primer término, las obras de conservación y ensanche están todas previstas en el Plan de Obras Públicas, con recursos contenidos en el mismo. Sin embargo, se saca a los Municipios lo que puede ser una fuente de recursos para los mismos, con este agravante: que la ley vigente establece que el 30 o|o será para el Gobierno Departamental en que funciona el Casino y, también, con una variante, en el caso de Rivera, donde funciona todo el año, donde se establece que el 70 o|o será para el Gobierno Departamental, con destino a obras. Vale decir, que vamos a tener un movimiento de fondos, dirigido por un Ente que escapa al sistema planetario establecido por la Constitución, que no sabemos qué naturaleza tiene, completamente ajeno a todas las disposiciones constitucionales a quienes se les entrega recursos para que nombren funcionarios para que explote su juego, y los Departamentos en los cuales están ubicados esos Casinos no tienen derecho a percibir absolutamente nada, en contra de todas las disposiciones existentes, porque antes de la Ley de enero de 1956 que les daba el 30 por ciento, estaba la Ley de 1953, que les daba el 20 por ciento, y ahora se les suprime totalmente ese recurso.

¿Por qué esa fobia centralista de Montevideo frente a los Gobiernos Departamentales? ¿Por qué esa violación de la autonomía? ¿Por qué la explicación del señor senador Tróccoli con respecto al inciso 8.o no es valedera? Porque aquí dice que los beneficios de la explotación de los juegos de azar que hubiera autorizado o que autorice la Ley,

se necesita, previamente, que se habilite la formación de un casino pero las utilidades del mismo son pura y exclusivamente para ese Gobierno Departamental. El Poder Ejecutivo podrá poner disposiciones, pero el producido será pura y exclusivamente para los Municipios. Es la única manera en que se puede respetar la autonomía municipal; si no no valdría de nada haber establecido, a texto expreso, ese artículo 1.o y después en la ley, cuando se dice que son fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, se está prescindiendo del alcance de la disposición que dice que tiene que ir en beneficio pura y exclusivamente de los Gobiernos Departamentales.

Es la única manera de interpretarla porque, si existe esta disposición la derogamos por este artículo 2.o, que choca con el inciso 8.o del artículo 297.

Quiero que me expliquen qué finalidad y qué objeto tiene que se haya puesto, a texto expreso, en la Constitución de la República, que serán fuentes de los Gobiernos Departamentales los beneficios de la explotación de los juegos de azar.

Si me encuentran la posibilidad de armonizar esa disposición con el hecho de que el poder central absorba para sí todos los beneficios de los mismos creo que habremos llegado a un milagro, señor Presidente, que no creo todavía que exista.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 17**).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El silencio de los que votan este proyecto, demuestra la conciencia plena que tienen sobre el mismo.

He escuchado los fundamentos de voto de los señores senadores López Toledo, Fabini, Fusco, y sus fundamentos de voto fueron contrarios a la esencia del proyecto.

He visto, señor Presidente, varios fundamentos de voto que en esencia significan negar el proyecto, modificarlo, señalar expresamente que el contenido no lo comparten; pero, ¿qué razón poderosa es la que determina a los señores senadores, a pesar de señalar todas las reservas que tienen, a pesar de no contestar las observaciones que se pueden ser equivocadas?— He presenciado en el transcurso de todo este debate, una característica esencial: el silencio, y tal vez la burla, cosa que no puede admitir, por la seriedad que tiene que tener un debate en el Senado. He oído decir fundamentos extraordinarios, expresión clara de la verdad acerca de este proyecto de ley y sin embargo, lo votan, lo votan con las dudas, con las profundas vacilaciones que le da todo el contexto del proyecto, en una, dos o tres disposiciones que hielan los inconvenientes; he oído decir que ante la duda hay que abstenerse. Pero, ¿qué es lo que hay, señor Presidente? ¿Cómo no va a asombrarnos que se busque de esta manera sancionar el proyecto?

Creo que cuando alguien dice un disparate se lo debe señalar rápidamente. Si se mantiene el silencio, es porque hay alguna razón, sospecho yo; pero aquí, señor Presidente están pasando cosas que me llaman profundamente la atención.

**SEÑOR FUSCO.** — Esto, y no para la versión...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Todo lo que aquí se dice es para la versión, y lo voy a hacer valer en el momento oportuno, para demostrar, señor Presidente, como pensando que no se vota que sí; como señalando reservas, se vota igual que sí, sin esperanza de corregir absolutamente nada.

Dejo, señor Presidente, esta constancia, a modo de fundamento de voto, para señalar la forma que se estila, después de no se cuántas horas de sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 8.o. Si no se hace uso de la palabra se va a votar

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

No llego a comprender que alcance tiene este artículo, que dice: "La Comisión Honoraria de Juegos d eAzar reglamentará las condiciones personales que regirán el acceso del público a los casinos, durante el período invernal, a cuyo efecto se otorgará un carnet."

Este artículo lo único que dice, es que se otorgará un carnet

Recuerdo que en mi época de estudiante, funcionaba en Montevideo un casino, uno de los tantos casinos privados. Un día se me ocurrió ir a uno e ellos. Soy muy poco aficionado a ir a los casinos, —habré ido unas diez o doce veces en mi vida— pero esa vez fui al Rambla y entré. Me preguntaron si tenía carnet y, como les dijera que no, me hicieron pasar a otro lugar, y allí me dieron un carnet, preguntándome sólo cómo me llamaba. Con la obtención del carnet se había cumplido el requisito para el libre acceso.

Tengo miedo, señor Presidente, lo digo con toda franqueza de que éste de que se habla en el artículo 3.o. sea como el famoso carnet que daba el Rambla. ¿Cuál va a ser la reglamentación? ¿Se va a dar una base para ella? ¿No creen los señores legisladores que valdría la pena, ya que están dispuestos a votar esta Ley, que se establezcan los principios sobre los cuales se tienen que admitir el acceso durante el invierno a los casinos? ¿Acaso no creen que valdría la pena establecer que los estudiantes los comerciantes, que las niñas avecindadas en la zona no podrán concurrir de ninguna manera a estos casinos? ¿No se puede exigir que se establezca algún otro requisito más, para asegurar que el casino no se va a convertir en centro de explotación del pueblo de Pan de Azúcar, del de Punta del Este, de Maldonado o de San Carlos, y acaso del pueblo, de Pando, también por el de Atlántida? ¿Acaso no se puede establecer a texto expreso las condiciones imprescindibles que se tienen que llenar para que sea concedido el carnet? vigilar quien va a dar el carnet, si la propia Comisión Honoraria, a la que sólo le interesa que los casinos produzcan? ¿Va, acaso, esta Comisión, a restringir el uso del carnet? ¿Va a limitarlo? Señores senadores, vivamos la realidad; no va a limitar absolutamente nada.

Irán los pobres de San Carlos, los pobres de Maldonado, los pobres de Punta del Este, los pobres de Pando, los pobres de Salinas, y de todas esas zonas, a jugar en estos casinos. ¿Eso es lo que quiere la ley? ¿No creen que se pueden establecer a texto expreso disposiciones qu garanticen, que den al legislador la seguridad de que no se va a cumplir, no lo que decía yo, sino lo que decía uno de los patrocinantes de esta ley, que dicen que no desean que el juego se extienda a la gente pobre?

Yo recuerdo que hace un momento, tal vez citándose alguna expresión del señor José Batlle y Ordóñez se dijo en Sala, que el juego en sí mismo no es un acto bueno ni malo, que no es un acto moral ni inmoral, sino que se convierte en malo o bueno, según juegue el que tenga lo necesario para vivir, o el que juega lo superfluo. El que tiene excedentes y juega, en sí mismo no comete un acto inmoral; pero cuando se juega lo que se necesita para el sustento de sí mismo y de sus familiares, en ese caso, sí.

Me coloco en la posición de los señores senadores que creen establecer a texto expreso el mínimo de garantías, para que la Comisión Honoraria de Juegos de Azar reglamentara, dándole las bases de la reglamentación. ¿Creen que sería sumamente difícil redactar una disposición de esta naturaleza?

**SEÑOR LÓPEZ TOLEDO.** — Lo creemos y lo hemos dicho.

El señor senador ha hecho manifestaciones, y ésta que hizo hace un momento, que por su contenido rigió también para la discusión de este artículo, que yo deseo puntualizar.

Con respecto a lo que he dicho en el debate sobre esta ley, me atengo a las expresiones que han quedado en la versión taquigráfica de la sesión.

El señor senador ha manifestado que le extraña, que le produce extrañeza —más o menos estas fueron sus palabras— que a pesar de todas las objeciones se vote la ley, y manifestó también, que a su debido tiempo haría uso de estas constancias de extrañeza que deja en actas.

Le puedo contestar al señor senador que los fundamentos que he dejado acerca de mi manera de pensar, constituyen para mí la mejor determinación respecto de la conducta que he asumido al votar esta ley.

De modo que cuando él hace uso de ellos, yo me voy a encontrar en las mismas condiciones en que me encuentro ahora —no lo hago para no reabrir el debate— para demostrar que desde el punto de vista de las finalidades que perseguimos y en virtud de las circunstancias especialísimas por las que se atraviesa, esto que se hace ahora es lo mejor que se puede hacer. Cuando señalamos los decretos con los cuales él está de acuerdo, al mismo tiempo propiciamos su modificación, su corrección. No queremos detener la sanción de la ley, pero estamos dispuestos a acompañar la modificación de todos estos errores, de todas estas exageraciones, para hacer lo que debo hacerse, marchar adelante con un buen principio e irlo corrigiendo paulatinamente en la legislación, hasta acercarlo lo más posible a lo que se entienda lo mejor.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Declaro, señor Presidente, que me he quedado en ayunas, porque lo fundamental de la expresión del señor senador son las circunstancias especialísimas, y yo todavía no conozco cuáles son esas circunstancias.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite que se las diga?

Es que estamos ante una ley que va a ser un ensayo; y estamos en los primeros días de julio, mes de vacaciones, en que sabemos que el Senado está hoy reunido para san-

cionar esta ley, pero no sabemos si mañana se reunirá la Cámara de Representantes para considerar el proyecto sustitutivo que le enviamos.

No veo qué tiene de misteriosa o extraña esta posición, ante circunstancias especialísimas, de votar el proyecto tal como está aún mereciendo las reservas que nos merece.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Le voy a decir al señor senador Fusco, como podía decirle a todos los señores senadores, que siguiendo una vieja tradición mía, no admito que el legislador vote algo, sabiendo a conciencia que no es lo que corresponde.

Esa es la negación de la actividad del legislador. El legislador no está aquí para refrendar actos, sino para dictar normas generales, de acuerdo a su leal conciencia, entender y saber; está para actuar de esa manera y no para actuar impulsado por circunstancias especialísimas, y el legislador cuando cree que está convencido de que algo está mal, no debe votarlo nunca, salvo que reniegue de su condición de legislador.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Qué es lo peor?

**SEÑOR FUSCO.** — No sancionar la ley.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo me planteo esta duda, que puede ser peor, en este caso, que se abra el casino de Piriápolis, que el señor senador Fusco entiende que no debe existir; el de Atlántida, que le merece reservas, o el de Punta del Este, que admite que se abra y que funcione cuatro o cinco veces por semana o dos o tres veces por semana.

Yo planteo el problema con todas las características que él lo plantea. Yo lo traslado ese problema de Rivera, a Piriápolis, o a Atlántida, aún a Punta del Este. Frente a esas condiciones yo creo que lo peor es sancionar esta ley, sin las más elementales normas que establezcan que no se va a convertir en un foco de corrupción, como seguramente se va a convertir.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Señor senador Ferrer Serra: le aclaro que no voy a hablar más sobre este asunto. Usted manifestó que se había quedado en ayunas después de mis palabras, pero yo estoy muy tranquilo de conciencia, las apreciaciones que he formulado las voy a recoger en el momento oportuno para seguir bregando por lo que entiendo que es la mejor legislación sobre la materia.

Yo las he expuesto hoy, sabiendo que no iban a incorporarse a la ley, porque creo que no debemos guardar silencio sobre ellas y, además, para tener el fundamento debido en el momento oportuno, a fin de poderlas formular.

Una ley no sale cuando uno quiere y como uno quiere. Hay determinadas circunstancias, que hoy en el Parlamense se han puesto de manifiesto, que hacen viable o no una disposición. Eso es lo que yo he querido y en ello no hay ningún secreto, ni ningún misterio. Cuando llegue el momento que yo crea oportuno para la sanción de la ley, traeré la versión taquigráfica y diré que en tal oportunidad expuse tales ideas y que, de acuerdo con ellas, voy a proponer tales modificaciones a la ley. Al señor senador le parece oscuro, pero a mí me parece muy claro y, repito, quedo tranquilo con mi conciencia.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Me alegro que así sea, porque conozco al señor senador y tengo un alto concepto de él...

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Yo también del señor senador

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ...pero tengo un concepto distinto de lo que es la oportunidad del legislador.

A mí me parece que la oportunidad es cuando se está actuando, cuando se está dando vida a las normas legales. Ese es el instante en que el legislador debe actuar, al dar vida a las normas legales, pero, en ese momento, no debe pensar en modificarlas, cuando ya se sabe que se van a lesionar, entonces, intereses creados. Lo difícil es, en este instante, decir que no va a funcionar el casino de La Paloma. Hay intereses legítimos o ilegítimos, pero es difícil decir en este momento que no va a funcionar dicho casino, porque se han creado intereses.

**SEÑOR FUSCO.** — No funciona más.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pero ya vamos a ver, cuando se trate la ley de carácter general, como van a aparecer los vecinos del Cabo Santa María u otro grupito de por ahí, a pedir que se reabra.

Entonces, sí, aparecerán esos intereses creados, que para nosotros serán ilegítimos, pero para los particulares serán legítimos.

Es mucho más fácil hacer las cosas bien desde un principio, que después corregir una cosa que se ha hecho mal. Son enseñanzas elementales que tengo, porque pienso que la oportunidad es cuando se elabora la ley, para hacerla lo mejor posible.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a esta Comisión Honoraria de Juegos de Azar, cuyo proceso hizo con tanta justeza el señor senador Barrios Amorín, quiero decir que tuvo su origen en una transacción entre la tendencia que quería un ente autónomo, y los que resistían ese propósito. Los resultados creo que no son muy eficacies. La tarea que la ley le ha encomendado podía ser cumplida por la Comisión Nacional de Turismo, actualmente muy bien integrada, que ofrece garantías y tiene carácter honorario. Bien podría pensarse en entregar el contralor de este servicio a aquella Comisión.

Espero que el próximo mes de diciembre en que habrá de tratarse la ley general, se haga un total reajuste de esta Comisión, que tiene mucha responsabilidad y controla un crecido número de funcionarios, muchos de los cuales nombrados últimamente sólo sirven para complicar el funcionamiento de los casinos, conspirando contra los buenos funcionarios, que ven disminuídas sus entradas y ven disminuida su jerarquía funcional.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.°

(Se vota: **Afirmativa 13 en 18**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa 13 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado):

Carpeta 1954 de 1958. — Repartido 55 de 1958.

**Artículo 1.o** Autorízase a la Comisión Honoraria de Juegos de Azar, creada por el artículo 3.° de la Ley número 11.913, de enero 9 de 1953, a mantener en actividad el Casino de Punta del Este, el de Piriápolis y el de Atlántida, por el período comprendido entre el 1.° de mayo y el 14 de diciembre de cada año, durante los días viernes, sábados y domingos, feriados y vísperas de feriados.

**Art. 2.°** La distribución de las ganancias obtenidas por los casinos autorizados, en el período que establece el artículo 1.°, se hará de la siguiente manera:

A) 10 o|o al Ministerio de Salud Pública para construcción y conservación de Centros Asistenciales.

B) 10 o|o al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para conservación de escuelas y adquisición de útiles y material de enseñanza.

C) 10 o|o al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (División Fotocinematográfica) para la filmación de films documentales turísticos, con el propósito de difusión internacional.

D) 10 o|o a la Comisión Nacional de Turismo; y

E) El 60 o|o restante, en cada caso, se entregará al Ministerio de Obras Públicas con destino a obras de conservación y ensanche de las rutas 8, 9, 10, 11, 101 e Interbalnearia.

**Art. 3.°** La Comisión Honoraira de Juegos de Azar reglamentará las condiciones personales que regirán el acceso del público a los Casinos, durante el período invernal, a cuyo efecto se otorgará un carnet.

**El Poder Ejecutivo no autorizará el funcionamiento de los Casinos, mientras no haya sido aprobada la reglamentación a que se refiere el inciso anterior.**

**Art. 4.°** Comuníquese, etc.

**Si el Senado queda sin número, se continuará hoy a la hora 17 y 30 para seguir considerando la orden del día.**

## 17

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Es para pedir que se postergue la publicación del Boletín Informativo correspondiente a la sesión de hoy.**

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — **El señor senador Barbieri había formulado moción para que, si el Senado quedaba sin número, se continuará hoy a la hora 17 y 30.**

18

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno, antes de que se levante la sesión?

Yo tenía el propósito hace ya varias horas, de pedir al Senado que votara la publicación, en el Boletín Informativo, del proyecto con la exposición de motivos, que he presentado junto con mis compañeros de sector partidario. Omití hacerlo hoy, y lo hago ahora.

(Interrupciones. — Carpana de orden).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se agregara, también, el texto de los dos proyectos que presenté en nombre del Partido Nacional y que se van a considerar el próximo 15 de julio.

SEÑOR BAYLEY. — Ya fueron publicados en el Boletín Informativo.

SEÑOR HAEDO. — Lo que abunda no daña, señor senador...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Fusco para que que se publique en el Boletín Informativo el proyecto y la exposición de motivos presentados en nombre de su sector político.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Texto del Proyecto de Ley y Exposición de Motivos cuya publicación se resuelve:)

(Carpeta N.o 2058 de 1958. — Distribuído N.o 171 de 1958).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los cargos de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno se distribuirán por el sistema de la representación proporcional integral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 151, inciso 3.o, y 77, inciso 2.o, numeral 3.o, de la Constitución de la República.

Art. 2.o Elévase a nueve el número de miembros del Concejo Departamental de Montevideo, de los que corresponderán seis a la mayoría y tres a la minoría, distribuídos todos por el sistema de la representación proporcional integral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271, incisos 2.o y 4.o, y 77, inciso 2.o, numeral 3.o de la Constitución de la República.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presentamos a la consideración del Poder Legislativo, pero, paralela y fundamentalmente, a la consideración del país entero, tiene el respaldo solidario de la "Agrupación Joaquín Suárez", núcleo del Batllismo cuyas filas nos honramos en integrar. Su finalidad es la de aplicar las disposiciones de los artículos 151 y 271 de la Constitución que facultan al Parlamento para extender, por dos tercios de votos, el principio de la representación proporcional, consagrado por el artículo 77 del mismo estatuto como una de las bases del sufragio, a la elección de los cargos de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, y a todos los cargos del Concejo Departamental de Montevideo.

No se trata de reformar la Constitución, como aviesamente han querido sugerir algunas voces interesadas, sino de cumplirla, desarrollando y aplicando normas expresamente establecidas en su contexto. No se reformó la Constitución de 1830 cuando se creó la Alta Corte de Justicia, después de casi un siglo de vigencia del estatuto que categóricamente preveía y autorizaba esa creación. No se reformó la Constitución de 1919 cuando se reconoció el derecho al sufragio a las mujeres, aplicando y cumpliendo una disposición de aquella carta. En ambos casos se procedió con estricto ajuste al texto constitucional vigente, sin alterar ni una línea ni una palabra del mismo. Otro tanto se hará ahora, al sancionar el proyecto que presentamos.

---

El constituyente de 1951, al adoptar, en el inciso 2.o del artículo 151, la fórmula de la adjudicación de todos los cargos a la lista de la mayoría dentro del lema también mayoritario, partió de la base presuntiva de la unidad de los partidos en la competencia electoral, consagrada en una lista única.

La realidad viva de la evolución política nacional ha seguido, en rápido y acentuado proceso, un curso distinto del que el constituyente previó en aquella norma. Sin decir, en este instante, si ello ha sido para bien o para mal, y sin detenernos, a esta altura y en este documento a discriminar responsabilidades en uno u otro sentido, lo positivo es que el partido de la mayoría se presentó dividido al primer acto electoral realizado bajo la nueva Constitución, en noviembre de 1954, y esa división subsiste y se ha acentuado en las vísperas de las elecciones de este año.

De resultas de ello, una gran masa electoral, la constituída por los integrantes del sector político en cuyo nombre actuamos, ha quedado sin representación en el Consejo de Gobierno, situación agravada por la conducta exclusivista seguida por el sector gobernante, que desdeñó inicialmente una colaboración ofrecida sin precio ni condiciones, dentro de las normas del estatuto partidario, para pretender imponer, en cambio, un criterio de obediencia sumisa, no previsto ni por la Constitución ni por la Carta Orgánica del Partido.

La injusticia de estos hechos se hace más patente si se considera que el propio artículo 151, además de admitir la proporcionalidad para la minoría contempla la situación de las fracciones menores del partido mayoritario que poseían y siguen poseyendo sub-lema propios, por aplicación de la Ley de 23 de mayo de 1939. A estas fracciones, que no acreditaron en la última elección alcanzar al sexto del electorado del lema más votado, se les reconoce, sin embargo, por la norma que analizamos, el derecho a obtener representación dentro del lema. No lo tiene, en cambio, una tendencia del Partido, la nuestra, que superó con holgado exceso ese límite constitucional. De paso, interesa subrayar que la previsión establecida a favor de algunas minorías partidarias, corrobora el concepto de que la norma del inciso 2.o del artículo 151 de la Constitución fué dictada teniendo en cuenta un orden de cosas, el de la unidad de la mayoría electoral, que las realidades ulteriores, a corto plazo, trastrocaron totalmente.

El constituyente de 1951 dictó, pues, en el inciso 2.o del artículo 151, una disposición incongruente con la actual realidad política del país, violentar, por un motivo que ha venido a resultar puramente circunstancial y transitorio el principio de la representación proporcional que, como ya lo hemos dicho, la propia Constitución consagra como una de las bases del sufragio. De este modo, una Constitución que, según las manifestaciones expresas de sus sostenedores, debía propender al fortalecimineto de las grandes fuerzas políticas del país —fueren las que fueren en el presente o en el futuro—, conspiró, precisamente contra la unidad de la más importante de ellas, es decir, el partido mayoritario.

Por otra parte, aún desde el punto de vista de su estrictez jurídica, la norma ha sido seriamente cuestionada. Así, por ejemplo, el doctor, Justino Jiménez de Aréchaga, catedrático emérito de nuestra Facultad de Derecho, en su conocido estudio sobre "La Constitución de 1952", después de aportar ejemplos numéricos tendientes a demostrar que la diferencia de un solo voto en las listas de la mayoría deja a la lista o listas perdedoras, aún siendo mayoritarias en su conjunto, sin ninguna representación, por ser ésta asumida íntegralmente por la lista ganadora, agrega: "Si los partidos son realmente unidad de acción política en nuestro país, si los lemas corresponden a verdaderas realidades políticas y por qué atribuir toda la representación del lema a una sola lista dentro del lema; si los partidos son unidad de acción política, si tienen un programa cohesivo de acción de gobierno, lo razonable sería atribuir representación proporcional dentro del lema de la mayoría a las distintas tendencias de la mayoría. No había ningún obstáculo para ello". Y concluye: "De manera que una de dos: o los lemas son unidades de acción política, y entonces no hay obstáculo para que se admita la aplicación del principio de representación proporcional dentro de la mayoría, o los lemas o son verdaderas unidades de acción política, y entonces no hay justificación posible para que se admita la acumulación de votos en favor de distintas listas bajo un mismo lema". (Obra citada, página 165).

---

Felizmente, el propio constituyente, previendo con singular acierto la falibilidad de su obra, abrió una ancha puerta para la fácil corrección de la misma en un punto de tanta importancia por su directa vinculación con el desideratum de la paz social y política, sobre bases de justicia, que toda buena Constitución debe establecer y consolidar.

Ese alcance inviste, en efecto, la disposición complementaria del artículo 151, consagrada en su inciso 3.o, que faculta al Parlamento para extender la representación pro-

porcional, ya consagrada para la minoría del Consejo Nacional de Gobierno por el propio texto constitucional, a la mayoría del alto Cuerpo.

Fuera de asegurar la unidad del Partido de la mayoría, sea cual sea el que la obtenga, el principio de la representación proporcional es el que más se ajusta la tradición institucional del país, pues aparece consagrado desde la Constitución de 1919, sin interrupción, hasta la actual, así como en las leyes de elecciones con más de treinta años de vigencia. Y vale la pena repetir que ese principio aparece expuesto, en el artículo 77, que define y regula el concepto de la soberanía de la Nación, como una de las bases del sufragio, es decir, del acto en que la ciudadanía ejerce plenamente su calidad de soberana.

Antes hemos dicho que toda buena Constitución debe establecer y consolidar como un desideratum la paz social y política del pueblo a que se aplique.

Las Constituciones no son sólo, en efecto, ni deben ser, ni pueden ser, un conjunto de normas jurídicas elaborado de acuerdo con los principios más sabios de la cátedra universal, sino que deben tomar en cuenta, además, las realidades vivas, sociales, económicas, políticas, psicológicas del conjunto social que han de regir.

Una Constitución que constituyera un ejemplo de perfección jurídica, pero que no contemplara esas realidades, sería como un lecho de Procusto, al que ningún cuerpo vivo podría ajustarse sino a base de mutilaciones y forzamientos.

En su condición actual, en lo que respecta al régimen de integración del órgano que ejerce el Poder Ejecutivo, nuestra Constitución adolece de esa falla sustancial. La representación proporcional la corrige al eliminar los forzamientos y mutilaciones de conciencia que la fórmula vigente propende a imponer a grandes masas ciudadanas. Por ello, en este país y en esta hora, por su adecuado ajuste a nuestras normas institucionales y a nuestra sicología ciudadana, la adopción de la representación proporcional a la elección del Consejo Nacional de Gobierno, constituirá un doble perfeccionamiento del estatuto vigente: perfeccionamiento jurídico, y perfeccionamiento político.

---

Por otra parte, la adopción de la representación proporcional no crea ningún beneficio injusto para nadie, partido o núcleo partidario. Sin perjudicar a nadie, salvo en la medida en que alguien pudiera considerar perjuicio la eliminación de un privilegio injusto, lesivo de ajenos derechos, en realidad favorece potencialmente a todos.

En la hipótesis de que el panorama político del país, en lo que respecta a la contienda secular de sus grandes partidos tradicionales, se mantuviera invariable, como deseamos y esperamos que ocurra, las fuerzas opositoras no sufrirían desmedro alguno con la adopción del sistema. Y en la hipótesis de que, como lo proclaman sus voceros, cambiarán su posición, y pasarán a ser la mayoría del país, la representación proporcional las favorecería, porque, habiendo cundido también en su seno, quizás con más intensidad, los mismos gérmenes que han provocado la situación actual del Partido Colorado y del Batllismo, la representación proporcional facilitaría su unidad bajo el lema común en el momento del sufragio.

---

La aplicación de la representación proporcional a la elección de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, impone la adopción del mismo criterio para el Concejo Departamental de Montevideo, a cuyo respecto median las mismas razones que dejamos expuestas.

Debemos aclarar, sin embargo, con referencia al órgano institucional mencionado en segundo término, que hubiéramos preferido mantener el número de miembros que actualmente lo integran. Pero la redacción del inciso 4.o, del artículo 251 de la Constitución obliga a elevar a nueve ese número, y a esa imposición hemos debido atenernos.

---

Con el proyecto que antecede no estamos formulando un pedido. Estamos planteando una exigencia. La justicia no se pide: se exige. Y eso es lo que estamos haciendo en este instante.

Debemos agregar, en tal virtud, que nuestra Agrupación determinará sus actividades ulteriores en base a la acogida que su exigencia encuentre en las demás fuerzas políticas.

Pero como confiamos en el espíritu de justicia de todos, y a todos atribuimos un coincidente anhelo patriótico de paz en las relaciones de convivencia de nuestro pueblo, somos optimistas.

Montevideo, 30 de junio de 1958.

Antonio Gustavo Fusco. — Luis Alberto Brause. — A. Carlos Cutinella. — Carlos M. Mattos. — Bautista López Toledo. — Efraín González Conzi.

---

19

Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador Barrios Amorín, en el sentido de que se aplace la publicación del Boletín Informativo correspondiente a la sesión de hoy.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 18).

¿Insiste el señor senador Haedo en su moción, después de la información que se le ha dado de que están publicados en el Boletín los dos proyectos presentados en nombre del sector herrerista?

SEÑOR HAEDO. — No, señor Presidente.

20

SEÑOR TROCCOLI. — Me permite señor Presidente. Como está vigente la resolución del Senado adoptada ayer, en el sentido de que si el Senado quedase sin número, continuáramos luego a la hora 17 y 30, yo propondría que se dejara sin efecto esa resolución y se incluyera el resto de los asuntos que figuran en la orden del día de esta sesión, en la correspondiente a la del próximo 10 de julio, del mismo modo que los que pudieran estar informados para esa fecha, colocándolos a continuación de los asuntos ya incorporados a la orden del día esa sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

21

—Se levanta la sesión.

Así se hace a la hora 11 y 26 minutos del día 1.o de julio de 1958).

---

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

# 44ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

## Julio 2 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

### SUMARIO

1.—Asistencia.
2.—La Mesa da cuenta de que el señor Ministro de Hacienda no ha podido concurrir por encontrarse enfermo.
3.—Se declara terminado el acto por falta de quórum.

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 1.o de julio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio— mañana miércoles 2 a la hora 17 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca de los informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las causas que motivaron el cierre del mercado controlado de cambios para las operaciones de importación, y medidas concretas que ha adoptado y se propone adoptar el Poder Ejecutivo, para estimular las exportaciones y asegurar el normal abastecimiento del país. Carpetas 1748 y 1920.

1

A la hora 17 y 35 entran a Sala los señores senadores: Barbieri, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cutinella, Ferrer Serra, González Conzi, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Silva y Vignale.

Faltan:

Fuera de hora, los señores senadores: Barrios Amorín, Bayley, Echegoyen, Fabini, Fusco, Goyén, Penadés, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Terra Arocena y Tróccoli.

Con licencia, los señores senadores: Blanco Acevedo, y Cordones Alcoba.

Sin aviso, los señores senadores: Batlle Berres, Cusano, y Fernández.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
No hay asuntos entrados.
La Mesa da cuenta de que el señor Ministro de Hacienda no ha podido concurrir, por encontrarse enfermo.

3

No hay número para sesionar.
Queda terminado el acto.
(Así se hace).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 212 — Montevideo, Jueves 24 de Julio de 1958 — Núm. 15462


## TARIFAS

### AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día ............... " 0.40

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente .......... " 0.60

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 12.00 |
| " año .............. | " 24.00 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 18.00 |
| " año .............. | " 36.00 |

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 18.00 |
| " año .............. | " 36.00 |

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | |
|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) .. | $ 40.00 el tomo |
| 1930 | ............. | " 8.00 " " |
| 1932 | ............. | " 8.00 " " |
| 1933 | (reeditado) .... | " 50.00 " " |
| 1936 | ............. | " 8.00 " " |
| 1938 | (reeditado) .... | " 50.00 " " |
| 1939 | y 1940 ........ | " 8.00 " " |
| 1941 | (reeditado) .... | " 30.00 " " |
| 1942 | " .... | " 50.00 " " |
| 1943 | " .... | " 20.00 " " |
| 1944 | " .... | " 50.00 " " |
| 1945 | ............. | " 8.00 " " |
| 1946 | (reeditado) .... | " 50.00 " " |
| 1948 | " .... | " 52.00 " " |
| 1950 | " .... | " 55.00 " " |
| 1951 | ............. | " 10.00 " " |
| 1952 | ............. | " 10.00 " " |
| 1953 | ............. | " 16.00 " " |
| 1954 | ............. | " 10.00 " " |
| 1955 | ............. | " 14.00 " " |
| 1956 | ............. | " 16.00 " " |
| 1957 | ............. | " 22.00 " " |

### EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

| | |
|---|---|
| Por día ............... | $ 0.15 |
| Atrasados .............. | " 0.25 |
| De más de un mes ..... | " 0.50 |
| " " " " año ..... | " 1.00 |
| " " " tres años ... | " 2.00 |
| " " " cinco años .. | " 5.00 |
| " " " diez años ... | " 10.00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

| | Con capital | | Hasta $ | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 20.000.00 | $ 50.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " 70.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " 90.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " 120.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " 150.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " 180.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " 220.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1:000.000.00 | " 280.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " " | 2:000.000.00 | " 340.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " " | 3:000.000.00 | " 400.00 | " " |
| " " | 3:000.001.00 | " " | 4:000.000.00 | " 500.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " " | 5:000.000.00 | " 600.00 | " " |
| " " | 5:000.001.00 | | en adelante | " 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.**

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# 1—Aperturas de Sucesiones

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGIOLINA FERRARI DE DORGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9683 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO HERNANDEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9510 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA o MARIA ADELAIDA ERNESTINA CIRIO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9537 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO HAYDE o HAYDE o AIDE EUGENIO COLLADO AGRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9536 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIPE BEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9378 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZELIK BUBIS FAJNTUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9750 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO FRAGELLI DE CAPOSSOLO o CAPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9751 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMARA CAROLINA o EMA o MARIA EMA MONTI de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10555 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GIL de DONDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10556 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO o ARTEMIO INOCENCIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10557 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PELICASTRO de BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10558 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIO ISIDRO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10559 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA NUÑEZ o NUÑEZ LASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10560 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10561 Jl.21-v.jl.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SEVERA CARAVIA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9763 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o LUIS PEDRO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9764 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BORDONI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9762 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA ELEUTERIA o ALCIRA DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS GILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9761 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARRERE DE PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9760 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO o EUSTAQUIO HORACIO ROBALES o ROBALES PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9759 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE FERREIRA o PEDRO FERREIRA o PEDRO FERREIRA LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9758 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o MARCELINA DELIA CHIOVINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9757 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO o SERGIO ELIBERTO GRANADA o GRANADA ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9756 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO IGLESIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9755 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIOSA VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9754 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC AVDALOV o ARDALOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9753 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CRUZADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9752 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GAIBISSO FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10079 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA o DEOLINDA OSMARINA CHIARINO DE FRAGUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9889 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VARELA DE SCALDAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9890 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9388 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERREIRO DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10015 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RENALDO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10016 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALEJANDRO RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10017 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SEPE o SEPPE y LUISA BALETA o VALETA de SEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9684 Jn.27-v.jn 30. Jl.21-v jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROIBAL IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9519 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIA MENDEZ o MENDEZ CALPINO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9521 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA PERDIGON de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9520 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON VENEZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9522 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9523 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o MARIA FLORENCIA AUDOUZE o AUDOUZE de ROMAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9524 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ LOPEZ de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9518 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA GREGORIA REBOLEDO de HOWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9372 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9377 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO REGNART BOTTING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9186 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATIAS PANNELLA (Libro 56, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10687 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ROTUNNO DE TORTORELLA (L.o 52, F.o 275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9830 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o ANNA MARIE o MARIE ZIMMERMANN o HANDEL DE ZIMMERMANN (L.o 56, F.o 598), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9749 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucsión de VICTOR PORRATI (L.o 56, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10333 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA BLANCO DE VEGA y MANUEL VEGA BLANCO. (L.o 57, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10011 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS DORA BRACCO ROTSTEIN DE STRATTA (L.o 57, F.o 11), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10012 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LEON HARO. (L.o 56, F.o 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10013 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. PEÑA o PEDRO CRATON PEÑA GONÇALVEZ, (L. 57, F.o 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10010 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CARRECEDO DE ROSAL (L.o 56, F.o 608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9829 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORLAN (L.o 57, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9828 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA LUISA o MARIA LUISA GARRONE DE VOLONTERIO, (L.o 57, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9887 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GRENE PEREZ (L.o 56, F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 9886 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZOLEZZI o FRANCISCO ZOLESI o LUIS FRANCISCO ZOLEZZI o LUIS FRANCISCO ZOLESI o LUIS FRANCISCO SOLEZI (L.o 54, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9871 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MARIA BERGARA o VERGARA URRESTARAZU (L.o 56 F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9682 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICENTE GUASCO, L.o 56 F.o 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9681 Jn.27-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEBASTIAN CAMPODONICO BIANCHETTI (L.o 56, F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9647 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ONETTI (L.o 57 Folio 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9575 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMARCO (L.o 57 Folio 7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9572 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SILVA (L.o 56, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9514 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIPE LEONARDO GASPAR PICCALUGA (L.o 55, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9515 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS D'ALESANDRO (L.o 56 Folio 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9367 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISÓSTOMO ELIZALDE TELLECHEA (L.o 57, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9428 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SANCHO BETES (L.o 56 Folio 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9293 Jn 20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA MARIA BOVE o BOVÉ DE QUINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10431 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL NATERO MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10430 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA BLANCO BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9833 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE DIAZ DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9834 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9685 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9686 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE MARIA ACOSTA de LUSQUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9630 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LOMBARDO de LÓPEZ o BLANCA JACINTA LOMBARDO ROYO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9611 Jn.25-v.jn 30 Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9525 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA JUANA MAGLIO de GOLDARACENA o de GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958.— Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9526 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO MIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9527 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANTOS OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9528 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MECHELINI o MICHELINI LAGURARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9529 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SEVERO DE ARMAS o BRAULIO DE ARMAS PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9530 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDO o LEANDRO DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9531 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRINA LLOBET de BORONAT, CAMILO BORONAT y de CONCEPCION BORONAT LLOBET de QUINTANA o CONCEPCION BORONAT de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a José Vicente Boronat o Boroñat Puig, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 9138 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL FRINO o FRINO MASTRODOMENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10526 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO V. HESSEGER o VON HESSEGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9986 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GIUDICCIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10197 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRÉS STEFANO MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10199 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10200 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO GOMEZ AYCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10198 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VISCONTI DE CARBONE; MARIA ANGELA TERESA o TERESA CARBONE DE TORTORA; ORLANDO u ORLANDO FRANCISCO TORTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9832 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO FAILACE o FAILLACE LOTUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9831 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO o UGO ALDEROTTI BARTOLOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9687 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL FABIO FREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9573 Jn.25-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA REBOLLO de FELIPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9574 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDISON CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ROSEMBER o ROSENBERG o ROSEMBERG de MENDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 10195 Jl.10-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABELA CARAMBULA de RAMON GUERRA y de UBALDO RAMON GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8839 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGÉLICA o ANGELICA SAVINA PICASSO de ZUBILLAGA (47-549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10563 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o HAYDEE MOURE de FORTUNY (51-154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10564 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO VILLA GARCIA (51-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9827 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o NATALIA INCHAURREGUI DE BAJAC, de LUIS BAJAC y de SATURNINA GREGORIO o DE GREGORIO DE BAJAC o de GREGORIO DE BAJAC, (50-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10196 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GUZMAN CORTES (51-277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10562 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FAGUAGA o FAGUAGA SANTUCHO de ELOLA (51-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10563 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR MARIA OLIVERA CASTAGNETT o CASTAGNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10644 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BUDNIK o BORISIUK o JUAN BUDNIK (50-626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10645 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIDAL o VIDAL CASTRO (50-162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10646 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES IZETA GARÉ o ANDRES IZETA (hijo) o ANDRES IZETA (51-230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Junio 26 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9808 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO DELGADO SALVITANO o CLAUDIO NORBERTO DELGADO o DELGADO SALVITANO (50-563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9602 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RESTUCCIA (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9566 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ETCHEGORRY (51-97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9560 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RODE de LAVEGA (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9565 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO BOTELHO (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 8979 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FRANCIS o FRANCIS NOVELLA (51-98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9558 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA METHOL de MARQUISÁ (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9559 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA LARREA de BRUCHOU o BROUCHOU (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9556 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ de la VEGA o FERNANDEZ de la VEGA PEREZ (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9557 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REYES (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9561 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARRAUL AMBROSIO MALLADOTT (51-94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9555 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIRIACO o CIRIACO LASTENIO PASCAL, de ROSA MORENO DE PASCAL o ROSA PASCAL DE MORENO y FRANCISCA DOLORES PASCAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10014 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO BOTTA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10432 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ERNESTO MANGARELLI LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9629 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN STJEPAN CELIC PULJANIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9680 Jn.27-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA DOMINICK de EASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9646 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SAAVEDRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9594 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIVAS de CABIEDES o CABIEDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9517 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN IRINEO PEREYRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9516 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELO ANDREA o ANGEL ANDRES o ANDRES SCALA BOZZINI, de GIOVANI BATTISTA o JUAN o JUAN BAUTISTA o JUAN DOMINGO SCALA y de MARIA BOZZINI de SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9535 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR NETTO o NICANOR ESPIRITO SANTO NETTO o NICANOR NETTO ESPIRITO SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9175 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA DELFINA TOSCANO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8047 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ELISA ECKER PREUSS o PRENSS DE SIEBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8651 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DURAN RODRIGUEZ DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8398 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA UNGO o UNGO GOLDARACENA DE CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8399 Jn.6-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ SEBASTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado (calle Solís 1466 2.o piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1954 — Blanca M. Pereda, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9893 Jl.21-v.jl.31.

**JUZGAD LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MARTIN ALMEIDA o de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9577 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LOPEZ BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9771 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIENA BALDONI DE PRINCIPE o PRINCIPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 9772 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9894 Jl.21-v.jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ZABALETA o ZAVALETA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $12.00 10|pub. 9895 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31743 My.28-v.jn.7. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9586 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 8 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10382 Jl.14-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA LONGINA ACOSTA DE GARCIA o ADELA OLIVA ACOSTA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10658 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS JULIA LANZAVECCHIA CANEPA o LANZAVECHIA CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9824 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOGLIOLO BRENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9693 Jl 21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORINA CORONEL DE VAZ, JUANA GRACIELA o GRAZIELA VAZ DE SILVA, SANTIAGO ABAYUBA VAZ y ERASMO HAMLET VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 30 de 1958.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10409 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO PANTALEON LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca, Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10410 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO JUSTINIANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10411 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALIXTO o CALIXTO PEDRO MARCELO CHICO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10019 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BAUTISTA CICERI CICERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1958. — Eulogia Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10020 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GUILLERMO FRANCISCO ANDRIOLI CÓCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10528 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al apertura de la sucesión de CARLOS RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor para la publicación de edictos y emplazamiento. — Carmelo, Julio 4 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10513 Jl.17-v.jl.29.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber el apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MAILHE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor para la publicación de edictos y emplazamiento. — Carmelo, Julio 4 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10514 Jl.17-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9913 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA B. PIÑEYRO o PIÑEIRO de VOLPE o BOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9570 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DORADO DE FERREIRA, y a sus efectos se emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derechos en este Juzgado. — Durazno, Marzo 21 de 1958 — Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $10.80 9|pub. 9914 Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SAMUDIO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 24 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10153 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA RIAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1958 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9934 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MEDARDO ROBERTT o ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 15 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 10532 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA VIERA ACOSTA y de MARIA DOLORES ACOSTA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 27 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 10531 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO A., o FRANCISCO ASIS RIVERO y de CATALINA o CATALINA VICTORIA o VICTORIA CATALINA SABBELLA o SABELLA o DI SABELLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9837 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELODINA BASILIA PEREIRA o PEREYRA DE SOSA y de MANUEL OLEGARIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9838 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROBAIÑA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9839 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA RIVERO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9840 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FELICIA OTTON u OTON DE PERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9841 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o PEDRO FRONTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9842 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO RAMON FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9843 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AYSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9844 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DA CUNHA o DA CUNHA DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9845 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ZUCOTTI o ZUCCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9846 Jl.21-v jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o ESTEBAN ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9847 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO PEREZ MENDILES o PEREZ MENDILIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, 30 de Junio de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10444 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ANTONIA o ROSA COURRADO o CORRADO de RODRIGUEZ, AMANCIO o AMANCIO DIONISIO RODRIGUEZ y ANGELA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria. — Florida, Junio 30 de 1958. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10443 Jl.16-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO FERNANDEZ o BITANCUR, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10689 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DEL CARMEN FERNANDEZ PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10690 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MENDEZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9980 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON NOGUES o NOGUES BARRIOS y de doña TRINIDAD ESPINOLA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10915 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o AGUSTIN ANTONIO MORALES o MORALES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1958. — M. Darío Anastasia, Juez de Paz Encargado de la primera sección.
1) $12.00 10|pub 9979 Jl.21-v.jl.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CAYETANO ALBERTO BALIÑO o CAYETANO A. BALIÑO o CAYETANO BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10595 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA NUÑEZ o URBANA GREGORIA NUÑEZ o URBANA GREGORIA NUÑEZ DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9463 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8572 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA DELGADO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8303 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LEYRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8304 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK. Sucesión" (L.o 6 F.o 362), se cita, llama y emplaza a los herederos Juan y Andrés Kamenscick, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador para que los represente en la partición de esta sucesión. — Maldonado, 14 de Julio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub 9465 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BELMIRA SANCHEZ DE YLLESCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9801 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO o EUSEBIO MARTIN DOMINGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 29 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9898 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TECHERA DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 24 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10395 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO OBERTI GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 21 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10394 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ESTEBAN ROLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 4 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9899 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CORTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10533 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA OFELIA GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10396 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARGARITO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de la publicación de edictos y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10399 Jl.14-v.jl.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA GALLARDO PAZ DE FAMEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9800 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO BARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la actual Feria Judicial Menor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 3 de Julio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10397 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA LUISA o LUISA MARTINEZ de QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 2 de Julio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10398 Jl.14-v.jl.25.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIMIRO PURIFICACION NORIEGA y DANIEL NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Junio 10 de 1958. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9799 Jl.21-v.jl.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRANTL o EDUARDO JUAN PRANTL WULFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 30 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 10389 Jl.14-v.jl.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACIEL COELHO o FRANCISCO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10667 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 16 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10668 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TAROCO o ANTONINO o ANTONIO TAROCO GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9997 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA NUÑEZ DE ALCAIDE o HERMENEGILDA NUÑEZ DE ALCAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1958. — Luis Alberto Camponónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9998 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10000 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARAIBAR o PEDRO BARAYBAR (hijo) o PEDRO BARAYBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10001 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOMAR FREITAS DE LEAL o GUIOMAR FREITAS DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10002 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MAGDALENO o MAGDALENO DE LOS SANTOS y MARIA GLORIA VARGAS o VARGAS DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9999 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 7208 Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SALVADOR GALO MANCUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10698 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LAZO o MANUELA HONORATA LAZO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10680 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN GUERRA VALIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10218 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AURELIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradre, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10219 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA MENA DELFINA SOSA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10220 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN GABINA MAZUL o MAZULLO o MAZULL DE CAL y de VICENTA SECUNDINA MAZULLO o MAZZULO o MAZULL DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10222 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10221 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO SARALEGUI o CLARO SARALEGUI PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9596 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO ONANDI y de JUAN FRANCISCO ONANDI SOSA u ONANDI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1958. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9622 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO o HIPOLITO VICTOR o VICTOR de los SANTOS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9623 Jn.25-v.jn30.
Jl.21-v.jl.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ELOLA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10100 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA CAYETANO o DIAMANTINA BITANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9696 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO SCAPARONI y AMBROSIO ACATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8812 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a las siguientes personas: Epifania García, Juana García de Neira, Sara García o Donata García, Isidro García, Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Junio 7 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Andjuta.
1) $48.00 30|pub. 9663 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ANTONIOTTI MASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10pub. 9576 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCALINA FERREIRA CASTRO de DA COSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, 23 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10367 Jl.12-v.jl.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAURELINA PAULO DE MIRASSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum., Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10101 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u ODULIA ALBERNAZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9662 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ROCCO o ROCO o ROQUE LABURETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9780 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9781 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENAIDA MARTINEZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1955. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9782 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERMUDEZ BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1958 — Arturo F. Echevarría, Actuario Adj.
1) $12.00 10|pub. 10348 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VILA o DOMINGA AMALIA VILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10349 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA APOLONIA BERMUDEZ o POLONIA o CARMEN POLONIA BERMUDEZ BASSO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10350 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9548 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departa-

mento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9544 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTOLIN CABRERA o ANTOLIN ESTEBAN CABRERA CABRERA, EUGENIO ESTEBAN CABRERA o EUGENIO ESTEBAN CABRERA VIÑA y JOAQUINA VIÑA de CABRERA o JOAQUINA VIÑA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1958.— Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9547 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GONZALEZ CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1958.— Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9545 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GARCIA ORTIZ y BLANCA VICTORIA LARRIERA de GARCIA o VICTORIA BLANCA LARRIERA de GARCIA o GARCIA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9546 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Julio 1.o de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 10344 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ROBERTO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10345 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DULIOTTI o DULIOTI o DOLIOTE o DOLIOTTI o DUGLIOTTI o DOGLIOTTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10346 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ o JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10347 Jl.12-v.jl.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS OLIVERO FALERO o LUIS OLIVERA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rodríguez, Junio 11 de 1958. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10659 Jl.22-v.ag.1.o

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BASSO DE VESPA o VICENTA BASSO o BASSO MENDEZ DE VESPA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1958. — Luisa E. Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10419 Jl.21-v.jl.31.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENTURA PEREZ BONILLA de SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 30 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10455 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO PEREYRA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10132 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CRISTINO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10501 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA RAMIREZ de FERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10502 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE DIOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Julio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10503 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TOURIÑO o TAURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10504 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA FERNANDEZ DIAS o FERNANDES DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10500 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10456 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA SILVA de URRUZUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Mayo de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10457 Jl.21-v.jl.31.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aprtura de la sucesión de ANA MARIA RIGAUD de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9656 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10468 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES QUINTELA URAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones: — Treinta y Tres, Junio 26 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10469 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO R. o ANTONIO ROSA o ANTONIO ROSALIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10441 Jl.15-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA BLANCO DE TARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10440 Jl.15-v.jl.26.

# 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**RIOPLATENSE S. A.**

**Como apoderada de doña Beatriz García Arocena de Real de Azúa**

Aviso. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a don ALEJANDRO BENSUSAN domiciliado en Brito del Pino 982 de esta ciudad, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar N.o 8 de la manzana número 86A en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Julio de 1952, ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, Balneario Solymar, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados y empadronado con el N.o 12803.
2) $42.00 15|pub. 10170 Jl.7-v.jl.24.

**BALNEARIO "SAN LUIS"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por dicho artículo, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis.

Solar 22, Manzana 311. Comprador: SANTIAGO RILLA.

Solar 15, Manzana 337. Comprador: JUAN IGNACIO LOPEZ MONTAGNO.

Solares 23 y 24, Manzana 414. Comprador: CARLOS S. HERNANDEZ.

Solar 17, Manzana 415. Compradores: M. CRISTINA, M. INES, M. del PILAR y M. MARGARITA HERNANDEZ ARREBILLAGA.

Solar 11, Manzana 416. Compador: JUAN ANGEL CESPEDES.

Solares 9 y 10, Manzana 414. Comprador: JOSE SPICLIN.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Balneario San Luis, Rincón 569, escritorio 1.
2) $36.00 15|pub. 10301 Jl.11-v.jl.29.

# 3-Convocatorias Comerciales

**COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día nueve de Julio próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal. — Colonia, Junio 12 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 9627 Jn.26-v.ag.1.o.

**LADRILLERA BARROS BLANCOS S. A.**

Se cita a los señores accionistas de "Ladrillera Barros Blancos S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 24 de Julio de 1958, a las 18 horas, en su sede social km. 25 1|2 del Camino a Maldonado, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria anual del Directorio por los ejercicios 1954-1955-1956 y 1957; 3.o Consideración del informe de la Sindicatura correspondiente a los mismos ejercicios; 4.o Consideración del estado de situación de la empresa al 31 de Diciembre de 1954-1955-1956 y 1957, fecha de cierre de los cuatro primeros ejercicios de gestión; 5.o Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondientes a los ejercicios pre indicados; 6.o Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o Destino a darse a las utilidades obtenidas; 8.o Elección de siete personas para que en carácter de titulares ejerzan las funciones de Directores por el período 1958-60; 9.o Designación de Síndico titular y suplente por el período 1958-60.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en el domicilio indicado al principio, hasta 48 horas antes de constituirse la misma. — El Directorio.

3) $28.00 10,pub. 10370 Jl.12-v.jl.24.

**BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 401 esquina Zabala de esta ciudad, el martes 29 del corriente a la hora 18 y 30 para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el artículo 24; 2.o Consideración de la memoria, balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o Elección del Fiscal social y dos suplentes (artículo 43); 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del Jueves 24 de Julio. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — La Secretaría.

3) $28.80 12|pub. 10445 Jl.15-v.jl.29.

**GARINO HNOS. S. A.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de Garino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1958, a la hora 17 en el local de la calle Cerrito 575, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1958; 2.o Elección de Directores (titulares y suplentes) para el período 1-6-1958 | 31-5-1961; 3.o Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 10461 Jl.16-v.jl.25.

**ERNESTO OTTONELLO S. A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio próximo en nuestro local social, sito en la Avda. General Flores N.o 3821, a la hora 19 y 30 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, computen las votaciones y suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Modificación de los artículos once, doce y veintisiete de nuestros estatutos sociales.

Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán registrar en la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o sus certificados de depósitos. — Montevideo, Julio de 1958. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 10491 Jl.16-v.jl.25.

**PAX FILM S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1958, en la sede social, Canelones 1368, en primera convocatoria a la hora 18 y 30, y en segunda convocatoria a la hora 19 para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio 1957-958; 2.o Informe del señor Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que para tener derecho a tomar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, registrados sus acciones en la Secretaría Social, con tres días de anticipación a dicho acto. Asimismo se hace constar que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria, realizándose en consecuencia la asamblea a la hora 19 con el número de accionistas que concurra.— Montevideo, Julio de 1958. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 10571 Jl.19-v.jl.28.

**"SANTANA S. A."**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1958, a las 11 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 811, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Nota: Los señores accionistas, para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

3) $32.00 20|pub. 10632 Jl.21-v.ag.12.

**CAJA POPULAR DE SAN CARLOS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio número 752, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al 13.o ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas:

A) Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. (Artículo 44 de los estatutos). B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 40 de los estatutos). — San Carlos, 11 de Julio de 1958 — José María Domínguez Ferreira, Presidente. — Abel Tejera, Secretario.

3) $40.00 10|pub. 10596 Jl.21-v.jl.31.

**COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.**

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 17.o ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., que se celebrará el 30 de Julio en el local de la calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

3) $18.00 5|pub. 10653 Jl.22-v.jl.26.

**FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Agosto próximo, a la hora 16 y 30, en su local social de la Avda. Gral. Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y resoluciones pertinentes; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1958-1959; 3.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde del 28 del corriente hasta las 16 y 30 horas, depositar sus acciones en la Gerencia o, en su defecto, el certificado de Banco correspondiente. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10660 Jl.22-v.jl.24.

**BANCO DEL NORTE**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local de esta Institución, calle Sarandí esquina Gral. Artigas (Rivera), para tratar la siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958; 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico y dos suplentes; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943, deberán concurrir a la Gerencia de este Banco, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a fin de recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones o presentación del certificado bancario. — Rivera, Julio de 1958. — Por Banco del Norte: B. Erramún, Gerente.

3) $14.40 3|pub. 10672 Jl.22-v.jl.24.

**EL ALBA S. A.**

De acuerdo con los artículos 13 | 22 de los estatutos sociales, el Director General convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1958 a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria del Director General, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Distribución de utilidades; 3) Solicitud del Director General para que, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se designe un Directorio de tres miembros y Síndico según expresa el artículo 22 de los mencionados estatutos; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Atento a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados con dos días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea. — El Director General.

3) $9.00 3|pub. 10688 Jl.23-v.jl.25.

# 4-Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro No 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

# 5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN CARLOS MOULIA y RAQUEL ESTHER RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 389), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Carlos Moulia y Raquel Esther Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante esta Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9511 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN GARD y SAN JUAN de RICCA y JUAN JOSE RICCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 394), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Ricca y María del Carmen Gard y San Juan de Ricca, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Junio 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9092 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Vicenta Obregón de Rojo contra AGUSTIN MIGUEL ROJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 498), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Agustín Miguel Rojo Morgade y Vicenta Obregón Núñez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 14 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9595 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARMEN RAQUEL SEMERIA de PRANDO y RAUL PRANDO BALLESTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 53 F.o 627, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación conyugal de bienes entre Carmen Raquel Semería de Prando y Raúl Prando Ballesteros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9035 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "QUINTANA CAZARRE, MIRTHA y BORRAS MERCANT, ROBERTO MARIO. Disolución de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 659), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Mario Borrás Mercant y Mirtha Otilia Quintana Cazarre y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9825 Jl.23-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MARQUEZ VAEZA, ALBERTO y PASTORINO, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 51, Fo. 476), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto Márquez Vaeza y Blanca Lidia Angela Pastorino de Castro y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10009 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "ZUASNABAR LAPITZ, FERMIN con COTRO OLAVARRIA, ANGELA N. M. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 415), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Fermín Zuasnabar Lapitz y Angela Cotro Olavarría y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9685 Jl.21-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARINO HECTOR ROBERTO y OLGA ANDREU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Junio de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Héctor Roberto Marino y Olga Andreu. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9513 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LANZA RUBIO EDUARDO y MARTHA E REGALIA MULLER. Separación de bienes", se hace saber que con fecha 16 de Abril de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Lanza y Martha Elena Régalia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante ste Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9512 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "RODRIGUEZ LUCIANI, ALFREDO con AMALIA CATALINA MERCADER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51|57), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alfredo Rodríguez Luciani y Amalia Catalina Mercader, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9443 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad". (50-397), se hace saber que por resolución dictada el 3 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones a cuyo efecto se habilitó la próxima Feria Judicial Menor.— Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10105 Jl.5-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BANQUERO RICO, JUAN CARLOS y RODRIGUEZ LOPEZ DE BANQUERO, ELBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (51|221), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10082 Jl.4-v.jl.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TEWES EDWIN FEDERICO ENRICH LUIS y LAVALETTE, FRANÇOISE FREDERIQUE ALICE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 54, folio 2", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Edwin Federico Enrich Luis Tewes y Françoise Frederique Alice Lavalette. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9382 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESQUIBEL AMERICO y LOPEZ RENEE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 Folio 641, se hace saber que con fecha 12 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Américo Esquibel y Renée López. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub) 8999 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Curdt Mary contra TSCHIERSKY PABLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 699", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Tschiersky y Mary Curdt. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro de término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 8898 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MORO ELIAS EDUARDO y SARA CASAL COSTA de MORO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45, Folio 116, se hace saber que con fecha 26 de Junio del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elías Eduardo Moró y Sara Casal Costa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9900 Jl.2-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que por resolución dictada con fecha 16 de Mayo del año en curso en los autos: "SERRA GILBERTO JOSE y ROSA DIONICIA TEMPERAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42, Folio 136), se deja sin efecto la recaída en los mismos autos, el 20 de Junio de 1957, que decretaba la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre los esposos comparecientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8749 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "VICTOR INOCENCIO PRESA y YANDIRA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 302), se hace saber que por Decreto del 3 de Junio corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. A los

efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 14 de 1958. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 10407 Jl.14-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Bertín de Jorcín, Celestina contra JOSE MARIA JORCIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 36. F.o 107), se hace saber que por auto de fecha 6 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 12 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 8975 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA REINA ARISMENDES o ARISMENDI DE CORREA y CARLOS CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 41, Fo. 553), se hace saber al público que con fecha 7 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Reina Arismendes o Arismendi de Correa y Carlos Correa, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 11 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 9915 Jl.21-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos "GONZALEZ VICENTE ZENON CERIZOLA DE GONZALEZ, RUPERTA LEOPOLDINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 31, Fo. 465. N.o 463), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
5) $40.00 20|pub 9854 Jl.21-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vicente Fígoli Juan Carlos c/MARELLI, VENERANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 863), se hace saber al público que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Juan Carlos Vicente Fígoli y Veneranda Marelli, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 5 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10597 Jl.21-v ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "AQUINO SUAREZ, TOMAS c|. PASSANO, LUISA GINES CEFERINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 10, F.o 874)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Tomás Aquino Suárez y Luisa Gines Ceferina Passano, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 12 de Junio de 1958 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub, 9393 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vega de Machado, Hilda contra MACHADO BARRIOS, JOSE SEVERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 903), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos José S. Machado e Hilda Vega de Machado, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que de así no hacerlo, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Menor solamente para ello. — Maldonado, 27 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10153 Jl.7-v.jl.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Nélida María Cocchi de Minazza contra EMILIO PEDRO MINAZZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 45, N.o 290), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nélida María Cocchi y Emilio Pedro Minazza, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 6 de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 9793 Jl.21-v.ag.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Esther Wuille de Buriano contra RAMON SIMON BURIANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, Folio 280, N.o 244), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Simón Buriano y Esther Wuille, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9066 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1956. Hahn de Cichero María Isabel contra MATIAS FERNANDO CICHERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (artículos 6.o y 7.o Ley Set. 1946)" (L.o 19, N.o 615, F.o 365), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre los cónyuges don Matías Fernando Cichero y doña María Isabel Hahn de Cichero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 17 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10021 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. SICCO HECTOR LUIS y SIERRA de CISA WALTERINA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 20, N.o 303, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Luis Sicco y Walterina Beatriz Sierra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor para su realización. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $56.00 20|pub. 10151 Jl.7-v.jl.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "María Elisa Castro de Ferreira contra ELBIO OMAR FERREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 481), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Mayo del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Elbio Omar Ferreira y doña María Elisa Castro de Ferreira y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 30 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 8778 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Isabel Silva de Alonzo contra BENJAMIN ALONZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio del año actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Benjamín Alonzo y doña Isabel Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18|946. Y a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10335 Jl.11-v.ag.4.

# 7-Divorcios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Itka Rozen c/FROIM ZUMER. Divorcio por causal" (L.o 46 F.o 341), se cita, llama y emplaza a don Froim Zumer, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20 4|55) 30|pub. 31991 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Reho c|MARIA DE LOS DOLORES SCHITO. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 386), se cita, llama y emplaza a doña María de los Dolores Schito, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 31992 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Pita Ramos contra FERMIN ECHEVARRIA. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 311), se cita, llama y emplaza a don Fermín Echevarría para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31927 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dionisio Amancio Ruiz Fernández c|JULIANA GARCIA RUIZ. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 321), se cita, llama y emplaza a doña Juliana García Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término dos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31775 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Inocencio Casteriana contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 312), se cita, llama y emplaza a doña María Julia González, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32040 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Eulalia Vila contra ROBERTO FELIX BOTTERO. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 680), se cita, llama y emplaza a don Roberto Félix Bottero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32409 Jl.24-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Sulima Leyba contra KEITH HAROLD JONES. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 52), se cita, llama y emplaza a don Keith Harols Jones para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32112 Jn.27-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Higinio Sosa contra MARIA ESTHER RIOS. Divorcio" (L.o 51, F.o 533) y en el de Auxiliatoria (L.o 51, F.o 532), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Esther Ríos, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32042 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Guillerma Antonia González contra MANUEL HERNANDEZ Divorcio unilateral", L.o 51 F.o 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Manuel Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
7) $48.00 30|pub 8711 Jn.10-v.jn.30. Jl 21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Clemente Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Divorcio" (L.o 53, F.o 328), y "Clemente Idilio Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Auxiliatoria" (L.o 53, F.o 329), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gloria Benita Ojeda para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente con el que se llenará el requisito de la reconciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31809 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a VALENTINA GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza (Libros 36-52, Folios 575-420, respectivamente), iniciados por su esposo Servando Silva. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31848 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: 'Amelia Carolina Guerrero contra OSVALDO EGMILIO CHACHARO. Divorcio", (LO 54, FO 216), se cita, llama y emplaza a Osvaldo Egmilio Chacharo, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario. Montevideo, Mayo 28 de 1958. —
7) (R. 20-4-55). 30|pub. 31893 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL BENITO MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 50, F.o 463) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 52 F.o 202), que le inició su esposa Juana María Milhas. — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31786 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "María Regina Quintana c| HUGO ALCIDES GIRIBALDE. Divorcio", (Libro 54 F.o 195), se cita, llama y emplaza a Hugo Alcides Giribalde, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32131 Jl.3-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "Hilda Nelvis Aguiar contra JOSE ANTONIO GALLINAL. Divorcio". (L.o 15, F.o 357 N.o 47), se cita y emplaza a don José Antonio Gallinal, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
7) (R-20-4955) 30|pub. 32172- Jl.21-v.ag.23.

# 8—Emplazamientos

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE PAN DE AZUCAR

El Concejo Departamental de acuerdo con la resolución del 21 de Junio último y con el Decreto N.o 1.583 de la Junta Departamental y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores frentistas a las calles:

Ituzaingó entre Enrique Brun y Rivera; Ituzaingó entre Olivera y Enrique Brun; General Artigas entre Olivera y Enrique Brun; L. Olivera entre Piedras y Rincón; L. Olivera entre Ituzaingó y Sarandí; Piedras entre Brun y Olivera; Lavalleja entre Enrique Brun y Bonilla; F. Núñez entre Bonilla y Enrique Brun; F. De Lizarza entre Goicochea y Sarandí, para que en el término de sesenta (60) días a contar de la fecha en que se coloquen los cordones en su posición definitiva, procedan a la construcción de las veredas con baldosas de 0.20 x 0.20 de color gris, tipo vainilla de seis (6) listones y|o reparen las existentes construídas con baldosas usando el mismo tipo de vainilla de seis (6) listones todo de acuerdo con el pliego general de condiciones para la construcción de veredas, niveles e indicaciones que suministrará la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores, los que podrán pagar su importe al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo decreto. — Maldonado, Junio de 1958. — Proc. Martín S. Marzano, Presidente. Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (O.C.) 30|pub. 32034 Jn.20-v.jl.25.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravis dictada en el Sumario N.o 221, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a PAUL WEISZ A. G., para que comparezca ante la Div. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 10417 Jl.14-v.ag.18.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FIGUEREDO IRENE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 363), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, a Victoriano Figueredo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otro que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 36.433, ubicado en la calle Laureles entre G. del Pino y S. Bauzá, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32379 Jl.21-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GUERRERO MANUEL, GUTIERREZ de GUERRERO CARMEN (Sucesiones). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 570), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a Elena Gutiérrez de Serra (viuda de José Serra) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 67.068, ubicado en la calle Azara entre Comercio y Calle "A", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32380 Jl.21-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra IPHAR BERNARDO (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 84), se cita, llama y emplaza a Florinda Iphar Cremante de Rutillo, su esposo Fernando Rutillo, Delma Felicia Gazzano Iphar de Spera y su esposo Pedro Spera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 74.362, ubicado en la calle Juan V. Arcos esquina Tomás Claramunt, a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 31814 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Pablo Domínguez c|SUCESORES DE DOÑA MARIA LUISA C. DE SERVETTO. Intimación". (Lo. 5, Fo. 115), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Luisa C. de Servetto, a título universal o particular, a fin de que comparezcan a otorgar con la documentación pertinente, las escrituras definitivas de los siguientes bienes: Dos solares ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, con frentes a la calle Pública, señalados con los números 88 y 29 en la manzana "F" y que cuenta cada uno con una superficie de 689.50 ms.2 y 739.70 ms.2, respectivamente, prometidos en venta a Carnelli Hnos. y Ruperto Delgado y cuyos derechos compró el gestionante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8988 Jn.14-v.jn 30. Jl.21-v.ag.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra EDGARDO PINTO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 44, F.o 135), a los efectos dispuestos por el artículo 1.026 del Cód. de Comercio, se intima a Edgardo Pinto para que concurra al Juzgado dentro del término de noventa días a efectuar el pago de la cantidad de 6.219 pesos con 43 centésimos que el Banco de la República O. del Uruguay le reclama en los referidos autos. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 8149 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra JOSE DIAZ. Medidas preparatorias" L.o 42, F.o 334, N.o 1452), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar

a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don José Díaz, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 993, ubicado en la línea Norte de la calle Francisco Soca número 594 entre las de Gral. Rivera y Roosevelt de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8415 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra CARMELO AÑON. Medidas preparatorias" (L.o 42, F.o 334, N.o 1453), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don Carmelo Añon, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 319, ubicado en la línea Norte de la calle Defensa entre las de 25 de Mayo y Treinta y Tres de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8416 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de SEGREDO DE PISANO, ELVIRA y ELVIRA VICENTA PISANO SEGREDO (L.o 36, F.o 235), se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y, especialmente a JUSTO PATRICIO PISANO SEGREDO o sus herederos, o sucesores a cualquier título en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que una vez terminadas las precitadas sucesiones se procederá a la venta judicial del bien sucesorio (padrón N.o 6.654, de la 10.a Sección Judicial de este Departamento). — Colonia, 12 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 9554 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ROSA GARRASINO de BUSOLLO. Subasta" (L.o 22 F.o 284 N.o 258), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Victoria, Blanca Elida, María Esther y Julián Pedro Busollo Garrasino, o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de que no comparecieren. — Paysandú, Mayo 17 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 8006 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos Alberto Artecona, dictada en autos: "EUFRASIA RUIZ DE DEL CASTILLO. Sucesión", (L.o 11, F.o 216, N.o 655), se cita, llama y emplaza a Cecilia y Héctor Del Castillo Ruiz para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites correspondientes. — Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
8) $48.00 30|pub. 9794 Jl.21-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "STEINHARDT FEDERICO y PRANTL de STEINHARDT INES MARIA. Sucesiones" (L.o 19, N.o 465, F.o 506), se cita, llama y emplaza a Ana Celia o Criselda, Guillermo o Federico Guillermo, Federica y Agusta Steinhardt Prantl, a sus sucesores o herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quien se pronunciará sobre la aceptación o repudiación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $48.00 30|pub. 8252 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

# 9-Expropiaciones

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)**

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 27 de Febrero de 1958, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de la Sucesión de don ELBIO F. SOTO, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia (Pueblo Agraciada) empadronada con el número 48 (parte), con una superficie de 778 ms.2 50 dms., con destino a la Perforación N.o 707 que abastecerá de agua potable al Pueblo Agraciada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32356 Jl.16-v.jl.25.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 27 de Febrero de 1958, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad de la Sucesión de don DONATO SUAREZ, sito en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con los números 1732-1736 (partes), con una superficie de 3.959 metros cuadrados 07 dms.2, con destino al emplazamiento de la Usina de Purificación y Bombeo que abastecerá de agua potable a la ciudad de Lascano (localidad 19 de Junio - antes Averías).

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32355 Jl.16-v.jl.25.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.889 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de un Centro Cultural, los inmuebles siguientes:

Padrón: 48.696. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 1.500 metros cuadrados.
Padrón: 48.697. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 600 metros cuadrados.
Padrón: 48.698. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 600 metros cuadrados.
Padrón: 48.699. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 400 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 23 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 32378 Jl.21-v.jl.29.

# 10-Incapacidades

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SALA, MARIA JUANA. Denuncia de incapacidad", y por resolución de fecha 28 de Mayo del año en curso, se ha designado Curador de la incapaz María Juana Sala a don Gabriel Sala. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 4 de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 8916 Jl.21-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CRESTA, MARIA ELEUTERIA. Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 5998 de fecha 4 de Junio en curso, se declaró en estado de incapacidad a María Eleuteria Cresta, designándose curadora de la misma a Dominga Eusebia Cresta. — Colonia, 16 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 9631 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos: "ZUNINO BENITO. Curatela" (L.o 42 F.o 311), se ha dictado con fecha 6 de Marzo de 1958, la resolución N.o 1.332, por la que se declara incapaz a don Benito Zunino, designándosele curador a su hermano Pedro Zunino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 23 de Junio de 1958.
10) $12.00 10|pub. 10657 Jl.22-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Mayo próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don MAURO BARBOZA, designándose curadora legítima del mismo a su esposa Diva Pereira de Barboza, a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Rivera, Junio 30 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 10669 Jl.22-v.ag.1.o.

# 11-Información de vida y costumbres

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JACQUES FRANÇOIS DEBUT LARTIGUE, con domicilio en la Avenida Centenario 3445 apartamiento 1, optando al título de procurador pide se tome declaración a Marcel Dusausoy y Oscar Kovensky sobre su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio. — Jacques Debut". — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10 pub. 9884 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: LIVIA RENEE ACOSTA BESIO, domiciliada en 25 de Mayo 477, esc. 5 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procurador solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los testigos doctor Enrique Saavedra (h.) y señor Germán Diehl, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Treinta y Tres 1495, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.— Livia Renée Acosta Besio.—Montevideo, Mayo 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 9679 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA ANGELA VENUS PUSILLO PUNTIGLIANO, a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 10552 Jl.21-v.jl.31.

# 12-Licitaciones Públicas

**A. N. C. A. P.**

LICITACION PUBLICA N.o 3.381

Se llama a licitación pública para la compra de fertilizantes. La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 29 de Julio de 1958, a las 15 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior.
12) (C.C.) 8|pub. 32339 Jl.15-v.jl.24.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)**

LICITACION PUBLICA N.o 300

**Impermeabilización de los techos de los almacenes provisorios de Propios**

Llámase por segunda vez a licitación pública por las obras de impermeabilización de los techos de los almacenes provisorios de Propios N.o 3250, de acuerdo a los pliegos, planos y memorias que rigen la presente licitación, y que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde pueden adquirirse copias de los mismos al precio de $ 3.00.

El acto de recepción y apertura de las pre-

puestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala N.o 1395, primer piso, el día 31 de Julio de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32376 Jl.19-v.jl.26.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA N.o 402|58

Suministro de cabos de madera para herramientas. — Apertura: Setiembre 1.o. Hora 15. Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(C.C.) 15|pub. 32388 Jl.21-v.ag.6.

**A. F. E.**
**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

Este organismo llama a licitación pública para la venta de 61 locomotoras a vapor radiadas del servicio, para trocha de 1m435, algunas de las cuales han estado en funcionamiento hasta hace cierto tiempo atrás y se poseen algunos repuestos. En los pliegos de la licitación número V. M. se detallan todos los datos referentes a las locomotoras en venta.
La apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Setiembre de 1958, a la hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, Montevideo, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 (dos pesos).
12) (C.C.) 8|pub. 32342 Jl.15-v.jl.24.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 63,28
Primer llamado

**Sucursal Melo. — Obras de ampliación y reformas del edificio de la Sucursal y Casa de Familia del señor Gerente.**
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Melo, al precio de $ 30.00 (treinta pesos m|n) el juego.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 29 de Agosto de 1958, a la hora 16 y 15.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32407 Jl.23-v.jl.28.

**COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS**
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 180 ms.3 de pedregullo mediano y 180 ms.3 de pedregullo fino destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Agosto de 1958 a las 16 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 32403 Jl.23-v.jl.28.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**
Atento a lo resuelto por el Concejo Departamental de Artigas, en Decreto N.o 8.007|958, llámase a licitación pública para la mano de obra de las obras de albañilería para la construcción del edificio para el Hotel Municipal, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de los corrientes, en la Secretaría del Concejo, a las 10 horas, donde se procederá a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Artigas, 10 de Julio de 1958. — Director de Arq. y Obras Mpal. Arqto. Cándido Zunín Padilla.
12) $30.00 13|pub. 10391 Jl.14-v.jl.29.

**COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL**
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo consistente en Tractor y Pastera (Guadañadora), en forma conjunta o parcial, con destino al Parque Nacional de Santa Teresa y según las características generales que se estipulan en el pliego de condiciones particulares a retirarse de la sede de la Secretaría de la Comisión en calle 25 de Mayo N.o 279 (Ministerio de Defensa Nacional, planta baja).
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva, el día 28 de Julio próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio de 1958. — La Comisión.
12) (C.C.) 11|pub. 32317 Jl.14-v.jl.26.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

Artículos a adquirir:
Licitación N.o 1-58. — 1 estantería de madera y traslado de otra. — Apertura: 2 de Agosto, a la hora 10.
Licitación N.o 2-58. — Aproximadamente 21 trajes de calle para el personal de servicio. — Apertura: 9 de Agosto, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran en la sección Suministros (Avda. General Rondeau N.o 1750, subsuelo).
12) (C.C.) 10|pub. 32398 Jl.22-v.ag.1.o.

**ESCUELA DE P. y C. EXP. DE AGRONOMIA DE SALTO**

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición e instalación de 2 molinos de viento para bombeo de agua y 2 tanques australianos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Escuela de P. y C. Exp. de Agronomía de Salto, km. 21 de la Ruta 31, teléf. San Antonio 14, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas y de 14 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará en la referida Escuela, el día 29 de Julio a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) $15.00 5|pub. 10578 Jl.19-v.jl.24.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 23|958
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 23|958, por adquisición de Brin | Dril blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32375 Jl.19-v.jl.30.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la venta de materiales en desuso pertenecientes al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 25 de Julio de 1958 a las 15 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32348 Jl.16-v.jl.25.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION N.o 18

Llámase a licitación pública, para el suministro de juegos de uniones a Storz, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 31 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 32396 Jl.22-v.jl.24.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LICITACION N.o 77

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las 32 viviendas que integran la primer etapa del núcleo "Q-2" a levantarse en la ciudad de Durazno.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32408 Jl.23-v.ag.2.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**
LICITACION PUBLICA N.o 1
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de 23 trajes uniformes de invierno de casimir de lana color azul marino, 6 gorras y 17 sobretodos, para el personal de servicio de esta Secretaría de Estado, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 28 a la hora 16 en presencia de los señores proponentes, en las oficinas de este Ministerio sito en la calle 25 de Mayo 376.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Sección respectiva, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32345 Jl.15-v.jl.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 26**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Comisaría 13.a Sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00, en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32401 Jl.22-v.jl.29.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
LICITACION N.o 14,58
**Amplia — Primer llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de un transmisor radiotelegráfico de una potencia del orden de 3,5 Kw. de salida, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Setiembre de 1958 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32404 Jl.23-v.jl.30.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LICITACION N.o 15
**Un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas**

Llámase a licitación pública para la construcción de un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas, en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 24 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Sección Compras.
12) (C.C.) 25|pub. 32098 Jn.25-v.jl.24.

# 13—Llamados a Acreedores

**"MARCOS J. PONCZEK E HIJOS"**

En mi carácter de Liquidador de "Marcos J. Ponczek e Hijos", comunico a los señores acreedores no notificados y demás interesados, que se halla a su disposición una copia del balance practicado por mí al 28 de enero de 1958, de acuerdo al artículo 14 de la ley N.o 8.045, en mi domicilio: Arístides A. Ducasse, Av. Américo Ricaldoni 1850, piso 2.o ap. 8. — Montevideo, 19 de Julio de 1958.
13) $12.00 10|pub. 10654 Jl.22-v.ag.1.o.

# 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Julio 23 de 1958**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).**

1.a Sección

JOSE FLORENCIO BENITEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1485 ap. 4 y ANA DALIA BARRIOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1485.

4.a Sección

ROBERTO HARSTEIN, 19 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Maldonado 858 y PERLA GERTRUDIS REDLICH ROZENMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 858.

DAVID SCHNEIDER, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Florida 1280 y REINA SZCZYGIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 898.

6.a Sección

EDUARDO ALBERTO PRIGGIONE PRESA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1393 e ISABEL ODILA FABRUCCINI LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1569 ap. 20.

7.a Sección

JACOBO GOLDSZTEJN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 997 y PERLA JOSMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 997.

SUPERFIL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1033 y AIDA DA CUNDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1033.

OSCAR MADERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 971 y FELISA REAL, 25 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Minas 963.

HECTOR RODRIGUEZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Salto 1273 y GLORIA ETHEL ALVES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1273 ap. 3.

10.a Sección

WALTER RAUL BELO MARINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurú 5631 y SWAMI SATYA CAPRIO PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5631.

CARLOS YAMANDU JESUS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2460 y ANTONIA UDOVICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Siracussa 2208.

HECTOR JORGE DILASCIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3618 ap. 17 y EMA GLADYS AMARILLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 3618 ap. 17.

ANTONIO GONZALEZ, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3269 y MARTHA AMELIA ROMAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3271.

MANUEL REINALDO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. A. Cabrera 3540 y MARIA CELIA GARCIA, 23 años, soltera, española, domiciliada J. A. Cabrera 3540.

12.a Sección

ALBERTO RODRIGUEZ, 44 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Regimiento N.o 9 número 1673 y MARIA CELIA CARASSUS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento N.o 9 N.o 1673.

ALBERTO RODOLFO AFONSO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 2969 e IRIS YOLANDA AVALO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2462 ap. 2.

SOMAR RAMOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2311 y MARIA LUISA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2311.

FAUSTO EDUARDO CABRERA, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2026 ap. 6 y MARIA CELIA BINAGUI, 50 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 1990.

ROBERTO JUAN NOGUEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2061 y SARA GINER, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E Administrativa 2061.

13.a Sección

MIGUEL SILVERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 1681 y MIRTA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1677.

PEDRO ALONSO DEBESA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3690 y TERESITA NUÑEZ CARRIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1793.

14.a Sección

MAXIMO RODRIGUEZ BIÑA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2622 y CLAUDINA IRIGOYEN GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2624.

15.a Sección

EMILIO BACHL, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2033 y NORA MARIA FELICIDAD SCHNEIDER, 25 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2033.

MARCOS ROMEO ARTIGAS ARROYAL, 30 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3969 y CARMEN ROSA IRIARTE RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3969.

17.a Sección

ALDEBAR PEREZ, 19 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 5362 y ROSA BLANCA SILVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5362.

HUGO DANTE RIVAS, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Tacna 4582 y JULIA CRISTELA GORDILLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Possolo 5847.

HECTOR CARDOZO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 4836 y RUFINA ESTHER MATTA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Rambla Costanera 4836.

19.a Sección

CARLOS MISA, 22 años, soltero, chofer, español, domiciliado Constitución 2175 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1925.

20.a Sección

RECIERE CARMELO MARICHAL, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Coronel 1239 y CONSUELO GARCIA, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 1147.

WALTER GERONIMO BAGNASCO, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Garzón 13 y NELLY LEONARDA BONOMI, 24 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Garzón 111.

24a. Sección

HERIBERTO ARSENIO RAMOS, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3771 y AMANDA ESTHER CARRASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1843.

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1516 y ESTHER JUANA ARISMENDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1560 bis (ap. 3).

WALTER GREGORIO RAMOS, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Nancy 4341 y JOSEFA MEGA, 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada P. P. de la Sierra 3194.

JULIO MARIA GARCIA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Buxareo 1182 y AMALIA AMARILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1580.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.25.

---

Montevideo, 22 de Julio de 1958

11.a Sección

RERIBERTO SANTIAGO ROMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4787 ap. 7 y TERESA ENILDA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4787 ap. 7.

19.a Sección

GUILFREDO ISABELINO GIACHELLO, 37 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Camino de las Tropas 3479 y VIOLETA INES MISA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2173.

EDUARDO SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2836 y ANABELLI TERESITA PRANDONI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2019.

DAVID JOSE ALALUF, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3911 y BRONIA GLOVINSKI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2388 apto. 2.

NESTOR ALCIDES GIMENEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1864 y EVA CASTAÑO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1864 ap. 7.

JOSE LUIS MATONTE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2018 bis y DELCIA MERCEDES CAPOCASALE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2018.

ULISES GAZZAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pacheco 1134 y MARIA NELLY TRONCOSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2186.

LUCIO MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1838 y YOLANDA MIRTA BIANCHI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bequeló 1711.

IDELMAR TRINDADE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1042 y NIRIA ROBALLO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1807 apto. 4.

24.a Sección

ARTIGAS ECUADRO ROCHA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3220 ap. 6 y NELIDA TERESA HANSEN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3220 ap. 2.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.24.

# 15-Pago de Dividendos

LIMAY S. A.

Se avisa a los señores accionistas que se halla a su disposición el dividendo del 7 o|o efectivo, acordado por la asamblea del 30 de Enero de 1958 en el local social de Convención 1319, en el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Directorio General.

15) $3.60 3|pub. 10691 Jl.23-v.Jl.25.

# 16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESTHER FERNANDEZ GENOVES de SANTA CRUZ. Prescripción", L.o 53 F.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Esther Fernández Genovés de Santa Cruz, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 40.619, que según plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Octubre de 1940, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el número 4.578, tiene un área de 1.910 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 24 metros 32 centímetros de frente al O. a la Avda. Garzón, distando el extremo derecho en el frente 91 metros 25 cms. de la esquina que forma dicha Avenida con la calle Dr. Pena; 93 metros 63 centímetros al N.E., lindando con padrones 118.426 118.436 y 118.437; 19 metros 46 cms. al E., confinando en una pequeña parte con padrón 40.616 y el resto con el N.o 40.616 y 90 metros 48 centímetros al S.O. con el padrón N.o 40.615.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 21|pub. 8631 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "JULIO BALERO. Prescripción. Lº 53, Fº 478" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Balero iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: un inmueble empadronado con el N.o 40.144, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, constituído por la… rano 3205 e ISOLINA SUSANA COMESAÑA. … fracciones de terreno señalados con los Nos. 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Joaquín Spinak, del que surgen las siguientes áreas: el solar siete, de ms. 367.0240 cms. y los solares ocho y nueve de ms. 348.7540 cms. cada uno, totalizando en consecuencia un área de ms. 1.064 5320 cms. que en conjunto se deslindan así: ms. 26.22 cms. al Suroeste de frente a la calle Julián Laguna; la misma extensión al Noroeste lindando con los padrones Nos. 49.221; 42.279 y 49.281; al Noroeste ms. 40.60 cms. lindando con el padrón Nº 185.491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8251 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA LOPEZ de CAMPOLLO y otra. Prescripción" (L.o 53, F.o 487), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Josefa López de Campollo e Irma Campollo de López, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto de los siguientes bienes situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado actualmente Atahualpa (antes Cuchilla de Juanicó), zona del Miguelete: Solar N.o 28, padrón 80690, tiene una superficie de 308 metros cuadrados que se deslindan así: 14 ms. 06 al S.E. sobre la calle Trápani; 30 ms. 27 al N.E. lindando con la…

drón 80691; 8 ms. 59 al O. sobre la calle Bayona (antes Camino Reyes) y 41 ms. 40 al N.O. con el padrón 80689. — Solar N.o 29, padrón 80691, superficie 353 ms. 55 cuyo deslinde es: 23 ms. 36 sobre la calle Bayona al Oeste; 38 ms. 24 al S.E. sobre la calle Trápani (formando esquina), lindando con padrón 80690. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Eugenio Rey Azopardo, Eugenio Rey de León, Fernando Rey Azopardo, Luis Felipe Rey y Raúl Rey Azopardo o sus respectivos sucesores o causahabientes o a toda otra persona que se considere con algún derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 9648 Jn.26-v.jn.30. - Jl.21-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "Couto de Salamón, Josefina contra SUAREZ, MAXIMA. Prescripción" (L.o 56, F.o 525), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Suárez o sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho sobre la mitad indivisa y mejoras del inmueble padrón N.o 72.696, situada en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo de la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19 en la manzana número 25 del plano levantado por el agrimensor don Eustaquio Reyes en Junio de 1897; y que tiene ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Coruña (antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apósteles, y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Este lindando con Bartolomé Blanco; al Norte con el solar N.o 20 y al Sur, con el solar N.o 18; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8986 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PONCE DE LEON MARIA AMALIA Y OTROS. Prescripción", (L.o 52, F.o 503), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a María Esther, Isabel María, Beatriz María, Roberto, Eduardo y Jorge Milburn Aguirre, Andrés Mang, Camppiotti hermanos y Sala y Cía., sus sucesores, causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una superficie no titulada de 74 metros 15 decímetros (o 75 metros 158 centímetros cuadrados, según plano que se expresará) contenida dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 125163; y que según plano levantado por el agrimensor José Pedro Astigarraga en Agosto de 1926, archivado en la Dirección de Topografía el 15 de Julio de 1927, corresponde al solar N.o 1 de dicho plano, tiene una superficie de 215 metros cuadrados con 83 dms., así deslindados: Por el Norte, 10 metros de frente a la calle Miguelete; por el Sur, 16 metros 50 centímetros, lindando con el solar N.o 6 del mismo plano; por el Este, 19 metros 16 centímetros con el solar N.o 2 y por el Oeste, 14 metros 30 centímetros lindantes con la propiedad de Camppiotti hermanos. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 9826 Jl.23-v.ag.27.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Junti de Palermo María Teresa con MARIA CARMEN VACCAREZZA de BARENS y otros. Prescripción" (L.o 51, F.o 261), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a María Carmen Vaccarezza de Barens, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 114.088, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de 5 de Octubre de 1924, con un área de 188 ms. 48 dms., que se deslindan: 10 ms. de frente al N.O. a calle José B. Freire; 10 ms. 4 cms. al S.E., confinando con Antonio Raffo y actualmente con Isabel y Manuel Varela; 19 metros 18 cms. al N.E. con el solar 5 del plano mencionado, propiedad de José Blanco; y 18 ms. 50 cms. al S.O. con el solar 3 del mismo plano de Enrique Marco. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9601 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BARBARIA BORGNA, ESTEBAN y otros. Prescripción adquisitiva treintenaria" (51-29), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, en especial a los señores Agustín Garé, Juan o Julián Berreta y José Borgna o los sucesores a cualquier título de cada uno de ellos, a los linderos actuales, señores: Adalberto Krackal, Santiago Amorín y Juan Carlos Chiasa y Sucesión Garé, y, en general, a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles o a oponerse a la acción iniciada: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los números 96.633 y 180.721, señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Raúl Lema Migues, de Marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.092 el 31 de Marzo de 1944, según el cual se componen de 1.923 ms. 70 dms. cada una y en conjunto de 3.847 ms. 40 dms. que unidas se deslindan así: 14 ms. de frente al Nord-Este a calle Ganaderos, distando el punto medio de dicho frente 162 ms. 60 cms. de la esquina de la calle Gio Balta; 270 ms. 70 cms. al Sud-Este con fracción de José Borgna, hoy padrones números 96.632 y 98.346; 14 ms. al Sud-Oeste, de frente a calle Carlos María de Pena, distando el punto medio de este frente 193 ms. 28 cms. de la esquina de la calle Gio' Balta; y 270 ms. 80 cms. al Nord-Oeste confinando con los señores Julián Berreta y Sucesión Agustín Garé, padrones números 50.596 y 50.597. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 10648 Jl.21-v.ag.23.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "CONCEPCION DEL CASTILLO DE AMADEO. Prescripción treintenaria". (L.o 5, F.o 16), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que comprenda situado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 1.140, señalado con el N.o 4, manzana 13 del plano primitivo de dicha ciudad y con el N.o 15 de la manzana 13 en el plano Catastral, midiendo 21 metros 47 centímetros frente al Oeste a calle Lavalleja, al Sur 42 metros 95 centímetros de frente por ser esquina a calle Río de la Plata (hoy B. Brum), al Este linda con Domingo Navarro y al Norte con Margarita Martínez. En consecuencia, se cita y emplaza a Luciano Díaz y María Pérez en sus medios universales y particulares y a todos los que se consideren con derechos del bien referido para que comparezcan a este Juzgado a declarar dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombramiento de defensor de oficio (artículo 307 Código Civil) y con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 26 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 8383 J.21-v.ag.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Colonia, en autos: "MELENDREZ DE CORDERO, ROSA. Prescripción treintenal" (L.o 17 F.o 349), se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al solar ubicado en la zona suburbana de la ciudad de Nueva Palmira, 8.a Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 1.118, manzana 245, que según plano del agrimensor Wáshington Alvariza Gutiérrez tiene una superficie de 446 metros 7.840 cms., así deslindado: 20.80 metros de frente al S.O. a calle Ultramar, por 21.48 metros de fondo, lindando: al N.E., también de frente, a calle República y al N.O. y S.E. respectivamente con padrones 1.119 y 1.117. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio y se tentará la conciliación. Se hace constar a los efectos correspondientes que, por decreto N.o 690, de fecha 19 de Setiembre de 1956 y de conformidad fiscal, se ha concedido a esta gestión auxiliatoria de pobreza, solicitada por la actora. — Nueva Palmira, 12 de Mayo de 1958. — Mario E. Morquio, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31794 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "TUBINO OSCAR AUGUSTO. Prescripción Treintenaria", (L.o 31, F.o 340, N.o 365), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras ubicada en esta ciudad de Florida, compuesta de una extensión superficial de 428 metros, 4.200 cms.2, empadronada con el N.o 3.201, comprendida dentro de los siguientes límites, según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19 de Febrero de 1957; por el Noroeste, con la calle Larrobla, por su frente, en una extensión de 20 ms., por el Noreste, con terreno del compareciente, en una extensión de 21 ms. 475 cms., por el Suroeste, con terreno de María S. y María A. Carbonell, en una extensión de 19 ms. 90 cms., y por el Sureste, con terreno de Silvestre Silano, en una extensión de 21 ms. 475 cms. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, especialmente a Carmen Bauzón de Alonzo, Felipa Benicia Araújo de Reyes y Alvaro Ramón Bauzón o Buzón, a Genoveva Araújo de Bruzón o Buzón y a sus causa habientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con algún derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los no comparecientes, con quien se seguirá esta causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 26 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 10450 Jl.21-v.ag.23.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Douglas De O'Donoghue, Katherine Violet c|THOMASSET ANATOL, MIGUEL A. y OTROS. Prescripción treintañal", L.o 10 F.o 891, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio E. Iriondo Garino, en representación de doña Katherine Violet Douglas De O'Donogue, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal, sobre los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus cercos, pavimentos, edificios y demás mejoras, situados en la manzana "53" del Balneario Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con las letras A) y B) de la referida manzana, en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Zagra, en Marzo de 1890, empadronados en conjunto con el número cuatrocientos once y compuestos, respectivamente, de una superficie de ochocientos dieciséis metros sesenta y cinco decímetros; y de setecientos veinticinco metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, los que, por estar unidos, encierran una superficie total, según títulos y plano y cédula catastral respectiva, de mil quinientos cuarenta y dos metros, con cinco mil veinticinco centímetros cuadrados y cuya superficie total linda: Al Norte, en noventa y nueve metros de frente a la calle que en títulos figura con el número "24" y actualmente, según la correspondiente carpeta catastral, con el número "cinco", denominada "El Faro"; al Sureste, en diecinueve metros ochenta y siete metros noventa y siete centímetros con los solares letras "C" y "D" de la misma manzana, de propiedad, según títulos, de José Fichot; y al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, por formar esquina, de frente sobre la calle "diecisiete", según títulos, actualmente calle "doce" llamada Virazón. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Francisco Serra y Miguel Alejandro Thomasset Anatol, o a sus sucesores, o a quienes sus derechos representen; y a todos aquéllos que, por cualquier título o concepto, se consideren con derecho de dominio, sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a su solo efecto. — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 10157 Jl.7-v.ag.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "JOSE CARLOS NUÑEZ. Prescripción treintenaria", (Expediente N.o 195|958), radicados en este Juzgado, a petición del actor se emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien descripto en la demanda, inmueble ubicado en la manzana oficial N.o 42 de la ciudad de San Carlos, empadronado con el N.o 527 según plano del Agr. Hugo Tarocco Motta, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 20 de Mayo del corriente año, compuesto de un área de doscientos cuarenta metros con cincuenta y nueve decímetros, que se deslindan así: Diez metros y tres con cincuenta y tres centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pedro Loustane; veintiú

nueve metros con cincuenta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 596, de Alfredo Machado: siete metros con doce centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 525, de la sucesión de Luis A. Améndola; y veintinueve metros con veintidós centímetros, al Sur lindando con el padrón N.o 528, de la sucesión de Juan José Díaz. Se emplaza especialmente a los linderos, señores Alfredo Machado; Luis A. Améndola y Juan José Díaz, y a Avelino Rodríguez Barrios, Antonio Román Silveira, Asunción Pereira, Dorotea Núñez de Pereira Urbano Ildefonso y Daniel Elbio Pereira Núñez o a sus herederos y sucesores, para comparecer en autos en término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 12 de 1958. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
16) $132.00 30|pub. 9786 Jl.21-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCISCO JOSE COSTA. Prescripción" (L.o 22 F.o 236 N.o 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Pascual Eduardo Costa, sus sucesores a cualquier título singular o universal y cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se expresará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no concurrir: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial, quinta N.o 236 del ejido, empadronada con el N.o 6.133, compuesta de una superficie de 922 metros 3.515 cms.2, limitando por el Norte con la calle Tapias, en una extensión de 21 metros 475; por el Sur, con terreno de don Victorio Taranto; por el Este, con terreno de don Setembrino E. Pereda, en una extensión de 42 metros 95; al Oeste, en la misma extensión, con terreno de don Silverio Noceda Se cita igualmente a los mismos para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú, Junio 3 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 9067 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "ALEJANDRO CARBONE Y PETRONA LICHERO de CARBONE. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 562, N.o 316), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los herederos de don Luis Bassano al siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o 7, décima sección judicial de Paysandú, padrón número 18 de esta ciudad de Paysandú, compuesto de una superficie de 4.129 metros cuadrados con 64 centímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: Por el Norte, un frente a la calle Washington de 43 metros; por el Oeste un frente de 96 metros 70 centímetros que comprende la calle Carreras entre Washington y Charrúas; al Sur, 42 metros 95 centímetros frente a la calle Charrúas y por el Este linda en una línea de 95 metros 60 centímetros con el padrón N.o 3664 hoy de Ramona Alonso y con el padrón N.o 17 hoy de Luis Pandolfo, todo según plano del agrimensor Ch. V. Delort, para que comparezcan dentro del aludido término por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 10393 Jl.14-v.ag.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "HIPOLITO BRITOS. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 1.o número 208 N.o 275), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los integrantes de la sucesión Magariños de Britos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicadas en la 5.a Sección Judicial de Paysandú (Villa Guichón), Manzana sesenta y dos, padrón trescientos ochenta y ocho, con una superficie de mil doscientos setenta y siete metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cinco metros sesenta centímetros al Norte sobre calle Progreso; treinta y seis metros al Sur con la propiedad padrón trescientos ochenta y nueve del señor Bautista Celhay; treinta y cinco metros ochenta centímetros al Este con la misma propiedad, padrón trescientos ochenta y nueve; y treinta y cinco metros sesenta centímetros al Oeste, con el bien padrón trescientos ochenta y siete, propiedad de don Ramón Poggio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 20 de 1957. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

Para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha expresados. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 8009 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "CIRILO CRUZ (conocido por Eduardo Cruz), Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: La manzana N.o 117, empadronada con el N.o 194, ubicada en zona suburbana de la localidad de Nuevo Berlín, 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de 7.379 metros cuadrados y que se deslinda así: 85 metros con 90 centímetros al Sud-Oeste lindando con calle pública N.o 25, 85 metros con 90 centímetros al Nord-Oeste lindando con calle pública N.o 16; 85 metros con 90 centímetros al Nord-Este lindando con calle pública N.o 27; 85 metros con 90 centímetros al Sud-Este lindando con calle pública N.o 18; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Mayo 31 de 1958. — Américo Acland, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 10022 Jl.21-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SIXTO FREITAS. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 541), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sixto Freitas iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de solar N.o 4 ubicado en la manzana N.o 379, calle Agustín Ortega número 1326 y Centenario, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 613 ms. 8722 cms., medida por el agrimensor Julio L. Pereira, según plano de Agosto 13 de 1957, inscripto con el N.o 1273 el día 3 de Setiembre de 1957 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, encerrada en los siguientes límites: Al Norte, 21 ms. 475 sobre la calle Agustín Ortega; al Sur, 21 ms. 475 cms. sobre padrón N.o 3629, propiedad de don Basilicio da Silva; al Este, 28 ms. 632 cms. correspondiente al padrón 7018, propiedad de Amelia Machado de Teixeira; al Oeste, 28 ms. 632 cms., correspondiente a padrones 3627 y 3628 cuyos propietarios son Geremías Núñez y Ana Perla Núñez de Bra. Dicho bien se halla empadronado con el N.o 3626. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Esmeria Medina de Suárez, a sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 8479 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "PIRIZ, RUFINO y HERNANDEZ de PIRIZ, GREGORIA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 43 de la ciudad de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 829 y 839 y que según mensura practicada por el agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1440 el 7 de Febrero de 1958, se compone de una superficie total de ochocientos metros, lindando: por el O., en 20 ms. con la calle 18 de Julio; por el E., en igual extensión con predio de Casto Graña; por el N.O., en 40 ms. con predio de Amado Epez y por el S., en igual extensión con predio de Lauro Lorenzo Acosta, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30|pub. 10453 Jl.15-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos caratulados: "URIARTE, ISRAEL y AUDI de URIARTE, NELLY MARTHA. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 F.o 70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Adhemar Larrosa, Idolia Luisa Acosta de Larrosa, Jorgelina Rey, Juan José Pagés, Margarita Torres de Pagés, Evaristo Molina, Modesta Decuadra de Molina, Petrona Balduvino de Andreoli, Santiago Andreoli, Telésforo Balduvino, Leocadia Gonzáles de Balduvino, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y, en general, a todos aquéllos que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Fracción de campo de pastoreo, sus alambrados y demás mejoras, ubicada en Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón N.o 4.434 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 2 de Mayo de 1956 con el N.o 956, constando dos fracciones señaladas en dicho plano con los números 1 y 2, con una superficie de 1 hectárea 2.709 metros y 19 hectáreas 7.755 metros, respectivamente, en total, 21 hectáreas 464 metros que se deslinda así: A) La fracción N.o 1, compuesta de 1 hectárea 2.709 metros; al N.E. recta de 293 metros 20 centímetros con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas); al S.O. recta de 158 metros 30 centímetros con Antonio Valiño y Sueiro; al O. recta de 174 metros con el mismo Antonio Valiño y Sueiro; y al N.O recta de 13 metros 80 centímetros con Camino Vecinal; y B) La fracción N.o 2, compuesta de 19 hectáreas 7.755 metros; al N. recta de 597 metros 30 centímetros con sucesión Pedro Fulgossi y Delfín Fulgossi y otros; al N.E. recta de 89 metros 60 centímetros con María Nelly Servetto de Latassa y otro; al E. recta de 478 metros 90 centímetros con la misma señora Servetto de Latassa y otro; y al S.O. línea quebrada compuesta de seis rectas que miden 469 metros, 80 metros 20 cms., 47 metros 70 cms., 42 metros 20 cms., 132 metros 60 cms. y 109 metros 50 cms.; lindando la primera y cuarta con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas) y las restantes con propiedad de Antonio Valiño y Sueiro para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Mayo 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $180.00 30|pub. 7988 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "HECTOR LUMACA, JOSE FRANCISCO LUMACA y JUAN PEDRO LUMACA. Prescripción. L.o 14, F.o 356", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Héctor Lumaca, José Francisco Lumaca y Juan Pedro Lumaca, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial de San José, paraje "Cagancha", padrón 9766 que es la fracción "B" en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 166, el 11 de Junio de 1948 en la Oficina Dptal. de Catastro y que, en otro plano del mismo agrimensor, de Marzo de 1949, inscripto en la referida Oficina con el N.o 250 el 30 de Setiembre de 1950, previa aprobación municipal consta de un área de 12 Hás. 9653 ms., libre de camino y comprende las fracciones 1, 2 y 3 y lindan: la fracción 1, al Norte, en 203 ms. 60 cms. camino vecinal que separa de Lasa Hnos.; al Este, en 259 ms. 20 cms. con Sucesión Manuel Quijano; al Sur, en 233 ms. 60 cms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, en 252 ms. 30 cms. frente carretera Paso de Came. Las fracciones 2 y 3 por estar unidas lindan en conjunto así: Norte, 289 ms. con camino; al Este, en 253 ms. 20 cms. carretera Paso de Came; al Sur, en 249 ms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, Arroyo Cagancha. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Lasa Hnos.; Sucesores de Manuel Quijano; señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre, o sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $180.00 30|pub. 9277 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

R. RAMONCHU, seudónimo registrado, solicita la inscripción del juego y el reglamento del "Juego de naipes navales Guadalcanal", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10426 Jl.14-v.jl.25.

JORGE ALVAREZ ARGUDIN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Baldíos", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10585 Jl.19-v.jl.30.

JAVIER GASTON DE VIANA, domiciliado en la ciudad de La Paz, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Flor de Ceibo" (tango), de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10,pub. 10433 Jl.14-v.jl.25.

MIGUEL ANGEL ODRIOZOLA, domiciliado en Colonia, solicita la inscripción de los planos de la "Obra Sr. Hugo Mirambell Laguna - Nueva Palmira", ubicada en la esq. de las calles Artigas y José Pedro Varela de la mencionada localidad y de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10442 Jl.15-v.ju.26.

NAON DICKSTEIN y MARIO N. VAL SANTALLA, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Nuevo régimen cambiario para el comercio exterior", de la que se declaran autores. — Montevideo, 17 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10,pub. 10628 Jl.21-v.jl.31.

ORESTE A. ANIELLO RUGGIERO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto radial titulado "El Campanario de Oro", del que se declara autor. — Montevideo, 18 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10633 Jl.21-v.jl.31.

MIGUEL ANGEL LOPEZ RICON, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo para membrete del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 10697 Jl.23-v.ag.2.

# 18—Quiebras

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "HECTOR PALOMEQUE. Quiebra". (Lo. 53, Fo. 311), se hace saber que por resolución del día 11 de Junio de 1957 se declaró en estado de quiebra a don Héctor Palomeque y se previene que existe prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hace saber que ha sido nombrado Síndico a don Juan M. Nordemann y que se ha fijado un término de cuarenta días para que los acreedores comparezcan ante el señor Síndico con los justificativos de sus créditos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1583 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
18) $48.00 15|pub. 9816 Jl.21-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don VALENTIN BEDRAKS, ha sido declarado en quiebra, por lo que se dispuso proceder de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Alfonso Varela Collazo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L Gianola, Actuario.
18) $36.00 15|pub. 9817 Jl.21-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN F. DA SILVA. Quiebra", L.o 56 F.o 173, se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que con fecha 28 de Abril del corriente año el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario
18) $20.00 10|pub. 9678 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ABRAHAM HERCOVITZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de el, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombre Síndico de la quiebra a don León Lannes, domiciliado en la casa de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1413. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta
18) $48.00 15|pub. 9835 Jl.21-v.ag 6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRIEDMAN y GERSBERG. Quiebra" (L.o 50, F.o 419), se hace saber que la Oficina Reguladora de Honorarios dictaminó estimando los honorarios del doctor Rubek Orlando, por su actuación en estos autos en el doble carácter de Síndico y Abogado, en la suma de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00). Y a los efectos de notificar a los acreedores de esta quiebra, de la regulación practicada, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 9666 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ SOTO, ROBERTO MANUEL. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 389), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento, don Roberto Manuel Pérez Soto y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Valentín Martínez y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $42.00 15|pub 9814 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos, "MILMAN JAIME. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 21), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Jaime Milman y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Juan M. Frechou y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $42.00 15|pub. 9815 Jl.21-v.ag 6.

# 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON EDGAR MORGAVI MANZANAREZ, pues en la misma donde dice "nacido el día 17 de Agosto de 1947", debe decir "nacido el día 18 de Octubre de 1943". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32369 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de TOMAS CANTUARIENSE PORTA GOÑEZ y MARIA ANGELICA ALBARRACIN, pues en donde dice "Tomás Porta" debe decir "Tomás Cantuariense Porta Goñez", y donde dice "Angela Albarracín" debe decir "María Angélica Albarracín"; y B) La de nacimiento de ENRIQUE JESUS PORTA ALBARRACIN, pues donde dice "Tomás Cantuariense Porta" debe decir "Tomás Cantuariense Porta Goñez" y donde dice "Angela Albarracín" debe decir "María Angélica Albarracín". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1958.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32368 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SALVATORE y ZULEMA DIADEMA DUQUE y la de nacimiento de los hijos JULIO CESAR, AMELIA y MARIO DOMINGO SALVATORE DUQUE, pues en las mismas donde figura el apellido como "Salvattore" debe decir "Salvatore". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32075 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MAURICIO HOROWITZ HEIMANN, pues en donde figura el apellido paterno como "Harovich" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Laufer" debe decir "Heimann"; y B) La de nacimiento de SALOMON HOROWITZ HEIMANN pues donde figura el apellido paterno como "Oronch" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Sanfor" debe decir "Heimann". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32074 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de LEON MARTINEZ y FAUSTINA ODULIA VARELA en el sentido de que donde la contrayente aparece como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela; de nacimiento de ANGEL MARTINEZ VARELA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela; y de nacimiento de LUIS ALBERTO MARTINEZ VARELA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 10553 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CELEDONIA PEREIRA PIRIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural "Alfredo Pereira", en el sentido de que donde el nombre de la madre aparece como "Celia", debe decir: "Celedonia" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32109 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de LUIS ALBERTO FANTAUZZI DELLA CORTE en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Blas Fantauzze debe decir Blas Fantauzzi y donde se menciona a la ma-

dre del inscripto como Nunziata Della Lacorte debe decir Nunziata Della Corte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 9550 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de los siguientes partidas: de matrimonio de RODOLFO RIBAROV y DANIELA SABLITY TOSITY en el sentido de que donde la contrayente aparece como Dionisia Sablich, de nacionalidad, yugoslava, hija de Aentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity; de nacimiento de SOFIA RIBAROV SABLITY en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Dionisia Sablich, de nacionalidad yugoslava, hija de Asentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity; y de nacimiento de NELSON RIBAROV SABLITY en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Dionisia Sablich, de nacionalidad yugoslava, hija de Asentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity, por ser todo ello como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15 pub. 32175 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANIBAL VICENTE NIETO y MARIA ELIDA PAREDES en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto y donde se menciona a la contrayente como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes; de nacimiento de RUBEN EDUARDO, ANIBAL ARMANDO y MARIA TERESA NIETO PAREDES, en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto; y donde se menciona a la madre de los inscriptos como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 32021 Jn.24-v.jn.30. Jl 21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DERMIZIO MARTINEZ y NELIDA ESPERANZA GARCIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez; de nacimiento de MYRIAM GRACIELA MARTINEZ GARCIA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez; de nacimiento de SILVIA BEATRIZ MARTINEZ GARCIA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32149 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de EDUARDO ARIAS, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Quintín Area debe decir Quintín Arias, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9810 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de AGUSTIN GUISELIS, en el sentido de que donde el extinto aparece como Agustín Gricelli debe decir Agustín Guiselis, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9811 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de TERESA DEMICHELLI HENRY en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Agustín de Miguoli debe decir Agustín Demichelli, donde se menciona a la madre de la inscripta como María Enrique debe decir María Henry y donde se menciona el nombre de la inscripta como Tereza debe decir Teresa, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 9809 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo 55, Fo. 564): Nacimiento de MARIA ISABEL FAJARDO, de 22 Abril 1943 en la primera sección Rivera, donde dice "María del Carmen Fajardo", debe decir: "Alicia Fajardo". — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32174 Jl 21.v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo. 56, Fo. 522): Nacimiento de WALTER CACERES GARCIA, de 27 Febrero 1942 en décimatercera sección Montevideo donde dice "Juan Carlos Caballero", debe decir: "Juan Cáceres". — Montevideo, 13 Junio 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32304 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas Lo 56, Fº 573): Matrimonio de ENRIQUE PUPPI con FERMINA BURGHI 21 Marzo de 1896 en 7.a Sección Montevideo, donde dice "Borghi", debe decir: "Burghi". Nacimientos de ROSA MARIA PUPPI de 11 de Diciembre 1896 donde dice "Borghi", debe decir: "Burghi"; ALBERTO JULIAN PUPPI, de 8 de Enero de 1899 donde dice "Burgui", debe decir: "Burghi"; Antonio Reyes Puppi de 6 de Enero de 1901 donde dice "Burguih" debe decir: "Burghi". — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Hctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9383 Jn.21-v.jn.30. Jl.2..-v.jl.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MILLER y de JOAQUINA MONTIEL, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Santiago, debe decir: Pedro. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20-4-55). 15|pub. 32015 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WASHINGTON DENIS y de AIDA CABELA, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen como: Aída Cabella y Domingo Cabella, debe decir: Aída Cabela y Domingo Antonio Cabela y B) En la de nacimiento de AIDA CABELA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Domingo Cavila, debe decir: Domingo Antonio Cabela Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32041 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FLORENTINO GARCIA y de INES CIRILA PORTELA y en las de nacimiento de Alba Luz, Luis Antonio y Jorge Florentino García, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparecen como: María Ines Portela, debe decir: Inés Cirila Portela; y B) En la de nacimiento de Julio César García, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Ines Portela, debe decir: Inés Cirila Portela. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res. 20-4-55 15|pub. 32243 Jl.21-v ag.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "GREGORIA FORTUNATA ROMERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gregoria Fortunata Romero estableciéndose que donde dice "un niño que es hijo legítimo" debe decir "una niña que es hija legítima" y donde dice "Gregorio Fortunato Romero" debe decir "Gregoria Fortunata Romero". Se hace constar que fué concedida auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Act.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de SILVINO IZAURRAL con CARMEN GONZALEZ; y las de nacimiento de LUIS ALBERTO, RUBER ELPIDIO y GLADYS CARMEN IZAURRAL GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece inscripta como "Valentina Carmen González", debe decir en todas las partidas respectivas "Carmen González".
Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32299 Jl.22-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "SUCESION AGUSTIN VAZ", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Elena y Rita Vaz, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran en la primera como "Bals" y en la segunda como "Bas" deben decir: "Vaz". — Montevideo, Junio 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9765 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GENOVEVA ELIDA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde aparece inscripta como de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20-4-55) 15|pub. 32085 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos: "EUGENIO LEWCZUK y LILA LESOVERK de LEWCZUK. Rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: la de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece inscripto como Lewchuk debe decir "Lewczuk"; de nacimiento de los siguientes hijos: Lila, donde el apellido paterno aparece como Livinchuk debe decir "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lesovich, debe decir "Lesovek"; el de Rosa Eugenia, donde dice Lisowick de Lewchuk y Lewchuk, debe decir "Lesovek de Lewczuk y Lewczuk"; y en la de nacimiento de Eugenio, donde el apellido paterno aparece como Lewchuk, debe decir: "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lisovik debe decir "Lesovek". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 9597 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MARTA BALDIVIA DE LADO, estableciéndose que en donde en la misma figura solo los nombres de María Marta debe agregársele el apellido Baldivia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9230 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión ISABEL CAMISA DE PEREZ o de COITIÑO", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que en la misma donde figura como casada con Manuel Coitiño, debe decir: con José Ignacio Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9121 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VACANI, TORIBIO ADELIO y MARIA ESTHER SPOTURNO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo HEBER AURELIO, pues donde en la primera de dichas partidas y refiriéndose a los contrayentes dice: "Aurelio Toribio Vacani y María Esther Sportuno", naci-

da el 2 de Abril de 1921, debe decir: Toribio Adelio Vacani y María Esther Spoturno, nacida el 22 de Marzo de 1921, y donde en la última y con referencia a los padres del inscripto, dice: "Aurelio Toribio Vacani y María E. Sportuno", debe decir: Toribio Adelio Vacani y María Esther Spoturno. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32022 Jn.18-vjn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TAVIDIAN, GRIGOR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido materno dice: "Ecmerdjian" o "Ecmergian", debe decir: Dovletian.— Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32370 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAXIMO AGUIRRE. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don José Aguirre, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre del inscripto, dice: "Josefa Hermaechea u Hormaechea", debe decir: Josefa Maurolagoitia y Hormaechea. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10647 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, JOSE MARIA y BLANCO de BONELO, AMANCIA DOLORES. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Elin, pues donde en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello", debe decir: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32080 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, GREGORIO BONIFACIO y YAÑEZ de BONELO, SARA S. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Esther, para que en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello", diga: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32081 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IRURETA GOYENA RAUL E. Rectificación de partida", Libro 44 F.o 502, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Estanislao Irureta Goyena, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto con el apellido "Irureta", en lugar de "Irureta Goyena". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9672 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "KROSZYNSKI BERMAN URI ISRAEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (LQ 44, FQ 333), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Samuel Hersz Kroszynski y doña Marjem Brucha Berman de Kroszynski, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo URI ISRAEL por figurar en ella la madre del inscripto como "Bronia Berman", en lugar de "Marjem Brucha Berman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31947 Jn.20-vjn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SCARZELLA GREGORIO ADOLFO A. L. Rectificación de partidas", (LQ 44 FQ 437), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Alfredo Lorenzo Scarzella Gregorio, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Carmen Garrido y de nacimiento de su hijo Alfredo Alejandro Scarzella Garrido, en la firma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente, y en la de nacimiento, el padre del inscripto, figura como "Alfredo Scarzella", debe decir: "Adolfo Alfredo Lorenzo Scarzella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, actuario.
19) $30.00 20|pub. 9424 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DINOLFI JOSE y otros. Rectificación de partidas" (Libro 45, Folio 104), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Dinolfi, María Elena Burgueño de Dinolfi, José Dinolfi y María Elena Quinteros de Dinolfi, esposos, por sí y por su hijo menor de edad Julio César Dinolfi Quinteros; Eleuterio Acosta y María del Carmen Dinolfi de Acosta, esposos, por sí y por sus hijos menores de edad Susana y Antonio Acosta Dinolfi; Miguel Dinolfi y Angela Quagliata de Dinolfi, esposos por sí y por sus hijos menores de edad Norma Lilián y Angela María Dinolfi Quagliata, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de José Dinolfi con María Donata Burgueño, donde el apellido del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 2.o) En la de matrimonio de José Carlos Dinolfi con María Elena Quinteros, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente, dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 3.o) En la de nacimiento de Julio César Dinolfi Quinteros, donde el apellido del padre, y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, deben decir Dinolfi; 4.o) En la de matrimonio de Eleuterio Acosta con María del Carmen Dinolfi, donde el apellido de la contrayente y el del padre de la contrayente aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 5.o) En la de nacimiento de Susana Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 6.o) En la de nacimiento de Antonio Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre y el del abuelo materno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 7.o) En la de matrimonio de Miguel Dinolfi con Angela Quagliata, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 8.o) En la de nacimiento de Norma Lilián Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y 9.o) En la de nacimiento de Angela María Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Burgeño, debe decir Burgueño. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 10259 Jl.10-v.jl.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "MARIO MARCOS SILVA. Rectificación de partida" (L.o 3.0, Folio 470); se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que, en donde dice: "Marcos Salomé" debe decir "Mario Marcos". Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Abril 5 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10700 Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "SANDALIO MACHIN. Rectificación de partida" (L.o 5.0, F.o 129), se hace público que ante este Juzgado es ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación en las actas de la inscripción de su nacimiento en el sentido de que en donde dice que es del sexo "masculino" y como nombre "Sandalio" debe decir del sexo "femenino" y de nombre "Sandalia". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 16 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9581 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: ISABEL CHAPARRO DE PAVIA y VICENTE CAYETANO PAVIA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio la que fue inscripta con los siguientes errores: donde se establece el nombre como Nicolasa Isabel Chaparro, debe decir: Isabel Chaparro y donde su fecha de nacimiento figura el 20 de febrero de 1891 debe decir 20 de Febrero de 1894; y en cuanto al cónyuge, donde dice Vicente Pavia, nacido el 15 de febrero de 1875, debe decir Vicente Cayetano Pavia, nacido el 11 de Febrero de 1885. — Colonia, 6 de Junio de 1958. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 9402 Jn.21-v.jn30. Jl.21-v.jl.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CAROLINA CABRERA DE PEREZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como Antonia Cabrera en lugar de Carolina Cabrera. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 3844 de fecha 2 de Junio del año en curso. — Colonia, de Junio de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32177 Jl 21-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIA LIDIA MEDIZA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como hija legítima de Alberto Mediza y Marta Rodas en lugar de hija natural de Alberto Mediza y Marta Rodas. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 3847 de fecha 2 de Junio del año en curso. — Colonia, 6 de Junio de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32176 Jd.21-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO y OLEGARIA RODRIGUEZ, donde la esposa aparece con el nombre de Elvira debe decir Olegaria; y 2.o) La de defunción de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO, pues en ella aparece el nombre de la esposa como Elvira en vez de Olegaria, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32099 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAMONA PEREZ de RIVERON. Rectificación de partida" (L.o 29, Folio 154), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Pérez de Riverón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quinientos cuarenta y nueve al folio setenta y cinco del libro respectivo llevado en el año mil novecientos veinte, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Ramón", debe decir "sexo femenino" y "Ramona", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 31 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32069 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO MARIA SOSA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "Eugenio" debe decir "Antonio María". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9392 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MAMERTO ALONSO con GREGORIA PLADA, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ramón Lorenzo Fermín Alonzo, debe decir: "Mamerto Alonso", que es como verdaderamente corresponde, y que donde figura el apellido Alonzo, debe decir: "Alonso". — Maldonado, 12 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9459 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ELENA ALVAREZ. Rectificación de partida". (Lo. 41, Fo 30), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de

doña Elena Alvarez, en la siguiente forma: Al margen, donde dice: "Alvez Elena" debe decir, "Alvarez, Elena"; donde dice: "Basilicia Alvez" debe decir: "Bacilisia Alvarez"; donde dice: "y por línea materna de Antonio Alvez" debe decir: "y por línea materna de Antonio Alvarez"; donde dice: "Reconocida en esta misma fecha por doña Basilicia Alvez" debe decir "Reconocida en esta misma fecha por doña Bacilisia Alvarez". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32204 Jl.21-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. DE FREITAS, SANDUMBIDE ANGELA BLANCA. Rectificación partida de nacimiento". (Lo. 20, N.o 301, Fo. 38), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Artigas de Freitas y Angela Zulma Sandumbide de De Freitas, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Angela Blanca de Freitas Sandumbide, donde el apellido paterno figura como "De Fleitas", debe decir "De Freitas", tanto en el cuerpo como al márgen de dicha partida; donde el apellido materno figura como "Saldombide", debe decir: "Sandumbide". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 23 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj.

19) $30.00 15|pub. 10150 Jl.21-v.ag 6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña BALDOMERA DE ORTA MORALES ACOSTA, en el sentido de establecer que donde figura como 'Baldomero" del "sexo masculino" e "hijo legítimo", debe decir respectivamente: "Baldomera", del "sexo femenino' e "hija legítima" por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20-IV-1955. — Rocha, Marzo 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32096 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA F. DE MEIRELLES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Santiago Meirelles, en el sentido de que donde en la misma dice "mil novecientos treinta y ocho", debe decir: "mil novecientos treinta y nueve". Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Registro de Estado Civil. — Salto, Junio 2 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

19) $24.00 15|pub. 9784 Jl.21-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE ROSTAGNOL. Rectificación de partida" (L.o 31 F.o 496), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rostagnol solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nilda Mireya, pues en la misma aparece como "Nilda Mireya Rostanol", en lugar de "Nilda Mireya Rostagnol", que es el que corresponde. — Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 12 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $24.00 15|pub 9741 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don GREGORIO DIAZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "nació una niña que es hija natural", debió consignarse "nació un niño que es hijo natural", por ser el verdadero. Tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 28 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32349 Jl.16-v.ag.2.

# 20—Remates

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 429, serie "X" a cargo de JOSE, MARIA CLOTILDE, VICTORIA y LEONILDA PICASSO, el 5 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl A. Vaccaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos catorce pesos ($ 4.914.00) un terreno y mejoras ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 12.853, señalado con el N.o 3, en el plano levantado el 24 de Marzo de 1885 por el agrimensor Luis Machado y según el cual tiene una superficie de doscientos veinticuatro metros con cincuenta y seis decímetros (224 ms. 56 dms.) que se deslinda así: 7 ms. 73 cms. de frente al Nord-Oeste a la calle Lima N.o 1412, entre las calles Minas y Piedra Alta; 29 ms. 5 cms. de fondo al Sud-Oeste por donde linda con el solar N.o 6; al Sud-Este con el N.o 2 y al Nord-Este con el solar N.o 4.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.913.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 1.477.58; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 32360 Jl.17-v.jl.26.

**JUAN B. BIDEGAIN**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FASSARI Y OTRAS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 462), se hace saber al público que el día 15 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 244.20 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la décimaséptima sección judicial de Montevideo, designada con el número nueve de la manzana letra "B" en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos quince por el agrimensor Luis Arrarte Victora, empadronada con el N.o 89.732 compuesta de una superficie de cuatrocientos siete metros dieciseite decímetros cuadrados, con 9 metros 52 centímetros de frente al Norte al Camino Abrevadero 2.o o Teniente Rinaldi entre Renacimiento y Azotea de Lima distante su punto medio 24 metros 30 centímetros de la nombrada en primer término; 42 metros 55 centímetros al Este, lindando con el solar N o 10; 9 metros 50 centímetros al Sud, confinando con el solar N.o 12 y 43 metros 17 centímetros al Oeste, limitando con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o) Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Alberto M. Olivari, Actuario.

20) (Cta. Cte.) 15|pub. 32377 Jl.21-v.ag.6.

**RAMON CAPO GOMEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agapito Luzardo contra RAMON CARDOZO, ANGEL BADALA y SARA M. de BADALA. Rec. de firma" (L.o 53, F.o 81), se hace saber que el día 19 de Agosto de 1958, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ramón Capo Gómez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 40.039.83 (o sean 2|3 de la tasación) del siguiente bien: Un solar de terreno y edificación ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 27497, solar 8 de la manzana "A" del plano de Diciembre de 1908 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 264 metros 15 decímetros con 12 ms. 10 de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo N.o 1532 al 34 entre Capitán Videla y Gral. Prim; punto medio a 26 ms. 05 cms. de la esquina con Gral. Prim; 30 ms. al Norte con el solar 7; 5 ms. 51 cms. al Este con el solar 5; y lindando al Sur con Manuel Soldevilla y Andrés M. Cetrángolo.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí N.o 570 a disposición de los interesados; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10216 Jl.9-v.jl.26.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Etchart Ignacio contra BENGOCHEA PITA MIGUEL A. y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 523), se hace saber al público que el día 7 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 126.989, señalado con el N.o 146 de la manzana letra "4" en el plano del agrimensor Jaime A. Botet de Febrero de 1927, con una superficie de 303 ms. 8 dms. que se deslindan así: 10 ms. 77 cms. al N. lindando con el solar N.o 145; 20 ms. 27 cms. al Oeste lindando con el solar N.o 147; 5 ms. 47 cms. al S. a la calle Cristóbal Echevarriarza; y 11 ms. 61 cms. al E. con frente a la calle Julio César N.o 1063, por ser esquina y al S.E., una línea curva de 19 ms. 94 cms., formando la ochava en la intersección de las calles citadas.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

20) $76.80 16|pub. 10529 Jl.21-v.ag.7.

**FERNANDO LIGRONE DOTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — En autos: "REBELLA y GARCIA. Quiebra", en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 56, F.o 575), se hace saber que se decretó la venta en remate público de las existencias e instalaciones de la casa de comercio situada en Constituyente 1540 (exceptuadas las vidrieras). El remate, a cargo del martillero Fernando Ligrone Doti, se llevará a efecto el día 6 de Agosto de 1958 desde la hora 9, y días subsiguientes. Se habilitó la Feria Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 10351 Jl.19-v.jl.30.

**HECTOR FRANCISCO ROSSI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Castro Bethencourt Juan Angel contra ESPINOSA JESUS A. Juicio ejecutivo" (L.o 57, Folio 34), se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año a las 16 horas en el hall del local de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón y Misiones, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 25.038.56 la tercera parte indivisa del inmueble sito en la

4.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "La Corriente" cuya superficie es de: 360 Hás. 2.580 metros, treinta decímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso que se deslinda así: Al Oeste, el arroyo Casupá; al Norte, mil setecientos doce metros treinta centímetros, lindando con inmueble de la Sucesión Juan Ma. Prego; la línea del Este está constituída por tres tramos que, a partir de la anterior, lindan: el primero, que corre de Norte a Sur, con la fracción número uno, de Dolores Gutiérrez de Barbosa; el segundo que corre de Oeste a Este, tiene seiscientos diez metros; y el tercero, que corre también de Norte a Sur, tiene quinientos sesenta y cuatro metros diez centímetros y linda por ambos tramos con Mariano Trías; la línea Sur, está constituída por dos tramos: uno, de ciento ochenta metros, y otro de mil metros, confinando con Casiana Menchaca y en su mayor parte, Camino Departamental por medio, con dicha señora Menchaca.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en dinero en efectivo como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $120.00 20|pub. 10242 Jl.9-v.ag.1.o.

**SERGA RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Compañía Importadora Exportadora Limitada (CIEL) c| ALBERTO EMILIO CAPOTE BARCA. Juicio ejecutivo", L.o 46 F.o 211, se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Gral. Enrique Martínez 1787, se procederá, por intermedio del martillero D. Juan E. Serga Rodríguez, al remate al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 1.200.00, de un tractor agrícola marca "Newman", modelo F-2 con motor AV. 2-712, tractor N.o 736.568, equipado con polea, toma de fuerza, levante hidráulico y arado de dos rejas de doce pulgadas.

Se previene que el adquirente deberá abonar el importe total de su compra, debiendo retirar el tractor dentro de un plazo de 48 horas. — Exhibición día 4. — Montevideo, Julio 21 de 1958.

20) $24.00 10|pub. 10651 Jl.22-v.ag.1.o.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 71), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas, en el local calle Lavalleja 2087, un camión furgón marca "Chevrolet", matriculado con el N.o 230002 y empadronado con el N.o 141365 con motor N.o a.k.c.m. 261244. Modelo 1952. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).

20) $16.00 10|pub. 10569 Jl.21-v.jl.31.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 72), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas, en el local calle Lavalleja 2087, un automóvil tipo sedan marca "Ranault", matriculado con el N.o 26.300 y empadronado con el N.o 86.400 con motor 917.401. Modelo 1952. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o,o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).

20) $16.00 10|pub. 10567 Jl.21-v.jl.31.

**AMADO GALMÉS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ROSA G. BARRIOS DE ALVAREZ. Sucesión", (L.o 42, F.o 665), se hace saber al público que el día 14 de Agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con la base de $ 59.026.40, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en Maroñas, (Pueblo Ituzaingó), 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 75.357 y que según plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.686, el 24 de Abril de 1958, consta de una superficie de 7.482 metros 91 decímetros y según título de 7.378 metros 81 decímetros que se deslindan así: 86 metros al Noroeste a la calle Francisco Echagoyen, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4952; 86 metros 13 centímetros al Sureste, a la calle Juan Francisco Santos, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4949; 87 metro 05 centímetros al Noreste por donde linda con los padrones números 75 358 y 75.356 y al Suroeste, linda con los padrones números 75.345 y 75.323 en 86 metros 84 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay "Hipoteca Urbana N.o 497. Serie "B|38" y demás antecedentes en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 10059 Jl.21-v.ag.6.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 103), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas en el local calle Lavalleja N.o 2087, un automóvil marca "Cadillac", matriculado con el N.o 180.692 y empadronado con el N.o 121.124 con motor N.o 496.224.721. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).

20) $16.00 10|pub. 10568 Jl.21-v.jl.31.

**MIGUEL CETRANGOLO HIJOS**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Alonso de Méndez, Blanca y otro con ALFONSO PERENICH GOMBOC. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 77), se hace saber que el día 14 del entrante mes de Agosto a las 15 y 30 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención de los martilleros Miguel Cetrángolo Hijos, asistidos de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en "Parque del Plata", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 757 (antes el mismo número en mayor área), señalado con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año con el N.o 1774, según el cual se compone de una superficie de doscientos ochenta metros (280 ms.) que se deslindan así: siete metros de frente al Suroeste sobre la calle número quince; cuarenta metros al Sureste con la fracción letra "A" del mismo plano; siete metros al Noreste, con parte del solar número seis, padrón N.o 750, y cuarenta metros al Noroeste, con el solar número veintinuno, padrón N.o 756. Esta fracción junto con la "A" forman el solar número veintidós de la manzana setenta del plano de división de la fracción letra "C", levantado por el agrimensor Mac-Coll en Abril de 1939.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o,o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y de cuya obligación sólo quedará eximido si el adquirente resultare ser alguno de los ejecutantes; y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $100.80 18|pub. 10677 Jl.23-v.ag.12.

**CARLOS M. CANTOS**
REMATE JUDICIAL

En autos: "Jaime Weitzman y Cía. Ltda. Venta de casa de comercio", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, a solicitud del administrador - liquidador de dicha firma, señor Jaime Weitzman; se procederá al remate público del establecimiento comercial que gira en esta plaza, sito en la calle Sarandí N.o 320-322 con la base de $ 184.809.83.

El remate tendrá lugar en el mismo negocio, el día 29 del corriente, a las 15.30 horas.

La venta comprende el activo y pasivo del establecimiento comercial, según consta en el balance del comercio e inventarios de existencias al cierre del último ejercicio, y estado de situación al 30 de Junio, más las modificaciones propias al giro comercial del establecimiento hasta la fecha de la escrituración. Dicho balance y estado de situación están a disposición de los interesados.

El comprador tomará a su cargo el pago de todas las obligaciones sociales indicadas en dicho balance y estado de situación.

En el acto del remate el comprador deberá depositar el 10 o|o del importe de su oferta.

Si alguno de los socios de la firma presentara oferta y fuere comprador, deberá en tal caso completar el precio de la cuota correspondiente a sus ex-socios, depositando el complemento dentro de cinco días de efectuado el remate, bajo apercibimiento de perder el depósito de garantía. — Comisión legal 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o|o del resto.

20) $36.00 10|pub. 10507 Jl.17-v.jl.29.

**FLOREAL OTERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "González Briano Walter contra FUREST GONZALEZ RAMONA y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 44, F.o 346), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Justicia N.o 1985, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 17.722. cuyo solar es el señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1909, compuesto de una superficie de 158 metros 22 decímetros, y se deslinda así: 5 metros 34 centímetros de frente al Este a la calle Justicia, entre las de Suipacha y Lima, puerta de acceso N.o 1985, distando el punto medio 24 metros 26 centímetros de la esquina formada con la última; por 29 metros 63 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con inmuebles padrones 17.718 y 17.721; al Oeste, con bien padrón 17.714; y al Sur, con inmueble padrón 17.723.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.—Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. Teléf.: 84635.

20) $66.00 15|pub. 10492 Jl.16-v.ag.2.

**DUNCAN GAGGERO**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados "Domingo Alcántara con JUAN BARTOLOME SETARO MENENDEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo 555) se hace saber que el día Viernes 8 de Agosto a las 16 y 30 en el local de la calle Eduardo Acevedo 1606 se procederá por el martillero señor Duncan Gaggero a la venta en remate público de un automóvil marca Packard, Matrícula N.o 132.883. Padrón N.o 157.401. Motor N.o 144025031 sin base y al mejor postor. Garantía 20 o|o, comisión 7 o|o en el acto y en efectivo. — Luis Lamas, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 10527 Jl.21-v.jl.31.

**MAURO MARFURT ZEILER**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MOLINELLI PITA JUAN CARLOS. Tutela" (L.o 15, F.o 462), que tramitan en este Juzgado, se hace público que el día treinta del corriente mes y año a las quince horas se procederá en la puerta de este Juzgado por el martillero don Mauro Marfurt Zeiler, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que fué de doce mil setecientos pesos, o sea sobre la base de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número doscientos noventa existente en el Balneario Atlántida, séptima sección judicial de Canelones, según plano del agrimensor Carlos Pollio, de Enero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3693, el día 17 de dicho mes; comprende un área de 706 ms. 5028 cms. deslindado así: 12 ms. 83 cms. al Sur-Este a la calle N.o 2; 3 ms. en la ochava de la esquina, 45 ms. 13 cms. al N.E., a la calle N.o 7, 15 ms. al N.O. con el Padrón N.o 289 y 45 ms. 25 cms. al S.O. con el Padrón N.o 291. Sin mejoras de ninguna clase.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma en manos del Alguacil para ser depositados en la Dirección de Crédito Público; 2.o) Que la comisión legal de venta e impuesto municipal serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como la planilla de contribución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Cerrito 427, a disposición de los interesados; 4.o) Que se ha habilitado la presente Feria

Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
Informes: Zabala 1321. Teléf.: 88055.
20) $76.80 16|pub. 10339 Jl.11-v.jl.30.

**NESTOR O. CABRERA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Banco de Durazno contra EUGENIO LAPAZ y MARIA JULIA AGÜERO. Ejecución de hipoteca" (L.o 41, F.o 402), se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz número 884, se procederá por intermedio del martillero don Nestor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 149 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el N.o 1829, que según plano del agrimensor James García, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, está compuesta de una superficie de 471 ms. 262 cms. 50 mms. y linda: Norte: 42 ms. 15 cms. con Suc. Juan Crosa; Este: 11 ms. 15 cms. con Suc. Ciriaca Crosa; Sur: 42 ms. 15 cms. con la fracción N.o 2; y Oeste: 11 ms. 20 cms. con calle Pérez Castellano".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 16 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) $66.00 15|pub. 9569 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

**CARLOS F. AGUIRRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA SUSANA DOMINGUEZ de FILIPPINI. Venia y remate público" (L.o 41, F.o 509), se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria a la venta en remate público, del siguiente inmueble y sus mejoras: Padrón 1471 de la manzana 176 de Paso de los Toros, 10.a Sección de Tacuarembó, con área de 610 metros, lindero; Norte, Gerónimo Maldonado; Oeste Suc. Pesquera; Este, Padrón 1470 de María Clotilde Galli de Barbita y Sur, frente a calle Río Negro, el que saldrá a la venta con la base de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 6 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) $54.00 23|pub. 8781 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**JOSE ALBERTO DIBARBOURE**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "BOTTA, COTIGNOLA CARMEN. Incapaz. Remate de bienes", (Libro 31, F.o 361), se hace saber que el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Inpedencia N.o 737, el martillero José Alberto Dibarboure, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, de la octava parte, que se encuentra en común y proindivisa del siguiente inmueble: Fracción N.o 1 del plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro de este Departamento con el N.o 1430 y consta de una superficie de 180 metros 3800 centímetros y se deslinda: 9 metros de frente al Noreste, a la calle Calleros, distando el punto más cercano del frente a la esquina formada entre las calles Calleros y José E. Rodó 25 metros .04 centímetros; al Sureste con la fracción N.o 2 del plano en 19 metros 85 centímetros; al Suroeste, en 9 metros con bien de la sucesión Sixto Zamudio y al Noroeste en 20 metros 25 centímetros con bienes de Manuel López Fernández y Domingo Scutari. Base de venta: $ 152.00.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, pavimento, vereda, cordón, saneamiento; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Junio 23 de 1958 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 9856 Jl.21-v.ag.8.

**SERVANDO V. ECHEVERRIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra LUIS E. URSE. Ejecución de prenda", (L.o 31, F.o 110), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo ,a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, el martillero don Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado de un camión marca "International" empadronado con el N.o 3.974 matrícula 0-2.763, motor N.o G.R.D. 233 - 112956 de 6 cilindros y 26 HP..

Se previene: Que la comisión del martillero es de cuenta del adquirente. A los efectos legales, se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 10447 Jl.21-v.jl.31.

**ROGELIO DE GIOVANNI**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOAQUIN LAUREANO CABRERA PICART. Ejecución de prenda", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Rogelio De Giovanni, asistido de la suscrita Juez de Paz, en las puertas del Juzgado y el día 26 de Julio próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, de un tractor M.A.P. "Diesel" N.o NDR 30, motor 2H88, serie: 3829. N.o 1070.

Se previene: Que la venta será al contado, debiendo el comprador consignar el precio y la comisión del rematador en el acto del remate. — Sarandí Grande, Junio 14 de 1958. — A. Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
20) $36.00 10|pub. 9619 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**SERVANDO V. ECHEVERRIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Urrizaga Bidegain Juan Bautista contra FOLGAR RAMOS RAMON HUMBERTO, COTELO RITA DEL CARMEN, FOLGAR RAMOS GUMERSINDO SAUL, RODRIGUEZ ELSA, BRITOS MORALES CLODOMIRO y FOLGAR MARIA ALICIA. Ejecución de hipoteca" L.o 31 F.o 452, se hace saber que el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, el martillero señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate pblico y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 82 de la Villa 25 de Mayo, señalada con el Nº 7, empadronada con el N.o 547, antes 32, compuesta de mil metros, lindando: Oeste, calle San Ramón; Este, solar N.o 8 de Folgar Hermanos; Norte, Vicente Ruétalo; Sur, José Pedro Urrestarazú. 2.o) Tres solares de terrenos ubicados en la manzana 82 de la referida Villa 25 de Mayo, señalada con los números 6, 8 y 10, en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Mayo de 1927, inscripto el 1.o de Diciembre del mismo año, en la Inspección Técnica de Florida, con un área total de tres mil metros, que se deslindan por estar unidos: Norte, solar 4 del mismo plano; Sur, calle Rincón; Este, hace esquina con la calle Treinta y Tres; y Oeste, solarse 5, 7 y 9 también del mismo plano, empadronados en conjunto con el N.o 545. 3.o) Una hectárea de terreno con alambrados y mejoras compuesta de 10.000 metros cuadrados, o sea la manzana número 87 de la citada Villa 25 de Mayo, antes letra E, padrón anterior 87, que se deslinda así: Este, calle Treinta y Tres; Oeste, calle San Ramón; Norte, calle Rincón; Sur, calle Rivera; empadronada actualmente con el N.o 573.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada; que son de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Junio 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $102 40 16|pub. 9857 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

**DOMINGO IBARBURU**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "Llard de Alonso Melida contra OLGA BOEDO DE SOSA, ANA MARIA BOEDO Y RICARDO BOEDO. Ejecución de hipoteca" (Lº 31 Fº 385, N.o 237), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base ni tasación y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en esta Villa, empadronada con el número 335 y parte del Nº 334, con una superficie de tres mil setecientos siete metros con cincuenta y dos decímetros que según plano del agrimensor Joaquín Pisón, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2.003, se deslinda así: 19 ms. 5 cms. al Oeste, dando frente a calle Pública 100 ms. 32 cms. al Norte, con frente a calle Pública proyectada; 54 ms. 90 cms. al Este con calle Pública; al Sur una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 49 ms. 90 cms. orientada de Este a Oeste que la separa del resto del padrón 334; otra de 19 ms. 45 cms. que corre de Sur a Norte; y la tercera de 49 ms. 1 cm. orientada de Este a Oeste, con Suc. de Manuel Pombo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, impuestos que gravan la subasta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4º) Que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Fray Marcos, Junio 9 de 1958. — Druibel Calmí López, Juez de Paz.
20) $84.00 15|pub. 9318 Jl.8-v.jl.25.

**JOSE ALBERTO DIBARBOURE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Florida contra SIMON AURIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos", se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134 empadronado con el N.o 289 y se deslinda así: Al Norte en 100 metros con la calle Ituzaingó, al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este en 100 metros con la calle Uruguay y al Oeste en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador José Alberto Dibarboure para el día 23 de Agosto de 1958, a la hora 16, en el lugar de su ubicación.

Se previene: Que la venta se hará al mejor postor, en el lugar de su ubicación por las 2|3 (dos terceras partes) de su tasación o sea por la suma de $ 16.666.66. Que el mejor postor deberá depositar como seña el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.
20) $54.00 15|pub. 10449 Jl.21-v.ag.6.

**JOSE ALBERTO DIBARBOURE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida (Pueblo 25 de Agosto) en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Florida contra SANTIAGO CROZZA. Cobro de Impuestos", se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida) manzana Nº 19 padrón N.o 61 con una superficie de 2.500 metros cuadrados y que se deslinda así: Al Norte en 50 metros a la calle 8 de Octubre; al Sur, en 50 metros lindando con Juan Jacinto Baruzzo, Juan J. Baruzzo, María L. A. de Gagliardi y Fca. Isabel A. de Gagliardi; al Este en 50 metros con calle Joaquín Suárez y al Oeste en 50 metros con José Baruzzo. Dicho remate se efectuará por el señor rematador José Alberto Dibarboure habiéndose fijado el día 23 de Agosto de 1958 a la hora 15 en el lugar del inmueble.

Se previene: Que la venta se hará al mejor postor en el lugar de su ubicación por las 2|3 (dos terceras partes) de su tasación o sea en la suma de $ 4.166.66. Que el mejor postor deberá depositar como seña el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales van por cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.
20) $60.00 15|pub. 10448 Jl.21-v.ag.6.

**DUVIMIOSO J. CARDOZO**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO PABLO ALONSO. Ejecución de prenda", (L.o 22, F.o 43 N.o 280) se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 horas, en el lugar donde se encuentra depositado Bolevar Artigas entre 7 y 8 (chacra ocupada por el señor José Sierra), por el rematador Duvimioso J. Cardozo, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor de: Un tractor marca "Volvo" con motor número 405053, equipo de luz, con rodado neumático, fuerza 22-18.

Se previene: A) Que el tractor se venderá en el estado de conservación en que se encuentra y será de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro del mismo, como así también la comisión del rematador e impuesto municipal; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y el saldo resultante una vez aprobada la diligencia de remate y en el acto de retirar el tractor; C) Que el trator referido puede ser examinado por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentra depositado. — Paysandú, Junio 21 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 10338 Jl.21-v.jl.31.

**JOSE LEONCIO EULA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TEODORO MACEDO. Juicio ejecutivo" (Lo. 41, Fo. 528) se hace saber que día 20 de Agosto del año en curso, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Leoncio Eula con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y por precio superior al de las dos terceras partes de su tasación del bien inmueble que se describe: La chacra N.o 186, con sus construcciones y demás mejoras que acceden, ubicada en la novena sección judicial de Rivera, zona suburbana, manzana seiscientos noventa y siete, empadronado con el N.o 5132, que según plano del agrimensor Zoé Taroco de 20 de Octubre de 1947, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera en esa misma fecha, con el N.o 249, tiene una superficie de ocho hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados que se deslinda así: al Noroeste recta de trescientos cuarenta y siete metros veinte centímetros calle cerrada por medio con Servando Pedragoza; al Noreste recta de doscientos cincuenta y cinco metros dos centímetros, calle cerrada por medio con Emiliano Goñi; al Sureste recta de trescientos cuarenta y siete metros veinte centímetros calle pública por medio con Tertuliano Antúnez y al Suroeste recta de doscientos cincuenta y cinco metros dos centímetros, calle cerrada por medio con Agustín Castro (tasación $ 14.000.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo del comprador; C) Que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado, agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 18 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10004 Jl.21-v.ag.6.

**FELIX MACEDO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NADIR GULARTE DE EGUREN. Venta en subasta pública" (L.o 41 Folio 498), se hace saber que el día quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con intervención del martillero don Félix Macedo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo, de la cuota parte indivisa que le corresponde a doña Nadir Gularte de Eguren, equivalente a la mitad, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, que es parte del solar 1, de la manzana 104 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección, padrón 6.501, que forma el solar 8 del plano del agrimensor Zoé Taroco, de 25 de Marzo de 1945, inscripto ese mismo día con el N.o 50 en la Oficina de Catastro de Rivera, según el cual consta de una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros, ciento veinticinco milímetros, de forma rectangular, con 10 metros 7.375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle 1825, antes Cuaró; y al Este, con el solar 9, por 21 metros 475 milímetros de fondo, con frente también al Norte, por ser esquina a la calle Paysandú; y al Sur, con el solar 7. El bien está aforado en $ 2.230.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 9 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10674 Jl.22-v.ag.7.

**MIGUEL ANGEL CASANYES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado "Arimón, Eugenio Javier contra MARCELO VEIGA y JUANA SILVA DE VEIGA. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, N.o 413, F.o 63), se hace saber: Que el día 29 de Julio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 168 de esta ciudad, Barrio Belarmina B. de Arraite, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2464 y compuesta según plano del agrimensor Facundo P. Machado inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 11 de Enero de 1922, en cuyo plano se halla designada con los números 4 y 5 de la manzana letra "R", de una superficie de mil doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, lindando: al Sureste, en 34 ms. 60 cms., con la calle N.o 2; al Noroeste, en igual extensión, con el solar N.o 8; al Noreste, en 36 ms. con la calle Sarandí; y al Suroeste, en igual extensión, con el solar N.o 3.

Se previene: A) Que el mejor postor, con excepción de que si éste resultare ser el ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que la comisión del rematador —4 o|o hasta pesos 4.000.00 y 1 o|o sobre el excedente— así como los impuestos municipales serán de cargo del comprador, debiendo abonarse en el acto; C) Que los gastos y honorarios de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que el inmueble referido se encuentra alquilado, sin contrato escrito, en la suma de $ 60.00 mensuales. — Rocha, Junio 10 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $93.60 15|pub. 9010 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**RAUL DISTACIO**

**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rocha**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos c|CAVALLO TERRENO y Cía. Cobro de impuestos", Libro 15 F.o 14 N.o 495, se hace saber que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Raúl Distacio, asistido del suscrito Juez, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar empadronado actualmente con el N.o 927, ubicado en la manzana N.o 88 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Noreste en doce metros sesenta y cinco centímetros, con sucesión de Diamantino Amaral; al Noroeste, en diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, con Banco de la República; al Sureste, en doce metros ochenta y dos centímetros con frente a la calle José Pedro Ramírez; y al Sureste en veinte metros con cinco centímetros con Alberto Cardoso, según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, en el año 1945, e inscripto en el Registro de Planos de Mensuras con el N.o 213.

Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de diez mil ciento seis pesos, no aceptándose oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y todos aquéllos que por ley no son de cargo del vendedor; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que para esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Rocha, Junio 13 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.

20) (D. 21|7|34) 15|pub. 32252 Jl.7-v.jl.24.

## 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "DANUBIO MARIA ALVEZ CUELLO. 2da. copia de escritura" (L.o 28, F.o 119), se hace saber que se ha presentado Danubio María Alvez Cuello, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez el 14 de Setiembre de 1943 de compra-venta del inmueble adquirido por Cecilia Alvez Cuello de Antonio Gianola, por sí y en representación de Carlos Stajano, ubicado en el Barrio Serrato, primera sección de Cerro Largo, padrón N.o 2350, con una superficie de 1.107 metros 25 cms. cuadrados y linda: Norte, Francisco Calatier; Este, solar 54; Sur, solar 55 y Oeste, calle pública, manzana 216. Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho al mismo. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 30 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $24.00 10|pub. 10468 Jl.14-v.jl.25.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**DISTRIBUIDORES REUNIDOS LTDA.**

**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por instrumento privado del 13 de Mayo ppdo. se modificó el contrato social de la Sociedad indicada, aumentándose su capital a $ 5.000.00, aportados en efectivo por partes iguales entre los socios señor Fridolin Michel y doctor Ricardo Chao Laurenti, y se sustituyó el administrador por la Sociedad "Custofina Ltda." domiciliada en la calle Rincón 468, 4.o piso, con las mismas facultades que tenía el anterior. Inscripto en el Reg. de Comercio con el número 253 al folio 358 v. del L.o 2.

22) $12.00 10|pub. 10374 Jl.12-v.jl.24.

**FURLONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura ante el escribano Nedy de Souza del día 25 de Junio de 1958, cuya primera copia se inscribió en el Registro P. de Comercio con el N.o 256 al folio 865 v. del libro 2 de Contratos, JUAN CARLOS RODRIGUEZ cedió a Michla o Herminia Wasilíski Szmit todas sus cuotas en "Furlong Soc. de Responsabilidad Limitada".

22) $8.00 10|pub. 10489 Jl.16-v.jl.28.

**"KAHAN y GARCIA LIMITADA"**

Se constituyó la sociedad "Kahan y García Limitada", según escritura que autorizó el escribano Isaac Goldman, en esta ciudad de Montevideo el 18 de Marzo de 1958, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril siguiente, con el N.o 177, al folio 585, del L.o N.o 1 de Contratos, de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: MAXIMILIANO KAHAN FAIERSZTEIN y ROGELIO GARCIA; II) Objeto: Explotación en el ramo de Fábrica de Carteras y anexo o afín a dicho ramo; III) Domicilio: Pablo de María N.o 1381 en esta ciudad; IV) Capital social: $ 20.000.00 m|n. aportado por partes iguales, a saber: Maximiliano Kahan: $ 4.000.00 en efectivo, y $ 6.000.00 en mercaderías; y Rogelio García: $ 10.000.00 en máquinas, muebles y útiles; V) Plazo: 2 años a partir del otorgamiento de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno; VI) Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Maximiliano Kahan; salvo firma de documentos de adeudo y actos de disposición y gravamen en que se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente; VII) Distribución de ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre ambos socios.

22) $32.00 10|pub. 10509 Jl.17-v.jl.29.

**CHIVILCOY INSONO LIMITADA**

**Modificación de Contrato**

Por documento privado de fecha 15 de Julio de 1958 se modificó el contrato social de "Insono Nervolta Limitada" que se había firmado el 23 de Julio de 1956, en cuanto: I) Se denomina en adelante "Chivilcoy Insono Limitada"; II) Razón social: Usará la denominación como razón social en todos los actos comerciales y civiles; III) Integrantes: LAURENZE ADOLFO CABRAL, HUMBERTO PEDRO DELFINO, VICENTE GRUCCI RAMOS, CARLOS CANEPA, CARLOS FERMIN PORLEY, EMILIO MIGUEL IRINEO VASSALLO, ADUALDO CONSTANZO GALLACE, LUIS VICENTE GROZZI; IV) Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Enero de 1958, con prórrogas automáticas anuales; V) Capital: $ 350.000.00, integrado: Cabral, pesos 33.400.00; Delfino y Grucci, $ 33.300.00 cada uno; Cánepa, Porley, Vassallo, Gallace y Grezzi, $ 50.000.00 cada uno, integrando pesos 20.000.00 en máquinas y $ 30.000.00 en dinero efectivo, habiendo aportado más del 50 o|o; VI) Administración y uso de la razón social: señores Delfino y Porley conjuntamente; VII) Para enajenar y gravar con derechos reales los bienes inmuebles, consentimiento previo de los socios. Inscripción de la modificación: Registro Público de Comercio N.o 287, al Fo. 976 del Lo. N.o 2 de Contratos.

22) $28.00 10|pub. 10600 Jl.21-v.jl.31.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 83.777. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Estanislao Díez S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "EL PORTEÑO" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10512 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 83.798. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. I. Case Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TERRALOAD'R", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10618 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.724. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATOMIUM" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $8.00 10|pub. 10402 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.725. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. & R. Jacob & Co. (Liverpool) Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10400 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.734. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EVRAMYCIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10401 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.706. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

**GASTROTEST**

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10383 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.708. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

**CISTOBIL**

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10384 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.707. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

**LISPAFENA**

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10385 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.705. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Intertype Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca "INTERTYPE" para artículos de la clase 11. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10386 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.650. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: José Mario Crosignani, de Montevideo, solicita la marca "ALMERIA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10371 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.671. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: Oscar Ruben Corrado, de Montevideo, solicita la marca "ZA-ZA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10372 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.730. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por George Ernest Gibbins (Inglaterra), solicitan la marca "MOSQUITO" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10361 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.731. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTI-FLEX" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10353 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.794. — Montevideo. Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, María Tomich de Bozicek, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

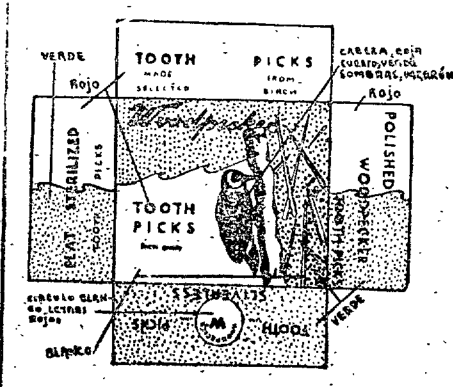


para artículos de la clase 1.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 10605 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.812. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY BOY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10627 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.813. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Compañía de Omnibus Canelones-Santa Lucía S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

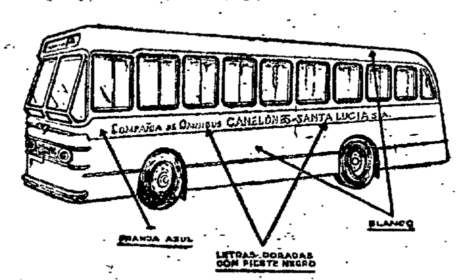


para artículos de las clases 15 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10606 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.809. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SHERATON" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10624 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.810. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, solicita la marca "HIGH SOCIETY", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10625 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.807. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY BABY", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10622 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.799. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEVROSTHENINE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10621 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.798 — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LISESCLERINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10620 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.795. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. I. Case Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TERRATRAC", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10617 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.762. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Tremblot Matheron & Cie., Anciens Etablissements Tremblot & Cherest, A. Matheron & G. Strauss Reunis, de Francia, han solicitado el registro de la marca

**Carrey**

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10488 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.786. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

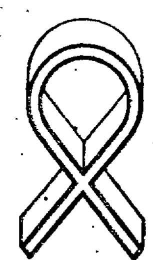

para distinguir artículos de las clases 6, 7, 9 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10475 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.783. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

**PLEXIT**

para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10474 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.785. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

**PLEXILEIM**

para distinguir artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10473 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.764. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Con esta fecha la señorita Libertad Mantero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIBERTAD MANTERO" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10462 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.784. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PLEXIGUM" para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10476 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.772. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellchaft (Suiza), solicitan la marca "TIDEMOL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10542 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.773. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellchaft (Suiza), solicitan la marca "RAMAVIT" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10543 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.776. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: F. Rodríguez Y Cart, Bravo Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BAYGESICO" para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10544 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.818. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EERCOTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10664 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 83.819. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POSCAF", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10665 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 83.827. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Luciano Garnevalli Chiesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "C.I.G.", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10666 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 83.742. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "ELMIFARMA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10534 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.744. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "AVIOCHINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10535 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.747. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veb Schreib-Und Hähmaschinenwerke, solicitan la marca

Naumann

para distinguir los artículos de las clases 11 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10538 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.768. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "ESTANCIERA" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10539 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.745. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "COLIFARMINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10536 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.746. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "FARMOLISINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10537 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.817. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIXIE", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10652 Jl 21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.792. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b H. de Stolberg im Rheinland República Federal Alemana, solicita la marca

Softenon

para artículos de la clase 9.a s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10604 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.811. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DEAUVILLE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub 10626 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.808. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY GIRL", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10623 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.788. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adell Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LESTOIL" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10577 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.720. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: Gregorio Alberto Abdala, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10508 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 83.704. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: C.Y.P.H.O.S.A., Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CYPHOSA" para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10451 Jl.15-v.jl.26.

ACTA N.o 83.732. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIELANGELI" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10352 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.729. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Adolfo Schaich Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EGO" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10511 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 83.769. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "CARABELA" para distinguir los artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10540 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.771. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellchaft Suiza), solicitan la marca "TRIBURON" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10541 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.791. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b. H., de Stolberg im Rheinland, República Federal Alemana, solicita la marca

Noctosediv

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub 10607 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.797. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUINICARDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10619 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.826. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Industrias Kaiser Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "ESTANCIERA" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por idez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10682 Jl.23-v.ag.2.

ACTA N.o 83.825. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societe Des Laboratoires Labaz (Bélgica), solicitan la marca "BICARNESINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10683 Jl.23-v.ag.2.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.254. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mario César Gioja, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en una cinta para múltiples aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10360 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.255. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Jorgen Schlichtkrull (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratamiento de cristales de insulina y para producción de preparados de insulina a partir de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10359 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.248. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Ramón Raúl Barbosa, de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas y ventanas corredizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10351 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.249. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Walter J. Schwertfeger, de New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cajas para huevos y método y aparato para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10387 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 12.045. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Bonifacino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un amortiguador neumático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10452 Jl.15-v.jl.26.

ACTA N.o 12.257. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acabado de las telas de Poliester", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10545 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.216. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por la firma Dornbusch & Co. (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calandra para la estampación de piezas de mercadería que pasan por ella, y procedimiento para la fabricación de los cilindros de calandra destinados para la estampación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 10470 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.243. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de esteres de ácidos tiofosfóricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10471 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.230. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por el señor Gerson Rothschild, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de hilos de alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10472 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.263. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha: Guzmán González Ruíz, por Juan José Lazaga, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo contra robo de vehículos automotores en general", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10629 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 12.258. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha el señor Antonio Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo accesorio para aerificar agua u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10487 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.259. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Gatti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte separador aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10510 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 12.260. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Antonio Stadler y Francisco Masity, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en terminales para baterías", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10572 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.262. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha: Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio para tocador de múltiple uso", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10573 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.256. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Jorge Boero, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Cenicero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10642 Jl.21-v.jl.31.

# 25–Ventas de Comercio

Interviniendo los contadores "Jablonka y González" hemos prometido vender a "Gomería del Este S. A." la gomería y comercio de venta de neumáticos, accesorios e importaciones, sito en Río Negro 1459. Acreedores: Presentar sus saldos al 30|6 58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26,91904. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — CASSOU de los SANTOS y Cía.
25) $16.00 20pub. 9931 Jl.2-v.jl.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Miguel Ferreiro Mieres y Cándido Meis, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas - Horno de Pizza", establecido en la Avda. Uruguay 1347 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — OSCAR GENARO OLARIAGA. — JULIA DOLORES RIZZO y LUIS ALBERTO OLARIAGA. — ORFILIA PUENTES.
25) $24.00 20|pub. 10695 Jl.23-v.ag.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Manolo Alvarez Pérez, el Café, Bar y Billar establecido en Uruguayana 3297, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera Sec. Ventas de Negocios (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — AURORA CAO PEREZ de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10681 Jl.23-v.ag.14.

Interviniendo la Escribanía de Nelson César Baldassarri, prometí vender a Salomón Silberman el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, que gira en esta ciudad en la calle Durazno N.o 997. Acreedores presentarse en Colón 1482, escs. 5 y 6, de 18 a 20 horas con los justificativos de sus créditos. Toma de posesión 1.o de Julio de 1958.— CECILIA LURGE de SILBERMAN. — Salomón Silberman.
25) $24.00 20|pub. 10566 Jl.19-v.ag.11.

A los efectos Ley 26|9|1904 se comunica que Joyería Pisani Ltda. prometió vender a Américo y Antonio Rodríguez el comercio de joyería y anexos sito en Avda. Gral. Flores 2320, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, 23 de Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 10685 Jl.23-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Químico Farm. don Carlos J. Mendaña la Farmacia "Ecilda", ubicada en Ecilda Paullier, quinta sección judicial de San José. Acreedores Escribanía Bernardi-Castiglioni, de Nueva Helvecia. — Ecilda Paullier, Junio 7 de 1958. — OSORES ALFREDO DURAN.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jl.12-v.ag.5.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Carlos Deamicis el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, sito en 21 de Setiembre N.o 2946; Montevideo. Acreedores en el mismo — ELENA PASTORA CARRERA. — FELIPE M. PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 10522 Jl.17-v.ag.9.

Hemos prometido vender al señor Santiago Martínez, el Bar y Restaurante ubicado en la calle Juan Benito Blanco 964. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — SCHULIN SINNREICH. — SONIA FURMAN
25) $8.00 20|pub. 10315 Jl.11-v.ag.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 1.o de Noviembre de 1957, doña ANA TERESA CAVALLARO y don HUMBERTO ANGRISANI o ANGRISANO, prometieron vender a doña Elena Aldinián de Dopico, su comercio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" establecido en calle Wat 1586, Montevideo. Acreedores al mismo.
25) $16.00 20|pub. 10580 Jl.19-v.ag.11.

Interviniendo Oficina Jurídica Comercial "Montevideo", Juan R. Cabral Ponce, Juan José Fernández, hemos prometido vender al señor Anacleto Alonso Suárez, el comercio en el ramo de Almacén y Bar, establecido en la Avda. Larrañaga N.o 3602 de esta ciudad. Acreedores presentarse a esta Oficina Comercial, 25 de Mayo 369. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Vendedor: señor JOSE VARELA RIAL.
25) $24.00 20|pub. 10582 Jl.19-v.ag.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 24 de Mayo de 1958, con efecto retroactivo al 24 de Julio de 1957, don LEON ENRIQUE NODARI, prometió en venta a don Pedro Villalba, su fábrica de jabón de calle Cuaró (hoy Avenida 1825) casi Figueroa, en Rivera, capital del Departamento de Rivera. Acreedores en Espronceda 2273. Montevideo.
25) $24.00 20|pub. 10581 Jl.19-v.ag.11.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José N.o 1280, sc. 20, prometí vender mi mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en los ramos de fonda y bar sito en la calle Piedras N.o 750 al señor José María Díaz Fernández, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELISEO COLLAZO FACAL y LULIER RENEE CHAO de COLLAZO.
25) $24.00 20|pub. 10249 Jl.9-v.ag.1.o.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Fanny Lima de Silveira, se comprometió a vender el "Instituto de Belleza Peinados Fanny" a Elida A. Donadío tomando ésta a su cargo el activo únicamente. Acreedores presentarse en 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 9 de 1958. — FANNY LIMA de SILVEIRA. — Elida A. Donadío.
25) $24.00 20|pub. 10454 Jl.16-v.ag.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene: Comunica que ha prometido en venta al señor Jenork Aslanian el comercio que en el ramo de almacén, gira en la calle Cervantes Saavedra N.o 4054 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre de 1904. — PEDRO ASLANIAN. — Jenork Aslanian.
25) $16.00 20|pub. 10589 Jl.19-v.ag.11.

Interviniendo la Escribanía de Nelson César Baldassarri, prometí vender a Regis Pérez y Sarandí Pérez la parte que me correspondía en el taller mecánico que gira en esta ciudad, en la calle Rocha N.o 2361. Acreedores presentarse en Colón 1482, escs. 5 y 6, de 18 a 20 horas, con los justificativos de sus créditos. Toma de posesión 1.o de Julio de 1958. — BENITO PEREZ. — Regis Pérez. — Sarandí Pérez.
25) $24.00 20|pub. 10565 Jl.19-v.ag.11.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Carlos Alberto Vidal el comercio en los ramos de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas que gira en esta plaza, Avenida Rivera N.o 4403, quien tomó posesión con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Julio de 1958. — MARIO MONASTERIO GONZALEZ. — ADORACION GOMEZ de MONASTERIO. — JOAQUIN GOMEZ MEDINA y MARIA LUGO TRUJILLO.
25) $32.00 20|pub. 10696 Jl.23-v.ag.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Wenceslao Ginelka el Taller de Radio Electricidad ubicado en la calle Buenos Aires N.o 230. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — DANTUS GINEIKA.
25) $16.00 20,pub. 10699 Jl.23-v.ag.14.

Interviene Oficinas "Ariel", Soriano N.o 1346 (piso 1). Se prometió en venta al señor Héctor Delfor León, el comercio que gira en el ramo de Bazar y Ferretería, en esta ciudad, Avda. Garibaldi N.o 2405, propiedad del señor Félix Omar Núñez Monza. Acreedores en las oficinas precitada. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1958. — FELIX OMAR NUÑEZ MONZA. — Héctor Delfor León.
25) $24.00 20|pub. 10493 Jl.16-v.ag.8.

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nélida Luciani, la Farmacia Garzón, que gira en esta ciudad en la Avda. Garzón N.o 337.
A los efectos de la ley de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Farmacia. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — REINALDO Ma. OTERO.
25) $24.00 20|pub. 10519 Jl.17-v.ag.9.

Eduardo Fernández Braida prometió vender a José García el negocio de cantina instalado en el "Club Atlético Defensor", calle Jaime Zudáñez 2537, del que es concesionario. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — EDUARDO FERNANDEZ BRAIDA. — José García.
25) $16.00 20 pub. 10505 Jl.17-v.ag.9.

Prometimos vender a don Cándido Agustín Rodríguez Calero, la panadería "Nautilus" sita en San Martín N.o 2329. Acreedores: Zabala 1372, esc. 36. — Montevideo, Junio 2 de 1958.— FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — PEDRO AGUSTIN RETTA. — FERNANDO MANZIONI. — HUGO SPINETTI MANZIONI. — "RETTA y CIA. LIMITADA". — MATIAS NAVARRETE VELAZCO. — ALBERTO PIÑEYRO.— SERAFIN MACHADO. — JULIO MARTIN MARTINEZ.
25) $16.00 20 pub. 10147 Jl.7v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a Jesús y María Luisa Núñez López, la provisión de la calle Vilardebó N.o 1257 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9.1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Sucesión de RAMON ROLON.
25) $16.00 20|pub. 10141 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Francisco Canedo Varela y Manuel Fraga el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Rivera número 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12, — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO.—MARIA PLACERES CABRAL.
25) $24.00 20|pub. 10144 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ramón Ferreiro el Café y Bar de la calle Pando N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RAMON SANCHEZ SANCHEZ. — MARIA PELEON DE SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 10143 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Jesús Boquete Noya y Víctor Manuel Pacheco la Cervecería de la calle Carlos Roxlo N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — HUGO ALFREDO VALERIO GUERRA. — MARIA LIDEE MUT de VALERIO.
25) $24.00 20|pub. 10145 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Adelino Formoso Vaamonde y Luis López Pérez el Café y Bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ANDRES ANIDO. — AGUSTINA MOURE de ANIDO.
25) $24.00 20|pub. 10146 Jl.7-v.jl.30.

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta a Baldomero Cabeza, la Carnicería que gira en la calle Cerro Largo N.o 1299, de Montevideo, haciendo también constar que a partir del 1.o de Junio próximo, dicha Carnicería corre por exclusiva cuenta y responsabilidad del señor Cabeza. — Acreedores presentarse en Cerrito 507, escritorio 45 (Estudio del escribano Jorge Devales). — Montevideo; 19 de Mayo de 1958. — BELARMINO FERNANDEZ. — MARIA AMELIA DIAZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10670 Jl.22-v.ag.13.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 20 de Junio de 1958 prometí vender a los señores Mario y Samuel Pérez Avigdor el establecimiento comercial denominado "Vogue Modas", ramo fábrica de sombreros y venta artículos de moda, sito Montevideo, Avenida 18 de Julio 1467. Acreedores presentarse: Zabala 1441, p. 3, esc. 12. — Montevideo. — JULIO FIORAVANTI BERTOLA.
25) $24.00 20|pub. 9945 Jl.2-v.jl.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Asunción Vázquez de Durán el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Juan Espinosa N.o 1602 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO.
25) $24.00 20|pub. 10057 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1384, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Convención 1462 al señor José Víctor Carlucci. — Montevideo, Julio de 1958. — ALDO LATTANZI RULLI.
25) $16.00 20|pub. 10173 Jl.7-v.jl.30.

Comunico al comercio que he prometido vender a Mordka Oldak Muller, el establecimiento que en el ramo de Tienda y anexo tengo instalado en la Avda. Agraciada N.o 4271-A. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la Escribanía Guadalupe, Rincón 672. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — MOISES TABOH.
25) $24.00 20|pub. 10129 Jl.5-v.jl.29.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el Café y Bar de la calle Consulado 3204, a los señores Liborio Arnaldo Caballero y José Veiga. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA FALCON DE ABELLA.
25) $16.00 20|pub. 9977 Jl.3-v.jl.26.

He prometido vender al señor Modesto Romay la Carnicería ubicada en Enrique García Peña 2867. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958 — ABRAHAM WILCZYNSKY.
25) $8.00 20|pub. 10314 Jl.11-v.ag.4.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a la Sociedad Limitada Tintorería La Nacional, el negocio que en el ramo de Tintorería y anexos gira en esta plaza, en la calle Carlos Bacigalupi N.o 2092. Acreedores presentarse en Oficina La República, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, Junio 16 de 1958 — CARLOS G. DOTTA.
25) $16.00 20|pub. 10134 Jl.5-v.jl.29.

Prometí vender al señor Graciano Núñez Díaz, la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería gira en esta plaza en la calle Gualberto Méndez N.o 2007. Acreedores presentarse Escr. Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958.— ALBERTO GODOY CLAVERO.
25) $16.00 20|pub. 9944 Jl.2-v.jl.25.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido el Café y Bar de la calle Piedras 152, a los señores Manuel Picos y Eduardo Brocos. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — MANUEL GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 9975 Jl.3-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Francisco Neira, mi negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Spikerman (Juan) N.o 2300, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JUAN BALSA RIVAS.
25) $16 00 20|pub. 10311 Jl.11-v.ag.4.

Interviene Oficinas "Ariel", Soriano N.o 1346 (piso 1). Se prometió en venta al señor Nelson Alejandro Rey Cendal, el comercio que gira en el ramo de Bazar y Ferretería en esta ciudad, calle Maldonado N.o 1451, propiedad del señor Walter Wochtl. Acreedores en las oficinas precitada. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 7 de Julio de 1958. — WALTER WOCHTL KLUKNER. — Nelson Alejandro Rey Cendal.
25) $24.00 20|pub. 10494 Jl.16-v.ag.8.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Juan Balsa Rivas, el Almacén de Cbles., Frut. Verd. y Ferm. Embot., sito en la calle Defensa N.o 1700 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — JUAN BLAS LIVIO GUIDI TAMBELLINI. — ELENA RAFFAELLE.
25) $16.00 20|pub. 10466 Jl.16-v.ag.8.

José González García, de la firma "González Hermanos", de la Avda. Millán 3800, hace saber que vendió la parte indivisa que posee en la Empresa, a los socios señores Manuel y Celestino González, dejando de pertenecer a la firma desde el 1.o de Julio del corriente año: — Montevideo, 1.o de Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9983 Jl.3-v.jl.26.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor David Afonso Mera el bar que gira en esta plaza calle Asunción número 1450, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — DANIEL GATO BOUZAS, ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ y DIGNA ALONSO de ESPIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 10251 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Barreiro Basanta y José Añón Rama el bar que gira en esta plaza, Avenida Uruguay N.o 1905, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ y HERMINIA VILLAR de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10250 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan Carlos Hermida Calviño, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Constitución N.o 2300 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 10241 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a las señoras Ilda Gladys Lasa de Calandria y Mónica Marcona de Berardo el comercio en el ramo de Comestibles, Ferretería, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Carreras Nacionales N.o 3702 de esta ciudad, habiendo éstas tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO. — BLANCA DALBORA. — JUAN CARLOS MONTALDO.
25) $32.00 20|pub. 10240 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Delmira Montaldo y Teodoro Gómez, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Juan Acosta N.o 3987 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Julio 4 de 1958. — IRMA VANDER BORGHT de PEREIRA. — OSCAR MEDARDO PEREIRA DIANO.
25) $24.00 20|pub. 10239 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Juan Carlos Parodi y Osvaldo Sama, o la sociedad que estos formaren el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en la calle Llupes 4552. Tomaron posesión el 1.o de Julio de 1958. Acreedores presentarse con nota duplicada en el mismo. — Julio 3 de 1958. — HAYDEE CAMARANO de COSTA e IRENE LOPEZ de PEREZ.
25) $27.20 20|pub. 10166 Jl 10-v.ag.2.

Con intervención de los contadores "Jablonka y González prometí vender a Nicolás Goldanski el comercio en el ramo de Joyería sito en Agraciada 3775. Acreedores presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — GLADYS A. LAULHE.
25) $16.00 20|pub. 9930 Jn.2-v.jl.25.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometí vender a los señores Jorge Washington y Alberto García Tessa el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — JAIME VAZQUEZ QUINTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 10142 Jl.7-v.jl.30.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometimos vender al señor Glauco César Albes la provisión de comestibles sita en Bulevar Propios N.o 4803 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — ISOLINA BEATRIZ GONZALEZ. — JOSE CASTOR GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10246 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Antonio García González y José Antonio García García el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas establecida en la calle Paysandú 906 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL VALLE ALVAREZ. — ROSA MARTINEZ. — ENRIQUE VALLE ALVAREZ. — MARCELINA ALVAREZ. — JOSE VALLE ALVAREZ. — SARA RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 10065 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Daniel Di Marco Fu Santo, el comercio en el ramo de comestibles, lechería, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas establecido en la calle Venancio Benavídez Nº 3316 de esta ciudad habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL CROUBALIAN SIMONIAN. — FRANCISCA SALAZAR.
25) $24.00 20|pub. 10064 Jl.4v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Johanne Hellwig de Emrik, el comercio en el ramo de Casa de Modas establecido en la calle Juan Benito Blanco Nº 1088 de esta ciudad, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1958. — LUIS BONIFACIO PASCUAL. — CATALINA SANCHEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10063 Jl.4v.jl.28.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometimos vender al señor Samuel Catán los comercios que giran en el ramo de tienda ubicados en las calles Asamblea N.o 576 y 25 de Mayo N.o 564 respectivamente de la ciudad de San José. — Marzo, 1.o de 1958. — MOISES PIPERNO — ELIAS y RAUL JACKES PIPERNO.
25) $24.00 20|pub. 10067 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Vea y Peregrina Hermida, el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Martín García N.o 1852 de esta ciudad habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — ARCHAG ZEITOUNLIAN.
25) $24.00 20|pub. 10061 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Eliseo Espiña Barros y José Moreira Escudero el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la Avenida Arocena N.o 1629 de esta ciudad habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 23 de Junio de 1958. — MANUEL FIGUEIRO FIGUEROA. — MARIA ANGELICA ARRIETA.
25) $32.00 20|pub. 10060 Jl.4.-v.jl.28.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Jesús Puga, el comercio de Carnicería ubicado en Comercio 2705. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: 8 de Octubre 4178. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — DANIEL KABAKIAN. — DIRUHI HASGUELIAN.
25) $16.00 20|pub. 10052 Jl.4-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyectamos vender a la señorita Ana Lubel Michalovicas o Michalovich el negocio que gira en el ramo de Taller de Ojales, calle Alzaibar N.o 1308 de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en escribanía Pardías, Rincón 432, escritorio 23. — ABRAHAM YAFFE GUTSTEIN. — FRYMA CHAJA TEJTELBOJM DE YAFFE.
25) $16.00 20|pub. 10055 Jl.4-v.jl.28.

Prometimos vender a Gerónimo Luis Fiorillo, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, situado en la calle Comercio N.o 2350. Acreedores en Rincón N.o 454, escritorio 220 (estudio Basili). Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — FERNANDO GOMEZ JURI. — CELIA EIRAS DE GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 10026 Jl.4-v.jl.28.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hacemos saber que prometimos vender al señor Gregorio Kestenian Torosian el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta plaza en la casa N.o 4323 del Camino Propios. Acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — NATALIO BATISTA. — ADELAIDA E. GONZALEZ DE BATISTA.
25) $24.00 20|pub. 10054 Jl.4-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender al señor Giuseppe Bartolucci, la casa de comercio que en el ramo de Venta e importación de productos químicos, gira en esta plaza, calle Soriano 1140 bis. Acreedores: Andes 1433, 6 o piso, ap. 30. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — JAIME COLL.
25) $16.00 20|pub. 10429 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos prometido vender al señor Andrés Nelson Gómez de León, el comercio que en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y Fermentadas embotelladas, tenemos instalado en esta ciudad, calle General Las Heras N.o 1850 Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — ALFREDO GAGO BARROS. — MIRTA Y. C. de GAGO.
25) $24.00 20|pub. 10403. Jl.14-v.ag.6

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Horacio Arístides Sierra Santerini la Fábrica de Pastas que tenemos instalada en esta ciudad, calle Coronel Brandzen N.o 1958. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — EDUARDO ARABI. — RENEE BERARDI de ARABI.
25) $24.00 20|pub 10404 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Miguel Salomón Hanna el comercio que en el ramo Café y Bebidas alcohólicas, tenemos instalado en esta ciudad, Avda. General Rondeau N.o 1541, "Café Tortoni". Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — MARIO VETRALE ARESETA. — MARIA INES DURAN de VETRALE.
25) $24.00 20|pub. 10405 Jl.14-v.ag 6.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender al señor José María Espasandín Rama, la Panadería y Confitería que tengo instalada en esta ciudad, Avda. Rivera N.o 2341. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — GABRIEL SASTRE GARAU.
25) $24 00 20|pub. 10406 Jl 14-v.ag.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Raúl Daniel Varela, el comercio de Panadería sito en la calle Paysandú esquina José P. Varela, de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha 1.o de Julio corriente. — Acreedores presentarse en Escribanía Invernizzi, Roosevelt 682. — Mercedes, Julio 3 de 1958. — ESTEBAN BADANO.
25) $24.00 20|pub. 10418 Jl.14-v.ag.6.

Comunico que prometí vender a Jesús González Díaz, la Carnicería de calle Carreras Nacionales N.o 3420. Acreedores: calle Zabala 1372, escritorio 36. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — MODESTO ROMAY.
25) $8.00 20|pub. 10330 Jl.14-v.ag.6.

Interviniendo Estudio Dr. Valentín P. Sánchez, prometí vender al señor Rodolfo Salazar Dubois, el comercio Barraca "Oriental", sito en Avda. Dr Enrique Pouey s|n. (Las Piedras, Departamento de Canelones). A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores dentro del plazo legal, en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — JUAN CARLOS CASTAGNETTO.
25) $16.00 20|pub. 10379 Jl.14-v.ag.6.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Escriba, el negocio que en el ramo de Tintorería tenemos instalado en la casa N.o 2383 de la calle Palmar, bajo la denominación de "Tintorería Palmar". Acreedores presentarse en el Estudio del Esc. Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329, 4.o piso. — ILDEFONSO MARTINEZ. — MANUELA SANCHEZ de MARTINEZ. — ROSA CONDE FERNANDEZ de MARTINEZ. — SERAFIN MARTINEZ BASALO.
25) $27.60 20|pub. 9802 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Saul Cogan nuestro comercio ubicado en la calle Uruguayana N.o 3399 de esta ciudad, que gira en el ramo de librería y subagencia de quinielas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — ALBERTA V. de PONCIOLO. — ISIDORO PONCIOLO.
25) $24.00 20|pub. 10373 Jl.12-v.ag.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausura de comercio de Tienda y Anexos ubicado en calle 18 de Julio 567, ciudad de Durazno, con fecha 31 de Marzo de 1958. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a 18 de Julio 567. — Durazno, Julio 2 de 1958 — RAUL ISIDRO GILINO.
27) $16.00 20|pub. 10342 Jl.11-v.ag.4.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido la patente alcohólica empadronada con el número 28.294, al señor Eduardo Antelo. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.
25) $16 00 10|pub. 9976 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo "Bumesa S. A." he prometido en venta al señor Tomás Calero Cáceres mi comercio ubicado en la calle Uruguay 1613, que gira en el ramo de Hotel y Restaurán. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|6|904). — Montevideo, Julio de 1958. — ALEJANDRO EMMERICH MAJALAY. — Tomás Calero Cáceres.
25) $16.00 20|pub. 10098 Jl.4-v.jl.28.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que ARTURO DONATO ATAY SARAVIA prometió vender a Jaime Camino González el comercio en el ramo de Carnicería sito en Tomás Claramount N.o 3951 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo, Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 10080 Jl.4-v.jl.28.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Villar Mariño prometió vender a Santiago García Pereira, la Carnicería instalada en la calle Rocha N.o 2401 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 2082, ap. 204. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE VILLAR MARIÑO. — Santiago García Pereira.
25) $16.00 20|pub. 9949 Jl.3-v.jl.26.

Comunicamos que los esposos José Perfecto Peralta - Annette Broverman, han prometido vender a la señora Yolanda Bieber de Seelinger su Fábrica de abrasivos, denominada "Liesna", sita en la calle Fernando Otorgués N.o 1169 de esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la Escribanía O. Bianchi, calle Misiones 1408 escritorio 9, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE PERFECTO PERALTA. — ANNETTE BROVERMAN. — YOLANDA BIEBER DE SEELINGER.
25) $24 00 20|pub. 9964 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Bar, Fiambrería y Billares", ubicado en la Avda. Garibaldi 1700 al señor Casiano Rotela. — Montevideo, Julio de 1958.— JOSE SUAREZ SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 10173 Jl.7-v.jl.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que prometí en venta a doña Margarita Blanca Bonilla, que ya tomó posesión del mismo el día 5 del mes actual, el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas fermentadas ubicado en la calle Japón 1686, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — CRISTODULOS PALEOS.
25) $16.00 20|pub. 10285 Jl.10-v.ag.2.

He prometido vender a la señora María Delia Rodríguez de Turnes, el comercio que gira en el ramo de Tintorería y Anexos, ubicado en la calle Paysandú N.o 1142, con sucursal en Bulevar España 2067, de esta capital. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO ROTCSCHILD.
25) $16.00 20|pub. 10278 Jl.10-v.ag.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Américo Andrés Boldini Dellavo y Tabaré Gironella Iglesias el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Santa Ana número 3800 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — BENITO PEREZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10334 Jl.11-v.ag.4.

Comunico de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, que según compromiso firmado el 21 de Mayo pasado ante el escribano Daniel Terra prometí vender al señor Guillermo Fernández Vázquez, señor Guillermo Vázquez Ramilo y señor Santiago Vázquez Ramilo, el comercio del ramo Carnicería que gira en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en dicho local. — Montevideo, Julio de 1958. — ABELARDO CABEZA. — ELIDA SOTELO DE CABEZA.
25) $24 00 20|pub. 10005 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Raúl Infante Román, el negocio de Restaurant, Bebidas alcohólicas embotelladas y Horno de pizza y fainá, establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis al 2012, de esta ciudad. Acreedores en Oficina — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2.o de Julio de 1958. — MANUEL GARCIA. — MARIA CARMEN FERNANDEZ. — FELIPE FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10328 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Carlos y Alcides Pacheco Choca, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN PUEY OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 10323 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Rafael Alfonso Lorenzo, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Brito del Pino N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1958. — OMAR BORGES RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10324 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José de la Iglesia Carro, el comercio que gira en el ramo de bar y almacén ubicado en la calle Besares N.o 3645 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELBIO VAROLIN GARDIOL.
25) $24.00 20|pub. 10322 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores. prometí vender a Félix Bidart Olivares, el negocio de Ferretería, Bazar y Menage, establecido en la Avda. Gral. San Martín número 2443 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — MANUEL PEREIRA DUBRA. — Severina Reposo.
25) $16.00 20|pub. 10330 Jl.11-v.ag.4

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López López el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Pando número 2649 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — MANUEL CASTRO VIDAL. — ANGELA PENAS
25) $16.00 20|pub 10329 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinecio Alvarez Gasco, el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2441 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — RICARDO ROMERO SILVA. — MARIA ELIDA MIGUEZ.
25) $24 00 20|pub. 10331 Jl.11-v.ag 4.

Habiendo prometido vender a Joaquín José Piedras y Juan Manuel Castuera, el "Gran Garage Albo", sito en la Avda. Dr. Manuel Albo N.o 2721, en esta ciudad, se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, a presentarse en Escribanía Arcos, Galicia 1126, ap. 2. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — MANUEL JULIO ANDRADE. — DELIA VILLAR DE ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 10306 Jl 11-v.ag.4.

Comunicamos de conformidad ley 26 de Setiembre de 1904, haber vendido a Alberto R. Saldaña, nuestra parte en la Sociedad "Saldaña Silveira y Cía.", que explota el Hotel Español de esta ciudad, Brasil N.o 802. Pasivo y cuentas a cobrar de cargo del adquirente. Acreedores presentar sus créditos en la Administración del Hotel. — Salto, Julio de 1958. — EGLANTINA S. de SOUTTO. — JULIO SOUTTO. — ABILIO SILVEIRA — Alberto R. Saldaña.
25) $24.00 20|pub. 10336 Jl.11-v.ag.4.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Esther Giribaldi Paredes, el comercio de Fiambrería, lechería, comestibles y fermentadas, sito en la calle San Martín N.o 3303, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ERVIN BETTER EISNER
25) $16.00 20|pub. 10337 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido en venta a doña Pilar Valiñas, el negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Marcelino Berthelot N.o 1850, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE MARIA REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10309 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido vender a don Carlos Micheli, nuestro negocio de Provisión y Almacén, sito en la calle Guadalupe N.o 2001, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10310 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Yaguarón 1285 a la señora Alba Sanabria de López. — Montevideo, Julio de 1958. — ANSELMO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10174 Jl.7-v.jl.30.

Se hace saber al comercio y al público que doña HERMINIA REY ha prometido vender a doña Nora Alba Maeso el negocio que en el ramo de Sub-Agencia de Quiniela "Salón Rey", tiene establecido en Bartolomé Mitre 1484. De acuerdo a la ley respectiva se cita a los acreedores para presentar sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — Montevideo, Julio 4 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 10160 Jl.7-v.jl.30.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que María Clotilde Olivera prometió vender a Guillermo Pereyra Miguens el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en Enrique Martínez 2232. El comprador tomó posesión del negocio el 21 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en Rincón 723, esc. 1 (Esc. Vilarrubí). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — MATILDE OLIVERA OLIVERA. — Guillermo Pereyra Miguens.
25) $24.00 20|pub. 10103 Jl.5-v.jl.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Pérez Rodríguez Hermanos", el comercio que en el ramo de Carnicería tengo en esta ciudad, en la calle Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. — San José, 1.o de Julio de 1958. — EDUARDO AVILA.
25) $24.00 20|pub. 10106 Jl.5-v.jl.29

Hago constar haber vendido, antes de ahora, a Diver Villalba de Sosa, el comercio que en su sección Bazar, tenía instalado bajo la razón social de Angel Arrieta, en la calle Roosevelt número 690. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Escribanía Besozzi, calle Colón 286, con los justificativos de su crédito. — AMALIA ELDUAYEN DE ARRIETA
25) $24.00 20|pub. 10114 Jl.5-v.jl.29.

Comunicamos que hemos vendido al señor Juan Pedro Hernández García el comercio que en el ramo de Bar y Almacén, giraba en Capurro, 2.a sección judicial de San José. Activo y pasivo a nuestro cargo hasta el primero del mes en curso. Acreedores presentarse en Asamblea 631 (Escribanía Sierra-Díaz). — San José, 1.o de Julio de 1958. — HUMBERTO CASIMIRO MARTINEZ. — AURORA DOGLIO DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10362 Jl.12-v.ag.5.

Comunico que con fecha Junio 27 de 1958, prometí en venta a don Ademar Alcides Lamela, el comercio que en el ramo de panadería, confitería, café y bar gira en Nueva Helvecia en calle 18 de Julio N.o 1214. Acreedores presentarse escribano Roberto Pereira Campelo, Berna N.o 1267, Nueva Helvecia. — JOSE FORTUNATO.
25) $16.00 20|pub. 10630 Jl.21-v ag.12.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Ramón José Gutiérrez Olivero y José Ramón García la panadería "Segunda Pirámides", calle José L. Terra 3187 y 3189. Acreedores deben presentarse en Escribanía Carbone, Zazala 1379, escritorio 15. — Montevideo, 5 Junio 1958. — FAJWEL, MOISES JACOBO y MENDEL YOGIEL.
25) $16.00 20|pub. 10641 Jl.21-v.ag.12.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor SAMMY ESKENAZI VENTURA, ha prometido vender a la señora Lila Haydeé Rebella Abellán de Achchian, el comercio de tienda y mercería establecido en la calle Mateo Cabral N.o 3502 esquina Irlanda de esta ciudad. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 Acreedores, dentro del plazo legal, avenida Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 10636 Jl.21-v.ag.12.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a los señores Antranik, A[illegible] y Levon Seferian, el negocio de Panadería, Bebidas Fermentadas sito en Suecia 1950. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Montevideo, Julio de 1958. — ARGEMIRO PEREZ JARDON.
25) $16.00 20|pub. 10546 Jl.19-v.ag.11.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor José Antonio López López, el negocio de Provisión y Repostería sito en Julio Herrera y Obes 1330. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Montevideo, Julio de 1958. — LUSIARDO FERRER y CIA.
25) $16.00 20|pub. 10547 Jl.19-v.ag.11.

# 27-Varios

### FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

**Convocatoria a elecciones de Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario**

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad y de acuerdo con el Reglamento del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores Profesores, Profesionales egresados de esta Facultad y Estudiantes de la misma, para la elección de sus Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario, que considerará los siguientes asuntos:

1.o Coordinación de la enseñanza.
2.o Descentralización de la cultura.

La elección de Delegados de los Profesores y Profesionales, se efectuará el martes 22 de Julio próximo de la hora 9 a la hora 11 y 30 y la de Delegados de los Estudiantes el martes 5 de Agosto próximo, de la hora 9 a la hora 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores, Profesionales y Estudiantes, deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad dentro de las horas hábiles (de 7 y 30 a 12 y 30) venciendo el plazo para Profesores y Profesionales, el día 11 de Julio, a la hora 12 y 30 y para la inscripción de candidatos de los Estudiantes, el día 26 de Julio a la hora 12.

A los Profesores corresponde elegir cuatro Delegados, a los Estudiantes tres y a los Profesionales dos, y doble número de suplentes.

En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la Asamblea General del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para Delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 32181 Jl.2-v.ag.5.

### FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la Ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto de Resistencia de Materiales I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 26 de Agosto de 1958 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 21 de Julio de 1958.— Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 32406 Jl.23-v.ag.26.

### U. T. E.

**Nómina de inmuebles ubicados en la 9.a sección judicial de Montevideo; 3.o y 4.a secciones judiciales de Canelones; 2.a y 3.a secciones judiciales de San José; 1.a, 2.a, 3.a, 5.a y 6.a secciones judiciales de Flores y 11.a y 12.a secciones judiciales de Durazno, afectados por las servidumbres dispuestas por el Decreto-ley 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 27 de Diciembre de 1956 y originadas por el trazado de la Línea Aérea de Trasmisión de Energía Eléctrica Baygorria-Paso del Puerto-Montevideo.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 y su remisión al Decreto-ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, reglamentado el 27 de Diciembre de 1956, hace público que el Directorio por resolución R 57. 134197 de Octubre 31 de 1957 aprobó el trazado de las líneas aéreas de trasmisión de energía eléctrica "Baygorria-Paso del Puerto-Montevideo" y que por resolución R 58. 139751 de fecha 3 de Julio de 1958, designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas: A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión; B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos. Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la U. T. E. Palacio de la Luz séptimo piso, Paraguay 2431 y en los Juzgados de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo; 3.a y 4.a secciones judiciales de Canelones; 2.a y 3.a secciones judiciales de San José; 1.a, 2.a, 3.a, 5.a y 6.a secciones judiciales de Flores y 11.a y 12.a secciones judiciales de Durazno, y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

**9.a sección judicial de Montevideo**

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 43.588 | Clemente Bonilla |
| 180.687 | Félix Santoro. |
| 102.087 | Victoria Santoro de Duhau |
| 103.654 | Juan A. Santoro. |
| 180.797 | José Pastorino. |
| 120.627 | Lorenzo Rivera. |
| 120.568 | Rómulo Estratta. |
| 120.567 | Rómulo Estratta. |
| 120.586 | Rómulo Estratta. |
| 120.587 | Rómulo Estratta. |
| 120.525 | José Martínez. |
| 123.661 | Atilio Scattone. |
| 123.651 | Miguel Almada. |
| 123.670 | Gandolfo De Armas |
| 123.671 | Pablo F. Beccaria. |
| 123.669 | Pablo F. Beccaria. |
| 167.586 | Pablo F. Beccaria. |
| 123.668 | Angel Luis Beccaria. |
| 123.667 | Rafael Galmari y otro. |
| 123.733 | Luis José Zunino. |
| 123.738 | Angel Luis Beccaria. |
| 123.739 | Simón Aishemberg. |
| 123.740 | Emma Cardeo Hernández. |
| 123.743 | José Cardeo Hernández y otros. |

**3.a sección judicial de Canelones**

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 26.680 | Plácido Andregnette. |
| 26.679 | Juan y Esteban Keimbaum (Juana Arna) |
| 26.681 | Juan y Esteban Keimbaum (Emma F. de Sosa). |
| 13.334 | Alberto J. Reinaldo. |
| 14.417 | Juan Alles. |
| 14.416 | Orosmán Macías. |
| 22.115 | Eoclide Macías. |
| 9.395 | Francisco Pifarretti. |
| 14.115 | Mauro Macías. |
| 9.394 | Eladio Macías. |
| 9.393 | Blanco E. Valdéz de Cardoso y otra. |
| 590 | Suc. José Segade |
| 587 | Miguel Prando. |
| 589 | Suc. José Segade. |
| 16.212 | Miguel Cabrera. |
| 12.254 | María Ilia de Ramírez. |
| 24.440 | Carlos E. Lacabanne. |
| 26.344 | Alberto Cabrera. |
| 26.345 | Pedro E. Roselli. |
| 29.631 | Carlos Reinaldo. |
| 29.632 | Luciano Cabrera. |
| 29.633 | Plinio Lupo. |
| 29.634 | Nélida Cabrera (Machín) |
| 7.959 | Marcelo Colombo y otros. |
| 11.731 | Bautista Vignoli. |
| 486 | Luciano Cabrera. |
| 489 | Andrés Roselli. |
| 13.061 | Suc. José Roselli. |
| 512 | Suc. Carlos Peisino. |
| 509 | Gregorio Jacinto Pérez. |
| 507 | Carlos Reinaldo. |
| 490 | Juan Dematteis. |
| 8.072 | Zoilo Gil. |
| 22.815 | Eduardo Cherro. |
| 22.771 | María J. Cherro. |
| 24.849 | José Sappa |
| 25.006 | Carlos María Delorrio. |
| 24.184 | Domingo López. |
| 494 | Suc. Florencio Reinaldo. |
| 493 | Hugo A. Torres Negreira. |
| 10.122 | Carlos De Arma. |
| 9.296 | Angel Beitone. |
| 18.839 | Antonio Bosich. |
| 379 | Suc. Cicente Sappa. |
| 10.120 | Manuel y Nicolás De Armas. |
| 375 | Santos Cerdeña. |
| 9.541 | Suc. Pedro Chiesa |
| 3.45 | Manuel Lussich. |
| 13.524 | Máximo Vásquez. |
| 346 | Isabel Baccino. |
| 347 | Juana R. Vázquez. |
| 373 | Calixto Vázquez. |
| 102 | El Estado - Ministerio de Defensa Nacional. |

**4.a sección judicial de Canelones**

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 26.748 | Isidro Luzardo. |
| 26.747 | Isidro Luzardo. |
| 22.356 | José Walasek. |
| 22.677 | Sabino A. Icardi. |
| 40.325 | Héctor Fuerte. |
| 26.190 | Prudencio Vital Gil. |
| 19.075 | Juan Pedro Oliveri |
| 18.753 | Lucas Guinea. |
| 29.796 | Juan Ramón Mozo. |
| 29.345 | Suc. Sijarto. |
| 22.391 | Roque Olita. |
| 40.406 | Domingo Rodríguez. |
| 607 | Sofía Santos de Alvarez. |
| 22.575 | Lucas Guinea. |
| 22.390 | Lucas Guinea. |
| 22.437 | Lucas Guinea. |
| 22.436 | Lucas Guinea. |
| 607 | Félix Mantegani. |

**2.a sección judicial de San José**

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 2.508 | María E. Vilaró Rubio de Matto |
| 2.509 | María E. Vilaró Rubio de Matto. |
| 3.707 | Arturo Irazábal. |

2.a sección Judicial de San José

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 7.833 | Herminia Etchebarren. |
| 2.510 | Deambrosio S. A. |
| 2.506 | Instituto de Ciegos General Artigas. |
| 4.779 | Abel y Francisco Berti. |
| 3.800 | Ameglio S. A. |
| 2.446 | Deambrosio S. A |
| 5.827 | Angel Noya. |
| 5.826 | Angel Noya. |
| 5.825 | Andrés Noya. |
| 5.783 | Ramón Noya. |
| 8.923 | David Navarro. |
| 5.?67 | María Alvarez de Martínez. |
| 8.447 | Manuel B. Alvarez. |
| 2.589 | Elvira Couste de Noya |
| 5.245 | Josefa P. Braga y otros. |
| 10.780 | Tomás Rodríguez. |
| 10.781 | Tomás Rodríguez. |
| 5 171 | Tomás Rodríguez. |
| 5.244 | Domingo Filonso. |
| 2.587 | Instituto Nacional de Colonización. |
| 5.283 | Suc. Jacinto Umpiérrez. |
| 2.550 | Julio Bergues. |
| 6.271 | Suc. Ramón Torterolo. |
| 6.464 | Suc. Guzmán Pose. |
| 8.828 | Suc. Guzmán Pose. |
| 2.552 | Manuel Rodríguez. |
| 2.641 | Wilman Rosel y otro. |
| 7.540 | Pedro Bentancor |
| 6 213 | Juan Alvarez de Rodríguez. |
| 6.210 | Suc. José Alegretti. |
| 5.225 | Jorge Soler García. |
| 6.893 | Ismael Pío. |
| 3.833 | Juliana Egausquiza de Larriera. |
| 4.226 | Francisco Zunino. |
| 5.107 | Benito Cabrera. |
| 2.264 | Carmelo Zunino. |
| 6.904 | Luis Madini. |
| 6.899 | Luis Madini. |
| 6.942 | Horacio Sequeira. |
| 5.952 | Suc. Josefina Nievas de Denis. |
| 6.203 | Pedro Nievas |
| 6.926 | Pedro Nievas. |
| 5 442 | Roberto Orsi. |
| 7.?10 | Juan P. Moner Rey. |
| 7.112 | Juan José Olvera. |
| 6.214 | Juan José Olivera. |
| 2.275 | Mamerto E. Perazza. |
| 5.031 | Ernesto Peluffo. |
| 9.743 | José María Filonsi. |
| 11.540 | Norberto Denis Nievas. |
| 2.280 | José Silverio Nievas. |
| 11.550 | Pedro Nolasco Nievas. |
| 3.944 | Benicia J. Alegretti de Filonsi. |
| 4.280 | José María Filonsi. |
| 6 251 | Manuel Ocampo |
| 2.363 | Gastón Ocampo. |
| 2.282 | Rosa Errajuria de Mattiauda. |
| 8.251 | Francisco Mattiauda. |
| 2.28? | José María Denis. |
| 9.745 | Hipólito Alegretti. |
| 9.744 | Gumersindo A. Pérez. |
| 4.115 | Alberto Alegretti. |
| 3.206 | Toribio Etcheverry. |
| 7.368 | Eugenio Santalucci. |
| 7.367 | Juan J. Galvenzo. |
| 7.693 | Crisóloga Pérez Fernández. |
| 5.657 | Ignacia A .Pérez de Espinosa. |
| 2.754 | Ignacio Santamaría. |
| 7.365 | Ignacio Santamaría. |
| 7.366 | Ignacio Santamaría. |
| 2.748 | Ignacio Santamaría. |
| 4.791 | Ignacio Santamaría. |
| 5.847 | Sebastián Quesada. |
| 5.641 | Pedro Nievas. |
| 4.794 | Gabino Díaz. |
| 5.650 | Diego Arias De La Hanty. |
| 7.239 | Diego Arias De La Hanty. |
| 2.753 | Amadeo Duclós. |
| 2.747 | Roberto Arias. |
| 3.798 | Francisco Pérez y Pérez. |
| 4.792 | Margarita Hourcade. |
| 7.998 | Miguel Lans. |
| 2.216 | Sucesión José Severino Gallo. |
| 5.278 | Sucesión José Severino Gallo. |

3.a Sección Judicial de San José

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 1.928 | Carmen Fajardo de Posse. |
| 1.794 | María Rodríguez de Corujo. |
| 1.792 | Sucesión Juan M. Rodríguez. |
| 1.783 | Sucesión Juan M. Rodríguez. |
| 1.793 | Sucesión Juan M. Rodríguez. |
| 9.225 | Marcela Cerdeña de Cabrera. |
| 9.651 | Juan E. Leaniz. |
| 1.907 | Instituto Nacional de Colonización. |
| 1.736 | Luis Ginés Aguirre y otros. |
| 1.735 | Arenal Grande S. A. |
| 5.063 | Florencio Montesano. |
| 1.728 | Arenal Grande S. A. |
| 4.117 | Estela Larriera. |
| 1.729 | Arenal Grande S. A. |
| 1.730 | Roberto Echevarne. |
| 3.745 | María L. de Couste y otros. |
| 1.718 | Aurelio Pedro Aguirre. |
| 1.755 | Francisca Gascue de Gonzálex. |
| 12.141 | María N. Madoc Gascue. |
| 1.745 | Pedro Etchegoinberry. |
| 1.749 | Domingo Giacowe. |
| 1.714 | Ceda López de Aguirre. |
| 4.283 | Héctor Bove Muscio. |
| 5.298 | Enrique Donagaray. |
| 4.592 | Amelia Arraga de Mahilos. |
| 1.717 | Amelia Arraga de Mahilos. |

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 1.683 | Juan Uraga S. A. |
| 1.721 | Enrique Donagaray. |
| 1.674 | Juan P. Artola. |
| 1.727 | Carlos M. Servetto. |
| 1.679 | Justo Coullet. |
| 4.069 | Miguel Angel Martorano. |

1.a Sección Judicial de Flores

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 1.136 | Sucesión Emilio R. Debellis. |
| 1.139 | Esteban Torres. |
| 1.140 | Tomás Ugarte. |
| 1.318 | Tomás Ugarte. |
| 1.930 | Dionisio Ugarte. |
| 1.931 | Tomás Ugarte. |
| 1.220 | Alejandro U. Vila. |
| 1.221 | María A. Ríos de Rodríguez. |
| 1.256 | Ramón Mora. |
| 1.255 | Sucesión Sixto Mora. |
| 1.396 | Modesta Pérez. |
| 1.268 | Domingo López Bessonart. |
| 1.259 | Domingo López Bessonart. |
| 1.278 | Nemesia Bayarres de Pelaez. |
| 1.282 p. | Próspero Guillermo Avero. |
| 1.465 | Dominga Berrondo y otros. |

2.a Sección Judicial de Flores

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 764 | Juan Antonio Roure. |
| 744 | Juan Carlos Hitta y otros. |
| 1.918 | Dorotéo Santamarta. |
| 740 | María Fagalde de Romero. |
| 741 | Martín Iribarne. |
| 737 | Cipriano Rodríguez. |
| 736 | Rómulo Silva. |
| 1.813 | Dominga Berrondo y otros. |
| 1.825 | Mariano Bessonart. |
| 1.824 | Agustín Navarro. |
| 709 | Sucesión San Martín. |
| 689 | Agustín Navarro. |
| 707 | Agustín Navarro. |
| 693 | Otto Tiburcio Sonderegger. |
| 2.022 | Juan A. Sosa. |
| 700 | María E. Medero de Bosch. |
| 1.560 | María E. Medero de Bosch. |
| 698 | Manuel M. Pereira. |
| 2.050 | Manuel M. Pereira. |
| 699 | Milton Grub. |
| 697 | Carlos Grub. |
| 690 | Mariano Igoa. |
| 2.019 | Mariano Igoa. |
| 2.023 | Estela Menditeguy de Pérez. |
| 688 | Carlos Grub. |
| 2.017 | Gregoria Pereira de Olivera y Celestina Olivera. |
| 2.018 | Gregoria Pereira de Olivera y Celestina Olivera. |
| 830 | Cipriano Goñi. |
| 831 | Manuela Cenoz de Verdier. |
| 765 | Eclida Cenos de Cristech. |
| 731 | Esclida Cenos de Cristech. |
| 837 | Juan Pablo Oholegui. |
| 2.368 | Eva Francisca Cenos. |
| 841 | Estela Berhouet de Quesada. |

3.a Sección Judicial de Flores

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 876 | Juan José Bidegain. |
| 877 | Benito Medero. |
| 875 | Benito Medero. |
| 874 | Benito Medero. |
| 873 | Sucesión José Matías Tourreilles (Abel Tourreilles). |
| 908 | Francisco Tourreilles. |
| 872 | Benito Medero. |
| 926 | Benito Medero. |
| 891 | Juan B. Iriart. |
| 893 | Juan B. Iriart. |
| 1.042 | Fulgencio Marcelo Núñez. |
| 901 | Manuel S. López de Rial. |
| 1.400 | Ricardo Taffura. |
| 898 | Ricardo Taffura. |
| 1.398 | Antolín Bequio Melo. |
| 1.041 | Juan B. Iriart. |
| 906 | Juan B. Iriart. |
| 907 | Francisco Irazábal. |
| 2.183 | Juan B. Iriart. |

5.a Sección Judicial de Flores

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 296 | Carlos A. Vianna Aranguren. |
| 297 | Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco. |
| 289 | María del Rosario del Busto de Williams. |
| 287 | Juan Uraga S. A. |
| 1.667 | Arquímedes Canossa. |
| 1.753 | Juan M. Canossa. |
| 1.754 | Sucesión Ricardo Martínez. |
| 286 | Antonio J. Montaño. |
| 1.444 | Julia Delia Almiratti y otros. |
| 1.443 | Sucesión Juan Pouey. |
| 285 | Juan Carlos Etcheverry Vanelli. |
| 284 | Lendro Acosta y Ramón Aroche. |
| 283 | Sucesión Ramón Sellanes. |
| 2.419 | Juana Lanza de Pouey. |

6.a Sección Judicial de Flores

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 2.346 | Eusebio Pratt. |
| 1.967 | Ramón Pratt. |
| 418 | Carmen Menéndez y otro. |
| 412 | José Pastorini. |
| 435 | Higinio Martínez. |
| 434 | Máximo Peláez. |
| 428 | Sucesión Gervasia Lerena. |
| 432 | César Etcheguía. |
| 439 | César Etcheguía. |
| 1.705 | Wáshington Roland. |
| 2.040 | Froilán Recuero. |
| 2.765 | Dominga Irizábal. |
| 1.788 | Fausto Del Toro. |
| 491 | Eustaquio Del Toro. |
| 2.536 | Sixto Moreira. |
| 465 | Ireneo B. Moreira. |
| 467 | Miguel Bidondo. |

11.a Sección Judicial de Durazno

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 3.786 | Atilano Abella S. A. |
| 4.111 | Atilano Abella S. A. |
| 4.804 | Santiago Laborde. |
| 180 | Raúl A. Mendy. |
| 194 | Raúl A. Mendy. |
| 193 | Nelda E. Demaría Laborde. |
| 3.384 | Angel Luis Manzione. |
| 219 | Lérida L. Demaría Laborde. |
| 228 p. | Juan Gregorio González. |
| 277 | Esther C. Menéndez. |
| 398 | Juan Gregorio González. |
| 220 p. | Brígido J. Menéndez. |
| 397 p. | Brígido J. Menéndez. |

12.a Sección Judicial de Durazno

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 1 | Atilano Abella S. A. |
| 2 | Atilano Abella S. A. |
| 100 | Atilano Abella S. A. |

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicable.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del Decreto-Ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho, real sobre los expresados inmuebles. La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesados, de donde se remitirá a dicha institución. — Montevideo, Julio de 1958. — La Oficina Topográfica de la U.T.E.

27) (C.C.) 10|pub. 32393 Jl.21-v.jl.31.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Zamora (Adolfo) y otros contra FIDADO (JOSE Ma.) y otros. Infracción aduanera. Conocimiento" 12|954. Libro 16, Folio 150, se cita, llama y emplaza a don JOSE FRANCISCO SESALI y don JUAN PABLO FERNANDEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1955. — José T. Sosa Días, Actuario.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31844 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Maurente (Fructuoso) contra VAN DER MEE DE WISEMAN (LYDIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 712. Libro 15. Folio 105", se cita, llama y emplaza a doña Lydia Van Der Mee de Wiseman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31839 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Balmaceda (Santiago) y otros contra PEREIRA (SERGIO OSCAR). Infracción aduanera. Conocimiento, Expte. 349, Año 1953, Libro 15, Folio 349", se cita, llama y emplaza a los señores CRISPIN LOPEZ y CRISPIN LOPEZ (hijo) o HECTOR GARCIA GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1955. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31838 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y González (Julio) contra PROPIETARIO DE LA PIEZA CERTIFICADA número 064. Infracción aduanera. Conocimiento. Expediente 522. Año 1954. Libro 15. Folio 275", se cita, llama y emplaza al propietario de la pieza certificada N.o 064, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31835 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Trotta (Manlio A.) y otro contra ARONIS (MAURICIO) y otro. Infracción aduanera. Expte. 757. Año 1954. Libro 15. Folio 360", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO ARONIS y don MENDEL VISSOKY, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31834 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Duffrechou (Enrique contra INFRACTOR DESCONOCIDO. Infracción aduanera. Expte. 1550. Año 1956. Libro 17. Folio 585", se cita, llama y emplaza a don JOSE GARCIA MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 17 de Octubre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31831 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Pascale (Clemente) y otros contra WAINER LEVI (MAURICIO) y otros. Infracción aduanera. Libro 17. Folio 585. Expte. 1549. Año 1956", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO WAINER LEVI y doña MATILDE LAX DE LEVI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31828 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**INFRACCION ADUANERA**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Basilio Fallú y otros contra ISABELINO NILO DAVILA FABRA Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera". (Lo 19, Fo. 182), se emplaza a Isabelino Nilo Dávila Fabra y Enrique César Tabeira para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Alberto M. Olivari, Actuario.

27) (Res. 20-1-58) 30|pub. 32155 Jl.21-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan F. Luzardo y otro contra LEONARDO ROHTKOPF GORDON. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 18 F.o 198), se emplaza a Leonardo Rohtkopf Gordon a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31841 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y José F. Garrido contra ROLANDO VUILLAUME Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 349), se emplaza a Rolando Vuillaume para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1954. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31840 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y Gentil Mendiondo contra MEZOFANTE DOS SANTOS y Otros. Por imputación de infracción aduanera", (Lº 17, Fº 529), se emplaza a Setembrino González para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31833 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Orestes Braida Arbulo, Argelio Araújo y Ramón Diego González contra SANTIAGO COPES ALVAREZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 19, Fº 293), se emplaza a Santiago Copes Alvarez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-1º-58) 30|pub. 31827 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Nestor Colombo y Otro contra PEDRO MELLO PAZ y OTRO. Por imputación de infracción aduanera", (Lº 19, Fº 32), se emplaza a Pedro Mello Paz para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31830 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Carlos R. Camps contra MILANO BOGOPIVEO y Otro. Por imputación de infracción aduanera", (Lo 20, Fº 325), se emplaza a Milano Bogopiveo y Carlos Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, mayo 9 de 1958. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-1º-58), 30|pub. 31825 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Daniel Duarte y Otro contra CATALINA BARRERA DE PINTO. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 19, Fº 218) se emplaza a Catalina Barrera de Pinto para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31826 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO**

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Ramos Obrer (Miguel) y Plada (Julián Eustaquio) contra NOACH (ERHARD). Infracción aduanera", L.o 6 Folio 389, se cita, llama y emplaza a Erhard Noach para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31836 Jn.4-v.jn 30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO**

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (hijo), VAZQUEZ GUILLERMO, FAROPPA RENEE BEATRIZ, SCOTTO AGUSTIN. Infracción aduanera", Libro 7 F.o 252, se cita, llama y emplaza a Antenor Fernández (hijo), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R 30|1,58) 30|pub. 31843 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRAVO DE TERCER TURNO**

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: 'Fisco, Canosa José L., Itté Omar, Riani Elbio, De Souza Asdrúbal, Dos Santos Alcides, Meza Teodomiro contra URQUIZA ORLANDO MIGUEL, MENENDEZ EDILIO, OLIVERA ANTONIO, ALLEGRINI ALFREDO, SOSA MARTIN; ROMERO NICASIO CRISTINO, DA SILVA JUAN. Infracción aduanera" L.o 8 Folio 588, se cita, llama y emplaza a Orlando Miguel Urquiza, Edilio Menéndez o Idilio Méndez, Antonio Olivera, Alfredo Allegrini, Martín Sosa, Nicasio Cristino Romero y a Juan Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31829 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO**

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente Ramón, Maurente Fructuoso, Dufrechou Enrique, Cattani Víctor contra HEGEDUS MIGUEL. Infracción aduanera", L.o 7 N.o 93, se cita, llama y emplaza a don Miguel Hegedus o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención No 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31842 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO**

INFRACCION ADUANERA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómugo Vago, dictada en autos: "Fisco y Garrido (José F.) contra COOPERSTEIN (EVELYN) y TROSSMAN TEDDMAN (MOISES). Infracción aduanera" L.o 6 F.o 302, se cita, llama y emplaza

a MARIO GENIS o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31845 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO**
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Marichal (Humberto) y Pugliesse (Salvador) contra BERKOVICS KATZ (FRANCISCO). Infracción aduanera" Libro 6 F.o 514, se cita, llama y emplaza a Francisco Berkovics Katz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31837 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**
AUSENCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PALUMBO o PALOMBO MARTIN. Ausencia" (L.o 56, Folio 555), se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Abril de 1958, se declaró ausente a don Martín Palombo o Palumbo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 9542 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
EMANCIPACION
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber que por resolución Nº 6.068 de fecha 22 de Mayo de 1958, ha sido declarado emancipado el menor EDUARDO AZADIAN BURUNSUZIAN, a los efectos civiles y comerciales, habiéndose otorgado la respectiva escritura ante la escribana Mary Barsumián en la ciudad de Montevideo, con fecha 5 de Junio de 1958 e inscripto la misma en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 19 al F.o 49 del L.o N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc., con fecha 7 de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $20 00 10|pub. 10554 Jl.21-v.jl.30.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "BRITOS, MARIA CELIA con Suc. de ADOLFO MARIO ROSSI Investigación de paternidad". (Lo. 50, Fo. 155), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Reneé Gladys y Mario Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 50, Fo. 154) ,dentro del referido término. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) (Res. 20-4-55) 30|pub. 32111 Jl.21-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FABBRI SBRICCOLI, VERO y FANTI MICCINESI, FLORA. Otorgamiento de escritura" (50-610), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas como cesionarios y únicos titulares actuales de la Promesa de Compra-Venta N.o 27.731, de fecha 25 de Marzo de 1943, según la cual el Banco Popular del Uruguay, en representación de Tomasa Sierra, prometió en venta el inmueble siguiente: Solar de terreno empadronado con el N.o 73.257 actualmente, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Abril de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Julio de ese mismo año, con una superficie de 302 metros, teniendo 10 metros de frente a la calle Robinson entre las de Bruselas y Corumbé (antes Lisboa). Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título singular o universal de la señorita Tomasa Sierra, a fin de que comparezcan en dichos autos, a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar a favor de los actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $108.00 30.pub. 8094 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**INTIMACION**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de JOSE C. DAMIANI BORELLO. Intimación". (Lo. 45, Fo. 121), se hace saber que en dichos autos se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay, manifestando que con fecha 16 de Febrero de 1950, el señor José C. Damiani Borello, que se domiciliaba en la calle Pintado N.o 5626, suscribió un préstamo prendario, v|:6|2|1955, adeudando por saldo de dicho contrato de prenda la suma de $ 5.034.38, a lo que habrá que agregar los intereses correspondientes. Que habiendo fallecido el mencionado deudor, se abrió judicialmente la sucesión a instancias del mencionado Banco. (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Lo. 53, Fo 507). Que hechas las publicaciones de estilo y transcurridos los plazos correspondientes, no se presentó ningún interesado en la sucesión. Que a fin de interrumpir la prescripción de la mencionada deuda, venía a solicitar se practicara la correspondiente intimación de pago y protesta por la cantidad indicada más sus intereses, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Carlos José Damiani Borello, mediante la publicación del presente edicto durante treinta días. Y a los efectos solicitados se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Act.
27) $120.00 30|pub. 10072 Jl.4-v.ag.8.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Saporta Ganón, Matilde contra BONALDI, MARIO ELISEO, Investigación Sumaria de Paternidad", (L.o 16, N.o 244 F.o 163), se cita, llama y emplaza a don Mario Eliseo Bonaldi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 8553 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO**
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Oyenie Carvalho y doña Selva Elliacirth Viana, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ottonello Américo Alfredo y Lagarde María Elodia contra CARVALHO OYENIE y VIANA SELVA E.". Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 13, F.o 296), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 8939 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA**
CESACION DE CONDOMINIO
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados: "Manuel García Huertas y otros contra MANUEL ANTONIO IGLESIAS CALVO. Cesación de Condominio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que se sirvan comparecer a derecho los señores cónyuges Manuel Antonio Iglesias Calvo y María del Carmen López de Iglesias Calvo o sus sucesores a fin de ratificar las actuaciones de este juicio, y por ende la escritura judicial otorgada en sus nombres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los representen y con quien se seguirá el trámite. — Colonia, Junio 7 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
27) $60.00 30|pub. 9401 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA**
CESACION DE CONDOMINIO
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a Sección de Colonia, dictada en autos: "LOPEZ de GUTIERREZ, MARIA NICOMEDES y otros. Cesación de condominio" (L.o III, F.o 13), se cita, llama y emplaza a don Vicente Hermógenes Gutiérrez López para que comparezca al Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar la conciliación con respecto a la venta judicial del bien rural Padrón N.o 3944, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los fines de las publicaciones habilítase la Feria Judicial Menor. — Conchillas, Junio 18 de 1958. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.
27) $48.00 30.pub. 10515 Jl.17-v.ag.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Curuchet Cleto Marcelino, Sica Florá Rosalía contra EXEQUIEL ULPIANO QUINTEROS. Pérdida de la patria potestad", L.o 31 Folio 443, N.o 402, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Exequiel Ulpiano Quinteros, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 4 de 1958. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31895 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA**
FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, en los autos "José A. Miranda contra SUCESION DE NICANOR CONRADO LIMA". Fijación de alquiler razonable. (L.o 8, F.o 52), se cita a los herederos de don Nicanor Conrado Lima, causahabientes y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se continuará el trámite. — Rivera, Mayo 15 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
27) $48.00 30|pub. 8560 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**
CONCURSO VOLUNTARIO
**Junta de acreedores**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ISMAEL FAJARDO RODRIGUEZ. Concurso voluntario" (L.o 15, F.o 66), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo N.o 465 de la ciudad de San José, el día 5 de Agosto de 1958 a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
27) $36.00 15|pub. 10358 Jl.12-v.jl.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**
**Junta de Acreedores**
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO VIVES PUEO. Quiebra", L.o 31 F.o 434, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta respectiva que se realizará en este Juzgado en la audiencia del día 4 de Agosto de 1958, a las 15 horas.
Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta (artículo 1.673 del Código de Comercio). — Mercedes, Junio 16 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) (G.J.) 10|pub. 32095 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**LAVORERIO y ROSAS S. C.**
Se comunica al comercio y al público que con fecha 1.o de Julio del corriente año, Lavorerio y Rosas Sociedad Colectiva, transfiere su activo y pasivo a Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima; que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo N.o 43 de los estatutos en trámite, todos los derechos y obligaciones derivados de la toma de posesión de la empresa transferida, son de cargo de la compradora, a partir de la fecha arriba indicada; que hasta tanto no sean aprobados los estatutos en trámite, esta empresa girará en plaza con la denominación de Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima en formación.
Se cumple con esta publicación las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Lavorerio y Rosas S. C. — Carlos Lavorerio.
27) $32.00 20|pub. 9974 Jl.3-v.jl.26.

**PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO**
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscripta por el comercio en el ramo de confitería, venta pan, fermentadas embotelladas y venta de helados establecido en la avenida 8 de Octubre N.o 4687 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Emiliano Fontela Sanz con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevi-

deo, 27 de Junio de 1958. — EMILIANO FONTELA SANZ. — LOLA ODILA COELLO. — JUAN JOSE PARDO BELLO.
27) $32.00 20|pub. 10062 Jl 4-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso que he cedido al señor Delfino Alvarez Badano la mitad proindivisa de mi Taller de Tapicería, ubicado en José Olmedo 4106, de esta Capital — Acreedores presentarse en dicho establecimiento — EUGENIO HRABAR CHIJERS.
27) $16.00 20|pub. 10313 Jl.11-v.ag.4.

**RESCISION DE COMPROMISOS**

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador señor Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido en compromiso de compra-venta suscrito por el comercio de la calle Gral. Flores N.o 2462, que gira en esta ciudad en el ramo de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — SEVERINO y MANUEL OROÑA SILVA. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — BENANCIO PIÑEIRO ROMERO.
27) $32.00 20|pub. 10325 Jl.11-v.ag.4.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO**

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad García y Mosquera y García Gañete y Cea por la cervecería y fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1486 vendiendo nuevamente con esta fecha los señores García y Mosquera el comercio mencionado a los señores Andrade y Rey tomando estos posesión del mismo en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MANUEL MOSQUERA LIMERES. — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — HONORIO GAÑETE. — RAMIRO CEA.
27) $32.00 20|pub. 10066 Jl.4-v.jl.28.

**CLAUSURA DE COMERCIO**

Edeliz Viera de Orozco comunica al comercio y al público que ha clausurado el comercio de su esposo Carlos A. Orozco, fallecido. Dicho comercio se encontraba ubicado en la calle Vera N.o 2745 de esta ciudad, en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores presentarse al señor Neber Sebastiani, Avda. 8 de Octubre número 4537. — Montevideo, Junio 30 de 1958.
27) $16.00 20|pub. 10428 Jl.14-v.ag.6.

**PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO**

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscripta por el comercio en los ramos de Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguay N.o 1800 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Manuel Otero Bello con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA. — WASHINGTON MASCARO.
27) $32.00 20|pub. 10288 Jl.10-v.ag.2.

**CLAUSURA DE COMERCIO**

He resuelto clausurar mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Gral. Flores N.o 4752. — Acreedores dirigirse a la calle General Flores N.o 4752. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1958. — FRANCISCO COVATO.
27) $16.00 20|pub 10169 Jl.7-v.jl.30.

**"WALDRON y CIA. LIMITADA"**

CESION DE CUOTAS

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 15 de Junio último, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 230 del L.o 2, el señor Rex Winnel Beckwith cedió tres cuotas de capital de $ 1.000.00 cada una a los señores Eric Brind Waldrón, Guillermo Hope van Deurs y Daniel George Mac Cormack, que las adquirieron por partes iguales, por cuya razón el capital actual, corresponde a los socios: diez cuotas a cada uno de los señores Waldrón, van Deurs y Mac Cormack. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — "Waldrón y Cía. Ltda.".
27) $16.00 10|pub. 10439 Jl.15-v.jl.26.

**VENTA DE CUOTA PARTE**

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano número 1346 (piso 1), y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Jacobo Radoscher ha prometido en venta al señor Plinio Casnati, su cuota parte en la razón social "Plinio Casnati y Cía.", instalada con comercio en el ramo de Farmacia en esta ciudad, calle Cerrito N.o 252. Acreedores en el comercio, dentro del término legal. — JACOBO RADOSCHER. — Plinio Casnati.
27) $24.00 20|pub. 10584 Jl.19-v.ag.11.

**QUIMICA FABRIL S. A.**

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría del Sulfato de Aluminio. Decreto de Setiembre 11 de 1956. — Montevideo, 14 de Julio de 1958.
27) $4.00 10|pub. 10549 Jl.19-v.jl.30.

**LLAMADO A ACREEDORES**

FELICIANO MORTIMER RAMIREZ MENDEZ, según Ley 1904, llama acreedores del T. Calzado de calle Pedro Galán 4255, en el mismo. — Montevideo, Julio de 1958.
27) $12.00 30|pub. 10588 Jl.19-v.ag.22

**COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"**

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia" convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 26 de Julio de 1958 a las 16 horas en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Tratar sobre las perspectivas de los negocios sociales.

2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal, y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como lo dispone el artículo 33 de los estatutos. — Colonia, Julio 10 de 1958. — Pio Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.
27) $18.00 5|pub. 10574 Jl.19-v.jl.24.

**LIQUIDACION DE SOCIEDAD**

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se liquidará la Sociedad Colectiva entre Raúl Pijuan, Martín Aphesteguy y Juan José Casalla, que gira en Despachos de Aduana en Cerrito 558. — Acreedores presentarse en Cerrito 507, escritorio 45. (Estudio del escribano Jorge Devales). — Montevideo, Julio de 1958. — RAUL PIJUAN. — MARTIN APHESTEGUY.
27) $16.00 20|pub. 10671 Jl.22-v.ag.13.

**COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL**

ASAMBLEA GENERAL

**Convocatoria**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local de I.N.V.E., sito en la Colectiva 7, calles Puerto Rico y Estados Unidos (Cerro), para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Memoria y balance anual del ejercicio 1956-1957; 3) Designación de la Comisión Electoral; 4) Proyecto de Reglamentación de los Créditos; 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Visto el importante temario a tratarse, agradecemos a los señores cooperadores numerosa y puntual asistencia. — El Consejo Directivo.
27) $12.00 5 pub. 10675 Jl.22-v.jl.26.

**CITACION DE ACREEDORES**

Se cita a los acreedores de "Residencial Mercedes S. A." para que con el justificativo de sus créditos, se presenten en el Estudio del Esc. Rial (Rincón 438, 3er. piso), dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1958.
27) $16.00 20|pub. 10686 Jl.23-v.ag.14.

**ASOCIACION RURAL E INDUSTRIAL DE MALDONADO**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 26 y concordantes de los estatutos sociales y la Ley del 19 de Julio de 1909, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 1.o de Agosto de 1958 a las 12 horas en el local social a efectos de considerar la siguiente orden del día:

Transformación de la Sociedad Rural e Industrial de Maldonado S. A. en la Sociedad Civil "Sociedad de Fomento Rural de Maldonado".

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que no puedan concurrir, que podrán hacerse representar por otras personas mediante autorización escrita y expresa que se presentará en Secretaría dos horas antes de la fijada para la instalación de la asamblea. — San Carlos, Julio de 1958. — Nicolás Sciandro, Presidente. — Antonio Mora, Secretario.
27) $10.80 3|pub. 10678 Jl.23-v.jl.25.

**ASOCIACION RURAL E INDUSTRIAL DE MALDONADO**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convócase a todos los accionistas de esta Asociación para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social el 1.o de Agosto de 1958 a las 13 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior, aprobación del balance e informe de la Comisión Fiscal; 2) Dar cuenta de lo actuado por el Directorio en el año que termina; 3) Elección parcial de tres miembros del Directorio y uno de la Comisión Fiscal con sus respectivos suplentes. — San Carlos, Julio de 1958. — Nicolás Sciandro, Presidente. — Antonio Mora, Secretario.
27) $9.00 3|pub. 10679 Jl.23-v.jl.25.

**CERAMICA MALDONADO**

A Jorge A. de Vecchi y Pedro Baldizzone comunico decisión de retirarme de la sociedad denominada Cerámica Maldonado que gira en Maldonado bajo la razón social Pedro Baldizzone y Cía., debiendo considerárseme cesado en mi calidad de socio desde el día 15 de Agosto de 1959. — Montevideo, Julio de 1958. — PEDRO ALBERTO LARRALDE.
27) $16.00 20|pub. 10520 Jl.17-v.ag.9.

**FONT Y CIA.**

A los efectos de la Ley del 2-9-1904, se hace saber que se ha convenido disolver la sociedad Font y Cía., establecida en la calle Florida 1182, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Antonio Font y retirándose de la misma la señora María A. Rodríguez de Redin. Acreedores presentarse en "Estudios Contables Asociados", Soriano 786, esc. 1.
27) $16.00 20|pub. 10437 Jl.15-v.ag.7.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILISIA o BASILISA CONTTI o CONTI de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10708 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO FRUCTUOSO BULLA MOSA o MUSSA o MAZZA o MOSSO o MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10707 Jl.24-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ACHILLE o AQUILES FONTANA, SANTE o FRANCESCO ALCESTE SANTE FONTANA BENEDETTI y CARLOS o CARLOS ALBINO GUIDO o CARLOS ALBINO FONTANA BENEDETTI (L.o 57, F.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10702 Jl.24-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MANUEL VACCARO REPETTO o ALBERTO MANUEL BACARO LEPETRO o ALBERTO VACCARO (L.o 57, Folio 9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10703 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CELIA CASTIGLIONI

(ULIO) de CABALLO (L.o 57, F.o 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10 pub. 10704 Jl.24-v.ag.4

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTOLIN APARICIO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10713 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SETTIMO FASOLATO o FASOLATO GREGGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 10705 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FIRPO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10703 Jl.24-v.ag.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA BENTANCOUR o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 27 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

1) $12.00 10 pub. 10723 Jl.24-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA CHIAPPORI de FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 10756 Jl.24-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA EYHARAVIDE LACO o IZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 23 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10724 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO OLIVA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10722 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA ECHENIQUE de OLHERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10723 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $24.00 10|pub. 4950 Jl.24-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO o AVELINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 10762 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MEDARDO XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 10763 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA PISUNI de SECO o SECCO o JUSTA PISUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10764 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CORRALES PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10765 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PRIETO, citándose a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la Feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, 23 de Diciembre de 1922. — Leonardo Sellier, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10766 Jl.24-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MATIAS SOUMASTRE DOBLAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $8.00 10|pub. 10771 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA AMBROSSINI de MARTINEZ o MARIANA AMBROSSINI o AMBROSIN de MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 24 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $8.00 10|pub. 10770 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VENER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de Junio de 1958. — Horacio A. Cazalís, Esc. Actuario.

1) $8.00 10|pub. 10769 Jl.24-v.ag.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION IRENE LEONOR BUSCA o ASUNCION o ANUNCIACION IRENE LEONOR BUSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 27 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.

1) $12.00 10 pub. 10772 Jl.24-v.ag.4.

## 3—Convocatorias Comerciales

**ESTORIL S. A.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 24 de los estatutos sociales de Estoril S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 1.o de Agosto de 1958 a la hora 10 en el local de la calle Paysandú 941, piso 4.o, escs. 9 y 10, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1958; 2.o Fijar la dotación de los Directores o declarar honorarios dichos cargos; 3.o Proyecto de distribución de utilidades.

Se previene que de acuerdo con lo etsablecido por el artículo 28 de los estatutos sociales para asistir y votar en las asambleas es necesario registrar con una anticipación de dos días a la reunión, las acciones en las oficinas sociales. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier institución bancaria del país o del extranjero.— Aprigio Afonso Rego, Secretario.

3) $4.80 1|pub. 10774 Jl.24-v.jl.24.

**CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO**

**ASAMBLEA ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el sábado 16 de Agosto de 1958 a las 17 horas en su local de la Avenida Gral. Artigas N.o 979 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 3.o Elección de dos Directores, suplentes y Síndico (artículos 25 y 23 de los estatutos): A) Por dos años en sustitución de los señores don Alberto C. Alfaro y don Héctor A. Chiappesoni que cesan en sus mandatos (artículo 25 de los estatutos); 4.o Designación del Presidente de Directorio (artículo 24 de los estatutos); 5.o Designación de las personas que suscribirán el acta de la presente asamblea.

Se hace constar que esta asamblea se regirá por las siguientes disposiciones de los estatutos.

Artículo 14. En esta asamblea sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día.

Artículo 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados.

Artículo 16. Los accionistas inscriptos para suscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocados para asambleas no tienen derecho a intervenir en la misma.

Artículo 18. Los votos se computarán en la siguiente forma: el poseedor de acciones hasta de quinientos pesos, un voto; el de más de quinientos a mil pesos, dos votos; el de más de mil pesos, tres votos; el de más de dos mil a cuatro mil pesos, cuatro votos; el de más de cuatro mil a seis mil pesos, cinco votos; el de más de seis mil pesos, seis votos.

Artículo 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vicepresidente o miembro del Directorio electo por éste, actuará de Secretario el del Directorio o quien ejerza esas funciones.

Artículo 20. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 21. En el caso de que al llamado de asamblea no concurra el número exigido por el presente estatuto, la asamblea sesionará válidamente con el número de personas presentes, treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, debiéndose para ello hacerse constar así en las publicaciones.

Artículo 22. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas acrediten esa calidad.

Artículo 23. El quórum de asistencia se fijará en el número de accionistas que representen la mitad del capital integrado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21. — Pando, Julio de 1958. — Alberto C. Alfaro, Presidente.— Félix Emilio Uslenghi, Secretario.

3) $11.20 1|pub. 10748 Jl.24-v.jl.24.

**TERESA CABANA SOCIEDAD ANONIMA**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Julio de 1958, a las 15 horas en la calle Batlle y Ordóñez N.o 875 de la ciudad de Canelones (Departamento de Canelones), a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de Abril de 1958 (artículo 14); 2.o Distribución de utilidades (artículo 14); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio social en la calle Batlle y Ordóñez N.o 875 de la ciudad de Canelones, hasta el día 28 de Julio de 1958 (artículo 17).— El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 10746 Jl.24-v.jl.24.

**CAJA POPULAR DE ROSARIO**

De acuerdo con lo dispuesto en el Cap. V. artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 17 de Agosto de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de la Caja, calle Gral. Artigas N.o 205 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio

de 1958; 3.o Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).
Artículo 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las Oficinas de la Caja.— Rosario, Agosto de 1958. — Amador P. Fodere, Presidente. — Isabelino Arocena, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 10720 Jl.24-v.jl.29.

**BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE**

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local del Banco (calle 18 de Julio N.o 555 - San José), el viernes 15 de Agosto de 1958 a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta y formar la Comisión de Escrutinio con el señor Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección de 2 miembros titulares para integrar el Directorio y 2 suplentes para el mismo; 4.o Elección de Síndico y 2 suplentes.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la Gerencia, antes del 9 de Agosto próximo. — San José, Julio de 1958. — Pedro Tappa, Presidente. — Esc. Juan A. Poey, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 10714 Jl.24-v.jl.29.

**MANUEL MARTINEZ REINA S. A. "EL TELAR"**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Primera convocatoria**

Por resolución del Directorio se convoca por primera vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 4 de Agosto de 1958 a la hora 17 y 30 en el domicilio social de la calle República Francesa N.o 868 para tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de resultados correspondientes al 13 ejercicio económico-financiero cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o Consideración del informe de la Sindicatura correspondiente al referido ejercicio; 3.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de resultados correspondientes al 14 ejercicio económico-financiero cerrado el 31 de Diciembre de 1957. 4.o Consideración del informe de la Sindicatura correspondiente a dicho ejercicio; 5.o Elección de los cinco miembros titulares y de los cinco suplentes del Directorio llamado a actuar durante el período 1958-1961; 6.o Elección del Síndico titular y de un suplente para el mismo período; 7.o Elección de dos accionistas concurrentes a la asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario salientes firmen el acta de la misma.
Notas: A) Los señores accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. Esta representación no podrá ser conferida a Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la misma Sociedad. (Decreto de Julio 24 de 1943).
B) Los señores accionistas deberán tener presente que para poder integrar válidamente la asamblea es indispensable que con anticipación de por lo menos 3 días a la fecha fijada para su reunión depositen sus acciones o certificados de depósito de alguna institución bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Empresa. (Decreto de Julio 26 de 1943). — Montevideo, 20 de Julio de 1958. — El Secretario.
3) $18.00 3 pub. 10737 Jl.24-v.jl.26.

## 8—Emplazamientos

**ODLLAKOFF, SAMPSON Y SERRATO LTDA.**

Se emplaza a los propietarios de los padrones 3688, 3689, 3698, 3691, 3692, 6374, 3693, 3696, 3714, 3713, 3712, 3711, 3709, 3710, 7133, 6737, 3365, 3364, 3363, 3362, 3387, 3386, 3389, 3388, 3390, 3391, 3392, 3393, 6724, 3840, 3841, 3842, 3843, 3344, 3845, 3846, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 3822, 3821, 3820, 3819, 3818, 3817, 3816, 3848, 3847, 3846, 3845, 6485, 3849, 3831, 3816, 3499, 3532, 3861, con frentes a las calles Ituzaingó entre Batlle y Silveira; Ituzaingó entre Carabajal y Silveira; Del Campo entre Batlle y Silveira; Batlle entre Del Campo y de la Llana, de la ciudad de Minas, para que se notifiquen de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar, dentro de los quince días de esta publicación. — La Empresa. (P. del Puerto 882).
8) $4.00 1|pub. 10778 Jl.24-v.jl.24.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**
PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE CANELONES

Se emplaza a los propietarios de predios en la ciudad de Canelones, cuyos padrones son los siguientes, 340, 341, 342, 343, 344, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 477, 478, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 591, 592, 601, 679, 2323, 2342, 2432, 2480, 2481, 2519, 2520, 2936, 3255, que deben presentarse en un plazo de quince días, a partir de la fecha, para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco Comercial, Sucursal Canelones, calle Treinta y Tres 556 (Canelones), o en el Escritorio de la Empresa "Ingeniero Eduardo Crispo Ayala", calle José Batlle y Ordóñez 467, de la ciudad de Canelones, en horas de oficina.
La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. — Montevideo, 22 de Julio de 1958. — Eduardo Crispo Ayala.
8) $4.80 1|pub. 10776 Jl.24-v.jl.24.

**CONCEJO AUTONOMO DE PANDO**
DEPARTAMENTO DE CANELONES
**Pavimentación del Balneario Salinas**

Se emplaza a los propietarios de predios en el Balneario Salinas, Departamento de Canelones, cuyos padrones son los siguientes: 1015, 1016, 1017, 1018, 1029, 1048, 1049, 1050, 1059, 1060, 1061, 1062, 1416, que deben presentarse en un plazo de quince días, a partir de la fecha, para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco de Pando, calle General Artigas 1001, de Pando, Departamento de Canelones, o en el escritorio de la Empresa "Ingeniero Eduardo Crispo Ayala", calle Cerro Largo 1061, de la ciudad de Montevideo, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. — Montevideo, 22 de Julio de 1958 — Eduardo Crispo Ayala.
8) $4.00 1|pub. 10777 Jl.24-v.jl.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "MATILDE ALVAREZ DE MURIALDO o MORIALDO. Sucesión", (L.o 41, F.o 379), se emplaza a los señores Elena Berrutti Murialdo; Ida Berrutti Murialdo; María Angélica López Curbelo y Mary Edith López Curbelo, sus sucesores a título universal o particular o quienes tengan interés en sus haberes hereditarios o contra los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó al efecto la presente Feria Judicial. — Canelones, Julio 17 de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 10726 Jl.24-v.ag.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUCIA GOYENECHE DE INSUA. Sucesión", (L.o 28, F.o 389), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Haydée, Ramona y a Juana, María Juana o Juana María Arteche, así como a cualquier otra persona que se crea con derecho a la sucesión de la intestada Lucía Goyeneche de Insúa, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente. — Minas, Abril 30 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 7363 Jl.24-v.ag.28.

## 11—Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — AIDA LITVINSKY, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis, ap. 5, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a solicitar sean citados los testigos Olga Dibello e Israel Brener, para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que previo las publicaciones de estilo se reciba la información solicitada. — Aida Litvinsky.". — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 10773 Jl.24-v.ag.4.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

N.o 390|58. — Segundo llamado. — Suministro de Vestuario para el Personal (uniformes, trajes, sobretodos, chaquetones, etc.). — Apertura: Agosto 4, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 409|58. — Suministro de mecanismos motores para subir y bajar ventanillas de coches motores "Simmering" (de plaza). — Apertura: Agosto 21, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32411 Jl.24-v.ag.1.o.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION PUBLICA N.o 1.187
Adquisición de Blocks fórmula N.o 126. — Fecha de apertura: 21 de Agosto de 1958, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3.er piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 24 de Julio de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32416 Jl.24-v.jl.26.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO**
**A.M.D.E.T.**
LICITACION PUBLICA N.o 862
Segundo llamado
**Adquisición de 500 litros de pintura negra bituminosa**

Fecha de apertura: 4 de Agosto de 1958, hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32397 Jl.24-v.jl.24.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**
PROVEEDURIA GENERAL

N.o 19.504. — Tercer llamado. — Ficheros de metal varios — Apertura: Martes 5 de Agosto de 1958, hora 15.
N.o 19.507. — Tercer llamado. — Máquinas de calcular de mano. — Apertura: Martes 5 de Agosto de 1958, hora 16.
N.o 19.508. — Tercer llamado. — 1 máquina superautomática. — Apertura: Martes 5 de Agosto de 1958, hora 17.
N.o 19.721. — Primer llamado. — Muebles de madera y ficheros metálicos varios. — Apertura: Martes 5 de Agosto de 1958, hora 17 y 30.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Julio de 1958. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32433 Jl.24-v.ag.4.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la reparación de carpintería y cambio de ventanales, en el edificio ocupado por las Escuelas N.os 49 y 97, de 2.o Grado, de Montevideo, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. — La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 32417 Jl.24-v.jl.24.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el cerramiento del predio asiento de las aulas donde funcionan las Escuelas N.os 55 y 123 de 2.o Grado, de Montevideo, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. — La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 32418 Jl.24-v.jl.24.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la ejecución de las obras de reparaciones del edificio que servirá de asiento a la Escuela N.o 98, al Aire Libre, del Real de San Carlos, del Departamento de Colonia, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Colonia. — La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de la mencionada Inspección, calle Rivadavia 471, el día 2 (dos) de Agosto de 1958, a las 10 horas. — Colonia, Julio de 1958.
12) (C.C.) 1|pub. 32420 Jl.24-v.jl.24.

**COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS**
**TERCER LLAMADO**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 430 metros cúbicos de recebo, destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo No 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Agosto a las 16 y 15 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 32412 Jl.24-v.jl.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Regional N.o 4**

Se llama a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 2.130 (dos mil ciento treinta) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento Bituminoso de Ruta N.o 8, (tramo Young-Paysandú Km. 338 a Km. 350) y

Ruta N.o 25, cruce de Young (calle 18 de Julio), 1 Km.".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Regional N.o 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez N.o 1273, de la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Agosto de 1958, a la hora 16 (dieciséis) en el local de la Oficina mencionada. — Ingeniero Eduardo Quartino, Jefe de Zona "A". — Ing. Máximo N. Córdoba, Jefe de Departamento I. Obras.

12) (C.C.) 10|pub. 32422 Jl.24-v.ag.4.

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**
**LICITACION PUBLICA N.o 39**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de cuatro muebles-archivos, con destino al Archivo Linotípico e Imprenta de esta Oficina, en pino Brasil, pintados, de acuerdo a las características, medidas, etc., establecidas en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 2.o piso) y al modelo que les será exhibido en la aludida dependencia.

Las propuestas respectivas serán abiertas en la sede de esta Oficina (2.o piso), el día 15 de Agosto de 1958, a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral; de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribana de la Corporación Ast. 7.478|58). — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 32419 Jl.24-v.jl.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 37**
Primer llamado

Artículo: Lonas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 5 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 32414 Jl.24-v.ag.4.

**Licitación pública N.o 98**
Primer llamado

Artículos: Equipo de soldadura eléctrica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 6 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1958.

12) C.C.) 10|pub. 32415 Jl.24-v.ag.4.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 4.640**
**Hidrato de Sodio**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Agosto de 1958, a las 16 horas, para proveerse de 6.500 kilógramos de hidrato de sodio granulado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: pesos 1. — Montevideo, 21 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32413 Jl.24-v.ag.4.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Julio 24 de 1958**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciéndo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.003).

### 2.a Sección

PRIMITIVO VILLAR MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 407 y CARMEN LOPEZ IGLESIAS, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerrito 407.

### 9.a Sección

LUIS GUEDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Menck 5812 y GLADYS ETHEL CRUDELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Menck 5812.

JUAN PEDRO BERRIOLO, 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Tomás Berreta 3901 y MARIA ESTHER PEREIRA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Paso al Sauce 4622.

### 10.a Sección

JUAN CARLOS GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iguá 4619 y TRINIDAD MARY RISSO, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 1954.

JOSE MARIA BAZZANO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Andrés Puyol 1646 y MARTA ALICIA SANCHEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1646.

LUIS ALBERTO LEYTON, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4127 e HILDA MARTA PEDREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Abreu 2383 ap. 3.

### 13.a Sección

ANTONIO WALDEMAR PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1839 y MARIS TERESA BARCELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1829.

### 14.a Sección

VOLTAIRE MININI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 855 y APOLONIA DULCELINA RODRIGUEZ PEREYRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Flangini 855.

FRANCISCO LISTA RODRIGUEZ, 31 años, viudo, empleado, español, domiciliado Irigoitia 1061 y MARIA ROUCO BRUZOS, 33 años, soltera, española, domiciliada Irigoitia 1061.

### 15.a Sección

LUIS ALBERTO SENA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1162 y AIDA SUSANA CAMPELO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Salterain 1162.

HEINZ BETTER NEUMANN, 37 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Jackson 1273 y MARIA LEOPOLDINA NATHAN, 35 años, soltera, alemana, domiciliada Jackson 1273.

EMILIO QUINTIN PEDETTI, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jackson 1270 y MARIA DOLORES RIVAS, 52 años, viuda, argentina, domiciliada Jackson 1270.

### 16.a Sección

WASHINGTON RIVADAVIA ESTRAN, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Castro 4356 y DOMINGA ELSA MENDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4356.

### 17.a Sección

JOSE LUIS FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Massoller 4696 y ADELA FEIJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4697.

LUIS ALBERTO ISLA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suñen Capdevila 4080 y ESTHER VICTORIA SANTANA, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Suñen Capdevila 4105.

ARTEMIO CANDIDO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Flores 4342 y MARIA DEL CARMEN RACOBALIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4342.

EXEQUIEL SOUZA, 23 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4533 y MARIA ELIDA ENRIQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4623.

### 18.a Sección

MOISES ABAYIAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1243 y SEGUNDA GLADYS HERRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2254.

KARABET KIZELIAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trabajo 2787 y SUSANA DONIKIAN 27 años, soltera, argentina, domiciliada Obligado 1117.

JOSE WASHINGTON LIRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2143 y MARINA ESPAÑA NAVEIRAS ORTEGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1517.

HENRI GIBERT, 35 años, soltero, médico, francés (ciudadano natural), domiciliado Simón Bolívar 1233 ap. 4 y ELENA LEGRAND, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1284.

ANTONIO PEREZ ROMERO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Br. España 2349 e ISABEL PIRES GONCALVES, 22 años, soltera, portuguesa, domiciliada Avda. Brasil 2446, apto. 3.

MAXIMO CARLOS GARCIA, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ellauri 409 y ANGELA BAYARDI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Miñones 483.

AMRAM ABDALLAH ABRAHAM, 47 años, soltero, arquitecto, libanés, domiciliado Br. Artigas 414 y FLORA LEVI, 35 años, soltera, turca, domiciliada Blanca del Tabaré 2953.

PETER FRANZ JOACHIM BUCHNER, 35 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado R. Wilson 647 ap. 3 y RAQUEL SARA BORDES CAMPORA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1580 ap. 7.

NELSON SACCO FERRO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Soca 1340 ap. 4 y ALICE FENICIA ETCHEPARE, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Dr. Soca 1340 ap. 4.

LEOPOLDO CARRANZA, 32 años, soltero, aviador, argentino, domiciliado Rivera 2403 y MARIA ALICIA POLLERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2270.

### 19.a Sección

LORENZO RUDECINDO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1875 y LUISA HERMINIA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1675.

JOSE MARIA CORREA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2469 y SUSANA IVONNE DELGADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2189.

ANGEL POMBO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla Gorriti 1936 y OROSIA ESMORIS, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Isla de Gorriti 1936.

### 20.a Sección

LUIS ALBERTO PALERMO, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Gauchos 4121 y HAYDEE MAZZUCCHI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Copiapó 238.

### 21.a Sección

MARIO RUBENS DELGADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1273 y TERESA BATISTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1273.

ROGELIO WALTER ROSO GRILLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Santurio 930 y DORIS NUBIA PORTEIRO PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Santurio 930.

CARLOS ALBERTO JURADO, 23 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Carapeguá 5088 y MARIA ESTHER PERAZZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4970.

### 22.a Sección

JOSE VICTOR MARTINEZ GALLOSO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3464 y DELMA FREITAS FAGUNDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3461.

BASILIO LABANDEIRA SASIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huáscar 4066 bis e ISABEL JUANITA ROBALLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4062 ap. 1.

ROMEO MANUEL MOSQUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4124 y MYRIAM ARRIOLA BONILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4124.

JOSE GARCIA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Propios 3731 ap. 3 y VENEDICTA VEIRAS PRESEDO, 22 años, soltera, española, domiciliada Propios 3731 ap. 3.

WALTER ARTURO LIVIERO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Darwin 3420 y OLGA ELCIRA LEGAZCUE ROMAY, 26 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Darwin 3420.

ALFREDO PABLO GARCIA RAMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3443 y JUANITA MICAELA PUERTOLLANO ALEJANDRE, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Panela 3443.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.26.

## 15—Pagos de Dividendos

**IMPULSORA DE ATLANTIDA S. A.**

Se avisa a los señores accionistas que pueden hacer efectivo en el Banco de Canelones Suc. Atlántida, los dividendos correspondientes a los ejercicios 1955-1956 y 1956-1957. — La Administración.

15) $6.00 5|pub. 10759 Jl.24-v.jl.29.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

JOSE B. YANNELLI, por la Asociación General de Autores (AGADU), solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la Intitución:

DIEGO NILO SOPPI declárase único autor de "Lía", álbum musical.

MECHA DIAZ SANCHEZ declárase única autora de "Marcela", vals mejicano y "Souvenir" (Recuerdo), tango milonga.

ANIBAL SAMPAYO declárase único autor de "Picaflor azul", polca paraguaya.

LUIS CARABELLI y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autos de "Balón de Mustafacito", baión.

LUIS CARABELLI y RILO SUAREZ declaránse únicos autores de "Comenzó el merengue", merengue.

JUAN DEL TALUD y JUAN BOHEMIO decláranse únicos autores de "Chocolatera" (Tintura negra), candombe.
DONATO RACCIATTI declárase único autor del arreglo en tiempo de tango de la canción española "Dónde estará mi vida", de Naranjo, Román y Segovia.
MIGUEL ANGEL SIERRA y AMERICO CARBONELL decláranse únicos autores de "Volvé, corazón...", tango.
BERNARDO ABATE declárase único autor de la marcha festiva "Club atlético Sodre".
DIEGO NILO SOPPI y ENRIQUE PRADO decláranse únicos autores de "Perdió, Señor...!", merengue.
LUCIANO ROSANO declárase único autor de "Brasil campeón", samba.
SOLANO PIÑEYRO CASTRO declárase único autor de la letra del candombe "Hacia ti, Romeo Gavioli".
FRANCISCO PATIÑO declárase único autor de la letra del himno "Tout pour la Patrie".
WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO decláranse únicos autores de "Hasta pronto, mi vida", y "Soy un muchacho de barrio", tangos.
CONO BRUNO declárase único autor de "Barra, Jorge...", candombe, e "Ibirapitá", marcha.
LIBER GARCIA y PEDRO FERREIRA decláranse únicos autores de "Contigo bailar", rumba.
FEDERICO SILVA declárase único autor de "Si hay Dios", bolero y tango.
MARIA A. FALERO y "RUCA" decláranse únicos autores de "El retrato de mamá", tango.
JUAN YOZZI declárase único autor de "La compadrona", candombe.
ARNOLDO DELGADO declárase único autor de "Desde el día que te vi", vals.
BERNARDO ABATE y CARLOS CASCIANI decláranse únicos autores de "Se van los novios", vals.
JUAN BRUNETTI declárase único autor de "La Paz ciudad", marcha.
JOSE ROSELL LLADOS declárase único autor de la versión coral de "Dame la mano", y "Ronda", canciones populares españolas.
CARLOS MARIA DE SOUZA declárase único autor de "Vida de mi vida", tango.
EUCLIDES SEMINO y JUAN LORENTI decláranse únicos autores de "Sin ilusión", tango.
— Montevideo, 22 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $28.00 10|pub. 10725 Jl.24-v.ag.4.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) De nacimiento de MARIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: "comparece Paula González", debe decir: Pabla González; 2) La partida de matrimonio de MIGUEL A. COZZI y MARIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura como hija de Jorge González y de Pabla González, debe decir: hija natural de Pabla González y de padre desconocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10709 Jl.24-v.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JANUARIO SILVERA y otros. Rectificación de partidas" (L.o 28, F.o 193), se presentó Januario Silvera, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice: "Januario Silveira", debe decir: "Januario Silvera", que es como corresponde. — Melo, Junio 17 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10730 Jl.24-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FRANCISCO SILVERA. Rectificación de partida" (L.o 28, F.o 259), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Francisco Silvera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: José Francisco Silveira debe decir: José Francisco Silvera; donde figura como hijo natural debe figurar como hijo legítimo, donde aparece como hijo de Isaías Silveira, debe decir: Isaías Silvera, donde dice Elina Bernit debe decir: Elena Berny, donde dice que es nacido el ocho de Agosto de mil novecientos siete debe decir el ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete. — Melo, 14 de Junio de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10729 Jl.24-v.ag.9.

## 20—Remates

**RODOLFO SMERALDI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. contra FRANCISCO GOMEZ HAEDO. Ejecución de prenda" (L.o 53, F.o 630), se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle La Paz N.o 1630, por el martillero Rodolfo Smeraldi, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil marca "Frazer" tipo sedán 4 puertas, padrón número 113.530, matrícula N.o 151.134, motor número F-248.051.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1958.— Sabastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 10738 Jl.24-v.ag.4.

**HECTOR MARIO ALBERNAZ**
**Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Soriano**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "L.o 35, F.o 290 - Año 1957. N.o 211. JORAJURIA, PEDRO MARTIN. Venta judicial", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas en el lugar de su ubicación, "Paraje Arenal Grande", por el martillero don Héctor Mario Albernaz y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Soriano, asistido de los testigos, se procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: I) Un galpón; II) Un molino; III) Alambrados interiores; IV) Monte de eucaliptos y sauces enclavados en el inmueble de la Sucesión "De León de Jorajuria, Josefa". Se hace constar: Que el remate se hará sin base y al mejor postor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Agraciada, Junio 3 de 1958. — José M. Viré, Juez de Paz.
20) $30.00 15|pub. 10721 Jl.24-v.ag.9.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 83.862.** — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DORMOPAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10755 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.854.** — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Griet Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca

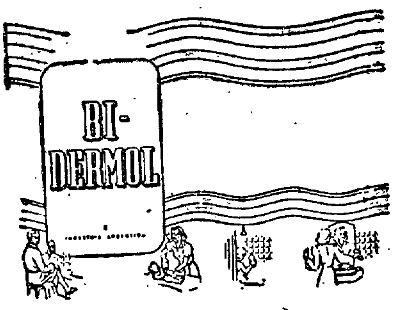


para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10749 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.775.** — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: León Abiad, de Montevideo, solicita la marca

para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 10717 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.793.** — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha: Joaquín Ernesto Goldner, de Montevideo, solicita la marca

para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10718 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.846.** — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Enrique J. Vilaboa, Edison Balestrino, Amílio Vázquez, Roberto M. Caffarena, León C. Aragunde y Antonio F. Kopp, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLUTAMELOS" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10740 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.847.** — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chemstrand Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10 pub. 10739 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.851.** — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Con esta fecha: Hidrotécnica Sociedad Anónima (Hidrosa), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MONITOR" para artículos de las clases 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10750 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.829.** — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha: Guerin & Guerin, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NUIT DE LONGCHAMPS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10751 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.806.** — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha: Froilán E. Ramos, Ruben Strozzi y Pedro Urrutia, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "VICKER'S" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10719 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.835.** — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corporation Automotriz S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHIEFTAIN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10741 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.836.** — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corporation Automotriz S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLAYMORE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10742 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.837.** — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEMOGLOBINA DESCHIENS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10743 Jl.24-v.ag.4.

**ACTA N.o 83.838.** — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TIKU" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10744 Jl.24-v.ag.4.

## 25—Ventas de Comercio

Hacemos público que por documento privado suscripto el 25 de Junio de 1958, la suscripta Violeta Blanca Dogliotti prometió vender a los suscriptos Sabino García García y José Villar Figueiró, la Estación de Servicio "Robert", ubicada en la calle Industria esquina Treinta y Uno de Marzo. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — VIOLETA BLANCA DOGLIOTTI. — Sabino García. — José Villar.
25) $16.00 20|pub. 10736 Jl.24-v.ag.15.

Comunicamos que hemos prometido en venta el "Hotel Chaná", instalado en esta ciudad, calle Florida N.o 664, a don Félix Sosa. Los acreedores deberán presentarse en Roosevelt 640 de esta ciudad (Estudio del Esc. N. Moderneli), Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 20 de Junio de 1958. — MARIO ULRICH. — ALEJANDRINA PEREIRA de ULRICH.
25) $16.00 20|pub. 10768 Jl.24-v.ag.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a la señora Lucía Cebrián de Tostón, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Minas 1661 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas, (Ley 26 de

Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1958. — CONSTANTINO CHAO. — GONZALO CARO.
25) $16 00 20|pub. 10760 Jl.24-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Mario César Laiolo Durante el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia y bajo el nombre de Farmacia "García Donati", gira en esta plaza en la calle Guipuzcoa N.o 420, quien toma posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio antes citado. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — LIDIA EMILIANA GARCIA GODOY DE DONATI.
25) $24.00 20|pub. 10758 Jl.24-v.ag.15.

Interviniendo Garabagno y Caula, he prometido en venta al señor Luis Tojo, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas y Comestibles, ubicado en la calle Ibirocay 3552. Acreedores presentarse en Misiones 1361, escritorio 51. — JOSE ROMERO ANDRADE. — IRLANDA BERMUDEZ. — Luis Tojo.
25) $16.00 20|pub. 10745 Jl.24-v.ag.15.

**"CIELMAR LIMITADA"**

Hace saber que por documento privado de fecha 26 de Abril de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 271 al F.o 919 del Libro N.o 1 de Contratos, el doctor Egidio Ferreti cedió a favor de don Tomás Di Donna toda la cuota social que le pertenecía en la Sociedad "Cielmar Ltda.". Por el mismo documento, todos los integrantes de la Sociedad, señores Tomás Di Donna, César Granara Datta y Eugenio Rossi Masella, modificaron las cláusulas 3.a y 9.a del contrato social de fecha 18 de Diciembre de 1951, relativas al domicilio de la Sociedad y distribución de pérdidas y ganancias.
27) 16.00 10|pub. 10712 Jl.24-v.ag.4.

Prometí vender "Almacén Casal", calle Prudencia Vázquez y Vega 852. Acreedores (Ley Setiembre 1904) a la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Junio de 1958. — HECTOR CASAL DIAZ.
25) $8.00 20|pub. 9330 Jl.24-v.ag.15.

## 27—Varios

**FACULTAD DE MEDICINA**
SECCION CONCURSOS
**Concurso de pruebas**

Por resolución del Decanato del día 15 de Julio de 1958 (expediente N.o 3.392, ejercicio 1958), Llámase a Concurso Abierto de Pruebas para la provisión titular de un cargo de Oficial 5.o Visitadora Social del Instituto de Clínica Pediátrica. (Escalafón 11, Grado 13). Sueldo: $ 320.00 mensuales. Horario: 24 horas semanales.

Podrán presentarse todos los ciudadanos de la República que posean el título correspondiente.

Las bases del Concurso se encuentran a disposición de los interesados en esta Sección.

Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, debiendo acreditar en el momento de la inscripción las condiciones generales y especiales para la designación en el cargo vacante. Se hará constar en la inscripción: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, jura de la Bandera, carnet de salud y ciudadanía. Asimismo, en el acto de inscribirse, los aspirantes deberán notificarse de la fecha de iniciación del concurso. Plazo de inscripción: Hasta las 18 (dieciocho) horas del día lunes 17 de Noviembre de 1958, en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, Julio 16 de 1958.
27) (C.O.) 1|pub. 32421 Jul.24-v.jl.24.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. — Decreto: Agosto 5 de 1933.**

RELACION N.o 781

| Padrón | Propietarios |
|---|---|
| 11.594 | José Ugo |
| 12.540 | Emilio Bigorra |
| 16.606 | Julio Lorenzo Capurro |
| 16.130 | Gerardo Gutiérrez |
| 16.892\|93\|94 | José A. Perratoni y otros |
| 17.943 | MaríaA. Teysseyre |
| 18.475 | José Luis Butti |
| 18.983 | María M. de Botta |
| 18.987 | Nélida Díaz Bolón |
| 19.343 | Nubar y Eduardo Balikian |
| 19.972 | María E. De Rago |
| 21.934 y 33.028 | Sanatorio Uruguay España |
| 23.619 | Francisco L. Maldonado |
| 23.623 | Vahan Chainian |
| 23.728 | Eugenio Texeira |
| 23.751 | Enrique H. Garzón |
| 28.966 y 164.146 | Pedro Centner |
| 74.693 | Fernando C. Taffuri |
| 120.933 | Juana Serin |
| 131.346 | Elbio Pamparatto |
| 143.824 | Rogelio D. Castilla |
| 143.947 | Manuel Dorado y otro |
| 143.965 | Gerónimo Carrasale |
| 149.140 | Carlos A. Scoffone. |
| 158.923 | José Bruzzone |
| 163.449\|50 | Manuel Alvarez Macias |
| 163.743 | Pablo Schweizer |
| 163.749 | Oscar Nelson Delgado |
| 164.119 | Juan E. Hudson Galloway |
| 164.125 | Julio R. Marcos |
| 164.173 | Luis Sarachio |
| 164.185 | Julio César Fernández |
| 164.269 | Manuel Rodríguez |
| 164.293 | Héctor Bianchi |
| 164.523 | Sucesión José Piñeyro |
| 164.589 | Sandalio Carmelo Venicio |
| 165.618 | Miguel A. García Pérez |
| 165.630 | Angel D. Naya |
| 165.680 | Bruno Bonifali |
| 165.806 | Wilfredo López Negrón |
| 165.867 | Francisco C. Pitta |
| 165.913 | Alarico Cobo Higuera |
| 170.102 | Zulma Mendoza |
| 170.636 | Antonio Tipoldi |
| 170.692\|93 | Genaro Celentano |
| 171.623 | Angel Bermúdez Arreche |
| 173.383 | Armando A. Etchart |
| 173.470 | Pedro Torres |
| 173.505 | Antonio M. Figueredo |
| 173.509 | Julio García |
| 173.539 | José Sayanes |
| 173.575 | José Fernández |
| 173.863 | José Cernei |
| 173.880 | José Pena. |

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32423 Jl.24-v.jl.24.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. — Decreto: Agosto 5 de 1933.**

RELACION N.o 782

| Padrón | Propietarios |
|---|---|
| 16.160 | Edilberto J. Ware |
| 19.299 | Cayetano Nicolette |
| 19.383 | Roberto Posse |
| 19.399 | Carmelo y José M. Carrato |
| 19.406 | Juan A. D'Alessandro |
| 19.431 | Juan Beltramini |
| 19.458 | Manuel Lorenzo. |
| 19.720 | José Salvia |
| 19.889 | Ceferino González |
| 19.911 | Primitivo Soria |
| 19.980 | W. Gricich y Carlos Rossi |
| 21.932 | Asociación Española S. M. |
| 21.971 | Elías Wainkrantz y otro |
| 23.641 | José Iglesias Suárez |
| 23.768 | Walter H. Nickel Dich |
| 23.776 | Antonio Mislichyk Silvestro |
| 23.808 | Carlos Skaly |
| 23.842 | Leona E. Carpinelli de Montiel |
| 23.916 | Juan S. Linares |
| 62.094 - 190.044\|190.071 | Héctor T. Pérez Careno |
| 64.846 | Resucido Villar |
| 65.187 | Naín Pavad |
| 66.007 | Gabino Lancibdad. |
| 66.019 | Fernando Denk |
| 66.026 | José T. Olivieri |
| 144.078 | Bartolo González |
| 164.701 | Fernando y Aída Hualde |
| 164.710 | Nicasio Lombardo |
| 164.711 | Carmelo Gabarrín |
| 165.956 | María Doulenio de Pelusso |
| 174.122 | José Szabo y señora |
| 174.125 | Walter F. Tróccoli Viña |
| 174.328 | Ignacio Landeira |
| 174.470 | Francisco Camejo |
| 174.488 | José Cándido Pazos |
| 175.742 | Fermina de Bonilla |
| 180.594 | Pedro A. Falchi |
| 182.386 | Sucesión Juan M. Jover |
| 182.576 | Coates Hermanos |
| 182.917 | Ana García de Aguerrebere |
| 182.944 | Samuel Dines |
| 186.393 | Matilde T. de Bazzani |
| 183.593 | Walter Restuccia |
| 183.682 | Jaralambo Soucoff |
| 183.968\|186.837 | Mario Firpo |
| 190.003 | Andrés Gluchy. |

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32424 Jl.24-v.jl.24.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. — Decreto: Agosto 5 de 1933.**

RELACION N.o 783

| Padrón | Propietarios |
|---|---|
| 15.193 | Eduardo Miranda |
| 16.267 | José Pedro Urroz y otra |
| 19.045 | José García |
| 19.233 | Blanca M. Gatti |
| 19.325 | Francisca Sebello |
| 20.706\|12 | Lucía Parenti de Ferrara |
| 23.705\|06 | Severino González |
| 25.594 | Edmundo Pourgel y otra |
| 35.085 | Alberto Macchi |
| 37.520 | Elsbita Indrulenas Ratkus |
| 53.255 | José Costa |
| 66.017 | Sebastián Santucci |
| 66.151 | Alberto Yannbelli |
| 66.172 | Pascual Sivolella |
| 68.259 | Juan V. Falco |
| 68.329 | Solis Reyes |
| 68.339 | Carmelo y Roque Pascale |
| 70.205 | Josefa Reyes Medina |
| 75.282 | Walter y Ricardo A. Magariños |
| 116.196 | Manuel M. Fernández de Antúnez |
| 116.198 | Luis Alberto Causa Pelerusso |
| 119.204 | Jesús Río |
| 130.863 | Felipe Santiago Mussio |
| 131.126 | Marchioro Luigi. |
| 131.145 | Eduardo Alé Lago |
| 131.253 | María Gloria Beraslan |
| 131.376 | Alfredo Credidio |
| 131.382 | Arturo Porro |
| 143.964 | Roberto M. Bidegain |
| 144.089 | José Taurisano Coppola |
| 144.093 | Román Sánchez. |
| 148.778 | Enrique Moseghi. |
| 163.550 | Stefania G. de Trusciani |
| 164.366 | Hugo Protto |
| 165.912 | Esteban Cañizo |
| 165.996 | Juan C. Nadatti |
| 166.493 | Batista M. Acquadro |
| 173.466 | Juan Sugurti |
| 173.476 | Jesús Romas Espasandín |
| 173.490 | Héctor Dionisio Gómez |
| 173.503 | Ana G. Lentini de Viturro |
| 173.879 | César Regio |
| 174.199 | Luis C. Pertuso |
| 174.306 | Héctor E. Bocage |
| 174.428 | Antonio Grabosch |
| 174.446 | Rosa Alayón Vidal de García |
| 174.447 | Modesto Matías López |
| 173.467 | Walter Hugo Lía |
| 174.469 | Alionzo Pérez |
| 174.473 | Giovanini Romano |
| 173.502 | Miguel Figueredo |
| 181.539 | Segundo Bentancur |
| 174.637 | Juan B. Núñez. |

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32425 Jl.24-v.jl.24.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. — Decreto: Agosto 5 de 1933.**

RELACION N.o 784

| Padrón | Propietarios |
|---|---|
| 835 | Chaskuel Szyfer |
| 8.083 | Hugo A. Davidson S. Comercial |
| 20.368 | Daniel Blanco Acevedo |
| 22.312 | Pablo Ferrando |
| 22.969 | Angel Costas Rivas |
| 24.108 | Severa Lima de Delgado |
| 24.164 | José Maneiro |
| 24.184 | Suc. Fco. Vicente |
| 25.989 | "Bunge y Born" S. Anónima |
| 34.110 | Humberto Scardino |
| 66.917 | Carmen A. de Panizza |
| 66.947 | Lufarda Parel |
| 66.983 | Santiago Lagomarsino |
| 67.041 | José O. Cía. |
| 67.065 | Raúl Pons Scaciola. |
| 82.531 | Eulogio Mutilva |
| 82.903 | Juan C. Rivara. |
| 83.106 | Mario Eturi |
| 83.121 | Roberto B. Genta |
| 83.133 | Eulogio Errea |
| 84.077 | Ramón Colomer Sierra |
| 84.259 | Ermelina B. de López |
| 90.408 | Arturo García |
| 90.445 | Artigas A. Britos |
| 90.498\|99 | Santiago Giacobe |
| 91.851 | Enrique Fernández |
| 120.724 | Hugo Corbacho |
| 46.761 y 126.050 | Pedro y José Ma. Massiá |
| 134.402 | Milka S. de Domínguez |
| 131.406 | Arturo L. Lucas Calcraf |
| 131.410 | Ricardo Gutiérrez |
| 131.366 | Francisco Vila |
| 131.426 | Ignacio González Borges |
| 131.450 | Carlos Mango |
| 131.601 | Ramón Delfino Flores |
| 144.507 | Luis A. Artegoitía |
| 174.935 | María A. García |
| 175.287 | Américo Guerreini |
| 175.414 | Federico Kirchheimer |
| 175.929 | Walter Píriz Pacheco |
| 176.319 | María del Carmen Díaz |
| 176.320 | Aniceto Machín Martínez. |

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1 pub. 32426 Jl.24-v.jl.24.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. — Decreto: Agosto 5 de 1933.**

RELACION N.o 785

| Padrón | Propietarios |
|---|---|
| 176.155 | Octavio V. Alvarez |
| 174.548 | Fermín González |
| 174.604 | Julián Rodríguez |
| 174.606 | Juan L. Gatti |
| 175.793 | Florentina Fernández |
| 174.907 | Rómulo H. Rodríguez |
| 174.706 | Leonarda V. Tort Colman |
| 174.652 | Martín Tarre |
| 15.612 - 15.619\|20 | Las Piedritas S. A. |
| 17.342 | Rafael Lombardi y otros |
| 23.804 | Lucas Martínez |
| 24.219 | Joaquín Maneiro |
| 24.297 | Marcelino Vilaró |
| 24.317 | Vitalis Dainaichas |
| 62.175 | Ruderico Meredo |
| 66.629 | José García Méndez |
| 69.908 | Felicindo Vázquez Movilla |
| 69.959 | Constantino Núñez |
| 69.977 | José H. Protesoni |
| 69.979 | Francisco R. Schinca |
| 145.621 | Américo Boga |
| 171.752 | Amanda Lasarte de Touron |
| 173.345 | Martín Parente |
| 174.385 | José Spagnuolo |
| 174.492 | Plácido Pose |

174.530 Miguel S. Soto
136.714 Juan Resta
186.440 Luis Brunetto
174.612 Victorio G. Sánchez
174.610 Roberto J. Bruno Ferrero
176.322 Norival Severo
143.978 María E. López de Díaz
139.476 Olga Viña
13.394 José María Romera
131.498 Albertina Sala
131.454 Fermín González
131.423 Bartolomé Cerdi
12.851 Florentino Vidoni y otro
11.397 Leonardo Díaz y otra
11.191 Adolfo Mastrángelo
138.086 Domingo Caimi.
Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32427 Jl.24-v.jl.24.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación y deslindes terminados. Fecha para su pago sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.**

RELACION N.o 786

Padrón Propietario

10.759 Miguel Fornaro.
10.898 Molino Río Uruguay S. A.
11.459 Ercilia D'Oliveira de Schmidt.
13.397 Antonio Viana.
13.404 Carmen Amengual Salas.
14.313 Oscar Lapique.
14.632|33 Israel Isaac Flasch.
16.723 Esther Devin.
16.751 Isaac Edelstein.
16.998 Abraham Raij.
18.152 Bernardo Sosenke.
18.329 Vicenta M. de González.
18.439 Nuhm Gandelman.
18.450 Ceferino Rodríguez.
18.520 José M.a D'Angelo.
18.568 Roberto H. Pérez.
18.606 Ludovico V. Gazzaneo.
24.227 Nicolás Mrnjavac
65.191 David Bove Garrett.
69.944 Juan A. Porro.
82.898 Cayetano Mazzella.
85.652 Sinay Losch.
85.711 Israel Cernel.
86.336 Jorge Lorenzo.
86.738 Mari M. Stefanich.
86.966 Esso Standard Oil Co. Uruguay S. A.
86.994 Pedro M. Boch.
131.661 Alfonso Felice y otro.
131.709 Blás A. Lairihoy.
131.712 José Gatti.
131.753 Honorio Morales y Tula Coutinho.
132.019 Alberto J. y Domingo Gazzale.
132.065 Manuel Costa.
132.089 Héctor Pintado.
132.128 Alejandro Caselle.
132.135 Rafael Pascual Gabarrin.
132.180 Evangelista M. de Lorenzo.
132.215 Raúl R. y Oscar Turnes.
132.247 Rosa C. de Rodríguez.
132.249 Oscar Lassner.
132.251 Francisco Capo.
132.267 Angel González.
132.280 Barnaba Ricci.
132.270 Donato S. Alvarez.
132.316 Josefa P. de Grisolia.
132.325 Maggiore Aquadro.
144.429 María E. D. R. de Madera.
144.435 Julián González Hernández.
144.494 Josefa G. O. de Laiolo.
144.511 Héctor Morales y otro.
144.513 Guillermo B. Monzón Sisurqui.
148.306 Félix Ruiz.
(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C.C.) 1|pub. 32428 Jl.24-v.jl.24.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. — Decreto: Agosto 5 de 1933.**

RELACION N.o 787

Padrón Propietarios

6.052 María D. Noceti de Méndez.
6.450 y 6.451. Fernando Barros Otero.
6.612 Ysaac Sapiro.
7.107 y 7.108|09. L. Antonio Miguel Dobernardis.
13.479 Graciana Etchebest.
14.365 Sociedad de San Francisco de Sales.
18.177 Siragan Torossian.
18.730 José Fogel.
18.777 Juan Hosco.
19.004 Rino Camona.
21.705 Fernando Domíngues.
24.210 Miguel Martínez.
25.465 Toribio Varela.
25.468 Enrique Maderni.
25.490 Beltrán y J. Tafernaberry.
26.432 Miguel Delgado.
109.059 al 131.019. Alfredo Chafuis.
65.960 Sucesión José Otero.
65.986 Delfino M. Guarino.
66.637 Juan Bentancurt.
66.858 Salvador De Salvo.
69.918 Carlos Colffield.
66.974 Daniel Sabseh Sabah.
72.023 Alvaro G. Viña.
88.839 Orlando Palmeiri.
125.022 José Pouso Seijas.
125.036 Michaelsson y Vizcayebiti.
125.946 Juan Ferrari.
126.008 Damacia A. Díaz Núñez.
126.148 Amelia S. Novo de Orons.
132.338 María G. Di Angelo de Infantes.
132.365 Angel Santinelli.
132.363 Carolina M. de Panizza.
132.369 Juan Romero.
132.371 Ludavico Csatics y señora.
144.503 Benjamín Balzano Lema.
144.584 Carmen Mercant G. de Blache.
144.631 Augusto Martirena.
165595 Davido Herszenbum.
186.815 Francisco Heramilovic y otro.
186.263 Julio César Prato Ferreira.
187.227 César S. y Jorge Costa.
71 Olga Camesotto Negget.
174.455 Gladis Julia Rubba.
187.220 Juan Pedro Puignau.
66.107 Natividad P. de Laplace.
(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C.C.) 1|pub. 32429 Jl.24-v.jl.24.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. — Decreto: Agosto 5 de 1933**

RELACION N.o 788

Padrón Propietarios

132.382 María M. Poletti.
22.625 Elcira O. de Diez.
23.663 Juan Rubén Bentancor.
23.791 Vicente Mendicta.
23.965 y 23.966. Ramón Yglesias Fernández.
24.250 Jorge A. Aguiar.
26.775 Jesús L. Camaño.
43.611 Violante Pablo Stanari Aicardi.
43.327 Omar A. Barreira Toledo.
53.354 Orestes Casatroya.
53.406 Anatacio Netto.
53.486 Nilda Rosa y Ricardo Novo.
66.166 Carmelo Raimundo.
87.605 Lauro Silva.
87.686 Yacobo Yaroviky.
87.869 Ruben W. Soler.
87.702 José M. Rodríguez.
87.783 Silvio Ginella.
87.949 Florencio Puentes.
88.101 Enrique T. Bouza.
88.683 José Menéndez.
88.704 Juan Carlos Caprile.
88.706 Yrma Romero Muñiz.
88.707 Raúl Uhalde.
88.719 Juan B. Domínguez.
88.727 Tomás Quevedo Claro.
88.738 Floro Ederlindo Eguren.
88.869 María Carmen Maldonado.
88.871 Juan M.a Fernández.
88.882 Domingo Correa.
126.555 Pedro Cano Larrosa.
127.074 Julio Silveira.
132.401 Camila Correa Chave de Blancó.
132.405 Dora Gebel de Feldman.
132.414 Germán C. Ríos.
143.977 Rafael Pereira.
144.676 Mabel Balbuena de Martínez.
144.798 Lucas Ruiz.
176.036 Nina M. H. de Uranga.
173.226 Heraldo Viazzi.
176.307 Angel Salazar.
176.308 Sara Bruno de Cozzano.
176.309 Horacio B. Duarte.
176.313 Yrineo Gómez.
176.314 Elena A. de Giménez.
176.316 Héctor Umpiérrez.
176.317 Elena Ibaldo Milán.
176.823 Juan C. Sánchez.
176.407 Simón y Juan Flato.
176.413 Aída Rognone.
176.417 Humberto Panizza.
176.524 Rodolfo C. Bonini Angelini.
176.533 Julio U. Cazot.
176.573 María E. Florens de Zacheo.
(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C.C.) 1|pub. 32430 Jl.24-v.jl.24.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación y deslindes terminados. Fecha para su pago sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.**

RELACION N.o 789

Padrón Propietario

44.055 Juan B. Damiano Borreani.
44.102 Aída J. Britos.
44.149 Juan M. Laitano García.
51.638 Yadwiga M. K. de Korksakowski.
51.715 Roberto Hernández.
53.263 Suc. Juan Cavallero.
66.115 María A. Macció.
72.082 Pilar Alvarez.
77.170 Ramón Padín Abal.
132.342 Zulma Ch. de Díaz.
132.361 Mateo Rodríguez Núñez.
132.429 Ricardo Gorfaín.
132.487 Juan A. Barbagelata.
132.494 Plácido Pose Villar.
132.507 Francisco Hranilovich.
132.517 Ofelia Bianchi.
132.537 Antonio Yelpo.
132.564 César Rodríguez.
138.896 Juan P. Rosselli.
138.902 Juan A. Zenén García.
144.137 Antonio Gil Pacheco.
144.305 Nelson Díaz.
144.495 Máximo Román Rivero.
144.499 Florentino F. Fontes.
144.509 Arnoldo y Carlos Santino Rizzo.
144.543 Facundo P. Naya Rey.
144.544 Eulogio Suárez y otro.
144.629 Antenoz y Bertone.
144.630 Luis A. Schmidt.
144.642 Manuel Pareja.
166.218 Adela A. D. de Vallejo.
166.246 Joaquín D. Alessio.
173.469 Gabino Medero.
175.026 Marcos Kasmán.
176.315 Fermín Martins.
176.327 Alfonso Olivera.
176.499 Pedro Comesaña Prado.
176.581 Raúl Rivero.
176.532 José F. Campiotti.
176.734 Alejandro Jarecki.
176.736 Juan G Esteffano.
176.983 Asio Fuyesky.
177.099 Rogelio E. López.
177.265 José Alvarez.
177.303 Luis P. Bentancour.
(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C.C.) 1|pub. 32431 Jl.24-v.jl.24.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. — Decreto: Agosto 5 de 1933.**

RELACION N.o 790

Padrón Propietarios

98 Leonor E. y Teresa E. Arriaga.
4.078 José A. de Freitas.
4.806 Droguería Surraco Sociedad Limitada.
7.582 y 7.583. Vicente Bovagno.
8.309 Luis Demicheri.
8.756 Carlos María Banasso.
8.986 Ambrosio Gómez.
9.005 Cristina Pérez Saravia.
9.510 Sucesión Luis Ceriani.
12.724 María L. D. de Ferulano y otra.
12.930 Ramón M. Antelo García.
13.813 Ernesto E. Carrara.
15.599 Arturo Madies.
15.608 Isidro Pedrosa.
16.189 Secundino Lorenzo.
16.156 Líber Ferrer.
16.720 María Elena Viña.
25.420 Jorge Simakauskas.
28.427 Luis Prevettoni (hijo).
43.963 Juan J. Garré.
51.191 Manuel Rama.
52.741 Carlos Soggetti.
87.479 Julio C. Garra.
87.630 Zulema Z. de Toso.
87.944 Sucesión Juan B. Bazzano.
87.947 Antonio Taddeo.
88.917 Jorge Isac Mugica.
88.937 Nicolás Mendieta.
89.136 Nelly V. Cerfoglio.
89.331 Eliseo Castro Alfonso.
89.514 Elisena P. A. de Viera.
89.515 Antonio Bernardes Lemos.
89.538 Francisco Cossio.
89.546 Laudelina de la F. de Alvarez
89.572 Raúl Bado.
125.085 Miguel A. Ferrari.
132.444 Carlos Alberto Platero.
144.102 Florencio Remigio.
145.024 Enrique y Juan J. Espiñeira.
145.035 Domingo Corrale y otra.
146.052 Panamé Sociedad Anónima.
150.844 Bartolomé Damonte.
166.199 María S. M. de Schivo.
176.706 Tomás Vizconde.
176.710 Germán Moreira.
176.747 Florentino Rodríguez.
176.798 Anabelia O. de Marra.
176.880 Juan Kacinskas.
176.881 Reinaldo Nieves Larrañaga.
176.935 Héctor A. Salada.
(Departamento de Contribucinó Inmobiliaria).
27) (C.C.) 1|pub. 32432 Jl.24-v.jl.24.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**
**Consejo Directivo**

Repartido N.o 361|958.

**Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria N.o 653 del 16 de Julio de 1958.**

En Montevideo, a dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria N.o 653, bajo la Presidencia del señor Decano, arquitecto Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros arquitectos Alfredo Altamirano, Luis Isern, Alberto Sayagués, Roberto Tiscornia y Gilberto García Selgas, excusando su inasistencia los señores Consejeros arquitectos Felipe Zamora y Eustaquio Fernández. Actuó en Secretaría el señor Secretario don César R. Bordoll, adoptándose las siguientes resoluciones:

1.o: I) Aprobar, con modificaciones, el acta

N.o 650 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de Mayo próximo pasado.

2.o. Asuntos previos.

II) Darse por enterado del resultado del acto electoral realizado en el día de ayer, por el cual el señor arquitecto Eustaquio Fernández integrará la Delegación de los Profesionales a este Cuerpo.

III) Expediente 0401. Orden 6264: Aprobar la proposición del señor Profesor-Director de Taller Libre, arquitecto En. de Monestier, por la cual el ingeniero Jaime Carbonell ha de actuar honorariamente, en el Taller a su cargo, con carácter de Profesional en Acondicionamiento Acústico.

IV) Expediente 0948. Orden 5463: Postergar la consideración de la no provisión del cargo de Profesor de Expresión Gráfica (cargo N.o 33) hasta que éste Consejo haya tomado resolución sobre el Proyecto de Reglamento de la carrera docente.

3.o. Asuntos entrados.

V) A) Expediente 874. Orden 6293: Tener presente la resolución del Consejo Directivo de la Universidad por la cual el 1.o de Agosto próximo entrará en vigencia el Reglamento Interno de los Consejos Directivos Universitarios.

VI) Declarar que ha quedado derogado en forma expresa, el que regía anteriormente.

VII) B) Expediente 440. Orden 6238: No hacer lugar a la solicitud de inscripción impetrada por el estudiante Angel N. Rodó para realizar el curso práctico de Procedimientos de Construcción 2|3, de acuerdo a lo resuelto en sesión del 2 de Julio próximo pasado.

VIII) C) Expediente 349. Orden 6239: No hacer lugar a la solicitud de inscripción impetrada por el estudiante Julio C. Bauzá para realizar el curso práctico de Procedimientos de Construcción 2|3, de acuerdo a lo resuelto en sesión del 2 de Julio próximo pasado.

IX) D) Expediente 492. Orden 6312: Autorizar al estudiante Juan L. Campiotti a suspender sus obligaciones como Estudiante Auxiliar de las cátedras de Economía e Historia de la Arquitectura del 7 al 31 del corriente mes, con motivo de concurrir a los cursos de Temporada en la Universidad de Buenos Aires en usufructo de una Beca que le concediera nuestra Universidad.

X) E) Expediente 007. Orden 2039: Tener presente la comunicación elevada por el arquitecto. Polo Geille manifestando que no podrá dictar la última clase correspondiente al Asistentado Honorario que realiza en el curso de Expresión Plástica-Geometría.

XI) F) Expediente 1089. Orden 6213: Designar al señor arquitecto Hugo Rodríguez Juanotena para asesorar a este Consejo sobre la aspiración presentada al llamado a aspirantes para la provisión definitiva de un cargo de Jefe de Sección Equipos y Gabinetes en el I. C. E.

XII) G) Expediente 460. Orden 6236: Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el señor Presidente de la Comisión Coordinadora del I. T. U. con relación a las asistencias y asuntos tratados por dicha Comisión desde el 27 de Febrero al 17 de Junio próximo pasado.

XIII) H) Expediente 218. Orden 6162: Aprobar las modificaciones introducidas por el señor Decano dando una nueva redacción al artículo 28, de acuerdo a la resolución tomada por este Consejo en sesión del 14 de Mayo próximo pasado, sobre levantamiento de la condición de previo del examen de Estabilidad de las Construcciones III con respecto a la ejecución y examen del anteproyecto del curso de 5to. año de Proyectos de Arquitectura.

XIV) I) Expediente 002. Orden 6344: Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Danilo López, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

XV) J) Expediente 310. Orden 6345: Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Conrado Petit, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

XVI) K) Expediente 1087. Orden 6211: Reiterar el llamado a aspirantes para proveer un cargo en forma definitiva de Asistente de Taller de Proyectos de Arquitectura.

XVII) L) Expediente 1092. Orden 6216: Reiterar el llamado a aspirantes, (luego de consultado el Profesor de Economía), para proveer, por contrato, un cargo de Ayudante de clases de Economía.

4.o. XVIII) Expediente 961. Orden 4345: Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso para proveer un cargo de Profesional de Acondicionamiento Sanitario declarando desierto el mismo.

5.o. XIX) Expediente 1059. Orden 5815: Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso cerrado y de pruebas para la provisión del cargo N.o 210, Ayudante de Investigación del I. H. A., por el cual se declaró ganador del mismo al arquitecto Arturo Berro.

6.o. XX) Expediente 1007. Orden 5261: Archivar el expediente de la provisión interina del cargo N.o 210, Ayudante de Investigación del I. H. A. por haber quedado resuelta la provisión definitiva según se da cuenta anteriormente.

7.o XXI) Expediente 906. Orden 5158: Conceder la revalida de título de Arquitecto solicitada por el señor Jorge Alberto Puppo previo pago de los derechos establecidos $ 3.000.00 (tres mil pesos) m|a. al cambio oficial de la fecha.

8.o. XXII) Expediente 904. Orden 5710: Aprobar, con modificaciones, el Reglamento para la adjudicación de Premios Estímulos en la Facultad de Arquitectura, elaborado por la Comisión integrada por los señores arquitecto Ricardo Alvarez Lenzi y Bach, José Jorge Martínez.

9.o. XXIII) Expediente 109. Orden 4752: Aprobar con modificaciones el informe de la Comisión de Asuntos Internos y Legales con referencia al recurso interpuesto por el arquitecto Américo Ricaldoni, por el cual se mantiene la resolución de este Cuerpo del 2 de Enero próximo pasado y franquear la apelación interpuesta para ante el Consejo Directivo de la Universidad.

10. XXIV) Expediente 393. Orden 5386 Aprobar el informe elaborado por el señor Secretario sobre la reclamación del señor arquitecto Bernardo Sapiro contra la resolución de la Comisión encargada de estudiar su aspiración a la Beca Artigas.

XXV) Comunicar al arquitecto Bernardo Sapiro que no ha existido ni por parte de la Comisión ni de este Consejo, al tomar resolución sobre la aspiración presentada a una de las Becas Artigas, ánimo de causarle molestia alguna.

11. XXVI) Expediente 847. Orden 6190: Hacer suyos los términos del informe elaborado por la Comisión Especial encargada de estudiar la propuesta del Profesor Edgar Hoover para dictar un curso sobre Localización de Industrias, y pasarlo al I. T. U. para que lleve adelante los trámites a efectos de obtener la concreción del mismo.

12. XXVII) Expediente 277. Orden 6337: Aprobar, con modificaciones, el proyecto de reglamento, elaborado por el señor Decano, que regirá los cursos para alumnos que deseen acogerse al régimen establecido en el inciso 3.o del artículo 37 del Plan de Estudios. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 32410 Jl.24-v.jl.24.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**EMPLAZAMIENTO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "TRUJILLO AREOSA JORGE ANTONIO. Escrituración de oficio", (L.o 55, F.o 421), se cita, llama y emplaza a la sociedad "Storace y Compañía" integrada por Nicolás y Alberto Storace, a la sociedad "Storace Hermanos", integrada por Nicolás y Enrique Storace, a los señores Enrique Storace e Isabel Bordaberry y a todos los sucesores de estas firmas o personas, a cualquier título y a cualquier interesado en esta gestión a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura definitiva de compraventa del siguiente bien: Un solar ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 128.877, señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Noviembre de 1924 ,aprobado por resolución de la Intendencia Municipal del 8 de Enero de 1925 recaída en el expediente N.o 21.519, e inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925, compuesto según el mismo de una superficie de 225 metros 45 decímetros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Celedonio Rojas 27 metros 03 centímetros al N. O. lindando con el solar 35; 10 metros 42 centímetros al N. E. lindando con el solar 25; y 24 metros 06 centímetros al S. E. lindando con el solar 33, prometido en venta a Jorge Antonio Trujillo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $132.00 30|pub. 10711 Jl.24-v.ag.28.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**ESCRITURACION DE OFICIO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Berlano, Pedro contra NICOLAS STORACE Y OTROS. Escrituración de oficio", (L.o 52, F.o 384), se hace saber que ha comparecido en ellos Pedro Berlano, solicitando la escrituración de oficio del solar padrón 48|839, situado en el Barrio Conciliación (21.a Sección Judicial de esta Capital), señalado con el N.o 12 de la manzana "Z". En consecuencia, se emplaza a Nicolás, Alberto, José y Mercedes Agueda Storace, a sus sucesores, causa-habientes y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a los efectos del otorgamiento de la expresada escrituración, bajo apercibimiento de procederse a ella de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

27) $60.00 30|pub. 10713 Jl.24-v.ag.28.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**ESCRITURACION DE OFICIO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Blanca Dora Cardone contra JOSE MARIA COMAS NIN Y OTROS. Escrituración de oficio", (L.o 54, F.o 232), se hace saber que se ha presentado doña Blanca Dora Cardone, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble, que le fuera prometido en venta con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 y 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931: Un solar empadronado con el N.o 151.309, ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Víctor G. Selasco de Enero de 1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Febrero del mismo año y compuesto de una superficie de 595 metros 53 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 84 centímetros al Sureste de frente a la calle Miguel Martínez; 53 metros 84 centímetros al Suroeste, lindando con el solar N.o 2; 53 metros 50 centímetros al Noreste, confinando con la sucesión Carlos María de Pena; y 12 metros 20 centímetros al Noroeste, limítrofe con la misma sucesión de Pena. Dicho solar había sido prometido en venta a Blanca Dora Cardone, por el Banco La Caja Obrera en representación de los propietarios José María Comas Nin, Francisca Van Velthoven de Suárez, Lauro Vicente, Juliana Amelia, Aída Aurora y Feliciano Américo Torcuato Suárez, María Ambrosia Figueredo de Gómez, Blanca Criselda, Alberto César, Luis Eduardo y María Esther Gómez, según resulta del boleto de venta N.o 4.019, ratificado por las partes con fecha 27 de Marzo de 1927 e inscripto en la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones con el N.o 37 al F.o 120 del L.o 72. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, a José María Comas Nin, Francisca Van Velthoven de Suárez, Lauro Vicente, Juliana Amelia, Aída Aurora y Feliciano Américo Torcuato Suárez, María Ambrosia Figueredo de Gómez, Blanca Criselda, Alberto César, Luis Eduardo y María Esther Gómez o a sus sucesores, causa-habientes o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derechos dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $192.00 30|pub. 10710 Jl.24-v.ag.28.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiéndose dispuesto la clausura y liquidación de negocios de la empresa comercial "Julio C. Salsamendi" y sucesores del mismo, a esos efectos y a los previstos por ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general. Acreedores presentar sus créditos en Escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581, Minas, Pueblo Solís, 2.a Sección de Lavalleja. — 11 de Julio de 1958. — MARIA JULIA Y MARIA GLADYS SALSAMENDI.

27) 24.00 20|pub. 10781 Jl.24-v.ag.15.

---

**ATAHONA SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

**Inscripción de sus estatutos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Atahona Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

**TESTIMONIO**

**Acta de constitución de**

**"ATAHONA SOCIEDAD ANONIMA"**

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete reunidos los señores José Luis Fossati y José Pedro Damiani en la finca de la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete, luego de un cambio de ideas resolvieron fundar una sociedad anónima denominada "Atahona Sociedad Anónima", que se regirá por las leyes de la materia y cuyos estatutos se redactan por separado en seis fojas de papel sellado de un peso serie "B" números: un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y siete; un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y ocho; un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y nueve; un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta; un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y uno y un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos, firmado por los comparecientes. No siendo para más se levantó la sesión. — (Fdo.): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a las de los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en Ituzaingó mil trescientos nueve escritorio siete de esta Capital. En fe de ello, expido el presente que signa y firma en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo: (Fdo.): Juan C. Altieri, Escribano.

## "ATAHONA SOCIEDAD ANONIMA"

### Estatutos

### CAPITULO I

#### Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Atahona Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub productos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

### CAPITULO II

#### Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o. Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

### CAPITULO III

#### Administración y dirección

Artículo 7.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la, o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios, y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impide el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

### CAPITULO IV

#### De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

### CAPITULO V

#### Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que le puedan corresponder.

### CAPITULO VI

#### Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

### CAPITULO VII

#### Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

### CAPITULO VIII

#### Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

### CAPITULO IX

#### Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comercio, Dirección General de Impuestos Directos y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a cuatro de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. (Firmado): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de enero de 1958. — Visto: La gestión de "Atahona Sociedad Anónima" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Atahona Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507 piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Atahona Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 31 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Atahona Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamento siete de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. (Firmado): Isabel Laurenzano.

1.125. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. (Firmado): Fleurquín. — Juanángel Gianola. Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 535. — Entrada: 25 de Febrero de 1958. Salida: 1.o de Marzo de 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. (Firmado): Julio Viana.

2.877. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado, por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. (Firmado): Landa. — Juanángel Gianola, Actuario.

Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 113 al F.o 775 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 14 de Junio de 1958. — Con el N.o 156 al F.o 74 v. del L.o N.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$105.00 1|pub. — 9746.

---

**PRYNC CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

**Inscripción de sus estatutos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Prync Corporation Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

TESTIMONIO

**Acta de constitución de**

PRYNC CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete reunidos los señores José Luis Fossati y José Pedro Damiani en la finca de la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamiento siete, luego de un cambio de ideas resolvieron fundar una sociedad anónima denominada "Prync Corporation Sociedad Anónima" que se regirá por las leyes de la materia y en especial por el artículo siete de la Ley once mil setenta y tres y cuyos estatutos se redactan en seis fojas de papel florete firmado por los comparecientes. No siendo para más se levantó la sesión. — (Fdo.): José Luis Fossati y José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden, corresponden a los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Ituzaingó un mil trescientos nueve, escritorio siete de esta Capital y personas de su conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de "Prync Corporation Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo: (Fdo.): Juan Carlos Altieri, Escribano.

PRYNC CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

**Estatutos**

**CAPITULO I**

Nombre, objeto, domicilio y duración

**Artículo 1.o.** Se constituye una sociedad anónima denominada "Prync Corporation Sociedad Anónima" que se regirá: por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

**Art. 2.o.** La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuenta a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes, al ramo de la agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

**CAPITULO II**

Capital, acciones y accionistas

**Artículo 3.o.** El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

**Art. 4.o.** En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judical que se le notificara debidamente.

**Art. 5.o.** Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

**Art. 6.o.** Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

**CAPITULO III**

**Administración y dirección**

Artículo 7.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

**Art. 8.o.** Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

**Art. 9.o.** La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

**Art. 10.** El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

**Art. 11.** En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios, y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuando por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

**CAPITULO V**

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes representan la totali-

dad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asamblea extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a treinta de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un signo: (Fdo.): Juan C. Altieri, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Visto: La gestión de "Pryne Corporation Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Pryne Corporation Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, cuarto piso, al señor Juez digo: I). Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Pryne Corporation Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que según las facultades que me concede el artículo 31 de los estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Pryne Corporation Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamiento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos, moneda nacional). Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Rosario Vargas para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite.

Primer otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito.

Segundo otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (estatutos sociales, artículo 1.o).

Tercer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. — (Fdo.): Isabel Laurenzano.

3820. — Montevideo, Marzo 12|958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.): Pereira. — Pereda de Campalans.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo, Entrada: 21 Marzo 1958. Salida: 26 Marzo 1958. — Vista N.o 877 — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — (Fdo.): Julio Viana.

5488. — Montevideo, Marzo 29|958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese, exonerándose a esta gestión de tributos y gastos de inscripción (artículo 7.o Ley 11.073). — (Fdo.): Pereira. — Raúl Llorens.

Montevideo, 3 de Junio de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 92 al folio 719 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 5 de Junio de 1958. — Con el N.o 138 al Fo 66 vuelto del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$342.00 9747.

---

ESTANCIA LA AURORA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Estancia La Aurora Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"ESTANCIA LA AURORA S. A."

En Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Luis Fernández Goyeches, oriental, mayor de edad, casado con doña Laura Stirling, e Ivonne Stirling, soltera, oriental, mayor de edad, domiciliados respectivamente en la calle Iturriaga número tres mil quinientos sesenta y ocho y en Larrañaga mil ciento setenta y cinco, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Estancia La Aurora Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el exterior.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, dar en anticresis, fraccionar, prometer en venta, construir, prendar, caucionar, arrendar y en general administrar, explotar y disponer de toda clase de bienes o derechos, ya sea a título gratuito u oneroso; B) Exportar o importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza; C) Realizar en general cualquier operación comercial, así como afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de actas del Directorio de la sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla en el libro indicado será nula; D) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía de terceros, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; E) Realizar por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones vinculadas a su objeto actuando como parte principal, accesoria o intermediaria; F) Adquirir o participar en otras sociedades vinculadas o no al objeto de la sociedad; G) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza ya sea por cuenta propia o de terceros.

Art. 3.o Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en pesos 500.000.00 (moneda nacional), pudiendo el Directorio elevarlo en una o varias veces solicitándose en cada oportunidad la autorización

del Poder Ejecutivo y llenándose las demás formalidades legales.

Art. 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la asamblea y el Directorio.

Art. 7.o El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

## TITULO III

### Dirección y administración

Artículo 8.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 9.o El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la asamblea podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y otro Director, o del o los mandatarios especiales o generales que designe; B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente; C) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas, aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido instituto y cancelar garantías hipotecarias; D) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; E) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales; F) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; G) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; H) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras incluso el Contralor de Importaciones y Exportaciones y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; I) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante Oficinas Aduaneras, Postales, Telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; J) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; K) Determinar todas las condiciones requitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; L) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros; revocarlo o limitarlos cuando lo considere oportuno; Ll) Crear los empleos que considere necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; M) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital; N) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea ordinaria, la memoria y balance anuales.

Art. 12. Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la asamblea sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá porqué ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiere concurrido.

Art. 13. La asamblea de accionistas podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la asamblea anualmente.

## TITULO IV

### Asambleas

Artículo 14. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea, accionistas representando el 100 o|o del capital integrado al momento de la asamblea.

Art. 16. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 o|o del capital integrado al momento de la asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la Ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibrere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. En las asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. El registro de accionistas para la asamblea se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Fijación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección de Síndico en el caso que corresponda; D) Resolver cualquier otro tema de la orden del día.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

## TITULO V

### Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 23. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

### Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; y C) Cuando lo resuelva la asamblea de accionistas, convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

## TITULO VI

### Disposiciones transitorias de los fundadores y sus atribuciones

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. Autorízase a los fundadores y al señor Miguel Angel Nin Sacarelo, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija, o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad — Luis Fernández Goyechea. — Yvonne Stirling.

María Amalia Berhouet, escribana; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Luis Fernández Goyechea, que dice ser oriental, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña Laura Stirling; e Yvonne Stirling que dice ser oriental, mayor de edad, soltera, personas hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo, en Montevideo, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — María Amalia Berhouet.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 Abril de 1958. — Visto: La gestión de "Estancia La Aurora Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Estancia La Aurora Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 quinientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZAVALA MUNIZ. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Julián Alvarez Cortés, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Ramiro de Medina Méndez. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis Fernández Goyechea, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, tercer piso, al señor Juez digo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad "Estancia La Aurora Sociedad Anónima", concediéndole la personería jurídica; 2) Que según autorización que me acuerda el artículo 26 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (artículos 32 y 407 del Código de Comercio); 3) A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto de la sociedad surge del artículo 2.o de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido; B) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor; C) La sociedad tiene su domicilio en la calle Misiones 1424. Por lo expuesto: Solicito del señor Juez: 1) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio; 2) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante; 3) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y opórtunamente se me devuelvan los recaudos presentados; 4) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez proveer de conformidad.

Otrosí digo: Que autorizo al señor Miguel Angel Nin para que retire los edictos y demás documentación que sea de darse. — Luis Fernández Goyechea.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2178. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado (Estancia La Aurora. Estatutos. Civil Segundo) — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Francisco Pagano. 6425. — Montevideo, Mayo 26|958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones que se solicitan y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y los desgloses que correspondan y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 108 al Fo. 740 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de Junio de 1958. — Con el N.o 145 al Fo. 71 vuelto del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$907.00 1|pub. 9876.

---

## POLUX SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace público, que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Polux Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro copiador de actas de Directorio de "Polux Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, y que al folio veinticuatro del mismo está copiada el acta que transcripta literalmente dice así:

"Acta N.o 21. — En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el Directorio de la Sociedad, resuelve: Aumento de capital de la sociedad. Luego de deliberar al respecto, se resolvió aumentar el capital social a la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos) por así exigirlo las futuras actividades que emprenderá la sociedad y establecido en el artículo 4.o de los estatutos sociales, el que quedará redactado de la manera siguiente: "Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000): El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente suscriptas e impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Junio de mil novecientos nueve". Asimismo se designan a los señores doctor César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, para actuar separadamente cada uno de ellos en el trámite respectivo de aumento de capital, ante los Poderes Públicos. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión. (Firmado): Julio C. Giovannini. — César Luis Aguiar".

En fe de ello y para "Polux Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Florduardo Pereyra, escribano.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Agosto de 1957. — Visto: La solicitud de "Polux Sociedad Anónima", a los efectos que se le autorice el aumento de su capital actual con la suma de $ 990.000.00 (novecientos noventa mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 11 y vta.) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Polux Sociedad Anónima", el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), con las observaciones aceptadas a fs. 16. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fojas 16. Señor Ministro de Hacienda, doctor Amílcar Vasconcellos: César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, en el expediente de "Polux Sociedad Anónima" (carpeta N.o 1225|948), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que aceptando el criterio sustentado en este expediente por la Inspección General de Hacienda, venimos a dejar expresamente establecido que los posteriores aumentos de capital solo podrán realizarse por resolución de las asambleas extraordinarias de accionistas convocada al efecto, y sometido a la consideración del Poder Ejecutivo. Por lo expuesto del señor Ministro solicitamos: Tenga por evacuada la vista conferida y aprobar en definitiva el aumento de capital social de "Polux Sociedad Anónima", expidiéndosenos testimonio de lo actuado. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — (Fdo.): Angel Lorengo. — César Luis Aguiar.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1957. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 350, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio el aumento de capital de "Polux Sociedad Anónima" aprobado por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto al señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento de capital de "Polux Sociedad Anónima", se me expidan los edictos pertinentes, se me devuelvan los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel común en virtud de que la sociedad se rige y ampara en lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Por la misma razón solicito que en el auto que decrete la inscripción se establezca que la sociedad está exonerada del pago de tributos y de derechos en el Registro Público de Comercio. Es justicia. — Angel Lorenzo.

20.077. — Montevideo, Octubre 31 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5.488. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. ("Polux Sociedad Anónima". Estatutos. Civil 1.o). — Montevideo, Noviembre 4 de 1957. — Federico Capurro Calamet.

20.991. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, remítase al Registro de Comercio, publíquese, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 52 al folio 322 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain.

$145.00 1|pub. — 9938.

---

## MARYCEL SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Marycel Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

En la ciudad de Montevideo, a veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, uruguayos, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Marycel Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos; administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tenga carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), el que será suscrito e integrado en la forma que resuelva el Directorio. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones totalmente integradas, podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio, integrado por dos a cinco miembros, titulares, designados anualmente por la asamblea general. El cargo del Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante, tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Presidente y|o el Vicepresidente podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, siendo en todos los casos el mandante y el mandatario, solidariamente responsables de los actos del segundo. El Directorio designará de su seno los Directores que ejercerán las funciones de Presidente y Vicepresidente. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviera compuesto por tres Directores. En el caso de empate el Presidente o Vicepresidente en su ausencia tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actos rubricados.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de dichas facultads y poderes, todo aquello que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, efectuarlos en hipoteca, prenda caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades, en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero, y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase

de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar representantes, mandatarios y apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Trasladar dentro del país, el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades; F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores designados expresamente por el Directorio o con la de un Director y un apoderado. También podrá actuar con la firma de un sólo Director designado a tal efecto por el Directorio, en toda gestión administrativa o judicial en la firma de la correspondencia social, en la administración de los actos sociales que no signifique disposición del activo social o aceptación de gravámenes pasivos sobre el mismo y en cualquier operación bancaria cuyo monto no exceda de mil pesos.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, no obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la Ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En la segunda convocatoria podrá sesionar, con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos las resoluciones, cualquiera que fuere su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aún en los supuestos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de este por un Director que estuviere presente, o en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que esta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, en este último caso a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse, así se hubieren presentado físicamente los títulos; cada sección dará receso a un voto de limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se convocará por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social Y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, este si lo hubiere, considerar y aprobar el balance general anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, este último si hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar, cualquier asunto que no fuera de la competencia extrictamente y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiere, por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio. Dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio termina el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesario. La asamblea resolverá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea; B) 2 o|o para fondo de reserva hasta que llegue al 10 o|o del capital integrado; C) El saldo a disposición de la asamblea que resolverá sobre el giro a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de pérdida del más del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que no resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto, la más amplias facultades; B) En caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, este podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Director, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado en cualquier momento, por los fundadores. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a las personas que aquellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como podrá solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusieren la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público u otras oficinas facultadas para ello. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí con los testigos señores Julio César Giovannini y Ruben Pucurull vecinos hábiles, de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicada, solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — Angel Lorenzo — César Luis Aguiar. — Julio César Giovannini. — R. Pucurull. — Florduardo Pereira, Escribano.

N.o 9. Protocolización del acta de constitución de estatutos de "Marycel Sociedad Anónima" en Montevideo a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi registro de protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el diecinueve del corriente bajo el membrete N.o 8 protocolización de acta de Directorio de "Maua Sociedad Anónima" del folio 46 al 47. — Florduardo Pereira, Escribano.

En fe de ello y para "Marycel Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo el veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Florduardo Pereira, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Visto: La gestión de "Marycel Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con la modificación efectuada a Fs. 9. Queda su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000 00 trescientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de mil ochocientos noventa y tres. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Amílcar Vasconcellos. — Angel Lorenzo, en el expediente de "Marycel Sociedad Anónima" carpeta N.o 480|57, evacuando la vista conferida al señor Ministro, digo: que aceptamos la observación formulada ya que por error de copia se estableció (artículo 11) receso cuando debería decir "derecho". Por lo tanto el último párrafo del artículo 11 quedará así redactado: De estos requisitos podrá prescindirse si se hubieran presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto limitaciones legales pertinentes". Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Tenga por evacuada la vista conferida, y aprobar en definitiva los estatutos de "Marycel Sociedad Anónima". Saluda al señor Ministro muy atte. — Angel Lorenzo.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957 — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Angel Lorenzo constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 350 antes el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio, así como en la Matrícula de Comerciantes a los estatutos de "Marycel Sociedad Anónima" debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como en la Matrícula de Comerciantes, a los estatutos de "Marycel Sociedad Anónima" expidiéndoseme el edicto pertinente y ordenándose la devolución de los recaudos acompañados. Es justicia.

Otrosí digo: Que presento este escrito en papel común en virtud de que la sociedad se rige y ampara en lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 11.073. Por la misma razón solicito que en el auto que decreto la inscripción se establezca que la sociedad está exonerada del pago de tributos y derechos de inscripción en el Registro de Comercio. — Angel Lorenzo.

1137. — Montevideo Febrero 20|958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno — Número 365. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado (Marycel Sociedad Anónima. Estatutos. Civil Segundo). — Montevideo, Febrero 26|958. — Francisco Pagano.

2889. — Montevideo, Marzo 19|958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas, declarándose que la sociedad gestionante se encuentra exonerada del pago de derechos por las mismas y del de tributos judiciales y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Gamio. — Juanángel L. Gianola.

Montevideo, 5 de Junio de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 96 al folio 748 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$222.00 1|pub. 9939.

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

## Nyrba Films Corporation Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 12 de abril de 1958.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 187.616.91 |
| Seguros a cobrar .... | " | 559.44 |
| Mercaderías ........ | " | 2.132.85 |
| Gastos de constitución. | " | 4.500.00 |
| Pérdidas de ejercicios anteriores ....... | " | 6.230.86 |
| Pérdidas ejercicio 1957 | " | 4.515.52 |
| | $ | 205.555.58 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores ......... | $ | 1.995.60 |
| Capital integrado ... | " | 200.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 59.98 |
| Reserva ............ | " | 2.500.00 |
| | $ | 205.555.58 |

Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Impuesto Sustitutivo del de Herencias ..... | $ | 1.682.09 |
| Gastos generales .... | " | 638.09 |
| Patente de giro ..... | " | 1.635.34 |
| Honorarios profesionales .............. | " | 435.00 |
| Multas en Ganancias Elevadas ......... | " | 125.00 |
| | $ | 4.515.52 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del presente ejercicio ......... | $ | 4.515.52 |
| | $ | 4.515.52 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 21 del libro Copiador de Inventario certificado el 12 de mayo de 1949 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 30.00. — 1|Pub. — 10580.

---

**Ride S. A.**

**Balance General al 31 de marzo de 1958**

**(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 28|5|958).**

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 243.136.70 |
| Deudores varios ..... | $ | 6.000.00 |
| Representaciones ..... | " | 30.000.00 |
| Pérdidas y ganancias ... | " | 34.063.30 |
| | $ | 313.200.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ... | $ | 306.000.00 |
| Cuentas a pagar .... | " | 7.200.00 |
| | $ | 313.200.00 |

---

**Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1958**

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo ejercicios anteriores .............. | $ | 27.057.26 |
| Amortizaciones ..... | $ | 5.000.00 |
| Gastos generales .... | " | 2.209.56 |
| Impuestos y contribuciones ............ | " | 15.404.95 |
| Rayalty ............ | " | 5.000.00 |
| Gastos administración. | " | 2.400.00 |
| | $ | 57.071.77 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías generales . | $ | 23.008.47 |
| Pérdidas totales .... | " | 34.063.30 |
| | $ | 57.071.77 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 66 del libro Copiador de Cartas certificado el 13 de marzo de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 26.40. — 1|Pub. — 10506.

---

**Compañía Nacional de Hoteles S. A.**

Estado de Situación al 30 de junio de 1956

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Edificio Rambla .... | $ | 818.533.35 |
| Muebles, útiles e instalaciones .......... | " | 123.701.10 |
| Bancos ............ | " | 801.30 |
| Accionistas ......... | " | 4.295.00 |
| Deudores varios ..... | " | 6.038.96 |
| Cuentas corrientes ... | " | 46.544.73 |
| Pérdidas ejercicios anteriores ......... | " | 165.438.12 |
| Pérdidas del ejercicio. | " | 62.287.47 |
| Gastos escritura hipoteca ............. | " | 64.143.36 |
| Acciones a emitir .... | " | 538.490.00 |
| | $ | 1.830.273.39 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 457.215.00 |
| Capital suscrito .... | " | 4.295.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 1.480.10 |
| Previsión leyes sociales a pagar .......... | " | 48.049.31 |
| Bonos acreedores en circulación .......... | " | 14.014.81 |
| Intereses a pagar .... | " | 16.729.17 |
| Caja Notarial ........ | " | 750.000.00 |
| Capital autorizado a suscribir ......... | " | 538.490.00 |
| | $ | 1.830.273.39 |

---

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|6|1956**

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de explotación . | $ | 3.124.19 |
| Impuestos ........... | " | 74.927.39 |
| U.T.E. ............. | " | 48.913.91 |
| Intereses ........... | " | 34.928.68 |
| Combustibles ....... | " | 24.391.80 |
| Sueldos y jornales .. | " | 45.129.12 |
| Asignaciones familiares | " | 16.450.18 |
| Aportes jubilatorios .. | " | 5.415.49 |
| Liquidación Banco Hipotecario .......... | " | 113.99 |
| Intereses hipotecarios . | " | 16.729.17 |
| Amortización gastos escritura ............ | " | 2.788.84 |
| | $ | 272.912.76 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres líquidos ... | $ | 202.556.57 |
| Recursos de explotación | " | 3.131.50 |
| Gastos reintegrados .. | " | 4.937.22 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 62.287.47 |
| | $ | 272.912.76 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de Cartas certificado el 21 de febrero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 523 a folios 22 del libro N.o 4.

$ 40.80. — 1|Pub. — 10467.

---

**Compañía Nacional de Hoteles S. A.**

Estado de Situacinó al 30 de junio de 1957

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Edificio Rambla .... | $ | 850.307.39 |
| Muebles, útiles e instalaciones .......... | " | 123.701.10 |
| Bancos ............ | " | 801.30 |
| Accionistas ......... | " | 4.295.00 |
| Deudores varios ..... | " | 10.184.31 |
| Cuentas corrientes ... | " | 110.804.07 |
| Alquileres a cobrar .. | " | 49.711.00 |
| Pérdidas de ejercicios anteriores ........ | " | 227.725.59 |
| Gastos escritura hipoteca ............. | " | 47.410.31 |
| Pérdidas del ejercicio. | " | 49.668.01 |
| Acciones a emitir .... | " | 438.490.00 |
| | $ | 1.913.098.08 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ... | $ | 557.215.00 |
| Capital suscrito .... | " | 4.295.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 1.480.10 |
| Previsión leyes sociales a pagar .......... | " | 56.675.02 |
| Bonos acreedores en circulación ......... | " | 14.014.81 |
| Intereses a pagar ... | " | 57.929.17 |
| Acreedores varios ... | " | 32.998.98 |
| Caja Notarial ....... | " | 750.000.00 |
| Capital autorizado a suscribir ......... | " | 438.490.00 |
| | $ | 1.913.098.08 |

---

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|6|1957**

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos explotación ... | $ | 12.114.22 |
| Combustibles ....... | " | 29.902.65 |
| Impuestos .......... | " | 32.845.30 |
| U.T.E. ............ | " | 53.914.48 |
| Sueldos y jornales ... | " | 77.263.91 |
| Intereses hipotecarios. | " | 82.500.00 |
| Asignaciones familiares | " | 5.158.75 |
| Aportes jubilatorios .. | " | 5.037.12 |
| Intereses .......... | " | 4.292.42 |
| Amortización gastos escritura hipoteca ... | " | 16.733.05 |
| | $ | 319.761.90 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres líquidos .. | $ | 265.858.74 |
| Recursos explotación . | " | 3.121.80 |
| Gastos reintegrados .. | " | 1.113.35 |
| Pérdidas del ejercicio. | " | 49.668.01 |
| | $ | 319.761.90 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado el 21 de febrero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 523 a folios 22 del libro N.o 4.

$ 40.80. — 1|Pub. — 10467 (bis).

## IMPRESORA REX S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado por la Asamblea realizada el 22 de mayo de 1958

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Caja | $ 2.636.16 | Acreedores | $ 13.145.64 |
| Deudores varios y doc. a cobrar | " 304.508.34 | Convenio "Elsicas" | " 141.750.00 |
| Mercaderías y materias primas | " 72.362.07 | Bancos | " 173.828.69 |
| Inmuebles | " 283.199.45 | Documentos a pagar | " 20.555.00 |
| Maquinarias | " 279.247.96 | Carlos A. Casares Sienra (Cuenta corriente) | " 62.838.66 |
| Material de tipografía y linotipo | " 82.345.70 | Fondo común Paso Molino | " 29.513.25 |
| Muebles útiles y equipo de taller | " 25.946.33 | Banco Hipotecario del Uruguay | " 59.638.00 |
| Material rodante | " 23.807.91 | Varias cuentas cte. particulares | " 31.277.42 |
| Valores | " 13.824.64 | Capital | " 424.050.00 |
| | | Reservas estatutarias | " 14.032.28 |
| | | Fondo de reserva para dividendos | " 14.821.51 |
| | | Utilidades del duodécimo ejercicio | " 102.428.11 |
| | $ 1.087.878.56 | | $ 1.087.878.56 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Situación se halla copiado a folios 414 del libro Copiador de Cartas certificado el 26 de abril de 1946 por Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

---

### DEMOSTRACION DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO 1957 - 1958

Aprobado por la Asamblea realizada el 22 de mayo de 1958

PERDIDAS —

| | |
|---|---|
| Pérdidas y Ganancias (Deudores incobrables) | $ 4.221.09 |
| Intereses | " 27.649.18 |
| Sueldos, jornales, honorarios prof. indemnizaciones, aportes patronales, Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares | " 239.617.51 |
| Gastos industriales | " 6.107.78 |
| Seguros (incendio, accidentes del trabajo y material rodante | " 3.735.82 |
| Patente de Giro, de Rodados Impuesto de Herencia, Ganancias Elevadas, Contribución Inmobiliaria, Impuestos Municipales, timbres, recibos, sellados, etc. | " 18.932.05 |
| Repartos y transportes | " 6.172.17 |
| Conservación activo fijo | " 5.038.82 |
| Energía eléctrica, agua y gas | " 5.561.36 |
| Gastos de administración | " 1.752.28 |
| Alquileres | " 2.400.00 |
| Utilidades del ejercicio | " 102.428.11 |
| | $ 423.616.12 |

GANANCIAS —

| | |
|---|---|
| Mercaderías (cuenta explotación) | $ 414.329.62 |
| Alquileres | " 4.960.00 |
| Ganancias por venta de activo fijo | " 4.326.50 |
| | $ 423.616.12 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 416 del libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de abril de 1946 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

---

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea realizada el 22 de mayo de 1957

| | |
|---|---|
| Utilidades del Ejercicio 1957 - 1958 | $ 102.428.11 |
| Fondo de Previsión para Dividendos | " 14.821.51 |
| | $ 117.249.62 |
| Material rodante - amortización | $ 5.500.00 |
| Clisés y películas | " 281.29 |
| Maquinarias | " 15.187.41 |
| Material de Tip. y Lin. | " 8.869.28 |
| Muebles útiles y equipo de taller | " 3.006.36 |
| Inmuebles | " 5.803.34 |
| Participación del personal en las Utilidades | " 7.000.00 |
| Fondo de Previsión para Dividendos | " 13.803.32 |
| Fondo de Reserva p. Amp. eq. productivo | " 5.000.00 |
| Reservas estatutarias | " 2.589.02 |
| Acciones preferidas y fundadoras | " 2.589.02 |
| Accionistas - Dividendo 12 o\|o | " 47.620.58 |
| | $ 117.249.62 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 415 del libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de abril de 1946 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

E. $ 104.40. — 1|pub. — 9947.

## CAJA POPULAR DE ROSARIO

### BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1958

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEBITO — (Activo) —** | | | |
| Disponible: | | | |
| Encaje metálico: | | | |
| Plata | $ 228.50 | | |
| Vellón | " 264.44 | $ 492.94 | |
| Encaje fiduciario | | " 49.447.00 | $ 49.939.94 |
| Exigible a la vista: | | | |
| Banco de la República O. del Uruguay, Cta. cte. | | | " 49.897.71 |
| Realizable (Cobertura de Encaje): | | | |
| Deuda Pública | | | " 57.869.30 |
| Suma del encaje | | | $ 157.206.95 |
| Exigible: | | | |
| Cuentas corrientes | | $ 81.906.48 | |
| Valores descontados | | " 1.579.086.57 | |
| Administración de propiedades | | " 2.861.21 | |
| Bancos | | " 228.919.26 | " 1.892.773.52 |
| Inmovilizado: | | | |
| Muebles y útiles | | | " 6.204.95 |
| Varias cuentas deudoras: | | | |
| Saldos deudores no especificados | | | " 1.420.89 |
| Total del Débito (Activo) | | | $ 2.057.606.31 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Valores depositados | | | " 945.688.26 |
| | | | $ 3.003.294.57 |
| **CREDITO — (Pasivo) —** | | | |
| Patrimonial: | | | |
| Capital realizado | | $ 250.000.00 | |
| Fondo de reserva | | " 36.994.33 | |
| Fondos de previsión | | " 52.455.23 | $ 339.449.56 |
| Exigible a la vista: | | | |
| Ctas. corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | | $ 166.285.19 | |
| Administración de propiedades | | " 5.529.33 | " 171.814.52 |
| Exigible a plazo: | | | |
| Caja de ahorros y alcancías (30 días de preaviso) | | $ 1.052.013.28 | |
| Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días | | " 334.380.20 | " 1.386.393.48 |
| Exigible: | | | |
| Varios acreedores | | $ 12.011.57 | |
| Bancos | | " 3.922.17 | " 15.933.74 |
| Varias cuentas acreedoras: | | | |
| Saldos acreedores no especificados | | | " 144.015.01 |
| Total del Crédito — (Pasivo) | | | $ 2.057.606.31 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de valores | | | " 945.688.26 |
| | | | $ 3.003.294.57 |

## BALANCE DE RESULTADOS

**DEBITO —**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos | | $ 52.680.00 |
| Gastos generales y alquileres | | " 21.047.65 |
| Patente, contribución e impuestos | | " 45.113.02 |
| Intreses de depósitos | | " 50.400.58 |
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y útiles: castigo 10 o\|o s\|saldo de $ 6.894.39 | $ 689.44 | |
| Material de escritorio: castigo 50 o\|o s\|saldo de $ 2.151.95 | " 1.075.98 | |
| Gastos de instalación: castigo anual | " 344.88 | " 2.110.30 |
| Utilidades: | | |
| Utilidades a distribuir | $ 49.298.61 | |
| Fondos de previsión | " 4.723.79 | " 54.022.40 |
| Total del Débito | | $ 225.373.95 |

**CREDITO —**

| | |
|---|---|
| Intereses de colocaciones | $ 189.451.81 |
| Comisiones | " 35.922.14 |
| Total del Crédito | $ 225.373.95 |

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Para ser presentada a aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

61 ½ o|o a repartir:

| | | |
|---|---|---|
| 13 o\|o s\|$ 50.000.00 para acciones fundadoras | $ 6.500.00 | |
| 11 o\|o s\|$ 200.000.00 para acciones ordinarias | " 22.000.00 | |
| A fondo de previsión | " 4.723.79 | $ 33.223.79 |
| 10 o\|o Fondo de reserva | | " 5.402.24 |
| 21 o\|o Asignaciones Directorio | | " 11.344.70 |
| 1 1\|2 o\|o Asignación Síndico | | " 810.33 |
| 6 o\|o Retribución al personal | | " 8.241.34 |
| Total de utilidades | | $ 54.022.40 |

Amador Puro Foderé, Presidente. — Juan G. Betancour Fuica, Gerente. — Isabelino Arocena, Secretario.

$ 136.80. — 1|pub. — 10727.

---

## KIA-ORA S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 25 de Abril de 1958

| ACTIVO | | | PASIVO | |
|---|---|---|---|---|
| Fijo: | | | No exigible: | |
| Inmuebles | $ 16.640.96 | | | |
| Adelantos construcción inmuebles | " 67.072.00 | $ 83.712.96 | Capital | $ 35.000.00 |
| Disponible: | | | Exigible: | |
| Caja | | " 660.70 | Cuentas corrientes | " 48.623.84 |
| Nominal: | | | Ganancias: | |
| Gastos de constitución | $ 1.123.45 | | | |
| Menos: Amortización | " 898.76 | " 224.69 | Utilidad del ejercicio | " 974.51 |
| | | $ 84.598.35 | | $ 84.598.35 |

### CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

**GANANCIAS —**

| | | |
|---|---|---|
| Material rodante (venta coche) | $ 15.448.16 | |
| Menos: | | |
| Pérdidas ejercicios anteriores | " 14.473.65 | $ 974.51 |

Las Utilidades de este Ejercicio, pasan al Ejercicio del año siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, Cuenta Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de Setiembre de 1954, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 43.20. — 1|pub. — 10161.

# MOLINO SALTEÑO S. A.

## BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 3 de Marzo de 1956

### ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Fijo:** | | |
| Bienes raíces | $ 260.000.00 | |
| Maquinarias | " 217.677.00 | |
| Molino Salteño — Ampliación | " 168.104.46 | |
| Muebles y útiles | " 38.812.61 | $ 684.594.07 |
| **Disponible** | | |
| Caja | $ 11.198.38 | |
| Banco República | " 1.202.25 | " 12.400.63 |
| **Circulante:** | | |
| Mercaderías | $ 150.052.05 | |
| Envases | " 15.669.30 | |
| Trigo | " 264.636.35 | " 430.357.70 |
| **Exigible:** | | |
| Ocrisa | $ 2.610.00 | |
| Deudores varios | " 358.300.16 | " 360.910.16 |
| **Amortizable:** | | |
| Gastos organización | | " 49.891.15 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Acciones a emitir | $ 6.000.00 | |
| Acciones | " 350.000.00 | " 356.000.00 |
| | | $ 1.894.153.71 |

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | |
| Capital integrado | $ 644.000.00 | |
| Fondo de reserva | " 4.876.64 | |
| Fondo de previsión | " 8.549.05 | |
| Amortización y reposición | " 33.000.00 | $ 690.425.69 |
| **Exigible:** | | |
| Banco Comercial | $ 145.963.24 | |
| Banco de Crédito | " 1.291.33 | |
| Banco La Caja Obrera | " 126.324.45 | |
| Caja Popular de Salto | " 81.011.54 | |
| Ricardo Estefanell | " 2.311.14 | |
| María Indiano | " 27.317.04 | |
| Juan A. Arreseigor | " 141.032.33 | |
| Antonio F. Giossa | " 57.858.13 | |
| Ana Elola de Estefanell | " 7.102.29 | |
| Impuestos a pagar | " 20.000.00 | |
| Juan C. Lund | " 13.475.32 | |
| Juan A. Arreseigor — Cuenta Adm. | " 41.078.89 | |
| Domingo Giossa | " 8.836.27 | |
| Pascual Giossa | " 8.836.27 | " 682.438.24 |
| **Obligaciones a pagar:** | | |
| Obligaciones a pagar | | " 65.000.00 |
| **Transitorio:** | | |
| Gratificaciones | | " 11.798.67 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Capital autorizado | | " 356.000.00 |
| Utilidades en el ejercicio | | " 88.491.11 |
| | | $ 1.894.153.71 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 9 y 10 del libro de Balances, certificado el 25 de Julio de 1955, por el Registro Público de Comercio de Salto.

## CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

### Segundo Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1955

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 3 de Marzo de 1956

| | | |
|---|---|---|
| **GANANCIAS —** | | |
| Mercaderías | | $ 524.769.69 |
| **PERDIDAS —** | | |
| Intereses | $ 94.591.52 | |
| Impuestos | " 6.212.12 | |
| Gratificaciones | " 29.495.67 | |
| Fondo de amortización y reposición | " 18.000.00 | |
| Impuestos a pagar | " 20.000.00 | |
| Presupuestos personal | " 113.018.49 | |
| Jubilaciones | " 45.023.02 | |
| Asignaciones Familiares | " 9.003.04 | |
| Gastos vehículos | " 6.192.75 | |
| Fletes | " 25.593.79 | |
| Gastos Administración | " 950.59 | |
| Gastos Cons. Molino | " 3.541.71 | |
| Gastos conservación maquinarias | " 4.140.25 | |
| Energía eléctrica | " 25.090.57 | |
| Luz y teléfono | " 1.353.61 | |
| Gastos representación | " 1.659.16 | |
| Seguros | " 18.731.01 | |
| Alquileres | " 2.700.00 | |
| Despidos | " 5.949.29 | |
| Varios | " 5.031.91 | " 436.278.58 |
| Utilidades del Ejercicio | | $ 88.491.11 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se halla copiada a folios 11 del libro de Balances, certificado el 25 de Julio de 1955, por el Registro Público de Comercio de Salto.

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

**Segundo Ejercicio**

Aprobada por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 3 de Marzo de 1956

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Utilidades líquidas del Ejercicio | | | $ | 88.491.11 |
| A distribuírse como sigue, según el Art. 47 de los Estatutos Sociales: | | | | |
| A fondos de reserva: | | | | |
| Inciso A) 5 % sobre $ 88.491.11 | $ | 4.434.55 | | |
| Al Directorio y Sindicatura: | | | | |
| Inciso B) Al Presidente, $ 2.00 % | " | 1.769.82 | | |
| " Vicepresidente | " | 1.769.82 | | |
| " Secretario | " | 1.769.82 | | |
| " Síndico | " | 884.91 | | |
| A fondo de previsión: | | | | |
| Inciso C) Saldo | " | 582.19 | | |
| A dividendos: | | | | |
| Inciso C) $ 12.00 % sobre $ 644.000.00 | " | 77.280.00 | | |
| Sumas iguales | $ | 88.491.11 | $ | 88.491.11 |

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Distribución de Utilidades, se halla copiada a folios 12 del libro de Balances, certificado el 25 de Julio de 1955, por el Registro Público de Comercio de Salto.**

**$ 151.20. — 1|pub. — 7464.**

---

## A. F. E.
## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

**BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957**

**DEUDORES —**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | |
| Dinero en Bancos, en Caja y en tránsito | | $ 4.521.182.82 | |
| Títulos y acciones | | " 160.871.00 | $ 4.682.053.82 |
| **Exigible:** | | | |
| Pagos por adquisición de materiales s\|contrato | | $ 2.767.066.28 | |
| Deudores por fletes | | " 3.064.882.66 | |
| Deudores varios | | " 3.109.890.73 | |
| **Cuentas de Gobierno:** | | | |
| Tesoro Nacional | $ 29.089.317.81 | | |
| Oficinas deudoras por fletes | " 3.546.015.25 | " 32.635.332.56 | |
| **Banco República:** | | | |
| Títulos en custodia - Ley 12.006 art. 18 | $ 6.820.875.00 | | |
| Títulos en custodia - Ley 11.859 art. 4.o | " 16.638.000.00 | | |
| Títulos en caución - Instalación y equipamiento oficinas públicas año 1953 | " 6.950.000.00 | | |
| Compromiso Poder Ejecutivo - Entrega de Divisas | " 1.500.000.02 | " 31.908.875.02 | " 73.486.047.25 |
| **Circulante:** | | | |
| Existencia en almacenes | | $ 10.716.625.03 | |
| Materiales en fabricación | | " 665.999.04 | " 11.382.624.07 |
| **Transitorio:** | | | |
| Obras en ejecución (material rodante, etc) | | $ 11.684.484.45 | |
| Diferencia rescate de títulos | | " 15.837.128.37 | |
| Títulos en Banco de Seguros del Estado para servir renta accidentados | | " 73.076.10 | |
| Déficit Ejercicio 1955 | | " 4.127.778.93 | |
| Déficit Ejercicio 1956 | | " 9.291.028.26 | |
| Débitos en suspenso | | " 321.896.36 | " 41.335.392.47 |
| **Fijo:** | | | |
| Valor compra ex FF.CC. Británicos | | $ 44.330.000.00 | |
| Valor proveniente de los ex FF.CC. del Estado | | " 36.312.261.77 | |
| A.F.E. incorporaciones según fichas inventario | | " 41.054.286.66 | |
| Equipo y stocks reparticiones | | " 1.175.593.58 | " 122.872.142.01 |
| **Varias cuentas deudoras:** | | | |
| Gastos de explotación | | | " 61.899.572.58 |
| | | | $ 315.657.832.00 |
| Cuentas de orden | | | " 54.026.121.93 |
| | | | $ 369.683.953.93 |

ACREEDORES —

Exigible:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **A corto plazo:** | | | | |
| Cuentas corrientes Bancarias | | | $ 1.891.889.81 | |
| Cuentas corrientes Bancarias garantidas por Leyes especiales | | | " 6.103.623.04 | |
| **Varios acreedores, retribuciones personales:** | | | | |
| Sueldos setiembre | $ 2.121.162.34 | | | |
| Retroactividad | " 5.400.962.91 | | | |
| Compensación anual | " 1.698.004.82 | | | |
| Reestructuración | " 30.844.61 | $ 9.250.974.68 | | |
| Ancap | $ 560.671.01 | | | |
| Organismos oficiales | " 2.934.267.92 | " 3.494.938.93 | | |
| Compras en el exterior, plaza, etc. | | " 2.923.974.15 | " 15.669.887.76 | |
| Caja de Compensaciones N.o 18 | | | " 3.160.273.10 | |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio | | | " 957.961.53 | |
| Caja de Jubilaciones y Pens. Civiles y Escolares | | | " 6.735.068.29 | $ 34.518.703.53 |
| **A largo plazo:** | | | | |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares | | | $ 28.939.227.61 | |
| International General Electric Inc. | | | " 8.725.670.87 | |
| Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd. | | | " 4.755.210.92 | |
| **Títulos en circulación:** | | | | |
| Deuda servicio de FF.CC. Ley 12.006 6\|X\|53 artículo 13 inciso 1.o 1.a Serie | | $ 18.493.200.00 | | |
| Deuda retribución al personal ferroviario Ley 12.006 de 6\|X\|53 artículo 12. | | " 9.627.900.00 | | |
| Deuda servicio FF.CC. Ley 12.006 de 6\|X\|53 artículo 13 inciso 2.o 2.a Serie | | " 15.218.000.00 | | |
| Deuda servicio FF.CC. Ley 11.859 de 19\|9\|52 artículo 4.o 1.a Serie | | " 23.600.000.00 | " 66.939.100.00 | |
| **Documentos a pagar Banco República:** | | $ 16.065.196.02 | | |
| Cumpliimento Ley 12.140 | | " 6.561.491.01 | " 22.626.687.03 | " 131.985.896.43 |
| Adelanto Presupuesto 1956 - Convenio del 31\|8\|56 | | | | |
| **No exigible:** | | | | |
| Capital | | | $ 86.965.798.36 | |
| Reservas | | | " 586.020.02 | " 87.551.818.38 |
| **Varias cuentas acreedoras:** | | | | |
| Proventos propios y legales | | | | " 61.601.413.66 |
| | | | | $ 315.657.832.00 |
| Cuentas de orden | | | | " 54.026.121.98 |
| | | | | $ 369.683.953.98 |

General Oscar D. Gestido, Presidente. — Jorge Baliñas Barbagelata, Prosecretario en ejercicio de la Secretaría General. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General. — Cr. Juan C. Perrone, Gerente Contable.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 3|7|1958.

(Cuenta corriente). — 1|pub. — 32400.

## SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

### OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional